PROSPECTO COAGRA

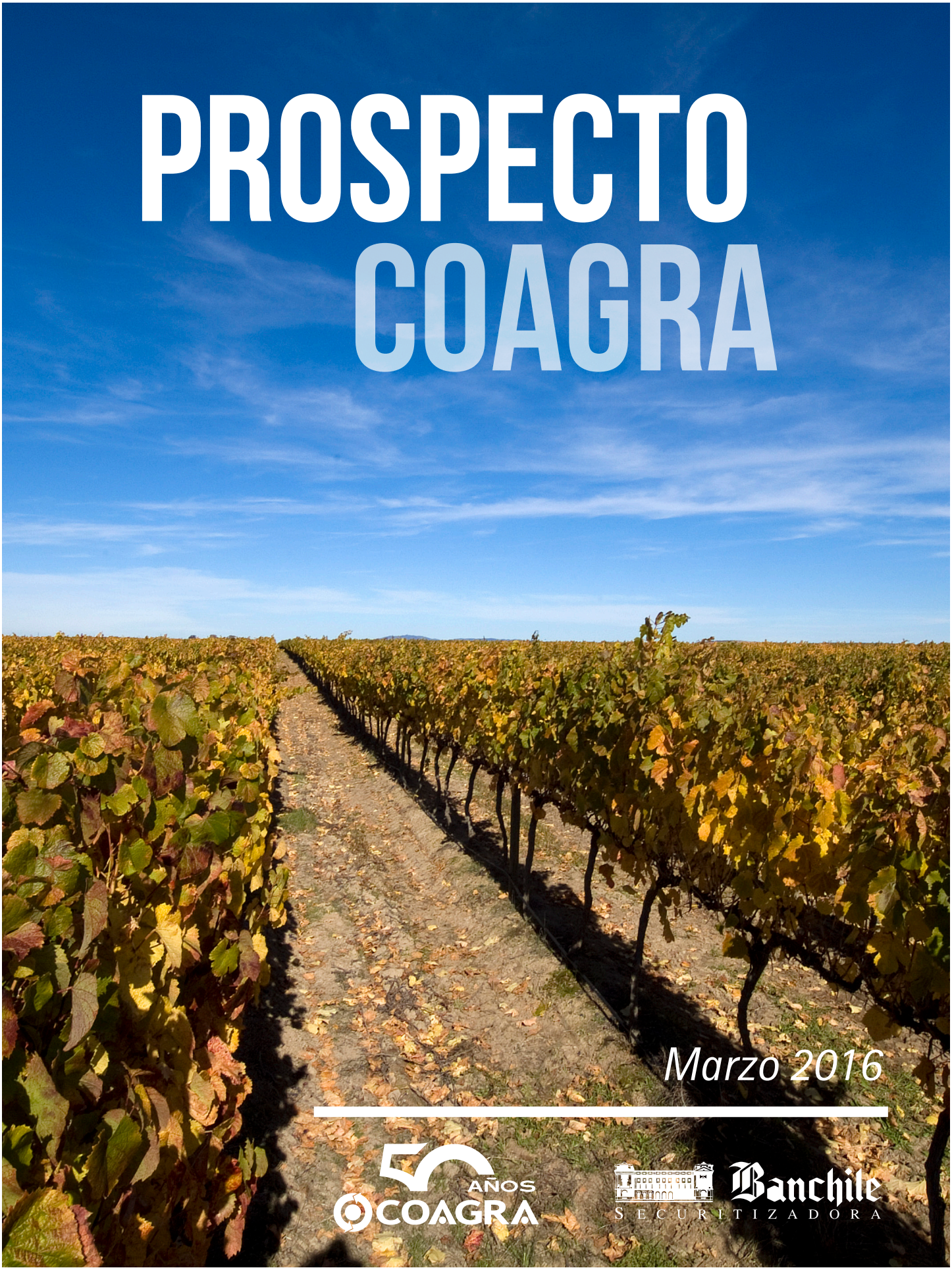

Marzo 2016

50 AÑOS COAGRA

Banchile SECURITIZADORA

ÍNDICE

1 **Presentación Inversionistas**

2 **Prospecto Legal**

3 **Certificado de Inscripción**

4 **Certificados Clasificadores de Riesgo**
- Humphreys
- ICR

5 **Escrituras**
- Contrato Emisión
- Anexos Contrato Emisión
- Escritura Rectificación Contrato Emisión
- Escritura Colocación
- Escritura Rectificación Contrato Colocación

Emisión Bono Securitizado | Patrimonio Separado Nº 18
Marzo 2016
50 AÑOS
COAGRA
Banchile
SECURITIZADORA

AGENDA

Coagra S.A.

Estructura de propiedad y gobierno corporativo
Historia de la compañía
Modelo de negocios y resultados financieros

Bono Securitizado

Características de la emisión
Estadísticas de la cartera
Colateral y gatilladores de prepago
Fondos de reserva y prelación de pago

Colocación

Proceso de colocación

PARTICIPANTES

EDMUNDO RUIZ A.
Vicepresidente Coagra S.A.
CEO Empresas Sutil S.A.
Ingeniero Civil UC
20 años en Coagra S.A.

JUAN G. SUTIL C.
CFO Empresas Sutil S.A.
Ingeniero Comercial UC
1 año en Coagra S.A.

MAX DONOSO M.
CEO Coagra S.A.
Ingeniero Agrónomo UC
10 años en Coagra S.A.

PATRICIO VALENZUELA L.
CFO Coagra S.A.
Ingeniero Comercial UC
4 años en Coagra S.A.

QUIÉNES SOMOS: COAGRA

53 años entregando servicios a la empresa agrícola

$163.110 mm Ventas / $4.257 mm Utilidad*

DISTRIBUCIÓN

$131.103 MM ventas

- 17% participación de mercado
- 17 sucursales desde la V a la X región
- 20,5% CAC ventas 2010-15
- 445 colaboradores

AGROINDUSTRIA

$28.056 MM ventas

- 6 plantas receptoras y procesadoras de granos (trigo, maíz, avena)
- 15% participación de mercado en la recepción de maíz
- 220.000 toneladas de capacidad instalada
- 54 colaboradores

FINANCIAMIENTO AGRÍCOLA

$12.394 MM colocaciones

- Factoring de facturas y contratos, leasing de maquinaria agrícola y estructuración de largo plazo
- Agroaval SGR UF 280.503 afianzados
- 28 colaboradores

Originador de los activos del Patrimonio Separado N°18

(*) Fuente: Estados Financieros Auditado Coagra S.A. al 31-dic-2015.

QUIÉNES SOMOS: COAGRA

53 años entregando servicios a la empresa agrícola

Malla Societaria

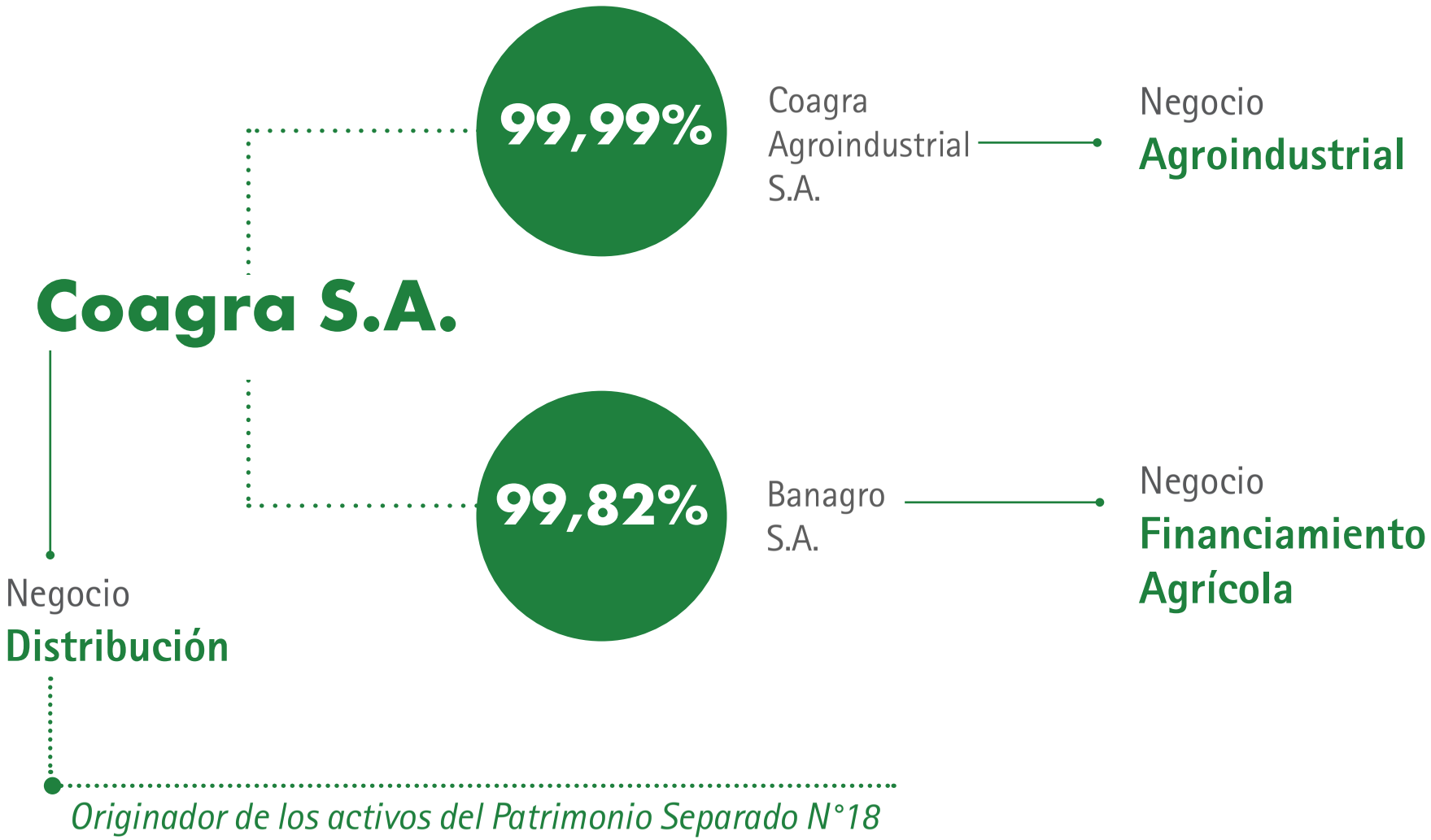

Fuente: La Compañía al 31-dic-2015.

ESTRUCTURA DE PROPIEDAD

Grupo controlador reputado y con profunda experiencia en la industria

Propiedad Accionaria

1,54%
Inversiones Los Guindos
(Jorge Correa - Director)

3,14%
Inversiones Santa Anita
(Max Donoso - CEO)

2,23%
Luis José Larraín - Director

24,79%
Inversiones HG
(Hernán Garcés - Director)

13,76%
90 accionistas

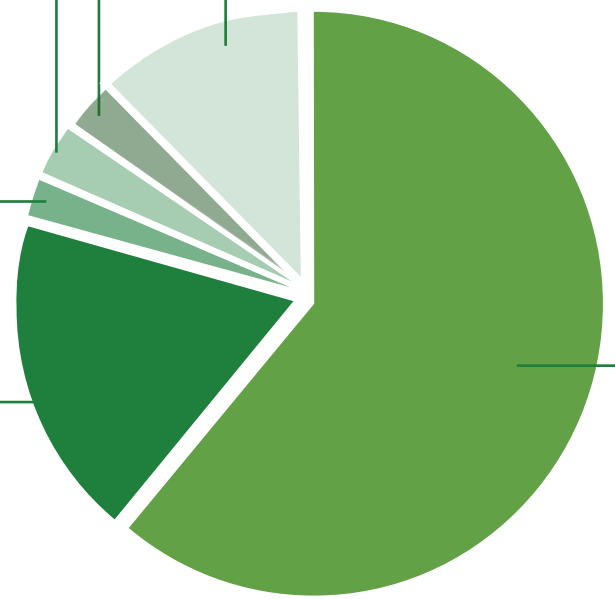

SUTIL EMPRESAS

54,55%
Empresas Sutil S.A.

Fuente: La Compañía al 31-dic-2015.

GRUPO CONTROLADOR: EMPRESAS SUTIL S.A.

Uno de los principales grupos agroindustriales de Chile

Empresas Sutil S.A.

Alimentos

- PACIFIC NUT
- Frutícola Olmué
- Abrantes – la calidad tiene nombre
- TOP WINE GROUP S.A.

Servicios

- COAGRA
- SUTIL & COMPAÑÍA

Agricultura

Highlights 2015

- $224.145 MM ventas consolidadas*
- $9.912 MM utilidad consolidada
- $58.860 MM patrimonio consolidado
- 2.435 empleados
- 2.236 hás. productivas

	Ventas **
Coagra	$163.110 MM
Pacific Nut	$34.311 MM
Sutil y Cia.	$9.904 MM
Abrantes	$8.830 MM
Top Wine	$8.328 MM
Olmué	$4.276 MM

(*) Fuente: Estados Financieros Auditado al 31-dic-2015.
(**) Ventas por filial Estados Financieros Auditado al 31-dic-2015. Frutícola Olmué SpA consolida desde 16-oct-2015.

GOBIERNO CORPORATIVO | *Influencia y dedicación de los directores de la compañía*

Directorios

El gobierno corporativo de Coagra se traduce a la composición de **directorios dedicados** a la compañía y cada uno de sus negocios.

Coagra S.A. (Originador)

Presidente	**Juan Sutil S.**	**Empresario Agrícola**
Vicepresidente	Edmundo Ruiz A.	Ingeniero Civil UC
Director	Luis José Larraín C.	Empresario Agrícola
Director	Hernán Garcés E.	Empresario Agrícola
Director	Jorge Correa S.	Ingeniero Civil UC

Coagra Agroindustrial S.A.

Presidente	**Luis José Larraín C.**	**Empresario Agrícola**
Vicepresidente	Juan Sutil S.	Empresario Agrícola
Director	Max Donoso M.	Ingeniero Agrónomo UC

Banagro S.A.

Presidente	**Juan Sutil S.**	**Empresario Agrícola**
Vicepresidente	Edmundo Ruiz A.	Ingeniero Civil UC
Director	Jorge Correa S.	Ingeniero Civil UC
Director	Jorge Simian L.	Ingeniero Comercial UCV
Director	Max Donoso M.	Ingeniero Agrónomo UC

Comités de administración

El control directivo de Coagra se complementa con una **preponderante influencia y regularidad** de los comités de administración con activa participación de los Directores de la compañía.

Comités

Comité	**Director Responsable**	**Regularidad**
Crédito	Jorge Correa S. / Edmundo Ruiz A.	Semanal (3 veces)
Auditoría	Luis J. Larraín C.	Mensual
Financiero	Edmundo Ruiz A.	Mensual
Normalización	Juan Sutil S.	Quincenal
Directores	Juan Sutil S.	Mensual
Vigilancia	Jorge Quiroz C.	Trimestral

ADMINISTRACIÓN

Equipo profesional con clara separación de roles y funciones

Directorio

Carlos Yunge
Auditor Interno

Max Donoso
Gerente General Corporativo

Romina Franco
Sub Gte. RRHH

Magdalena Matte
Fiscal

Patricio Valenzuela
Gte. Adm. y Finanzas

Pedro P. Larraín
Gte. General Coagra Agroindustrial S.A.

Eduardo Papic
Gte. Negocios Coagra Distribución

José G. Correa
Gte. General Banagro S.A.

Gerencias de Línea (5)

Gastón Ortiz
Gte. Logística

Alex Rodríguez
Sub Gte. Riesgo y Crédito

Sergio Garín
Gte. Ventas

Originador de los activos del Patrimonio Separado N°18

HISTORIA DE LA COMPAÑÍA

53 años de historia y transformación

1963 — Fundación Cooperativa Agrícola Graneros Ltda.

1977 — Administración Planta Silo Mostazal

1992 — Inicio trading granos Coagra Agroindustrial

1993 — Ingreso Empresas Sutil S.A.

1994 — Transformación Cooperativa Sociedad Anónima Abierta

2000-3 — Apertura sucursales San Fdo, Curicó, Talca, Linares, Chillán

2005 — Implementación **SAP**

2005 — Toma control Empresas Sutil S.A. (Presidente Juan Sutil S.)

2007-8 — Inicio operación plantas Talca y Chillán

2011 — Inicio Operación Banagro

2011 — Emisión bono Corporativo 650.000 UF (BBB+/BBB)

2012 — Importación Directa **Valtra**

2012 — Adquisición Agrícola Quillota y TodoAgro

2013 — Inicio operación planta Victoria

2015

ESTRATEGIA Y MODELO DE NEGOCIOS

Enfocamos nuestra operación en aquellos rubros donde somos líderes en servicio y eficiencia

Proveedores de excelencia

Atención a +12.000 agricultores y empresas agrícolas

Coagra Distribución

17 sucursales

- Fitosanitarios
- Fertilizantes
- Semillas
- Ferretería
- Nutrición Animal
- Combustible
- Maquinaria

Coagra Agroindustrial

6 plantas

- Almacenaje
- Secado
- Estandarización
- Comercialización

Banagro

$12.394 MM colocaciones

- Leasing
- Facturas
- Contratos
- SGR Agroval

- ✓ Coagra se establece como un **articulador clave en la cadena de valor del alimento** satisfaciendo las necesidades del proceso agroalimentario: insumos, logística y financiamiento.
- ✓ La integración de sus servicios promueve **eficiencia en la operación, mejor captura de márgenes** a través de la cadena de valor y **mayor estabilidad de flujos** operativos.

FORTALEZAS DE LA COMPAÑÍA

Cuatro pilares que soportan el éxito de Coagra

COAGRA

1. Industria en sostenido crecimiento
2. Posición de liderazgo
3. Perfil financiero
4. Experiencia en el manejo de riesgo agrícola

INDUSTRIA EN SOSTENIDO CRECIMIENTO

Mayor población y poder adquisitivo generan un sostenido crecimiento de la demanda por alimentos

1 2 3 4

PIB silvoagropecuario

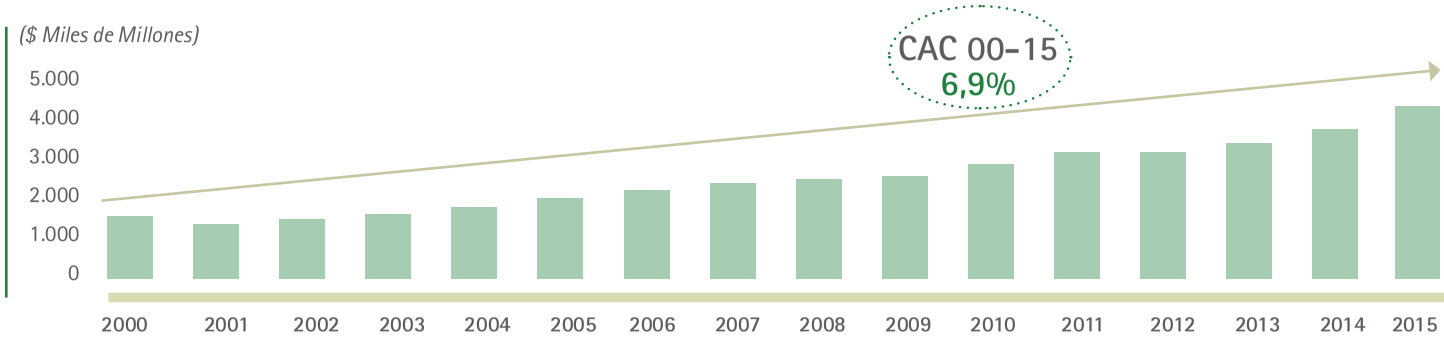

Exportación frutales

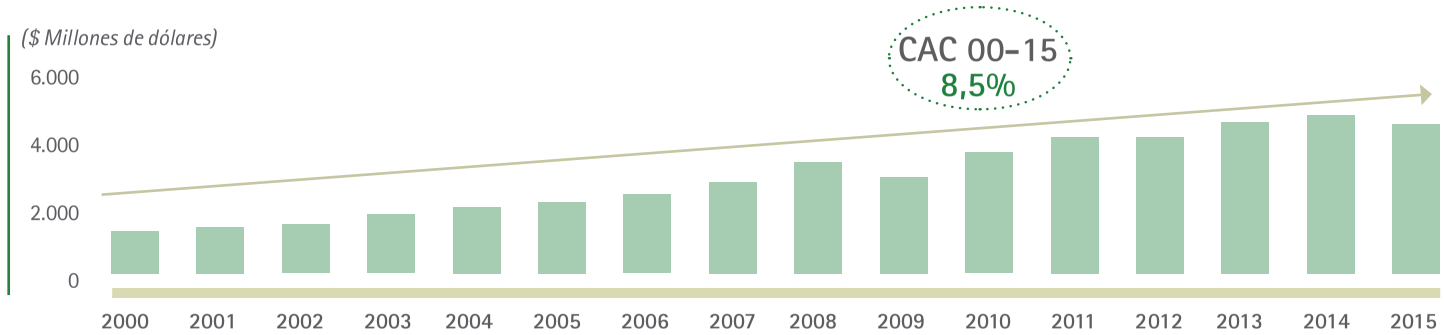

Exportación vino

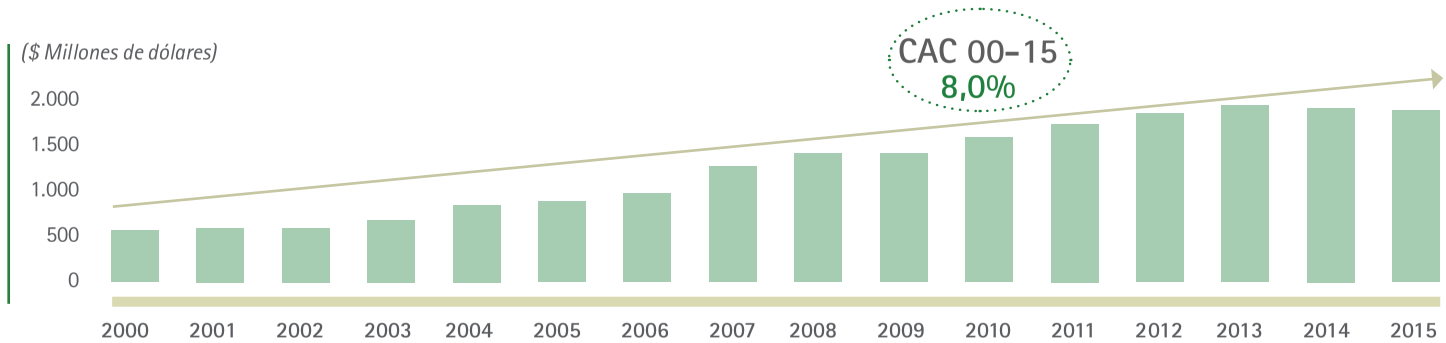

Fuente: Banco Central de Chile.

POSICIÓN DE LIDERAZGO

Historia de crecimiento y consolidación

1 2 3 4

Ingreso de ventas ($ millones)

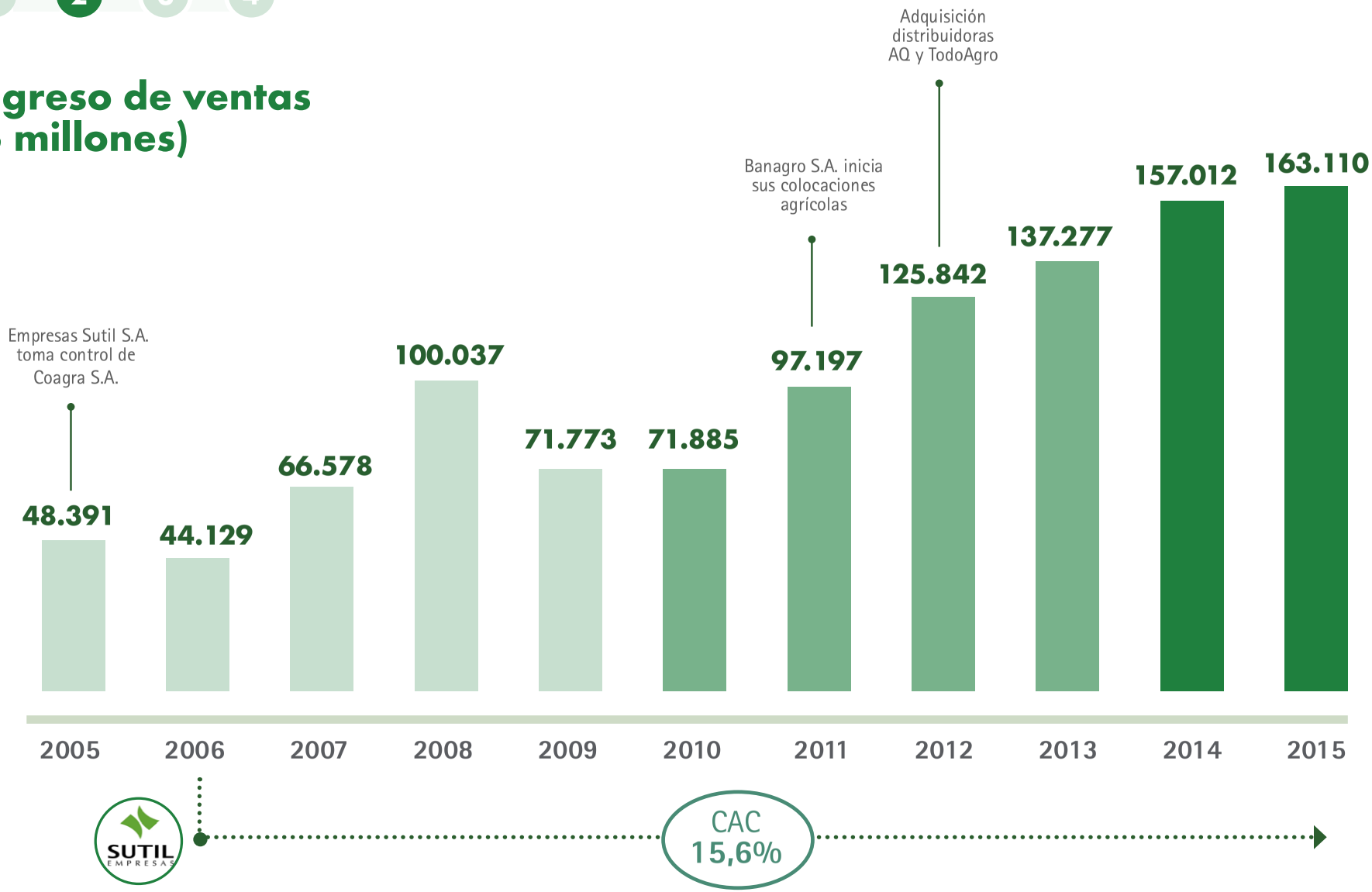

Fuente: La compañía.

COAGRA Banchile Securitizadora

POSICIÓN DE LIDERAZGO

Diversificación del ingreso de venta

1 2 3 4

Apertura ingresos Coagra*

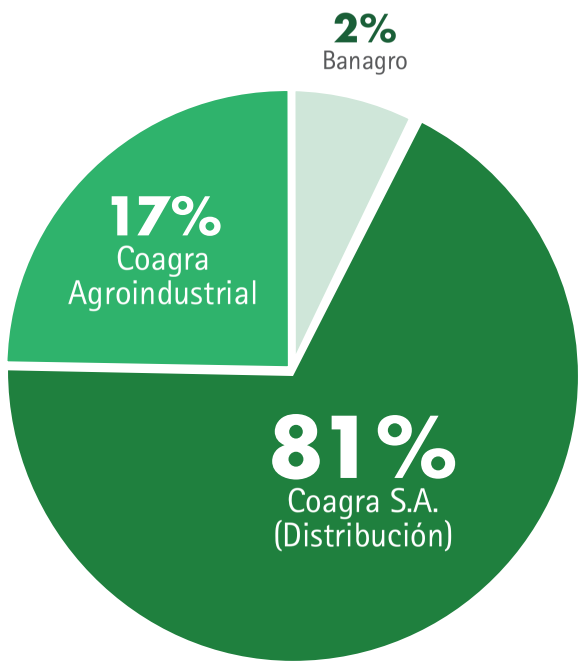

Apertura ingresos Coagra S.A.

Coagra Distribución

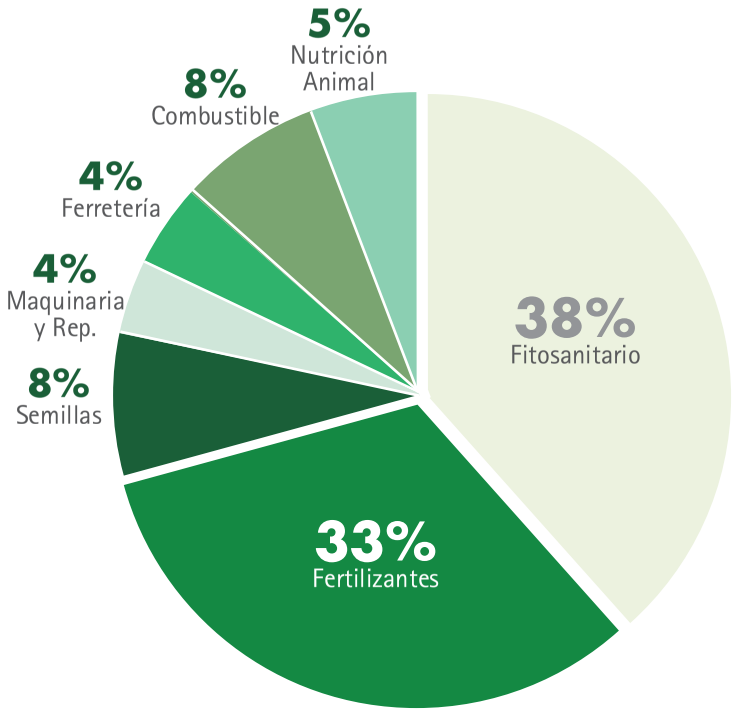

Originador de los activos del Patrimonio Separado N°18

(*) Fuente: Estados Financieros Auditado Coagra S.A. al 31-dic-2015. Calculado sobre ingreso de venta $163.110 millones.

COAGRA Banchile Securitizadora

POSICIÓN DE LIDERAZGO

Principales impulsores de la industria de distribución y servicios agrícolas

1 2 3 4

Fitosanitarios

Venta mayorista

($ Millones de dólares)

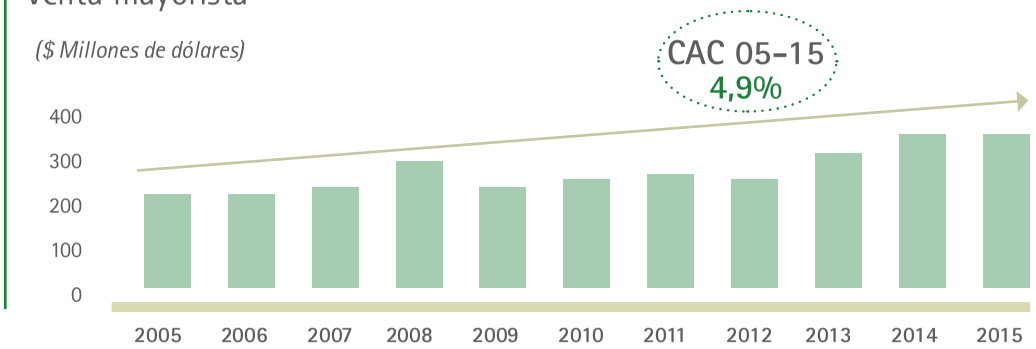

Market Share

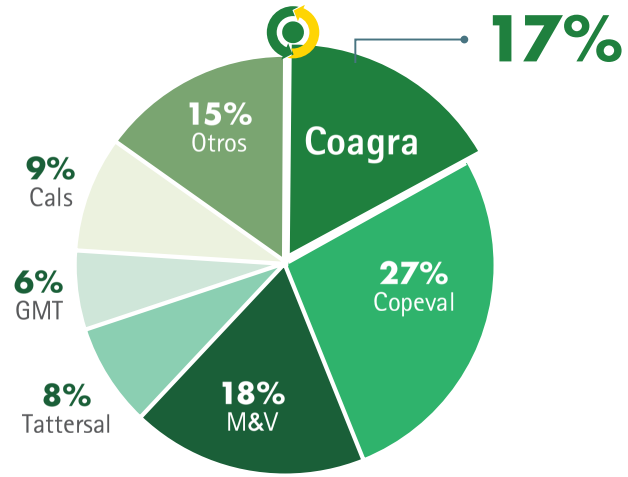

Fertilizantes

Importaciones

(Miles de Toneladas)

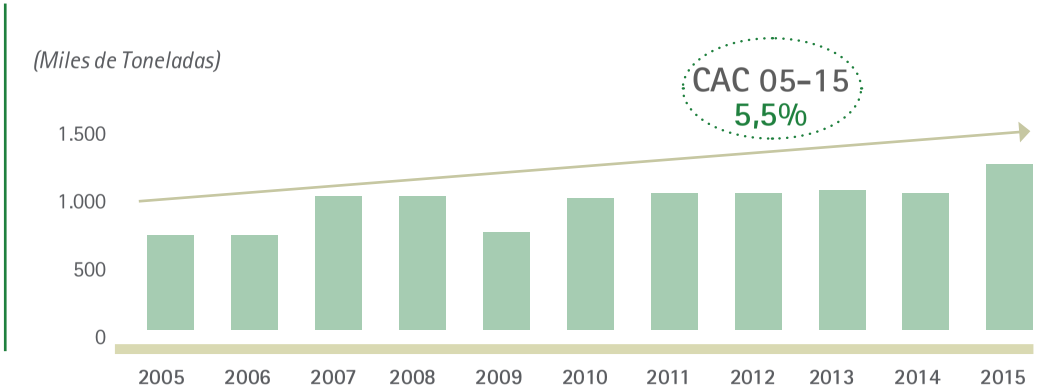

Market Share

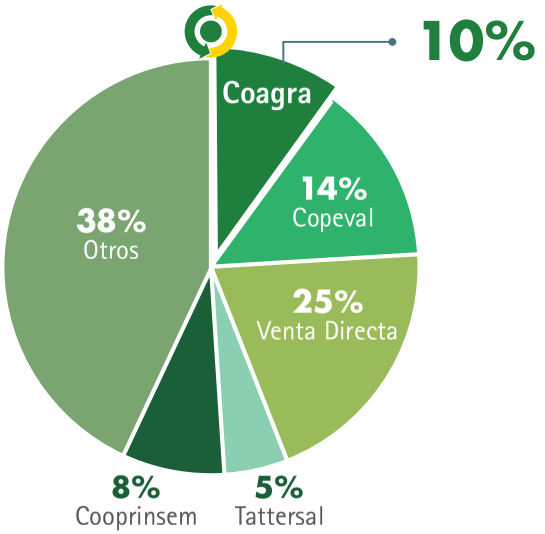

Fuente: La Compañía.

POSICIÓN DE LIDERAZGO

Diversificación del costo de venta

1 2 3 4

Apertura costos venta Coagra*

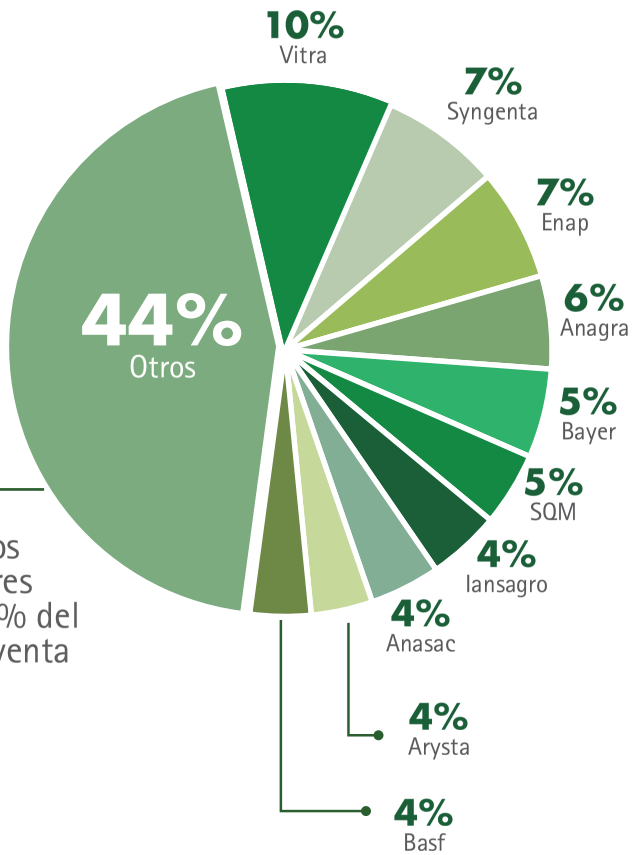

44% de los proveedores con < 4,0% del costo de venta

Apertura costos venta Coagra S.A.

Coagra Distribución

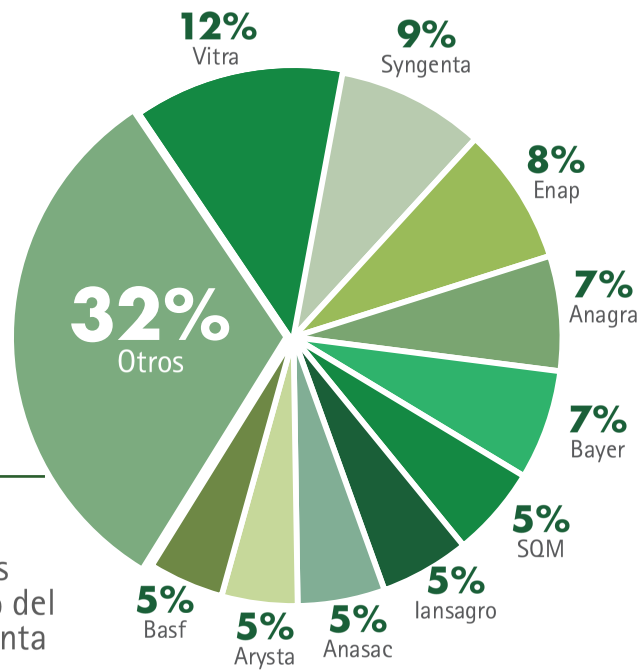

32% de los proveedores con < 4,0% del costo de venta

Originador de los activos del Patrimonio Separado N°18

(*) Fuente: Estados Financieros Auditado Coagra S.A. al 31-dic-2015. Calculado sobre costo de venta $138.846 millones.

COAGRA Banchile Securitizadora

PERFIL FINANCIERO: COAGRA S.A.

1 2 3 4

Margen de explotación

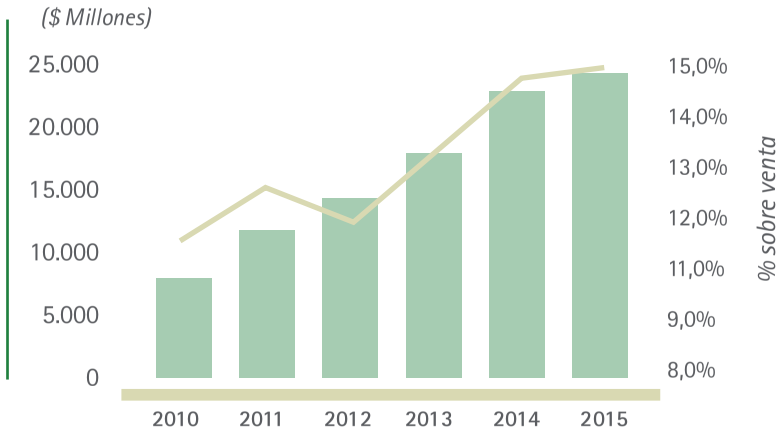

Utilidad del ejercicio

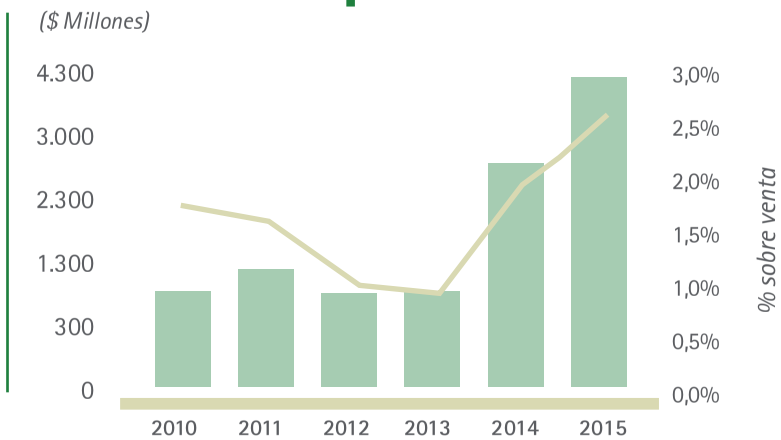

Cuenta por cobrar

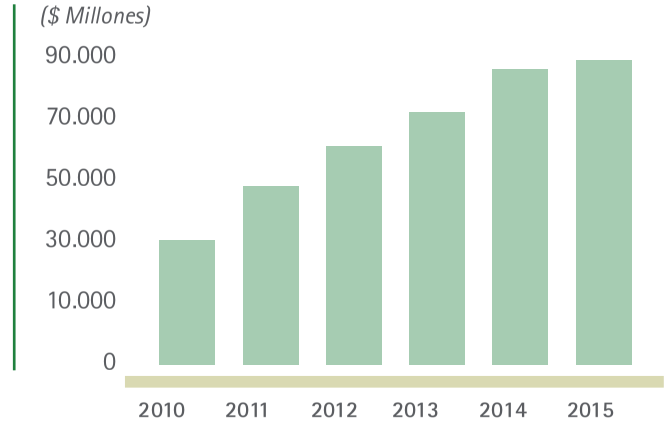

Inventario

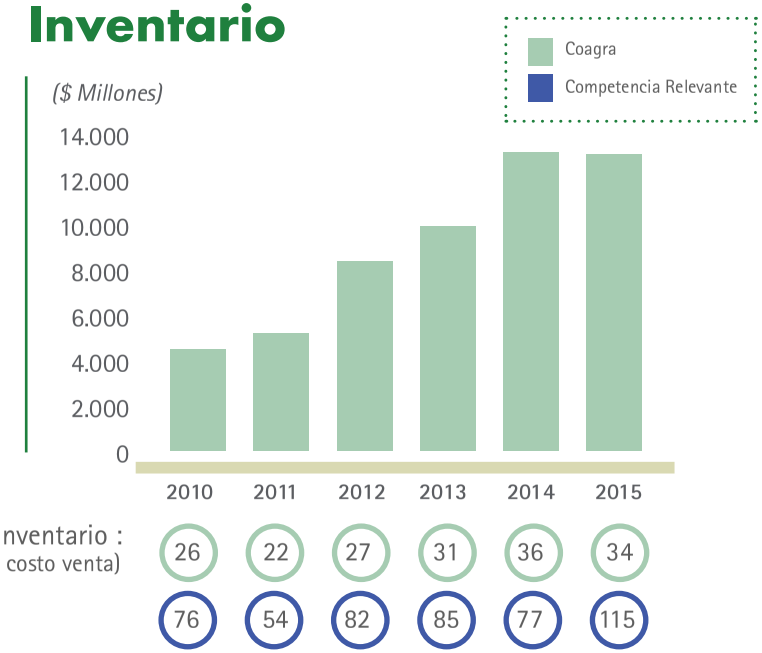

Fuente: La compañía.

PERFIL FINANCIERO: COAGRA S.A.

1 2 3 4

Venta fitosanitarios

($ Miles de dólares)

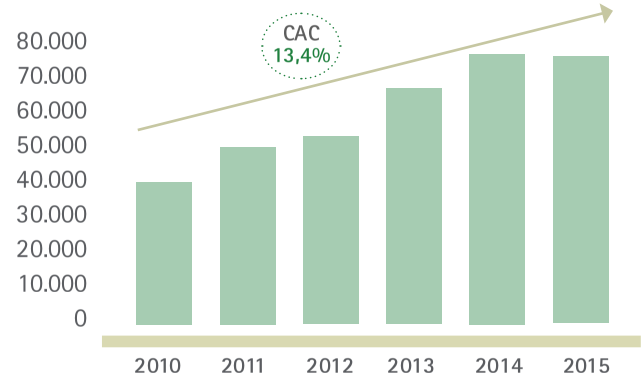

Venta fertilizantes

(Toneladas)

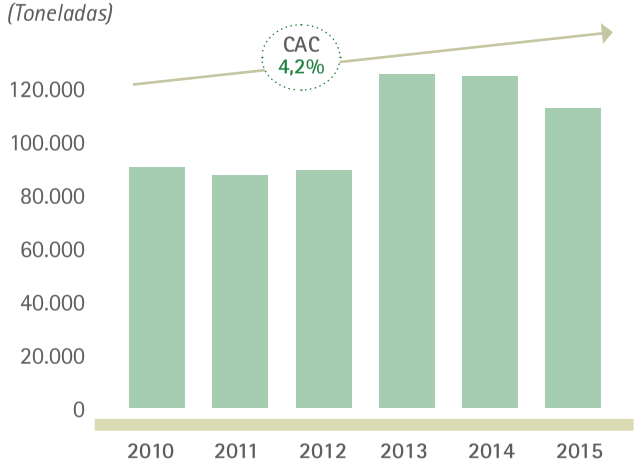

Venta combustible

(Miles de litros)

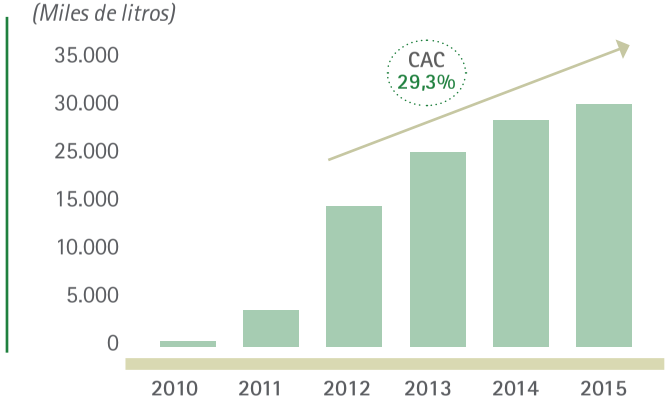

Venta semillas

($ Millones)

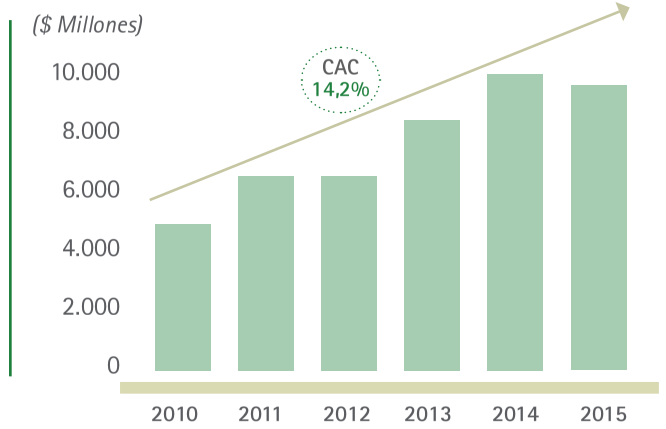

Fuente: La compañía.

RIESGOS DEL SECTOR Y SUS MITIGANTES

Coagra ha consolidado una experiencia única en manejo de riesgo agrícola

1 2 3 4

Experiencia en el manejo de riesgo agrícola

4.1 Diversificación de clientes

4.2 Diversificación geográfica y de riesgo climático / cultivo

4.3 Riesgo de crédito

4.4 Administración de cartera de crédito

RIESGOS DEL SECTOR Y SUS MITIGANTES

Coagra ha consolidado una experiencia única en manejo de riesgo agrícola

4.1 Diversificación de clientes

Apertura cartera cuentas por cobrar por clientes

($ Millones Diciembre 2015)

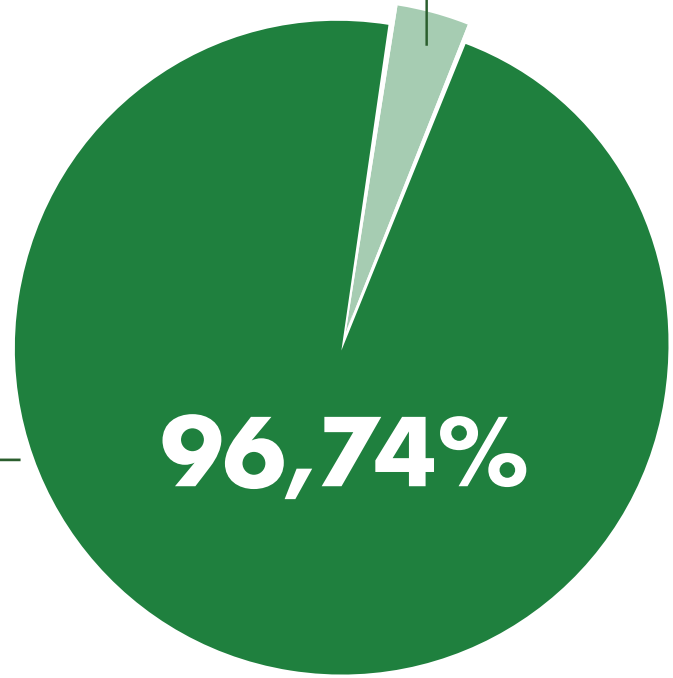

- Ningún cliente con >1,0% de la cartera
- 5 mayores clientes representan 3,26% de la cartera
- 96,74% de los clientes con <0,5% de la cartera

Fuente: Información cartera Estado Financiero Auditado Coagra S.A. al 31-dic- 2015. Universo total de 7.854 clientes; monto total $72.414 MM.

4.2 Diversificación geográfica y de riesgo climático / cultivo

Diversificación geográfica

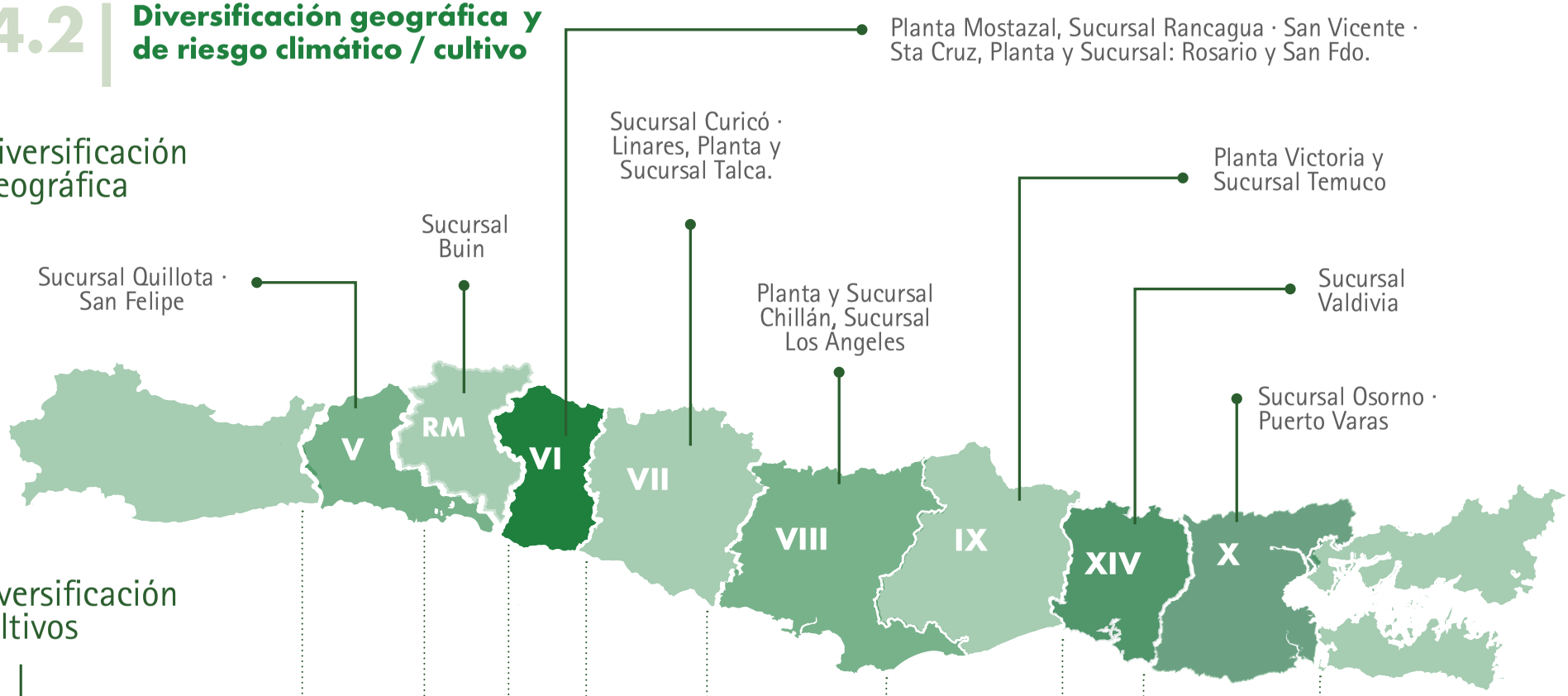

Diversificación cultivos

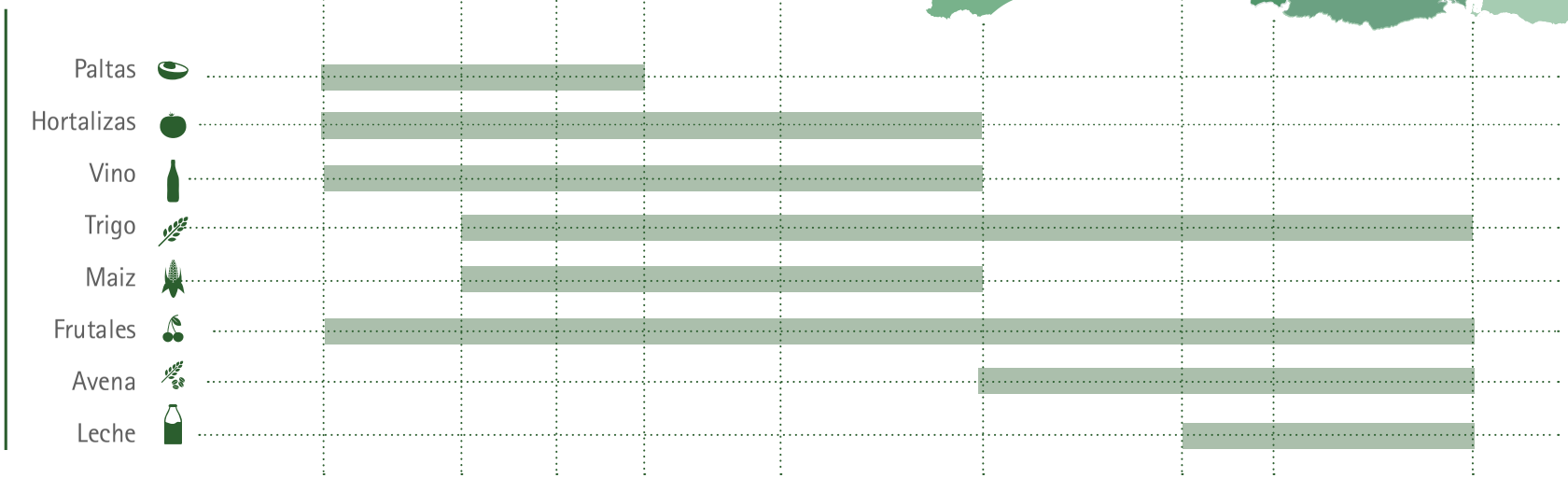

COAGRA

Banchile Securitizadora

RIESGOS DEL SECTOR Y SUS MITIGANTES

Coagra ha consolidado una experiencia única en manejo de riesgo agrícola

4.2 Diversificación geográfica y de riesgo climático / cultivo

Apertura cartera cuentas por cobrar por cultivo

(Hectáreas Diciembre 2015)

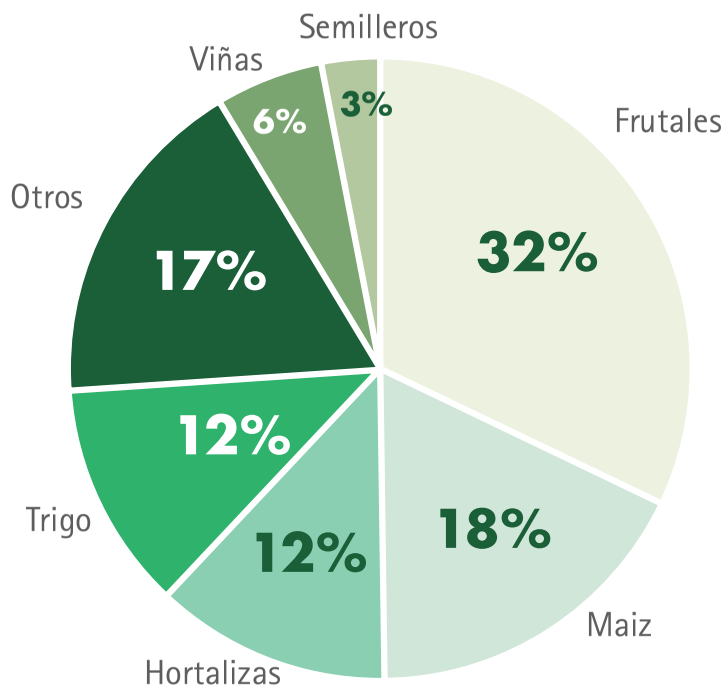

Apertura cartera cuentas por cobrar por región

($ Millones Diciembre 2015)

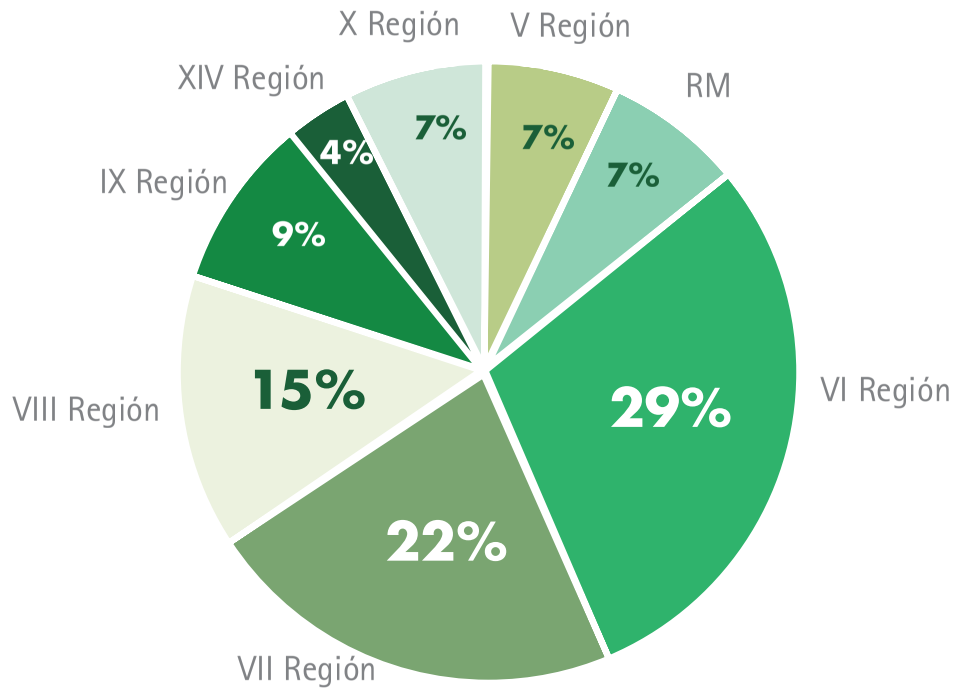

Fuente: Información cartera Estado Financiero Auditado Coagra S.A. al 31-dic- 2015. Universo total de 7.854 clientes; monto total $72.414 MM.

RIESGOS DEL SECTOR Y SUS MITIGANTES

Coagra ha consolidado una experiencia única en manejo de riesgo agrícola

4.3 Gestión de crédito

Comité de crédito:

- Define las **políticas de crédito** y cobranza
- **Califica operaciones** de crédito por sucursal (montos)
- **Supervisa el comportamiento** de morosidad y las prórrogas
- **Supervisa la cobranza** pre-judicial y siniestros
- Sesiones **semanales**: 2 directores

Política de otorgamiento crédito:

- **Giro agrícola** (propietario / arrendatario)
- **Seguro de crédito** aprobado
- **Límite de crédito:** Estructura productiva y flujo de pago
- **Historial de crédito** en el mercado
- **Experiencia de pago**

Administración de la cartera:

- Control y supervisión: **Comité de crédito** y Coagra S.A.
- **Seguimiento** de cartera a nivel sucursal, zona, ejecutivos de cobranza
- **Bloqueo automático** y liberaciones de líneas de crédito: morosidad, indocumentación, cancelación y expiración de líneas

Seguro de crédito:

- **Compañía de Seguros Continental**
- 8 años de continuo aseguramiento de la cartera
- Cobertura **85%** clientes nominados; 70% in-nominados
- Indemnización máxima por **40 veces la prima anual**
- Plazo de indemnización 120 días
- Clientes asegurados: **+9.000** y **3.000** clientes retail

RIESGOS DEL SECTOR Y SUS MITIGANTES

Coagra ha consolidado una experiencia única en manejo de riesgo agrícola

4.3 Gestión de crédito: Distribución de Morosidad Porcentual

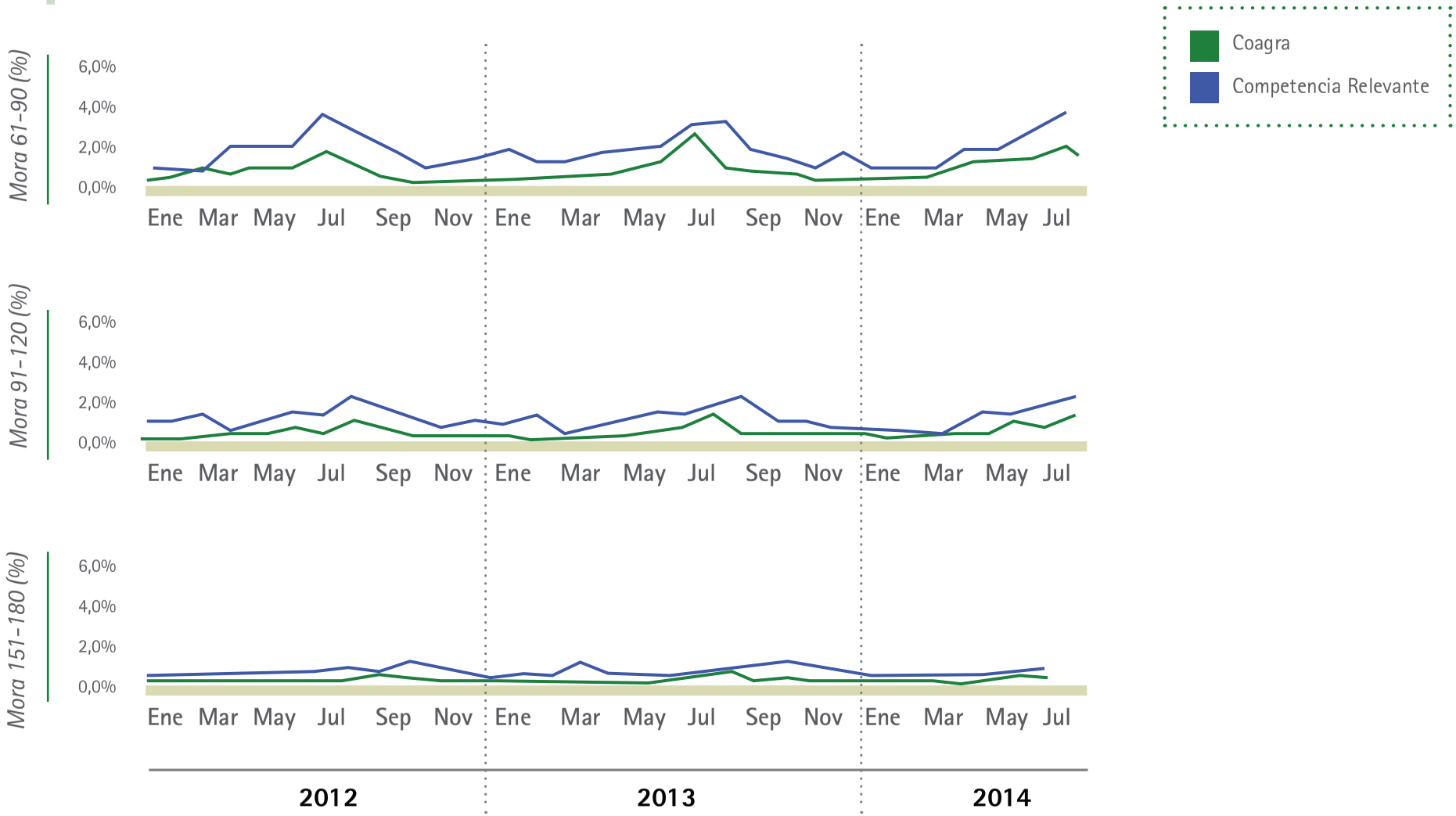

Fuente: Coagra S.A. -Informe ACFIN: "Análisis de comportamiento histórico Coagra S.A. Enero 2011-Diciembre 2014". Competencia Relevante -Prospecto Comercial Patrimonio Separado Nº 30 (Mayo 2015).

RIESGOS DEL SECTOR Y SUS MITIGANTES

Coagra ha consolidado una experiencia única en manejo de riesgo agrícola

4.4 Administración de la cartera

Sistema de información:

- ERP de clase mundial **SAP** 6.7
- Business intelligence: QlikView 9.0
- Asesor externo Seydor
- Equipo de 10 ingenieros de sistema

Plataforma hardware:

- Datacenter externo: Telefónica S.A.
- Sistemas y respaldo automático
- Site de contingencia
- Enlaces segregados

Administración:

- Auditor externo KPMG
- Clasificadores ICR y Humphreys
- Administrador maestro ACFIN
- Seguro crédito Continental

RESULTADOS DE COAGRA S.A.

Ingreso de Ventas

($ Millones)

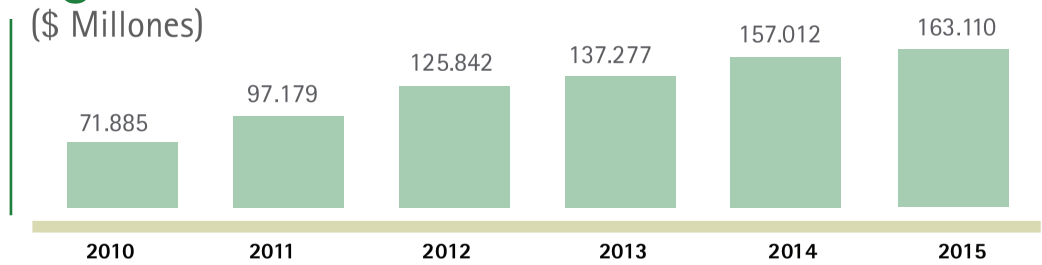

CAC 10-15
17,8%

EBITDA

($ Millones)

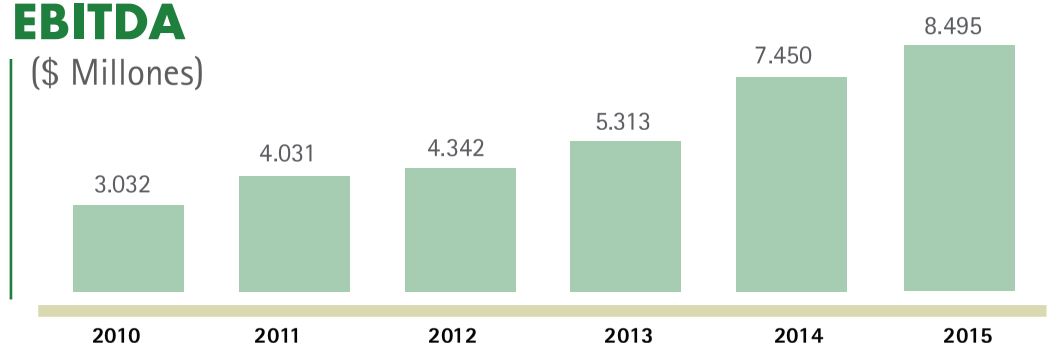

CAC 10-15
22,9%

Utilidad del Ejercicio

($ Millones)

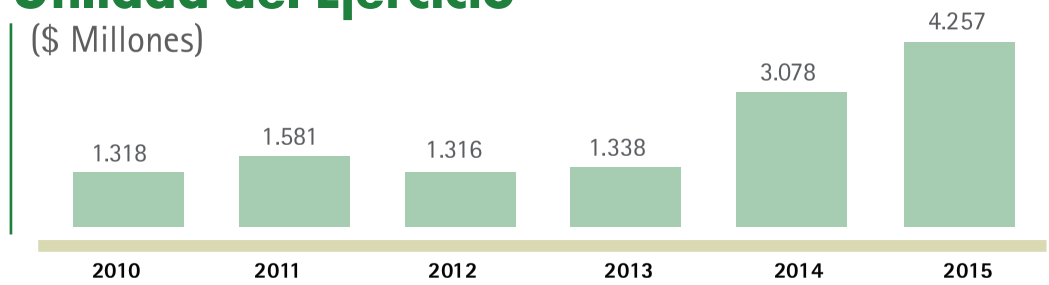

CAC 10-15
26,4%

Fuente: La Compañía

RESULTADOS DE COAGRA S.A.

Leverage

(Total Pasivo / Total Patrimonio)

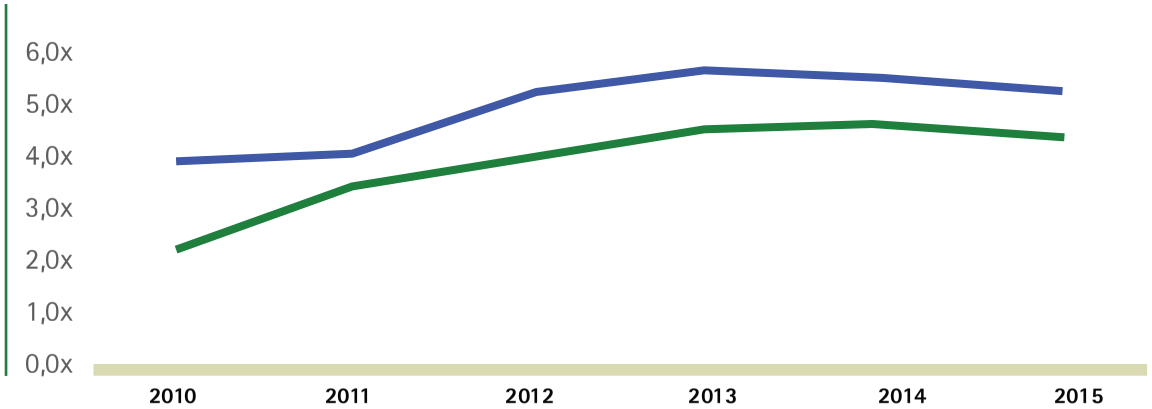

Cobertura Gasto Financiero

(Ebitda / Gasto Financiero)

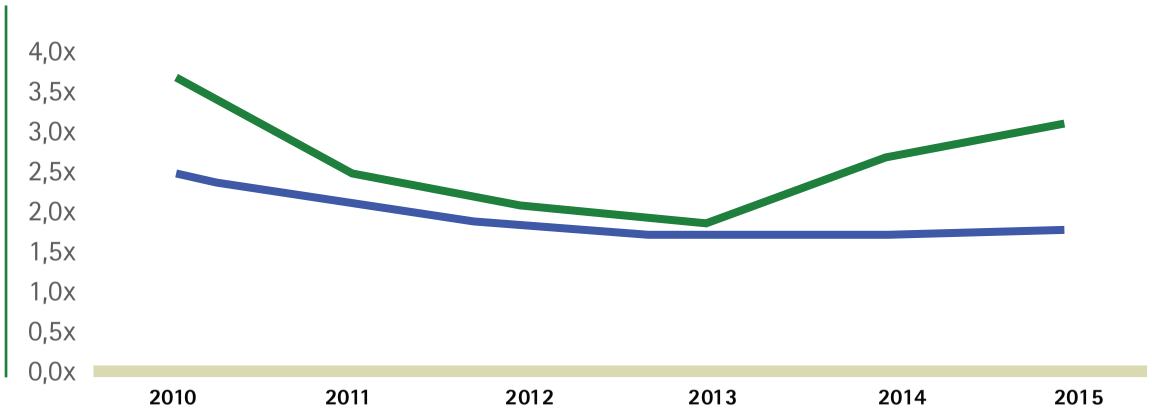

Fuente: Estados Financieros Auditados Compañía a Diciembre de cada año.

50 AÑOS
COAGRA
Banchile
SECURITIZADORA

AGENDA

Coagra S.A.

Estructura de propiedad y gobierno corporativo
Historia de la compañía
Modelo de negocios y resultados financieros

Bono Securitizado

Características de la emisión
Estadísticas de la cartera
Colateral y gatilladores de prepago
Fondos de reserva y prelación de pago

Colocación

Proceso de colocación

CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN (PESOS)

Serie	BCHIS-P18A (Preferente)	BCHIS-P18A (subordinada)
Monto ($)	20.000.000.000	2.500.000
Plazo	6 años	6 años y 3 meses
Cortes ($)	1.000.000	2.500.000
Número de títulos	20.000	1
Reajustabilidad	$	$
Tasa Carátula	6,00%	0,00%
Fecha Vencimiento	01·mar·2022	01·jun·2022
Fecha Inicio Devengo de Intereses	01·mar·2016	01·mar·2016
Amortización de Capital	Trimestral 1·jun·20	Un Venc. 01·jun·2022
Pago de intereses	Trimestral 1·jun·16	Un Venc. 01·jun·2016
Clasificación de Riesgo Humphreys e ICR	**AA**	C
Duration	4,46	6,25

- Se inscribió una Línea de Bonos por UF1.600.000
- Dos contratos de colocación con cargo a esta línea, uno por MM$20.000 y otro por UF 800.000.

CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN (PESOS)

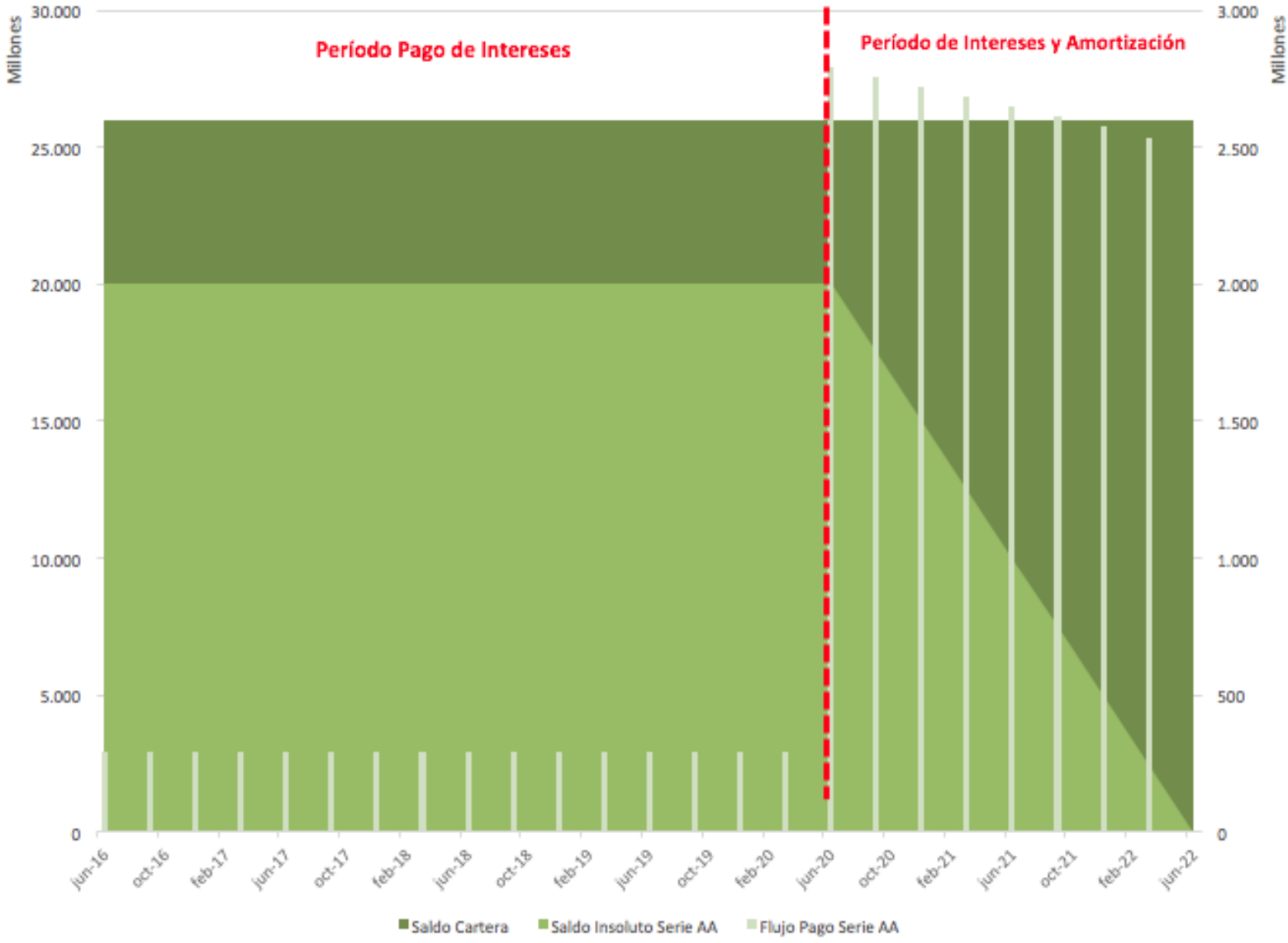

COLATERAL

Tipo de Estructura: La emisión considera una estructura de tipo **revolving.**

Activo Securitizado: Créditos y Derechos sobre Flujos de Pago originados en **facturas electrónicas emitidas por Coagra S.A.**, en pesos chilenos y con despacho de mercadería documentado.

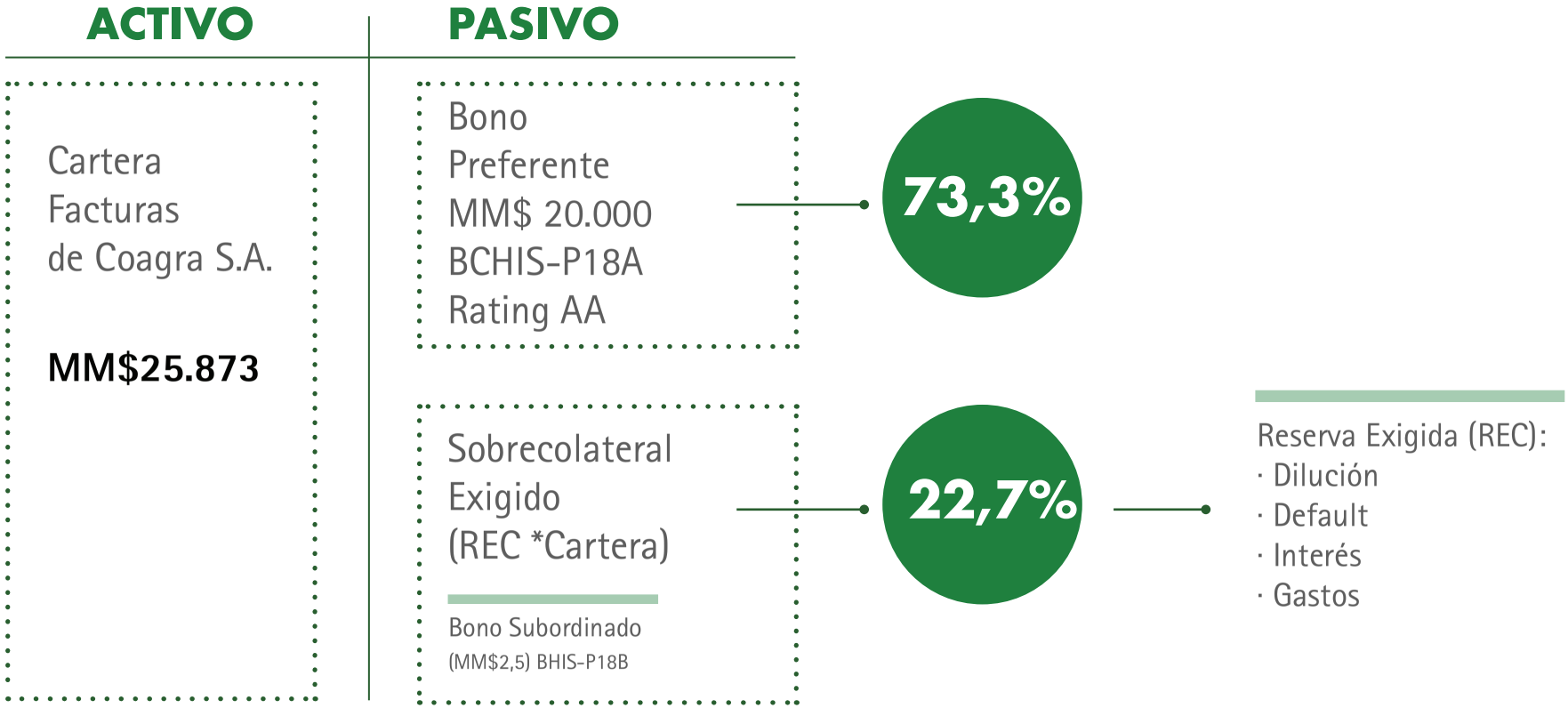

DIAGRAMA DE LA TRANSACCIÓN

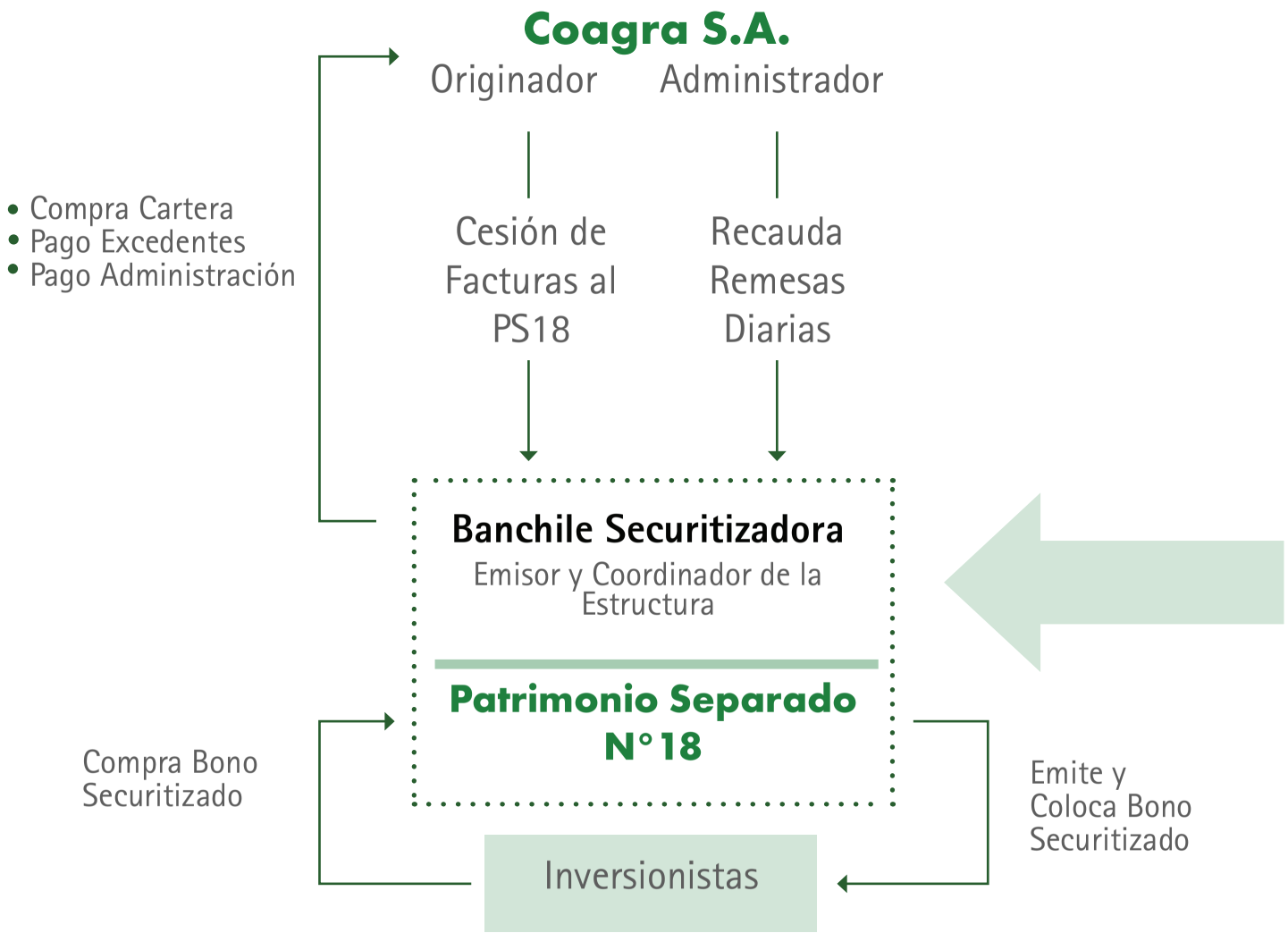

Humphreys
CLASIFICADORA DE RIESGO
ICR
Knowledge & Trust
Clasificadores de Riesgo

Banco de Chile
Banco Pagador

ACFIN
Administracion Maestra
Administrador Maestro

Banchile
Corredores de Bolsa
Agente Colocador

EY
Building a better working world
Auditores Externos

Santander
Representante de Tenedores de Bonos

ALLIENDE Y CÍA.
ABOGADOS LTDA.
Asesoría Legal

COAGRA
Banchile SECURITIZADORA

FORTALEZAS DE LA ESTRUCTURA

- Existencia de **Reservas Dinámicas** que se modifican ante variaciones de los indicadores de default y dilución de la cartera del Patrimonio Separado.
- Existencia de **reservas y fondos** para cubrir gastos del Patrimonio Separado y pago de intereses del bono.
- Existencia de un **Fondo de Liquidez** para caucionar las obligaciones del Administrador de la Cartera, que se modifica en función de la estacionalidad de la recaudación de la cartera. Este fondo se puede cubrir con caja, boleta de garantía bancaria o cartera.
- Existencia de un **Administrador Maestro (Acfin)** para verificar y validar la información entregada por el Originador.
- Existencia de un **Administrador Contingente (Banco de Chile)**, para efectuar la cobranza, en caso de cambio de Coagra S.A. como administrador.
- Existencia de **revisiones periódicas y aleatorias de la cartera** para medir la confiabilidad y legalidad de los activos traspasados al Patrimonio Separado.

ESTADÍSTICAS DE LA CARTERA DE COAGRA

Evolución de la Cartera (Saldo y Nº Clientes)

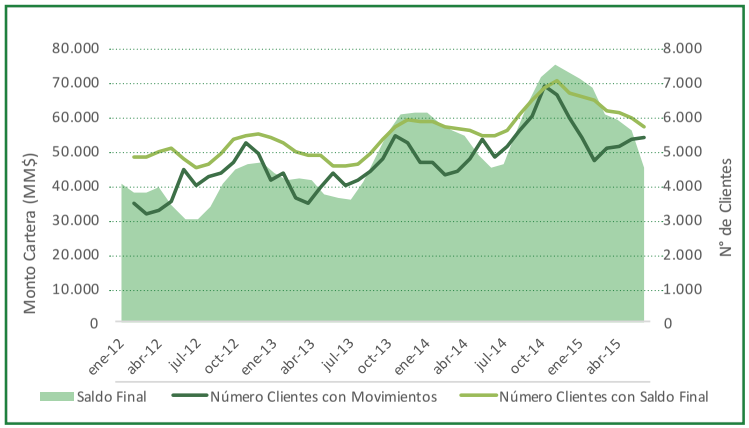

Plazo Promedio Ponderado Original

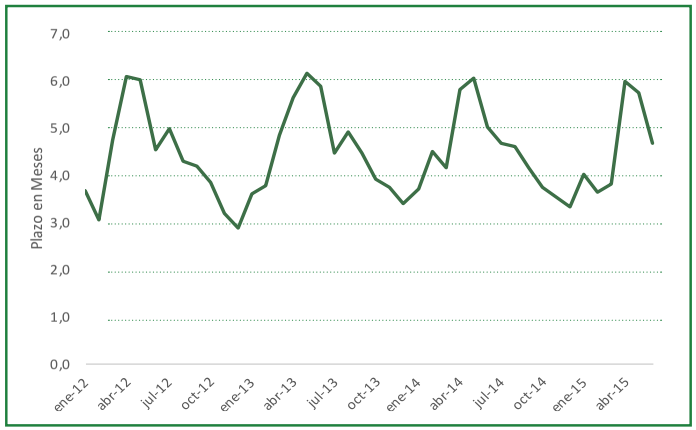

Saldo Promedio por Cliente

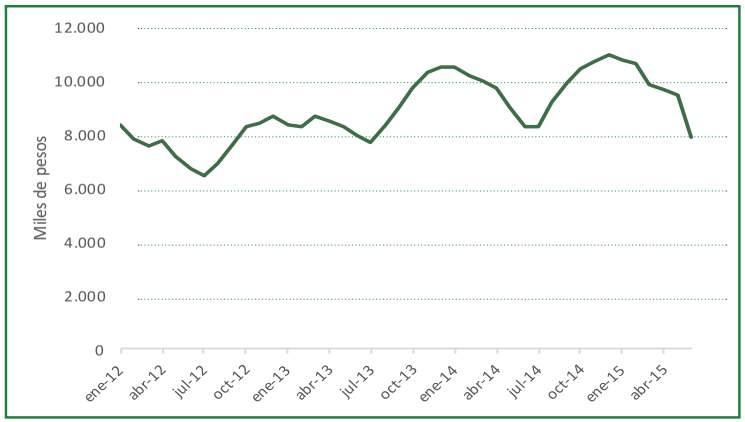

- Cartera con **comportamiento estacional** propio del negocio agrícola.
- Cartera en crecimiento por **ampliación red de sucursales y nuevos clientes**.
- El plazo promedio constante y en línea con la estacionalidad de la cartera.

Nota: Gráficos presentados en informe ACFIN: "Análisis de comportamiento histórico Coagra S.A. Enero 2011-Diciembre 2014".

ESTADÍSTICAS DE LA CARTERA DE COAGRA

Recaudaciones

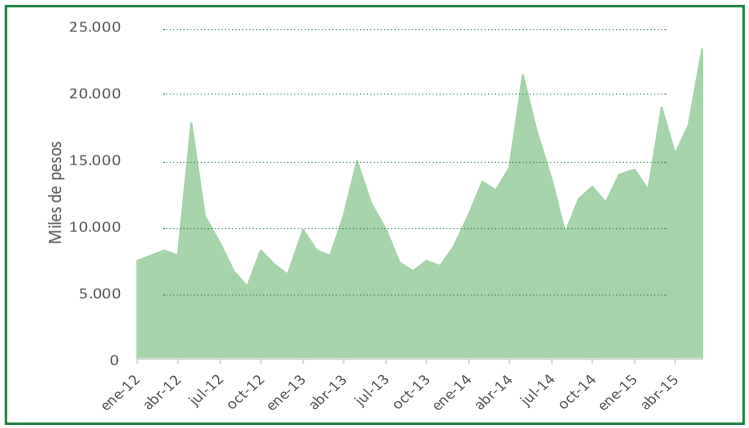

Recaudación Diaria

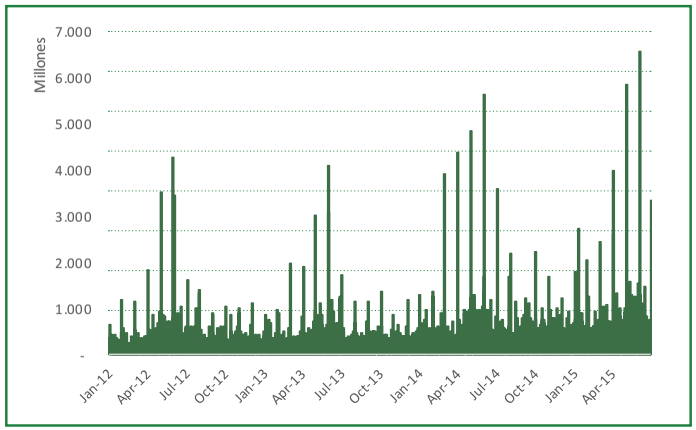

Tasa de Pago

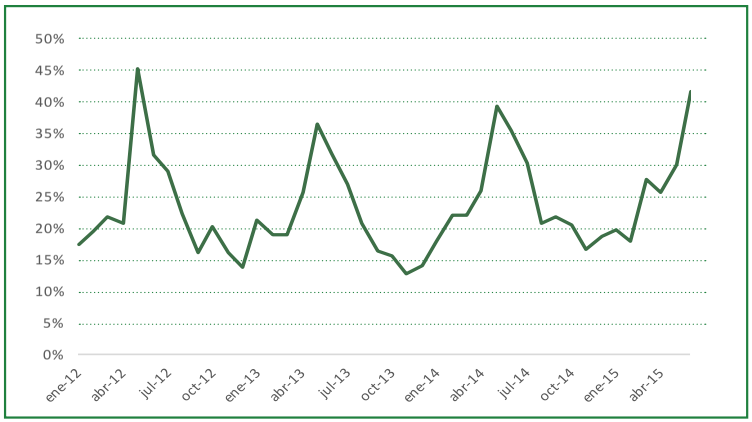

- Comportamiento estacional de la tasa de pago de la cartera **propio del negocio agrícola**.
- Alta concentración de la recaudación diaria.

Nota: Gráficos presentados en informe ACFIN: "Análisis de comportamiento histórico Coagra S.A. Enero 2011-Diciembre 2014".

ESTADÍSTICAS DE LA CARTERA DE COAGRA

Distribución de la Morosidad de la cartera

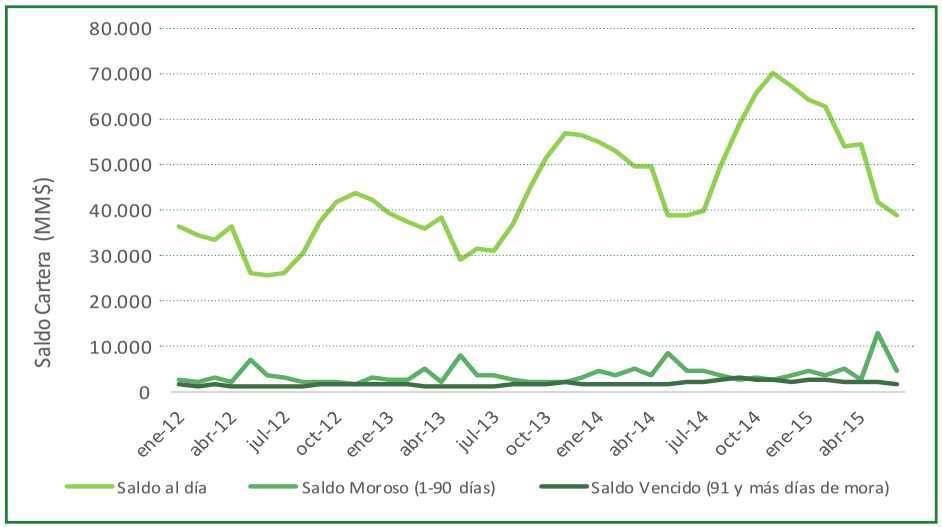

Cartera Morosa > 90 días

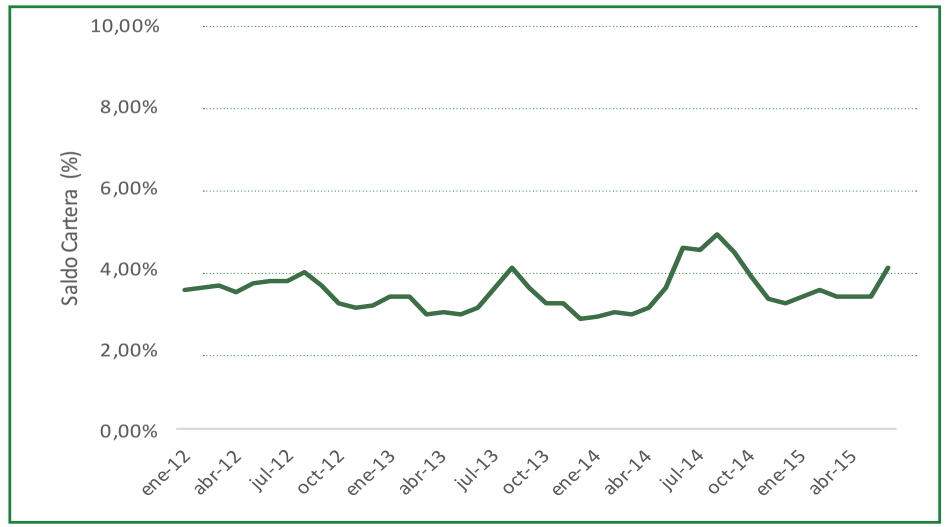

Morosidad acotada y con incrementos en los meses de mayor recaudación, situación que se regulariza en los meses siguientes.

Nota: Gráficos presentados en informe ACFIN: "Análisis de comportamiento histórico Coagra S.A. Enero 2011-Diciembre 2014".

ESTADÍSTICAS DE LA CARTERA DE COAGRA

Tasa Dilución (Notas de crédito)

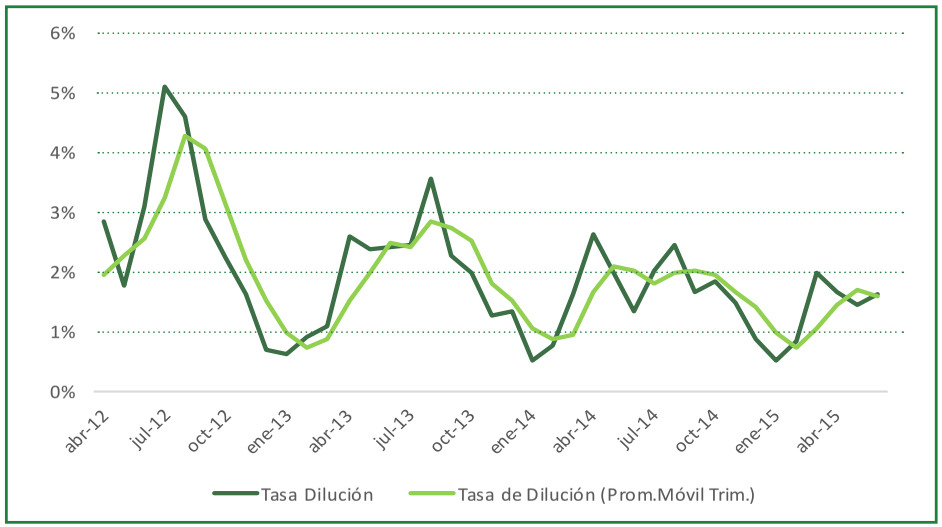

Tasa Dilución

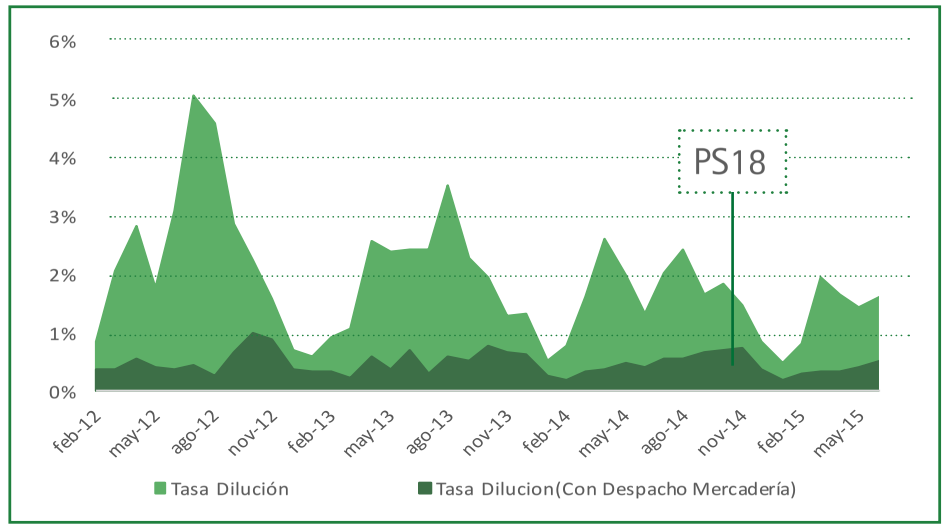

Mitigante de Riesgo de la Securitización

El Patrimonio Separado sólo comprará facturas con el despacho de mercadería materializado.

Nota: Gráficos presentados en informe ACFIN: "Análisis de comportamiento histórico Coagra S.A. Enero 2011-Diciembre 2014".

ACTIVO SECURITIZADO

Principales características

Nº de Facturas	14.000 créditos
Valor promedio por crédito	$2.200.000
Plazo promedio de originación de las facturas mensuales	5,88 meses

Criterios de Elegibilidad

Del Deudor	
Antigüedad como cliente	Mínimo 12 meses.
Cartera vigente	**Morosidad del cliente <= 30 días.** Adicionalmente, se pueden incluir facturas con :(i) Mora 30-60 días, siempre que morosidad del cliente <= 30 días; (ii) mora 61-90 días, siempre que no representen más del 3% del total de la Cartera y que se cumpla con morosidad del Cliente <= 30 días y que Coagra S.A. mantenga asegurado los créditos con estos clientes con una aseguradora con clasificación de riesgos mayor o igual a "Categoría A".
Mora histórica	Los deudores se seleccionarán en **orden de prelación**, según su morosidad histórica.
Antecedentes comerciales	Sin registro de protesto ni morosidad vigente.
De la factura	
Tipo de activo	Factura Electrónica, giro de Coagra S.A.
Emisor	Coagra S.A., o sus sucesores legales.
Moneda	**Facturas en pesos (CLP).**
Despacho mercadería	Con constancia de recepción de mercadería.
Plazo máximo	12 meses.
Plazo madurez mínima	8 días.

VALORIZACIÓN DE LA CARTERA

Factores de Concentración Máximos Humphreys

Factores de Concentración Máximos por Zona

Zona	Límite Norte	Límite Sur	Tope Máximo por Zona
1	Quillota	San Vicente de Tagua Tagua	33%
2	San Fernando	Linares	
3	Chillán	Temuco	
4	Valdivia	Puerto Varas	25%

Factores de Concentración Máximos por Sucursal

Tipo	Sucursales	Tope Máximo por Sucursal
1	Rancagua, San Vicente, Santa Cruz, Talca, Chillán, Los Ángeles, Temuco	15%
2	Las restantes	10%

Factores de Concentración Máximos por Cliente

	Ningún cliente con exposición mayor a:	3%

Cuentas por Cobrar Totales Elegibles (CCTE):

- Cartera **hasta 90 días de mora**, después de aplicar los Factores de Concentración Máximos, si corresponden.
- Créditos morosos **sobre 90 días se valorizan en cero.**

ESQUEMA OPERATIVO / MEDICIÓN COLATERAL

El día **10, 20 y último día de cada mes,** se efectuará una Cuadratura, donde se calculará, según cada metodología de clasificación de riesgo, lo siguiente, entre otros:

- Cuentas por Cobrar Totales Elegibles **(CCTE)**
- Reserva Exigida Colateral **(REC)**: Max [REC1;REC2]
- Valor Mínimo de la Cartera **(VMC)**: Bono Preferente AA/(1-REC)
- Fondo Reposición (caja): VMC-CCTE (Si VMC>CCTE)
- **Valor de la Cartera: CCTE + Fondo de Reposición**

Reservas	ICR (AA)	Humphreys (AA)
Reserva de Dilución	[Factor Stress x Ratio Dilución + Factor Volatidad] x Horizonte Dilución	Máx [5,1%; Prom. Trim. Dilución x 3,75]
Reserva de Default	Factor Stress x Ratio Default x Horizonte Default	Máx [11,7%; Prom. Trim. Mora > 90 x 4]
Reserva de Interés	N/A	4,9%
Reserva de Costos	N/A	1,0%
Reserva de Liquidez (es cero si se constituye Fondo de Liquidez)	Max [1.047.000.000/ Valor de la Cartera; 4,19%]	Según Tabla Sobrecolateral/Fondo Liquidez
Reserva Exigida Colateral (REC)	Max [REC(ICR); REC (Humphreys)]	

CÁLCULO RESERVA EXIGIDA COLATERAL (REC)

Parámetros Iniciales Base (Sin Reserva Liquidez y Moneda)

Clasificación: AA	ICR	Humphreys 1º Año
Reserva de Dilución	4,70%	5,10%
Reserva de Default	10,36%	11,70%
Reserva de Interés	0,00%	4,90%
Reserva de Costos	0,00%	1,00%
Reserva Exigida Colateral	**15,06%**	**22,70%**

Reserva Exigida Default

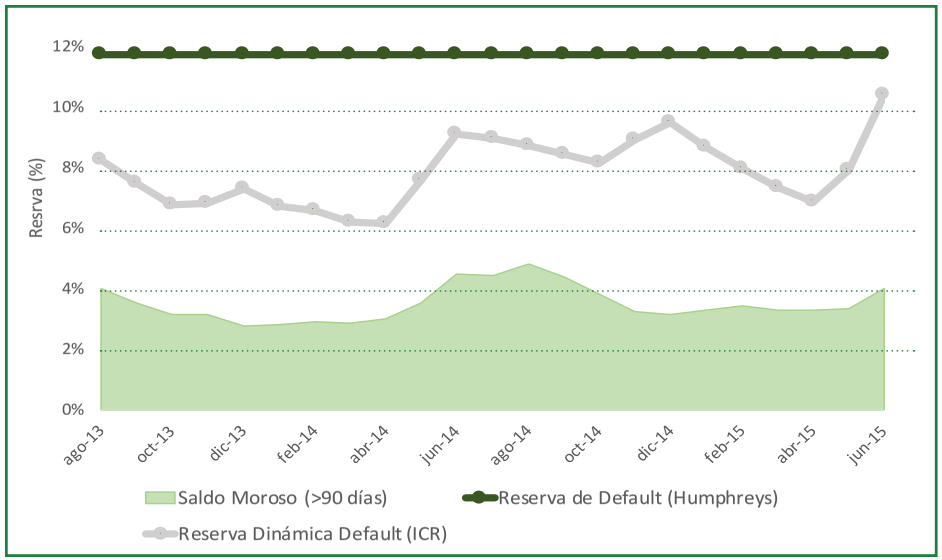

Reserva Exigida Dilución

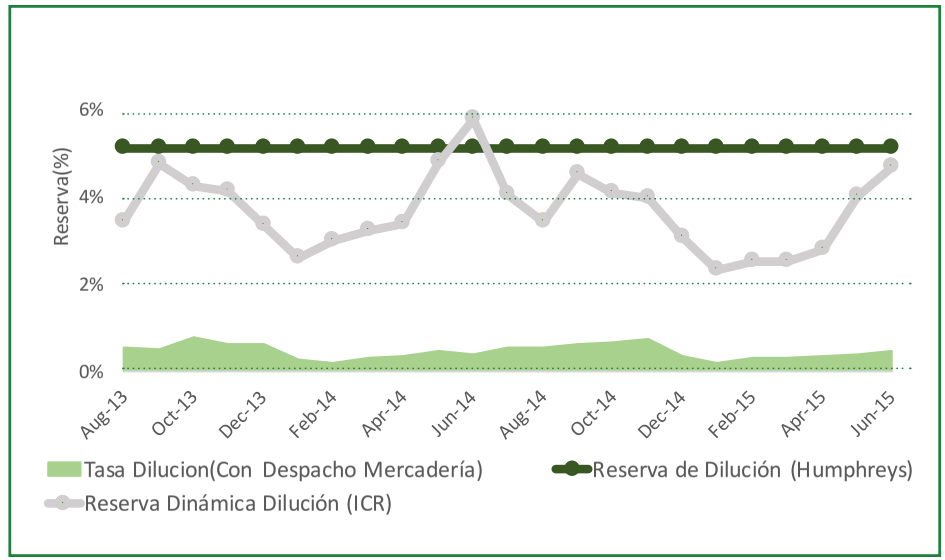

Nota: Gráficos presentados en informe ACFIN: "Análisis de comportamiento histórico Coagra S.A. Enero 2011-Diciembre 2014".

SOBRECOLATERAL LIQUIDEZ

Sobrecolateral Liquidez / Fondo Liquidez (%):

- ✓ **4%** más los % indicados en la siguiente tabla*, según la fecha de cálculo.
- ✓ Este fondo se puede cubrir con caja, boleta de garantía bancaria o cartera.
- ✓ La tabla será revisada una vez al año, en función de la variación de las recaudaciones.

Parámetros Iniciales Base (Sin Reserva Liquidez y Moneda)

Período	Fecha Inicio	Fecha término	Sobrecolateral
12	20 diciembre	10 enero	0%
1	20 enero	10 febrero	1%
2	20 febrero	10 marzo	5%
3	20 marzo	10 abril	8%
4	20 abril	10 mayo	9%
5	20 mayo	10 junio	21%
6	20 junio	10 julio	6%
7	20 julio	10 agosto	6%
8	20 agosto	10 septiembre	3%
9	20 septiembre	10 octubre	2%
10	20 octubre	10 noviembre	2%
11	20 noviembre	10 diciembre	1%

(*) Tabla es exclusivamente para el cálculo de reserva para Sobrecolateral de Liquidez. Tabla de cálculo para Fondo de Liquidez en Contrato de Emisión (Prospecto Comercial).

GATILLADORES DE PREPAGO ACELERADO

Gatilladores Cuantitativos

1 Si el Valor de la Cartera es inferior al VMC.

Gatillador Mora 91-120

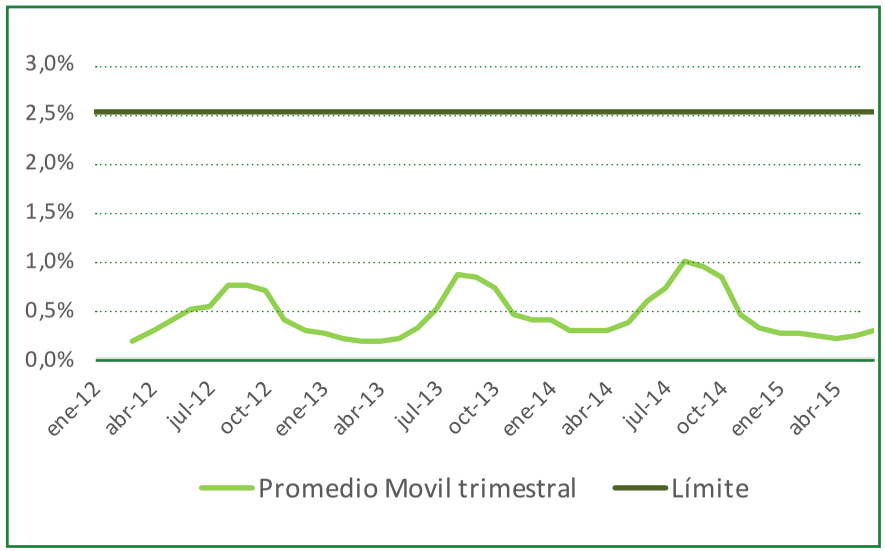

Gatillador Tasa Pago Mensual

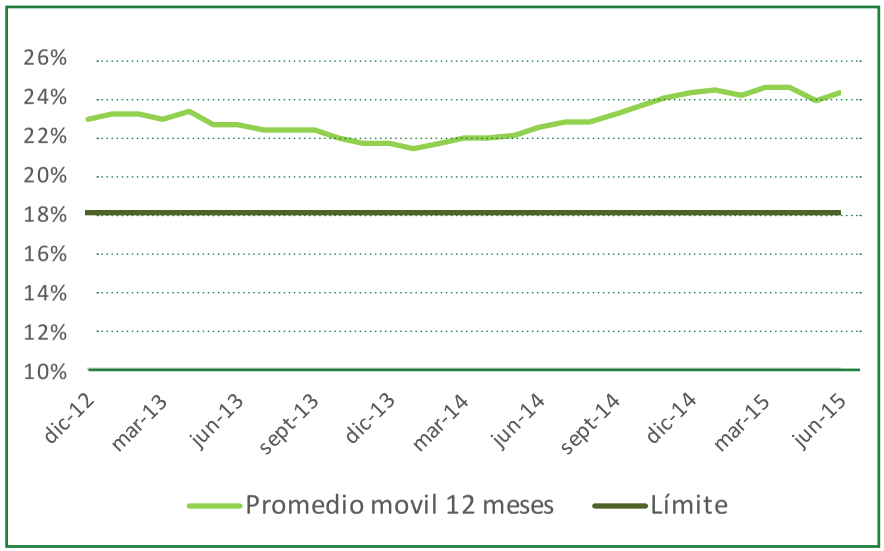

2 Si durante 3M consecutivos la razón de la Cartera Morosa 90-120 días sobre la Cartera es superior a **2,5%**.

3 Si durante 2M seguidos la Tasa Pago Mensual de la Cartera, medida como promedio móvil mensual últ. 12M, es inferior al **18%**.

Nota: Gráficos presentados en informe ACFIN: "Análisis de comportamiento histórico Coagra S.A. Enero 2011-Diciembre 2014".

GATILLADORES DE PREPAGO ACELERADO

Gatilladores Cuantitativos

Plazo Promedio Originación

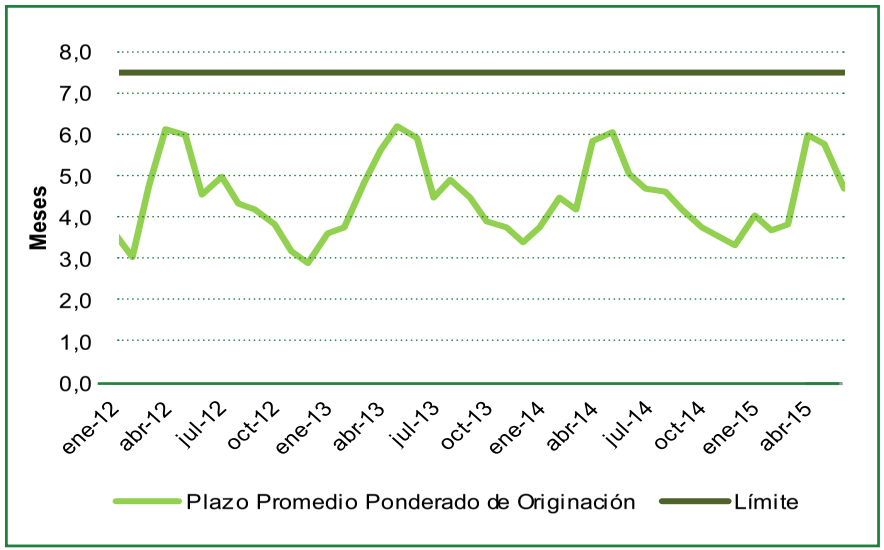

4 Si en cualquier tiempo el plazo promedio de originación de las ventas de cada mes incorporadas al Patrimonio Separado, medido como promedio móvil trimestral, es superior a **7,5 meses**.

Gatillador Dilución

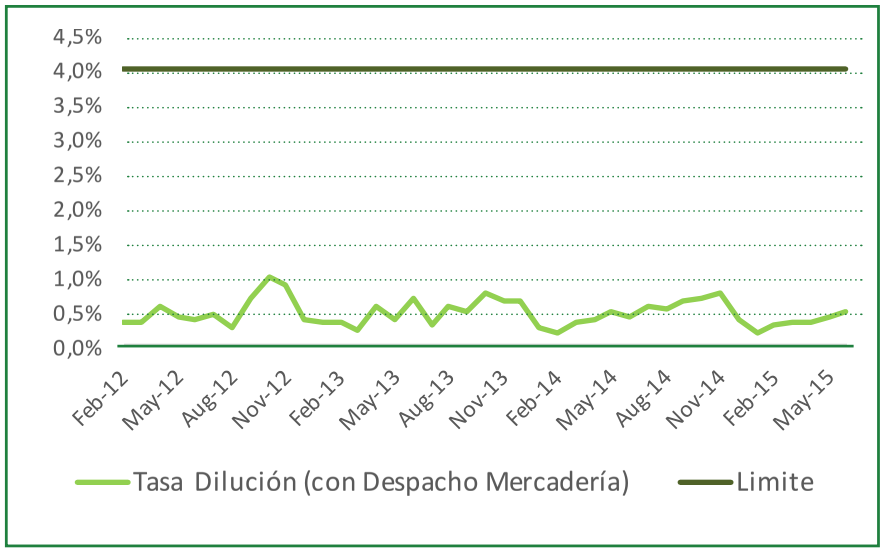

6 Si la Dilución medida sobre la Cartera es **superior al 4%** de la misma, durante 3M seguidos.

Nota: Gráficos presentados en informe ACFIN: "Análisis de comportamiento histórico Coagra S.A. Enero 2011-Diciembre 2014".

GATILLADORES DE PREPAGO ACELERADO

Gatilladores Cualitativos

5 Si el Originador o su continuador legal **vende, cede, o transfiere** a cualquier título, las **Series Subordinadas**, sin autorización previa del Emisor. El Originador certificará al cierre de cada mes que conserva las Series Subordinadas.

7 Si por cualquier causa el **Administrador** de los Activos **no deposita la Remesa** de la forma y dentro del plazo establecido en el Contrato de Administración, con una tolerancia de un Día Hábil Bancario. Asimismo, si el **Administrador impide** a Banchile Securitizadora S.A. o a quien designe, el acceso a sus fuentes de datos, archivos, procesos manuales y computacionales para **verificar la veracidad de la información de la administración de la Cartera.**

8 Si los Activos que integran el Patrimonio Separado se viesen **afectados física, jurídica o tributariamente**, o bien, por decisiones de autoridad y **no se pudiere pagar el próximo vencimiento** del o los bonos, según corresponda. Es obligación del Originador informar formalmente al Emisor, apenas tenga conocimiento, la ocurrencia de alguno de tales eventos.

9 Si se produce **la liquidación o la intervención del Originador** por parte de un interventor, su disolución, o en caso de ser objeto de procedimiento de liquidación, insolvencia del mismo o de sus continuadores legales. Es obligación del Originador informar formalmente al Emisor, apenas tenga conocimiento, la ocurrencia de alguno de tales eventos.

10 En caso que la **clasificación de riesgo** de la o las **Series Preferentes sea inferior a A+** local, o su equivalente.

11 Si el Originador, estando obligado a hacerlo, no constituyere, reemplazare o incrementare la o las **Boletas de Garantía bancaria** para el Fondo de Liquidez, con una tolerancia de 24 horas.

12 Si se toma conocimiento público del inicio de un proceso legal por parte de cualquier órgano del Estado de Chile, que conlleve la **nacionalización o expropiación del Originador**, por causa de utilidad pública o interés nacional calificado así por la ley.

FONDOS / PRELACIÓN DE PAGOS

Fondos

- Fondo de Gastos
- Fondo de Intereses
- Fondo de Amortización Ordinaria
- Fondo de Prepago Acelerado
- Fondo de Liquidez
- Fondo de Reposición
- Fondo de Prepago Anticipado Parcial
- Fondo de Prepago Anticipado Total
- Fondo de Excedentes

Prelación de Pagos

Prelación de Pagos durante el Período de Revolving:

Sigue orden constitución de fondos, incorporando antes del pago de excedentes el pago de los Nuevos Negocios y/o Reposición y de la Cuenta por Pagar Acumulada.

Cuando los fondos son insuficientes para el pago de todas las obligaciones exigibles:

- Cargas, costos, gastos o remuneraciones establecidos en el Contrato de Emisión.
- Pago de intereses Series Preferentes.
- Pago de capital Series Preferentes.
- Pago de la Cuenta por Pagar Acumulada.
- Pago de la Cuenta por Pagar Largo Plazo.
- Pago de capital Series Subordinadas.

DUE DILIGENCE

Due Diligence Operativo

Tamaño Muestra Aleatoria:

DD Inicial: 750 Clientes y 750 facturas electrónicas.
DD Mensual: 100 Clientes y 100 facturas electrónicas.

Revisión:

Deudores:

- Saldos.
- Criterios de elegibilidad de los deudores.

Documentos:

- Información de facturas.
- Fecha de cesión.
- Recepción de mercadería.
- Criterios de elegibilidad de las Facturas.

Due Diligence Legal

Tamaño Muestra Aleatoria:

DD Inicial: 750 facturas electrónicas.
DD Mensual: 100 facturas electrónicas.

Revisión:

Condición:

- Cumplimiento requisitos formales para su cesión y para llegar a tener mérito ejecutivo.

AGENDA

Coagra S.A.

Estructura de propiedad y gobierno corporativo
Historia de la compañía
Modelo de negocios y resultados financieros

Bono Securitizado

Características de la emisión
Estadísticas de la cartera
Colateral y gatilladores de prepago
Fondos de reserva y prelación de pago

Colocación

Proceso de colocación

CALENDARIO DE LA TRANSACCIÓN

Marzo 2016

29	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30	31	1	2	3

Actividad

- 9-18 Marzo; Presentación inversionistas
- 16 Marzo; Reunión ampliada
- 28-29 Marzo; Armado de libro
- 31 Marzo; Fecha colocación

CONTACTOS

EDMUNDO RUIZ A.
CEO Empresas Sutil S.A.
2816 9200 / 9 099 5403
eruiz@sutil.cl

JUAN G. SUTIL C.
CFO Empresas Sutil S.A.
2816 9200 / 4 232 2896
jgsutil@sutil.cl

MAX DONOSO M.
CEO Coagra S.A.
72 220 2521 / 9 218 8897
mdonoso@coagra.cl

PATRICIO VALENZUELA L.
CFO Coagra S.A.
72 220 2521 / 9 499 9111
pvalenzuela@coagra.cl

JUAN P. ECHEVERRÍA P.
Gte. Ventas y Estructurados
Banco de Chile
2653 6151 / 9 873 4137
jpecheverria@bancochile.cl

JUAN C. PERALTA M.
Jefe Mercado Capitales
Banco de Chile
2653 0989 / 9 5193724
jcperaltam@bancochile.cl

CLAUDIA BAZAES A.
Gte. General
Banchile Securitizadora
2653 1114 / 9 519 1778
cbazaes@bancochile.cl

COAGRA Banchile Securitizadora

Emisión Bono Securitizado | Patrimonio Separado Nº 18
Marzo 2016
50 AÑOS
COAGRA
Banchile
SECURITIZADORA

Anexos

PERFIL FINANCIERO: COAGRA AGROINDUSTRIAL S.A.

Ingreso de Ventas

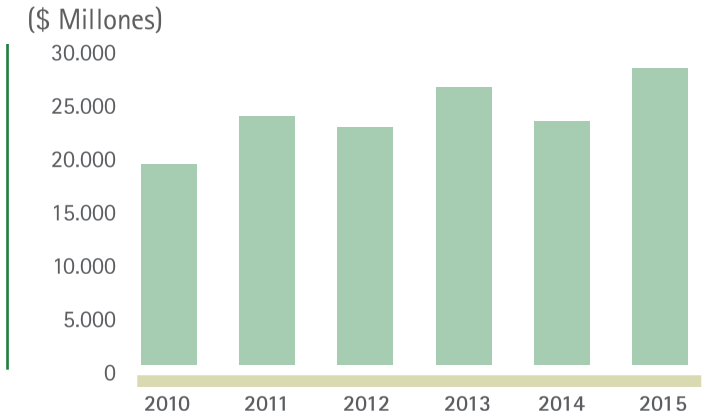

Plantas de grano Coagra

Mostazal	20.000 Ton	30 ton/Hr secado	Coagra S.A.
Rosario	25.000 Ton	15 ton/Hr secado	Coagra S.A.
Talca	37.000 Ton	40 ton/Hr secado	Arriendo
Chillán	50.000 Ton	75 ton/Hr secado	Leaseback
San Fdo.	78.000 Ton	80 ton/Hr secado	Coagra S.A.
Victoria	10.000 Ton	20.000 ton/año	Coagra Agroindustrial S.A.

Utilidad del Ejercicio

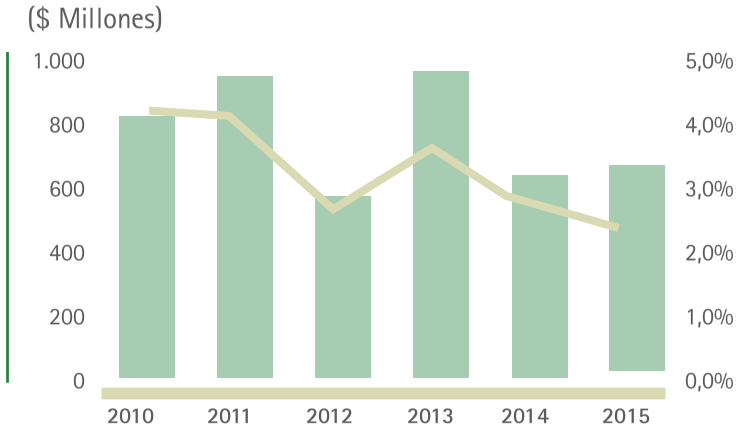

Planta Victoria, IX región

SÓLIDO PERFIL FINANCIERO: BANAGRO S.A.

Stock de Colocaciones

($ Millones)

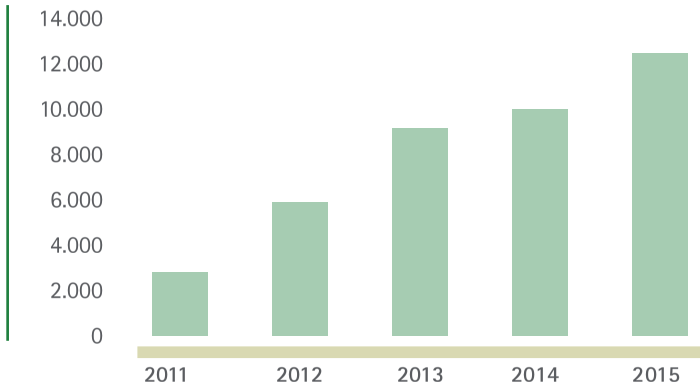

Afianzamiento Agroaval

(Miles de UF)

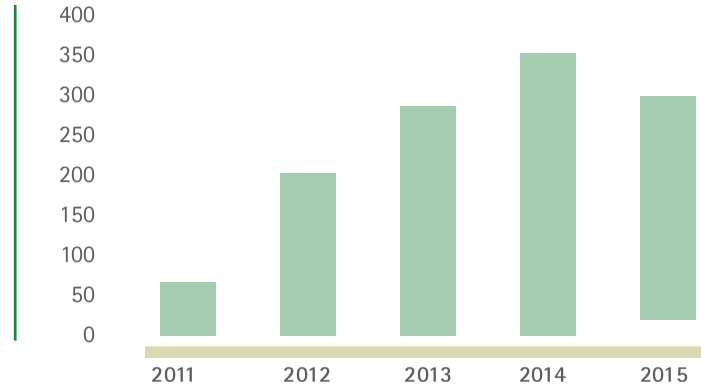

Utilidad del Ejercicio

($ Millones)

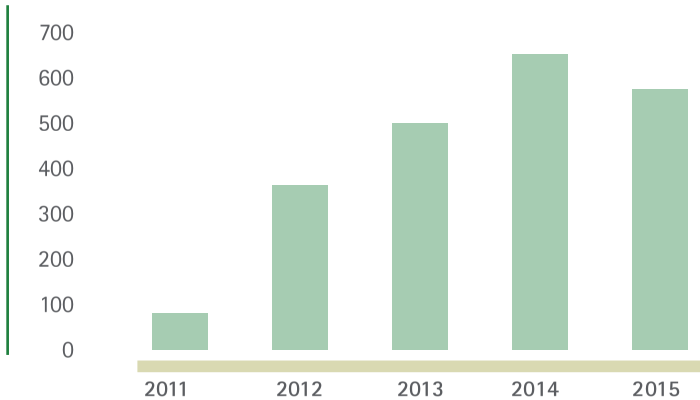

ROE

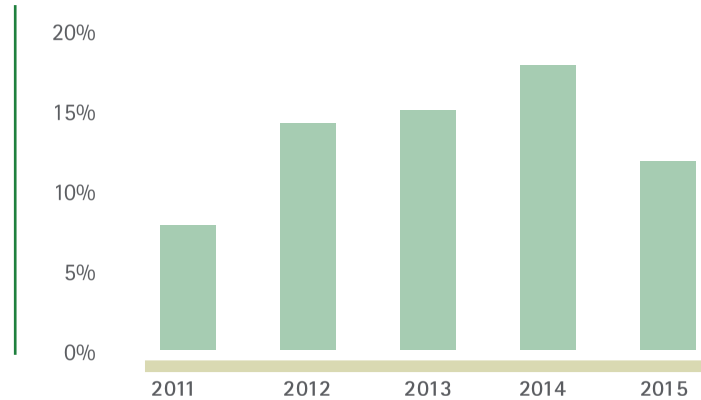

RESUMEN ESTADOS FINANCIEROS COAGRA S.A.

Balance Consolidado

Balance Consolidado ($ miles)	2010	2011	2012	2013	2014	2015
Activos						
Cuentas por Cobrar	35.826.018	51.276.715	61.804.038	72.461.544	84.923.617	88.341.783
Inventarios	4.579.141	5.329.248	8.360.469	10.126.617	13.359.668	13.169.033
Propiedades, Planta y Equipo	13.856.875	14.899.454	15.920.694	16.932.024	16.736.645	18.874.754
Otros	2.896.046	13.157.251	14.841.505	17.541.354	17.772.423	20.602.621
Total de activos	57.158.080	84.662.668	100.926.706	117.061.539	132.792.353	140.988.191
Pasivos						
Pasivos financieros corrientes	11.939.625	10.525.141	15.856.119	34.059.210	36.613.703	52.775.962
Cuentas por pagar	22.170.223	30.795.342	38.193.823	34.946.330	43.939.173	47.434.823
Otros pasivos	4.773.712	23.979.443	26.070.184	26.555.168	28.456.808	14.024.785
Total pasivos	38.883.560	65.299.926	80.120.126	95.560.708	109.009.684	114.235.570
Patrimonio						
Patrimonio total	18.274.520	19.362.742	20.806.581	21.500.831	23.782.669	26.752.621
Total de patrimonio y pasivos	57.158.080	84.662.668	100.926.706	117.061.539	132.792.353	140.988.191

RESUMEN ESTADOS FINANCIEROS COAGRA S.A.

Estado de Resultado Consolidado

Estado de Resultados ($ miles)	2010	2011	2012	2013	2014	2015
Ingresos de actividades ordinarias	71.884.941	97.196.684	125.841.530	137.276.819	157.012.195	163.110.223
Ganancia bruta	7.957.950	11.834.510	14.521.117	17.819.640	22.808.560	24.263.734
Gasto de administración	(6.656.439)	(7.557.987)	(11.560.886)	(13.407.490)	(15.763.826)	(16.302.414)
Costo financiero Neto	(359.468)	(1.369.800)	(1.480.317)	(2.351.405)	(2.056.703)	(2.028.411)
Otros No Operacionales	490.608	(552.591)	5.515	60.800	(107.408)	138.725
Diferencias de cambio	242.187	(640.434)	141.049	(483.759)	(1.087.510)	(1.149.725)
Resultado por unidades de reajuste	10.979	26.394	(61.706)	(18.824)	1.223	(27.566)
Ganancia (pérdida), antes de impuestos	1.685.817	1.740.092	1.564.771	1.618.962	3.794.336	4.894.343
Gasto por impuestos a las ganancias	(368.274)	(159.335)	(248.905)	(281.107)	(716.132)	(639.159)
Ganancia (pérdida) procedente de operaciones continuadas	1.317.544	1.580.757	1.315.866	1.337.855	3.078.204	4.255.184

RESUMEN ESTADOS FINANCIEROS COAGRA S.A.

Índices de interés

	2010	2011	2012	2013	2014	2015
Indices Financieros						
Razón corriente	1,19	1,46	1,29	1,23	1,22	1,05
Razón ácida	1,06	1,33	1,15	1,09	1,06	0,92
Leverage	2,13	3,37	3,85	4,44	4,58	4,27
Deuda Corto Plazo/Deuda Total	0,92	0,65	0,71	0,73	0,75	0,89
Indices Rentabilidad						
Margen Bruto	11,1%	12,2%	11,5%	13,0%	14,5%	14,9%
Margen Neto	1,8%	1,6%	1,0%	1,0%	2,0%	2,6%
Retorno Patrimonio	7,2%	8,2%	6,3%	6,2%	12,9%	15,9%
Indices Capital de Trabajo						
Total inventario ($ miles)	4.579	5.329	8.360	10.127	13.360	13.169
Rotación de Inv (días)	26	22	27	31	36	34
Total cuentas por Cobrar ($ miles)	30.106	42.785	51.857	60.550	70.837	73.058
Rotación de CxC (días)	151	158	148	159	162	161

Disclaimer

Banco de Chile y Banchile Securitizadora S.A. entregan la información contenida en esta Presentación sólo con propósitos ilustrativos y no se responsabilizan ni garantizan la exactitud ni la integridad de ella, como tampoco asumen obligación alguna de completar o entregar más información, que se encuentre disponible.

De esta forma, la información contenida en esta Presentación ha sido preparada con el sólo objeto de asistir a los potenciales inversionistas en la realización de su propia evaluación para la eventual compra de Bonos Securitizados del Patrimonio Separado N°18 de Banchile Securitizadora S.A., con la correspondiente evaluación de Sociedad Coagra S.A. (la "Originadora") y del activo subyacente. Así, esta Presentación no pretende incluir toda la información que un inversionista pueda requerir. Se da por entendido que cada receptor de la información va a realizar su propia investigación independiente y que hará su propio análisis de la calidad del riesgo y la capacidad de generación de flujos de la Originadora. La información contenida aquí no será, bajo circunstancia alguna, un sustituto para la investigación y análisis independiente del receptor respectivo.

BANCHILE SECURITIZADORA S.A.

PROSPECTO DE LA PRIMERA EMISIÓN DE TÍTULOS DE DEUDA DE SECURITIZACIÓN CON CARGO A UNA LÍNEA

MONTO TOTAL LÍNEA
U.F 1.600.000
MONTO TOTAL PRIMERA EMISIÓN
$20.002.500.000
RESUMEN DE LAS SERIES

Serie	Código Nemotécnico	Monto M$	Plazo	Tasa Anual	Condición
18A	BCHIS-P18A	20.000.000	6 años	6,00%	Preferente
18B	BCHIS-P18B	2.500	6 años y 3 meses	0,00%	Subordinada

ACTIVOS SECURITIZADOS
Créditos y Derechos sobre Flujos de Pago originados en ventas y prestaciones de servicios que constan en facturas emitidas por Coagra S.A.
Valor total de la Cartera inicial M$31.000.000.-

ORIGINADOR
Coagra S.A.

REPRESENTANTE DE LOS TENEDORES
Banco Santander-Chile

ENTIDAD PAGADORA
Banco de Chile

ADMINISTRADOR DE LOS ACTIVOS
Coagra S.A.

ESTRUCTURADOR Y COORDINADOR GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN
Banchile Securitizadora S.A.

CUSTODIO
Los activos no serán custodiados

AUDITORES EXTERNOS
Ernst & Young Servicios Profesionales de Auditoría y Asesorías Limitada

CLASIFICADORES DE RIESGO
Clasificadora de Riesgos Humphreys Limitada
International Credit Rating Compañía Clasificadora de Riesgo Limitada

AGENTE COLOCADOR
Banchile Corredores de Bolsa S.A.

ADMINISTRACIÓN MAESTRA
Administradora de Activos Financieros S.A., ACFIN

ASESORÍA LEGAL
Alliende y Cía. Abogados Limitada

INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE VALORES
N° 827 de fecha 16 de Febrero de 2016

LEYENDA DE RESPONSABILIDAD:
"LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS NO SE PRONUNCIA SOBRE LA CALIDAD DE LOS VALORES OFRECIDOS COMO INVERSIÓN. LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ESTE PROSPECTO ES DE RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DE LA SOCIEDAD SECURITIZADORA. EL INVERSIONISTA DEBERÁ EVALUAR LA CONVENIENCIA DE LA ADQUISICIÓN DE ESTOS VALORES, TENIENDO PRESENTE QUE EL O LOS ÚNICOS RESPONSABLES DEL PAGO DEL TÍTULO DE DEUDA DE SECURITIZACION Y SUS CUPONES SON EL RESPECTIVO PATRIMONIO SEPARADO Y QUIENES RESULTEN OBLIGADOS A ELLO, EN LOS TÉRMINOS ESTIPULADOS EN EL CONTRATO DE EMISIÓN"

FECHA DEL PROSPECTO
Enero de 2016

ÍNDICE

1. IDENTIFICACIÓN DEL EMISOR
1.1. Razón Social
1.2. Nombre Fantasía
1.3. R.U.T.
1.4. Número y fecha de inscripción en el Registro de Valores
1.5. Dirección
1.6. Teléfono
1.7. Fax
1.8. Correo Electrónico
1.9. Página Web
1.10. Mayores Accionistas
1.11. Controlador
1.12. Emisiones Realizadas

2. ANTECEDENTES LEGALES DE LA EMISIÓN
2.1 Acuerdo para la inscripción de la Línea de títulos de deuda de securitización, en adelante "Línea"
2.1.1 Órgano
2.1.2 Fecha
2.2 Acuerdo de Emisión con cargo a la Línea
2.2.1 Órgano
2.2.2 Fecha
2.3 Contrato de Emisión de Títulos de Deuda de Securitización por Línea, Notaría y Fecha.
2.3.1 Escritura Modificatoria del Contrato de Emisión, Notaría y Fecha.

2.4 Escritura Pública de Colocación, Notaría y Fecha.
2.4.1 Escritura Modificatoria de la Escritura Pública de Colocación, Notaría y Fecha.

3. ANTECEDENTES DE LA EMISIÓN
3.1 Monto nominal total de la emisión
3.2 Series
3.3 Cantidad de Títulos
3.4 Cortes
3.5 Reajustabilidad
3.6 Tasa de interés
3.7 Fecha de inicio de devengo de intereses y reajustes
3.8 Fecha de inicio de pago de intereses y reajustes
3.9 Fecha de inicio de pago de amortización
3.10 Tablas de Desarrollo
3.10.1 Tabla de Desarrollo Serie 18A
3.10.2 Tabla de Desarrollo Serie 18B

4. FORMA DE LOS TÍTULOS
4.1 Portador / a la orden / nominativo
4.2 Forma de los Títulos
4.3 Depositario de los Títulos de Deuda de Securitización
4.3.1 Razón Social
4.3.2 Domicilio y teléfono
4.4 Emisión Física de los Títulos
4.5 Reemplazo de los Títulos

5. CARTERA DE ACTIVOS
5.1 Naturaleza de los Activos (en estructura *revolving*)
5.2 Información de la Cartera
5.2.1 Principales Características
5.2.2 Composición de la cartera de activos
5.3 Información del Originador
5.4 Relación Originador-Sociedad Securitizadora
5.5 Información del deudor del activo securitizado
5.6 Relación Deudor-Sociedad Securitizadora

6. ESTRUCTURA DE LA EMISIÓN
6.1 Diagrama de la Estructura de la Emisión
6.2 Mejoras Crediticias (Sobrecolaterización)
6.3 Fondos del Patrimonio Separado
6.4 Amortizaciones Extraordinarias
6.5 Sustitución de Activos
6.6 Recompra de Activos
6.7 Obligaciones, Limitaciones, Restricciones y /o Prohibiciones
6.8 Prelación de Pagos
6.9 Cobro sobre Patrimonio Común
6.10 Aportes Adicionales
6.11 Retiro de Excedentes
6.12 Garantías

7. FACTORES DE RIESGO
7.1 Factores de Riesgo de los Activos
7.2 Factores de Riesgo del Originador
7.3 Factores de Riesgo del Deudor
7.4 Otros Factores de Riesgos

8. CLASIFICACIÓN DE RIESGO DE LOS TÍTULOS DE DEUDA
8.1 Entidades Clasificadoras de Riesgo
8.2 Categorías de Riesgo asignadas a los títulos de deuda
8.3 Fundamento de las clasificaciones
8.4 Clasificación de riesgo del administrador de los activos a securitizar

9. ADMINISTRACIÓN Y CUSTODIA DE LOS ACTIVOS
9.1 Administrador
9.1.1 Propiedades del Administrador
9.1.2 Relación Administrador-Sociedad Securitizadora
9.2 Otras Entidades relacionadas a la administración

9.3 Custodia
9.4 Razón Social del Custodio
9.4.1 Obligaciones del Custodio
9.4.2 Propiedad del Custodio
9.4.3 Relación Custodio-Sociedad Securitizadora
9.5 Activos no Custodiados

10. REPRESENTANTE DE LOS TENEDORES DE TÍTULOS
10.1 Nombre o razón social
10.2 Dirección
10.3 Relaciones
10.4 Información adicional
10.5 Fiscalización

11. DESCRIPCIÓN DE LA COLOCACIÓN
11.1. Tipo de colocación
11.2. Sistema de colocación
11.3. Colocador
11.3.1 Razón Social
11.3.2 Domicilio y teléfono
11.3.3 Relación con colocadores
11.4. Plazo de colocación
11.5 Código Nemotécnico
11.6 Valores no suscritos

12. PAGO DE LOS TÍTULOS
12.1. Entidad Pagadora
12.2. Dirección y teléfono
12.3. Lugar de Pago
12.4 Avisos de Pago

13. INFORMACION A LOS TENEDORES DE TÍTULOS
13.1 Información Periódica y Otras
13.2 Lugares de Obtención de Estados Financieros
13.3 Inclusión de Antecedentes

14. INSCRIPCION REGISTRO DE VALORES
14.1 Certificado de inscripción de emisión
14.1.1 Número inscripción
14.1.2 Fecha

15. OTRAS INDICACIONES

ANEXO 1 METODOLOGÍAS DE COMPRA, DEL PRECIO, RECAUDACIÓN Y OTROS
ANEXO 2 TABLAS DE DESARROLLO
ANEXO 3 ANTECEDENTES FINANCIEROS DEL ORIGINADOR
ANEXO 4 GLOSARIO

16. DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

1. IDENTIFICACIÓN DEL EMISOR

1.1. Razón Social: Banchile Securitizadora S.A.

1.2. Nombre Fantasía: No tiene.

1.3. R.U.T.: 96.932.010-K

1.4. Número y fecha de inscripción en el Registro de Valores:

Número 745 de fecha 4 de septiembre de 2001.

1.5. Dirección: Ahumada 251, piso 3 Sur, comuna y ciudad de Santiago.

1.6. Teléfono: 226 536 840

1.7. Fax: No aplica.

1.8. Correo Electrónico: cbazaes@bancochile.cl

1.9. Página Web: www.bancochile.cl

1.10. Mayores Accionistas:

Accionista	N° de Acciones	Participación
Banco de Chile	4.307	99,01%
Banchile Asesoría Financiera S.A.	43	0,99%
Total	4.350	100,00%

1.11. Controlador: Banco de Chile.

1.12. Emisiones Realizadas:

N° Patrimonio Separado	N° y Fecha de Inscripción	Monto de Deuda Inscrito	Activo Securitizado	Originador
12	514 de fecha 16 de octubre de 2007	MUS$ 65.001	Bonos emitidos en los Estados Unidos de América, denominados "Senior Secured Notes due 2022", emitidos por la Sociedad de Inversiones Pampa Calichera	Deutsche Bank Trust Company Americas
13	536 de fecha 10 de junio de 2008	UF 369.500	Contratos de Leasing Habitacional, incluida la propiedad de los respectivos inmuebles.	Delta Leasing Habitacional S.A.
16	658 de fecha 11 de abril de 2011	M$10.000.050	Facturas de Ventas	Ariztía Limitada
17	707 de fecha 2 de marzo de 2012	UF1.267.001	Flujos de Pagarés suscritos entre Sociedad Concesionaria de los Lagos S.A. en beneficio del Banco de Chile como acreedor.	Banco de Chile

2. ANTECEDENTES LEGALES DE LA EMISIÓN

2.1. Acuerdo para la inscripción de la Línea de Títulos de Deuda de Securitización, en adelante "Línea"

2.1.1. Órgano: El Directorio de Banchile Securitizadora S.A.

2.1.2. Fecha: Sesión de Directorio de fecha 23 de noviembre de 2015, reducida a escritura pública con fecha 26 de noviembre de 2015, otorgada en la Notaría de Santiago de don René Benavente Cash.

2.2. Acuerdo de Emisión con cargo a la Línea

2.2.1. Órgano: El Directorio de Banchile Securitizadora S.A.

2.2.2 Fecha: Sesión de Directorio de fecha 23 de noviembre de 2015, reducida a escritura pública con fecha 26 de noviembre de 2015, otorgada en la Notaría de Santiago de don René Benavente Cash.

2.3 Contrato de Emisión de Títulos de Deuda de Securitización por Línea: Notaría: Patricio Zaldívar Mackenna, Santiago. **Fecha:** 27 de noviembre de 2015.

2.3.1 Escritura Modificatoria del Contrato de Emisión: **Notaría:** Patricio Zaldívar Mackenna, Santiago. **Fecha:** 25 de enero de 2016.

2.4. Escritura Pública de Colocación: Notaría: Patricio Zaldívar Mackenna. **Fecha:** 27 de noviembre de 2015Santiago.

2.4.1 Escritura Modificatoria de la Escritura Pública de Colocación: **Notaría:** Patricio Zaldívar Mackenna, Santiago. **Fecha:** 25 de enero de 2016.

3. ANTECEDENTES DE LA EMISIÓN

3.1. Monto nominal total de la emisión: $20.002.500.000.-

3.2. Series:

La presente emisión está compuesta de dos series denominadas Serie 18A o Serie Preferente; y Serie 18B o Serie Subordinada. La Serie 18B es subordinada a que se haya efectuado íntegramente el pago de intereses y capital de la Serie 18A.

Los valores nominales de cada serie son:

Serie 18A	$ 20.000.000.000.-
Serie 18B	$ 2.500.000.-

3.3. Cantidad de Títulos:

La serie 18A está compuesta de 20.000 Títulos numerados del 0001 al 20.000.
La serie 18B está compuesta de un Título con el número 0001.

3.4. Cortes:

Los Títulos de las series de la presente emisión tienen un valor individual por Título de:

Serie 18A	$ 1.000.000.-
Serie 18B	$ 2.500.000.-

3.5. Reajustabilidad:

Los títulos de las series 18A y 18B no son reajustables.

3.6. Tasa de interés:

Serie 18A: 6,00% anual, efectivo, calculado sobre la base de años de 360 días, vencido y compuesto trimestralmente para un trimestre de 90 días, y por lo tanto equivalente a un interés del 1,4673846% trimestral, calculado sobre el saldo insoluto de capital.

Serie 18B: no devengará intereses.

3.7 Fecha de inicio de devengo de intereses:

La Serie 18A devengará intereses desde el 01 de marzo de 2016.
La Serie 18B no devenga intereses.

3.8 Fecha de inicio de pago de intereses:

Serie 18A, a partir del 01 de junio de 2016.
Serie 18B, no devengará intereses.

3.9 Fecha de inicio de pago de amortización:

Serie 18A, el 01 de junio de 2020.
Serie 18B, el 01 de junio de 2022.

3.10 Tablas de Desarrollo

3.10.1 Tabla de Desarrollo Serie 18A

3.10.2 Tabla de Desarrollo Serie 18B

Se adjuntan en el Anexo 2 de este Prospecto.

4. FORMA DE LOS TÍTULOS

4.1. Portador / a la orden / nominativo:

Los Títulos de las Series 18A y 18B son al portador.

4.2. Forma de los Títulos:

Los Títulos de las Series 18A y 18B son desmaterializados, y serán depositados en el Depósito Central de Valores S.A., Depósito de Valores (DCV).

En consecuencia:

i. Los Títulos emitidos para las series de la presente emisión lo serán electrónicamente y se depositarán al momento de la emisión en el "DCV";
ii. Los depositantes del "DCV" podrán solicitar certificados de dominio de sus posiciones ante el "DCV", conforme a las disposiciones legales;
iii. Las transacciones que se realicen entre los titulares de posiciones deberán ajustarse a las normativas del Reglamento Interno del "DCV";
iv. Cualquier tenedor podrá en cualquier momento solicitar el retiro y la emisión material de los Títulos que mantenga en posición, de conformidad a lo dispuesto en la Norma de Carácter General N° 77 de la Superintendencia de Valores y Seguros.

Para todos los efectos, se entenderá por posición, la definición contenida en el Reglamento Interno del "DCV", a saber: "Corresponde al saldo que cada Depositante registra en su cuenta para cada uno de los Valores homogéneos que componen su cartera y que refleja además, el estado de disponibilidad de

los mismos". Se entienden por "Valores homogéneos", aquellos que "sean idénticos en cuanto a tipo, especie, clase, serie y emisor" (Ley 18.876, Art. 4).

4.3. Depositario de los Títulos de Deuda de Securitización

4.3.1. Razón Social

Depósito Central de Valores S.A., Depósito de Valores

4.3.2. Domicilio y teléfono:

Domicilio: Av. Apoquindo Número 4001, piso 12, Las Condes, Santiago.
Teléfono: 223 939 000

4.4. Emisión Física de los Títulos

En el evento que, conforme lo establecido en el artículo once de la Ley dieciocho mil ochocientos setenta y seis y la Norma de Carácter General número setenta y siete de la SVS, se requiera el retiro de uno o más Títulos de Deuda desde el DCV, el Emisor procederá a la confección material de los referidos Títulos de Deuda, con cargo al Patrimonio Separado. En este caso, será dueño de ellos el portador de los mismos y la transferencia se hará mediante la entrega material de esos Títulos de Deuda. Como consecuencia de lo recién señalado y para efectos de la confección material de uno o más de los Títulos de Deuda desmaterializados, deberá observarse el siguiente procedimiento: el DCV comunicará al Emisor el requerimiento de que se confeccione materialmente uno o más Títulos de Deuda, dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento en que el DCV reciba la orden de retiro dada por el Tenedor y depositante interesado; tan pronto sea recibida por el Emisor esta comunicación del DCV, aquel solicitará una cotización a dos imprentas con experiencia en la confección de Títulos de Deuda o Bonos, cuya elección será atribución exclusiva del Emisor, para la impresión del o los Títulos de Deuda y encargará a la imprenta que presente la cotización más baja para la confección material del o los Títulos de Deuda, los que entregará al DCV en el plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente a la recepción por el Emisor de la última cotización. En este caso, la entrega material del Título la hará el DCV dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes a la fecha en que haya recibido el o los Títulos de parte del Emisor. En todo caso, el plazo total para hacer entrega del Título materializado no podrá exceder de treinta días hábiles contados desde la fecha en que se haya solicitado la entrega material del mismo.

4.5. Reemplazo de los Títulos

En el evento que se extravíe, deteriore, hurte, robe, o inutilice un Título de Deuda que haya sido dado materializado, el interesado solicitará un duplicado en reemplazo del Título de Deuda extraviado, deteriorado, hurtado, robado, o inutilizado. El Emisor ordenará la publicación, a costa del interesado, en el diario "Estrategia" o si este no existiere en el Diario Oficial, de tres avisos destacados en días diferentes en que se informe al público el extravío, deterioro, hurto, robo, destrucción o inutilización, con clara individualización

de la serie de la emisión y el número del Título de Deuda, haciendo presente que se emitirá un duplicado y que quedará sin valor si dentro del plazo de diez días contados desde la fecha de publicación del último aviso, no se presenta el Tenedor del Título de Deuda de que se trate, ante el Emisor, a hacer valer sus derechos. En tal caso el Emisor emitirá un duplicado del Título de Deuda una vez transcurrido el plazo antes señalado sin que se presente el Tenedor del mismo y previa constitución por el solicitante de una boleta de garantía bancaria por el mismo monto y plazo del título que se reemplaza, en favor y a satisfacción del Emisor. En el Título de Deuda duplicado se dejará constancia de haberse cumplido las formalidades antes señaladas. Si un Título de Deuda fuere inutilizado parcialmente, sin que se inutilizaren o destruyeren sus indicaciones esenciales, el Emisor procederá a emitir un duplicado del mismo, debiendo proceder al archivo del Título de Deuda sustituido. Toda emisión de duplicados de Títulos de Deuda será puesta en conocimiento del Representante, mediante carta certificada, y anotada en el Registro de Tenedores de Títulos de Deuda.-

5. CARTERA DE ACTIVOS

5.1. Naturaleza de los Activos (en estructura *revolving)*:

El Activo del Patrimonio Separado estará compuesto por:

(i) Créditos y Derechos sobre Flujos de Pago originados en ventas y prestaciones de servicios que constan en facturas emitidas por Coagra S.A.;
(ii) Las facturas son de emisión electrónica;
(iii) La entrega de la mercadería o la prestación del servicio se testimoniará en la misma factura o en una guía de despacho asociada a una factura determinada.
(iv) Los activos se encuentra emitidos en pesos chilenos;
(v) Los activos pueden ser prepagados por cada uno de los deudores de las facturas;
(vi) Los activos no tienen garantías asociadas; y
(vii) La presente emisión se encuentra construida bajo una estructura de ***revolving***.

5.2 Información de la Cartera

5.2.1 Principales Características

a) Créditos que constan en facturas emitidas en pesos, moneda corriente nacional;
b) Número total de activos: 14.000 Facturas aproximadamente;
c) El valor total de la Cartera es de $31.000.000.000;
d) El valor promedio simple de cada crédito que consta en cada factura es de aproximadamente $2.200.000, entendiéndose por esta definición el valor total de la Cartera dividido por el número total de Activos;

e) El plazo promedio de originación de los activos es de 7,61 meses, entendiéndose por éste el plazo promedio de las facturas, ponderado por saldo insoluto al cierre de cada mes, calculado entre la fecha de emisión y la fecha de vencimiento;
f) El plazo promedio de originación de las facturas mensuales es de 5,88 meses, entendiéndose por éste el plazo promedio, ponderado por monto inicial, del plazo de las facturas de las ventas de cada mes entre la fecha de emisión y la fecha de vencimiento ;
g) El plazo promedio de vigencia de los Activos es de 3,25 meses, entendiéndose por éste el plazo promedio de originación de los Activos menos el plazo promedio remanente a sus vencimientos;
h) El plazo promedio remanente a su vencimiento de los activos es de 4,36 meses, entendiéndose por éste el tiempo que falta para ser exigible cada crédito, ponderado por su saldo insoluto;
i) Dada la naturaleza de los Activos no existe tasa promedio de originación de los mismos;
j) No se contempla una tasa de descuento para la adquisición de los Activos sino que, en su lugar, un procedimiento para la determinación del precio de cada compra, explicitado en el Anexo 1 de este prospecto; y
k) El nivel de morosidad presentado durante los últimos doce meses por los Activos es: i) Mora mayor a 30 días: 6,2%; y ii) Mora mayor a 90 días: 3,71%.-

5.2.2 Composición de la Cartera de Activos

La cartera está compuesta por activos de una misma naturaleza.

5.3 Información del Originador

a) Razón Social: COAGRA S.A.
b) Domicilio: Panamericana Sur Km. 62,9, comuna de San Francisco de Mostazal, VI Región.
c) R.U.T.: 96.686.870-8
d) Tipo de Sociedad: Sociedad Anónima abierta
e) Inscripción en el Registro de Valores: N° 0585, de fecha 16 de septiembre de 1996.
Sus acciones fueron incorporadas en la Bolsa Electrónica de Chile, Bolsa de Valores, con fecha 22 de octubre de 1996, con el nombre nemotécnico COAGRA.
f) Casilla electrónica: contacto@coagra.cl
g) Página WEB: www.coagra.cl
h) Teléfono Casa Matriz: 072-2202510
i) Fax: 072-2202515
j) Empresa de Auditoría Externa año 2014: KPMG Auditores Consultores Limitada.

Sector económico en el que participa:

COAGRA S.A. se dedica a la comercialización de insumos y maquinarias agrícolas.

Filiales y coligadas:

Coagra Agroindustrial S.A., dedicada al negocio de secado, guarda y comercialización de granos con una fuerte presencia en el mercado del maíz, y secundariamente en el mercado del trigo y avena, que se realizan en sus seis plantas ubicadas en San Francisco de Mostazal, Rosario, San Fernando, Talca, Chillán y Victoria.

Coagra Total S.A. es la filial administradora de las ventas a clientes en el segmento medio de COAGRA S.A.

Administradora de Tarjetas de Crédito Coagra S.A., sociedad que gestiona la cobranza judicial y la comunicación corporativa de todo el grupo.

Coagra Soluciones Financieras S.A., dedicada principalmente a realizar operaciones de factoring, leasing y de asesoría financiera al sector agrícola.

Agroaval Sociedad Anónima de Garantía Recíproca, dedicada a otorgar garantías personales a los acreedores de sus clientes, con la finalidad de caucionar obligaciones que ellos contraigan, relacionadas con sus actividades empresariales, productivas, profesionales o comerciales.

Líneas de productos:

Las principales líneas de productos que comercializa Coagra S.A. son: fertilizantes, fitosanitarios, semillas, maquinaria agrícola, nutrición animal, repuestos, ferretería agrícola y combustibles.

Fitosanitarios: En esta línea encontramos las categorías de productos comercializados, bajo la clasificación de fungicidas, insecticidas y herbicidas, acaricidas, abonos foliares, misceláneos, reguladores de crecimiento.

Fertilizantes: En esta línea encontramos las categorías de productos comercializados, bajo la clasificación de nitrogenados, fosforados, potásicos, microelementos, solubles, varios fertilizantes y mezclas.

Semillas: En esta línea encontramos las categorías de productos comercializados, bajo la clasificación de semillas de trigo, maíz, hortalizas y forrajeras.

Maquinaria Agrícola y Repuestos: En esta línea encontramos las categorías de productos comercializados, bajo la clasificación de tractores, repuestos e implementos agrícolas.

Ferretería Agrícola: En esta línea encontramos las categorías de productos comercializados, bajo la clasificación de polietilenos agrícolas, artículos de poda, raleo, cosecha y alambres agrícolas entre otros.

Combustible: Esta Línea está a cargo del almacenaje, distribución y comercialización de combustibles líquidos, específicamente petróleo diesel grado A-1 y petróleo diesel grado B.

Comercialización de Granos y Servicios de Planta: En esta línea encontramos las categorías de productos comercializados, bajo la clasificación de comercialización de granos, servicios de secado y guarda.

Nutrición Animal: Esta línea cuenta con un equipo de especialistas orientados a ofrecer soluciones alimentarias a productores lecheros y productores de carne de forma personalizada, promoviendo a su vez el desarrollo local por la vía de la adquisición de materias primas en la zona sur y el uso de plantas procesadoras de la región.

Información financiera anual resumida: En el Anexo 3 del presente Prospecto se adjunta la información financiera anual resumida del Originador referida a los tres últimos ejercicios anuales, debidamente auditadas por KPMG Auditores Consultores Ltda., sin salvedades.

5.4 Relación Originador- Sociedad Securitizadora

No existe relación de propiedad, negocios o parentesco, entre el Originador y los principales accionistas y administradores de la Sociedad Securitizadora.

5.5 Información Deudor del Activo Securitizado

No aplica.

5.6 Relación Deudor - Sociedad Securitizadora

No existe relación.

6. ESTRUCTURA DE LA EMISIÓN

6.1 Diagrama de la Estructura de la Emisión

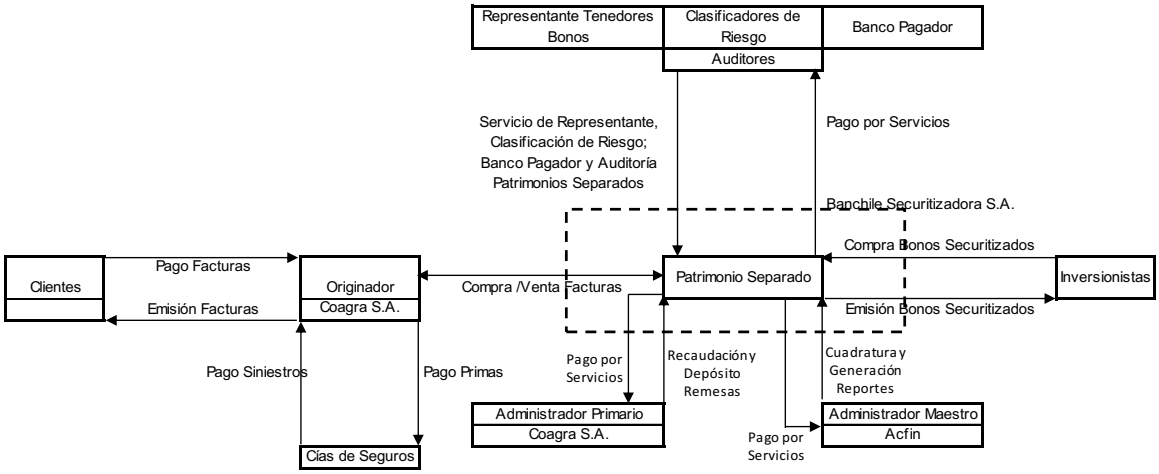

6.2 Mejoras Crediticias (Sobrecolaterización)

El sobrecolateral está constituido por el exceso que existe de Valor de la Cartera en el Patrimonio Separado con respecto al saldo insoluto de la Serie Preferente 18A, lo cual corresponde a la Reserva Exigida Colateral, definida en el Anexo 1 del presente Prospecto, así como en el Anexo 1 del Contrato de Emisión. El Valor de la Cartera es la suma de las Cuentas por Cobrar Totales Elegibles más el Fondo de Reposición.

6.3 Fondos del Patrimonio Separado

La Emisión contemplará los siguientes Fondos:

Fondo Gastos: El Patrimonio Separado contemplará un fondo de gastos, el que se abonará, al inicio, con recursos provenientes de la colocación de los Títulos de Deuda correspondientes a cada Escritura Pública de Colocación y serán retenidos por el Emisor para ser devueltos al Originador luego de la primera Cuadratura, como se indica más adelante. Dichos recursos corresponden a parte del precio a que tiene derecho el Originador por la venta de los Activos correspondientes a cada Escritura Pública de Colocación y que con su consentimiento son retenidos temporalmente por el Emisor para ser aportados en garantía al Fondo. Después, con ocasión de la primera Cuadratura se constituirá definitivamente el Fondo Gastos, restituyéndose al Originador el monto que le fue retenido en el primer abono. Para los efectos de determinar el valor del Fondo Gastos, éste será el que resulte de sumar el valor de cada uno de ellos indicado en cada Escritura Pública de Colocación. Con posterioridad a la materialización del primer abono a este Fondo Gastos,

el mismo se abonará en cada Cuadratura con dineros provenientes de las Remesas, a razón de un noveno de los gastos totales trimestrales para cada Escritura Pública de Colocación. Este procedimiento se seguirá hasta el entero pago de los Títulos del Patrimonio Separado. En el Fondo Gastos se abonará, por tanto, la cantidad de dinero necesaria para efectuar el pago de los gastos que mensualmente se devenguen del Patrimonio Separado. Este fondo será utilizado para el pago de los gastos de los distintos proveedores de servicios del Patrimonio Separado, y se repondrá en Unidades de Fomento según el valor de ésta del último día de cada mes con recursos provenientes de las Remesas siguientes.-

Fondo Intereses: En la fecha del entero del Activo de cada Escritura Pública de Colocación, este Fondo se abonará, en forma inicial, por el monto necesario para el pago del primer cupón de intereses de los Títulos de la respectiva Serie Preferente, aportándose ese monto por el Originador con el producto de la colocación de los Títulos Preferentes de la respectiva emisión. Dichos recursos corresponden a parte del precio a que tiene derecho el Originador por la venta de los Activos correspondientes a cada Escritura Pública de Colocación y que con su consentimiento son retenidos temporalmente por el Emisor para ser aportados en garantía al Fondo. Después, con ocasión de la primera Cuadratura, se constituirá definitivamente el Fondo, restituyéndose al Originador el monto que le fue retenido en el primer abono. El Fondo Intereses se constituirá con dineros provenientes de las Remesas, se abonará con idéntico monto, vale decir, el necesario para el pago del primer cupón de intereses de los Títulos de la o las respectivas Series Preferentes. Una vez utilizados los recursos del Fondo para el pago de los intereses que corresponda, se irá completando paulatinamente en cada Cuadratura con dineros provenientes de las Remesas, a razón de una suma equivalente a un noveno de la más próxima cuota de intereses de la o las Series Preferentes respectivas, de forma tal que cuando corresponda pagar nuevos intereses de conformidad con la Tabla de Desarrollo de cada Serie Preferente, los mismos se encontrarán completamente provisionados en este Fondo. Sin perjuicio de lo anterior, este Fondo se ajustará durante el Período de Amortización, de forma tal que en la medida que el Título de la respectiva Serie Preferente se amortice, el Fondo Intereses irá disminuyendo proporcionalmente. El Fondo Intereses se mantendrá permanentemente en el tiempo, hasta que se pague la última cuota de intereses de los Títulos de la o las Series Preferentes. Si los recursos iniciales de este Fondo son utilizados durante el Período de *Revolving*, los mismos deberán reponerse en la más inmediata Cuadratura.-

Fondo Amortización Ordinaria: Este Fondo se formará gradualmente, para la amortización de cada una de las series emitidas en cada Escritura Pública de Colocación, a razón de un tercio por cada mes y se abonará a partir de la primera Cuadratura posterior al último vencimiento sólo de intereses de cada Serie, con dineros provenientes de las Remesas y se mantendrá por el monto total equivalente al próximo vencimiento de amortización de cada Serie. Se repondrá cada vez que se haya usado para el pago de la respectiva amortización en la más inmediata Cuadratura posterior a dicho pago.-

Fondo Prepago Acelerado: Este Fondo se forma sólo a partir de la ocurrencia de cualquier evento de Prepago Acelerado en la forma y de acuerdo al orden de uso de los recursos establecido en el numeral 6.8 siguiente sobre “Prelación de Pagos”.-

Fondo Reposición: El Fondo Reposición tiene como finalidad completar en dinero el monto del Valor Mínimo de la Cartera en cada oportunidad en que de conformidad al procedimiento establecido en el Anexo 1 del presente Prospecto ese valor mínimo no pudiere ser enterado sólo con Créditos y Derechos sobre Flujos de Pago por no contar el Originador con Cuentas por Cobrar suficientes y que cumplan con los requisitos establecidos en el señalado Anexo 1. Este Fondo se completará con aquellos recursos que el Emisor no destinará a la compra de nuevos Créditos y Derechos sobre Flujos de Pago por los motivos indicados, de acuerdo con el numeral 6.8 siguiente sobre “Prelación de Pagos”. Este fondo deberá mantenerse por todo el tiempo necesario hasta que la Reposición complete nuevamente el Valor Mínimo de la Cartera. Una vez que ello ocurra, los recursos podrán ser utilizados de conformidad a la prelación establecida en el numeral 6.8 siguiente sobre “Prelación de Pagos”.-

Fondo de Prepago Anticipado Parcial: Este Fondo se constituye por el Patrimonio Separado a partir del día siguiente a la fecha en que se informe por el Emisor al Representante acerca de la realización de este prepago, respecto de todas las series emitidas en cada una de las Escrituras Públicas de Colocación. El Fondo se formará con todos los Ingresos Netos de Caja, de acuerdo a la prelación establecida en el numeral 6.8 siguiente sobre “Prelación de Pagos”. En su caso, este Fondo recibirá los recursos provenientes del Fondo de Reposición cuando este último mantenga por un período continuo de a lo menos seis meses un monto mínimo equivalente al 20% del Valor de la Cartera. El prepago anticipado parcial se efectuará a prorrata del saldo insoluto de capital de las Series Preferentes emitidas.-

Fondo de Prepago Anticipado Total: Este Fondo se formará por el Patrimonio Separado en el caso que tenga lugar el prepago establecido en el numeral 6.4.2. siguiente sobre “Prepago Total Anticipado de la Serie Preferente”.-

Fondo de Liquidez: Este fondo se constituirá por el Patrimonio Separado de acuerdo con lo establecido en el Anexo 1 del Prospecto, antes de la fecha de Entero del Activo de cada Escritura Pública de Colocación. Según lo estipulado en dicho Anexo 1, si en algún período no es posible constituir completamente con Cartera la Reserva de Liquidez, se constituirá el Fondo de Liquidez con dinero proveniente de las Remesas y/o mediante dinero efectivo o una o más boletas bancarias proporcionadas por el Originador al Emisor, las que tendrán por objeto caucionar las obligaciones del Administrador de la Cartera. La o las boletas de garantía deberán ser emitidas por un banco cuya clasificación de riesgo sea al menos igual a la menor clasificación de riesgo del Patrimonio Separado. Para los efectos de determinar el monto a enterar en dinero efectivo o mediante la o las boletas de garantía, el Administrador Maestro, Administradora de Activos Financieros S.A., “ACFIN” o quien lo suceda o reemplace, comunicará, vía correo electrónico, tanto al Emisor

como al Originador su cuantía. Desde el día de esta comunicación el Originador dispondrá de un plazo de veinticuatro horas para constituir o completar el Fondo Liquidez ya sea en dinero efectivo o mediante la boleta de garantía al Emisor. El Fondo Liquidez deberá quedar constituido, a más tardar, los días veinticinco de cada mes. En caso que dicho día no corresponda a un Día Hábil Bancario, se prorrogará automáticamente para el Día Hábil Bancario siguiente. La duración de la boleta de garantía deberá extenderse hasta el día cinco, inclusive, del mes siguiente. El incumplimiento, por parte del Originador, de su obligación de completar el Fondo Liquidez, producirá el evento de prepago acelerado previsto en el numeral once del número 3. sobre "Prepago Acelerado, con recursos provenientes del denominado Fondo de Prepago Acelerado" del punto 6.4.1. del presente Prospecto. En razón de que el Anexo 1 de este Prospecto establece la cuantía del Fondo de Liquidez de manera dinámica, las dos clasificadoras de riesgo designadas para el análisis de los Títulos de Deuda revisarán cada doce meses el comportamiento de las recaudaciones diarias observadas durante el período anterior, con el objeto de recalcular las necesidades del Fondo de Liquidez y sus porcentajes asociados. En caso de haber discrepancias, se tomará la opinión más conservadora a favor del Patrimonio Separado. La primera de estas revisiones será a los doce meses de la fecha de la primera Cuadratura. De esta manera se podrá modificar el Anexo 1 mencionado con la concurrencia del Emisor y del Representante, sin que sea necesario el pronunciamiento de la Junta de Tenedores. El monto por el cual corresponda abonar este Fondo irá disminuyendo proporcionalmente según se vaya reduciendo el Valor Mínimo de la Cartera.-

Fondo Excedentes: Este Fondo se forma y se abona a partir de la primera Cuadratura y, posteriormente a ello, se recalculará con ocasión de cada Cuadratura siguientes. También, se abonará de acuerdo con la prelación establecida en el numeral 6.8 siguiente sobre "Prelación de Pagos". El saldo remanente en el Fondo Excedentes después de cada Cuadratura será restituido al Originador a título de excedente por lo que este último tiene derecho a recibir como titular de la o las Series Subordinadas, previa autorización del Representante de los Tenedores de Títulos de Deuda. El saldo remanente final en el Fondo Excedentes, después que se hubieren amortizado completamente los Títulos de la o las Series Preferentes, será entregado al Originador.-

6.4 Amortizaciones Extraordinarias

6.4.1. Prepago Anticipado, Prepago Acelerado y Amortizaciones extraordinarias:

De las amortizaciones extraordinarias parciales: 1) Prepago Parcial con antelación al otorgamiento del certificado de entero del Activo de cada Escritura Pública de Colocación del Patrimonio Separado; 2) Prepago Parcial, con recursos provenientes del Fondo de Prepago Anticipado Parcial; y 3) Prepago Acelerado, con recursos provenientes del denominado Fondo de Prepago Acelerado.-

1. Prepago Parcial con antelación al otorgamiento del certificado de entero del Activo de cada Escritura Pública de Colocación del Patrimonio Separado: Si con antelación al otorgamiento del Certificado de Entero del Activo correspondiente a cada Escritura Pública de Colocación se produjere el pago de uno o más de los activos subyacentes, no habrá rescate anticipado de los Títulos de Deuda. En su lugar, dichos recursos se destinarán al Fondo Reposición para la adquisición de nuevos Activos dentro de la estructura revolving de la presente Línea.-

2. Prepago Parcial, con recursos provenientes del Fondo de Prepago Anticipado Parcial: El Emisor podrá realizar, conjuntamente con el pago de una cuota de intereses o de capital e intereses según corresponda, Prepagos Anticipados Parciales, los que deberán ser efectuados por un mínimo del equivalente al 20% del valor de la Cartera, cuando el denominado Fondo Reposición mantenga por un período continuo de a lo menos seis meses dicho monto mínimo.-

Procedimiento común para Prepagos Anticipados Parciales, excluido el Prepago Acelerado:

a) Serie a la que afecta e intereses: Los prepagos parciales aplicarán solamente sobre la Series Preferentes.- Con ocasión de cada prepago parcial, se pagarán los intereses devengados del capital insoluto que se prepaga en forma proporcional, calculados a la fecha de cada prepago.-

b) Prorrateo de los Títulos a través del DCV: Cuando se prepague anticipadamente una parcialidad de los Títulos se procederá a la modificación de la o las Tablas de Desarrollo, según corresponda, mediante un aviso por escrito al DCV con una anticipación mínima de diez días hábiles a la fecha del prepago, de la modificación efectuada por el Emisor a la Tabla de Desarrollo resultante de la aplicación del prepago, la que se calculará a prorrata del nuevo saldo insoluto sobre el saldo insoluto anterior al prepago para cada uno de los vencimientos de amortización remanentes, como asimismo los nuevos intereses correspondientes a cada uno de los vencimientos remanentes.

c) Protocolización de la Tabla de Desarrollo modificada: En el plazo de tres días hábiles bancarios desde la modificación de la Tabla de Desarrollo respectiva, el Emisor la protocolizará en una Notaría de Santiago.-

d) Cálculo del monto del prepago: Por ser una emisión desmaterializada, el DCV avisará a los Tenedores de las posiciones del cambio realizado. Cualquier pago proveniente de esta clase de prepagos deberá ser distribuido por el Emisor a prorrata de las posiciones que mantengan los Tenedores de las Series Preferentes. Este cálculo lo realizará el Emisor a más tardar quince días antes de la fecha fijada para el prepago. El Emisor deberá notificar con al menos diez días de anticipación a la fecha fijada para el prepago por escrito al Representante del monto a ser distribuido por concepto de capital a cada uno de los Tenedores. En la fecha en que se pague el prepago o con posterioridad a la misma, la parte de los Títulos que se prepaguen cesarán de devengar intereses y reajustes, en su caso.-

e) Aviso de Prepago: Se deberá publicar un aviso en el diario Estrategia o si este no existiere en el Diario Oficial, con diez días de anticipación a la fecha del prepago en el que se deberá señalar lo siguiente: a) La fecha del prepago; b) Monto del prepago; c)Que al momento del prepago el monto de prepago se transformará en vencido y pagadero sobre cada uno de los Títulos y que los intereses y reajustes, en su caso, respecto del capital prepagado cesarán de devengarse desde y con posterioridad a esa fecha; d) El lugar donde los Títulos deben ser presentados para el prepago; y e) La nueva Tabla de Desarrollo resultante del Prepago Anticipado puede ser consultada en las oficinas y página web del DCV -www.dcv.cl-, en las oficinas del Emisor y en la notaría donde se hubiere protocolizado, debiendo indicarse ésta y la fecha y número de la protocolización.-

f) Depósito del Prepago: El Emisor deberá depositar en el Banco Pagador a más tardar un Día Hábil Bancario antes de la fecha del prepago, una suma de dinero suficiente para el prepago y cualquier interés devengado y no pagado de los Títulos o parte de los mismos a ser prepagados en esa fecha.-

g) Títulos materializados parcialmente prepagados: Tratándose de los Títulos que se encuentren materializados a petición del Tenedor, los pagos parciales deberán ser realizados previa presentación del Título al Banco Pagador, el que sin desprender ningún cupón del Título deberá hacer un retimbraje del mismo en conformidad al siguiente procedimiento: a) el Banco Pagador deberá retimbrar dichos cupones para indicar el nuevo capital de los cupones que permanecen no pagados después del prepago parcial, de acuerdo a la instrucción escrita dada previamente por el Emisor; b) el Banco Pagador deberá retimbrar dichos cupones para indicar el monto de los intereses, de acuerdo a la instrucción escrita dada previamente por el Emisor, los que habrán sido recalculados en vista del menor capital adeudado después del prepago. En este caso la Tabla de Desarrollo se entenderá, para todos los efectos, modificada de pleno derecho y en forma automática, a fin de reflejar la reducción en el monto de capital e intereses que permanecen impagos. No obstante lo anterior, a requerimiento del Representante el Emisor se obliga a otorgar los instrumentos que sean necesarios a fin de reflejar la modificación en la Tabla de Desarrollo, sin necesidad de citar a Junta de Tenedores.-

h) Pago de los prepagos anticipados: El pago a los Tenedores de los Prepagos Anticipados se verificará en las fechas establecidas para el pago de cupón de cada serie, según lo expresado en la cláusula 14° del Contrato de Emisión.-

3. Prepago Acelerado, con recursos provenientes del denominado Fondo de Prepago Acelerado:

Cuando tenga lugar alguno de los eventos que se indican a continuación, según lo acuerde la Junta de Tenedores, el Emisor procederá al prepago acelerado de los Títulos de la Serie o Series Preferentes, de tal forma que éste se materialice y tenga lugar dentro del plazo que se dice más abajo. Se efectuarán prepagos parciales hasta el pago total de la respectiva Serie o Series Preferentes.-

Estos son:

Uno) Si el Valor de la Cartera es inferior al Valor Mínimo de la Cartera, según verificación mensual, al cierre de cada mes.-

Dos) Si durante tres meses consecutivos la razón de la Cartera Morosa de más de noventa días y hasta ciento veinte días sobre la Cartera, sea superior a 2,50%, según verificación mensual al cierre de cada mes.-

Tres) Si durante dos meses seguidos la tasa de pago mensual de la Cartera, medida como promedio móvil mensual de los últimos doce meses, es inferior al 18%, según verificación mensual al cierre de cada mes.-

Cuatro) Si en cualquier tiempo el plazo promedio de originación de las facturas de las ventas de cada mes incorporadas al Patrimonio Separado, medido como promedio móvil trimestral, es superior a 7,5 meses.-

Cinco) Si el Originador o su continuador legal vende, cede, o transfiere a cualquier título, el o los Títulos de la o las Series Subordinadas sin autorización previa del Emisor. Mensualmente el Originador certificará que conserva el o los Títulos de la o las Series Subordinadas, al cierre de cada mes.-

Seis) Si la Dilución medida sobre la Cartera es superior al 4% de la misma, durante tres meses seguidos, según verificación mensual al cierre de cada mes.-

Siete) Si por cualquier causa el Administrador de los Activos no depositare la Remesa de la forma y dentro del plazo establecido en el Contrato de Administración en la Cuenta Corriente que haya designado al efecto la Securitizadora, con una tolerancia de un Día Hábil Bancario. Asimismo, si el Administrador le impidiere a Banchile Securitizadora S.A. el pleno, completo y permanente acceso a sus fuentes de datos, archivos y procesos manuales y computacionales que permitan a Banchile Securitizadora S.A., por sí misma o a través de delegados, verificar a cabalidad la veracidad de la información de la administración de la Cartera.-

Ocho) Si los Activos que integran el Patrimonio Separado se viesen afectados física, jurídica o tributariamente, o bien, por decisiones de autoridad, de tal forma que resultaren comprometidos y no se pudiere proceder al pago del próximo vencimiento de intereses, reajustes en su caso, o intereses, reajustes y capital, según corresponda. Es obligación del Originador informar formalmente al Emisor, apenas tenga conocimiento, la ocurrencia de alguno de tales eventos.-

Nueve) Si se produce la liquidación o la intervención del Originador por parte de un interventor, su disolución, o en caso de ser objeto de procedimiento de liquidación, insolvencia del mismo o de sus continuadores legales. Se entenderá que el Originador ha caído en insolvencia cuando: a) incurriere en cesación de pagos o suspendiere sus pagos o reconociere por escrito la imposibilidad de pagar sus deudas, o hiciere cesión general o abandono de bienes en beneficio de sus acreedores, o solicitare ante la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento su reorganización, mediante la presentación de una propuesta o acuerdo de reestructuración de pasivos y activos; o solicitare su propia liquidación; o tomare cualquier medida para

permitir alguno de los actos señalados precedentemente, o b) si se iniciare cualquier procedimiento de liquidación por o en contra del Originador; o si se iniciare cualquier procedimiento por o en su contra tendiente a su disolución, liquidación de acuerdo con lo dispuesto en la Ley número veinte mil setecientos veinte, sobre reorganización y liquidación de empresas y personas; o si se solicitare la designación de un liquidador, interventor, experto facilitador u otro funcionario similar respecto de cualquiera de los eventos anteriores o de parte importante de sus bienes. Es obligación del Originador informar formalmente al Emisor, apenas tenga conocimiento, la ocurrencia de alguno de tales eventos.-

Diez) En caso que la clasificación de riesgo de la o las Series Preferentes emitidas sea inferior a A+ local, o su equivalente, lo cual se verificará si cualquier agencia clasificadora de riesgo local emita una clasificación inferior a la mencionada categoría.-

Once) Si el Originador, estando obligado a hacerlo, no constituyere, reemplazare o incrementare la o las Boletas de Garantía bancaria para el Fondo de Liquidez, con una tolerancia de veinticuatro horas.-

Doce) Si se toma conocimiento público por cualquier medio del inicio de un proceso legal por parte de cualquier órgano del Estado de Chile, que conlleve la nacionalización o expropiación del Originador, entendiéndose por tales aquel proceso en el cual la titularidad o propiedad del capital social del Originador y de las acciones en que éste se divide, pasa a ser detentado por el Estado de Chile, producto del ejercicio de la potestad expropiatoria por parte de la autoridad pública competente para ello, por causa de utilidad pública o interés nacional calificado así por la ley.-

Trece) Para las emisiones expresadas en Unidades de Fomento, si la inflación en Chile supera el 15% en alguno de los siguientes tres tipos de mediciones: i) en los últimos doce meses móviles; ii) en los últimos seis meses móviles calculada compuesta, anualizadamente; y iii) en los últimos cuatro meses móviles calculada compuesta, anualizadamente. El evento se entenderá constatado si es que se repite por dos meses seguidos para cualquiera de los tipos de mediciones antedichos o de unos y otros.-

Para los numerales Uno, Dos, Tres, Cuatro, Seis y Trece precedentes, las mediciones se efectuarán durante los primeros veinte días de cada mes.-

Procedimiento del Prepago Acelerado:

a) Junta de Tenedores: Dentro de los diez Días Hábiles Bancarios siguientes a la fecha en que el Emisor tome conocimiento o verifique la ocurrencia de alguno de los eventos antes enumerados, éste informará por escrito de ello al Representante, mediante carta despachada por correo certificado. A continuación, y en el plazo máximo de diez Días Hábiles Bancarios posteriores al despacho de la carta, el Emisor citará a Junta de Tenedores de Títulos para cada una de las series emitidas en cada Escritura Pública de Colocación, siguiendo al efecto el procedimiento establecido para ello en el artículo ciento veintitrés de la Ley número dieciocho mil cuarenta y cinco.

También, simultáneamente con el despacho de la carta, el Emisor suspenderá las compras de Nuevos Negocios y de Reposición. La Junta de Tenedores de Títulos tomará el acuerdo de proceder o no con el prepago acelerado. Sin perjuicio de lo anterior, para los eventos descritos en los números Cinco), Siete), Nueve) y Once) del punto Cinco. tres anterior, la misma Junta podrá tomar los acuerdos que estime convenientes, incluyendo la liquidación inmediata de los Activos del Patrimonio Separado. Para los restantes eventos, es decir, aquellos indicados en los números Uno), Dos), Tres), Cuatro), Seis), Ocho), Diez), Doce) y Trece) del mismo punto, si transcurridos siete meses desde la celebración de la Junta que acordó la aceleración no se hubiere pagado en su totalidad la o las Series Preferentes, el Emisor citará a una nueva Junta con el objeto de que ésta acuerde o no la liquidación de los Activos del Patrimonio Separado. En todos los casos en que la Junta acuerde la liquidación de los Activos del Patrimonio Separado, el Originador o quien este libremente designe, tendrá la primera opción para adquirirlos a un precio mínimo que será equivalente al saldo insoluto de la o las Series Preferentes. Si no pudiere o no quisiere hacerlo, el adquirente podrá ser cualquier tercero dentro de un proceso de licitación competitivo efectuado por el Emisor.- Con todo, bastará que una sola Junta de Tenedores de una Serie Preferente acordare el prepago acelerado, para obligar al prepago acelerado de la totalidad de las Series Preferentes del Patrimonio Separado.

b) Prepago Acelerado con insuficiencia de recursos: Si no existieren recursos suficientes para el pago de la totalidad del saldo insoluto, intereses y reajustes en su caso, de los Títulos, se prepagará una parcialidad conforme a las letras que siguen:

b.uno) Uso de los recursos: Este prepago se efectuará con el saldo acumulado de los recursos disponibles en el Fondo Prepago Acelerado. El Prepago Acelerado tendrá lugar en cuanto dicho Fondo tenga recursos por al menos un 15% del saldo insoluto de los Títulos de Deuda vigentes, a menos que se trate de un remanente de recursos que no alcance esa suma, en cuyo caso se dispondrá de la cantidad de exista.-

b.dos) Prorrateo de los Títulos a través del DCV: Cuando se prepague aceleradamente una parcialidad de los Títulos se procederá a la modificación de la Tabla de Desarrollo mediante un aviso por escrito al DCV con una anticipación mínima de diez días hábiles a la fecha del prepago, de la modificación efectuada por el Emisor a la Tabla de Desarrollo resultante de la aplicación del prepago, la que se calculará a prorrata del nuevo saldo insoluto sobre el saldo insoluto anterior al prepago para cada uno de los vencimientos de amortización remanentes, como asimismo los nuevos intereses correspondientes a cada uno de los vencimientos remanentes.

b.tres) Protocolización de la Tabla de Desarrollo modificada: En el plazo de tres Días Hábiles Bancarios desde la modificación de la Tabla de Desarrollo, el Emisor la protocolizará en una Notaría de Santiago.-

b.cuatro) Cálculo del monto del Prepago Acelerado: Por ser una emisión desmaterializada, el DCV avisará a los Tenedores de las posiciones del

cambio realizado. Cualquier pago proveniente de esta clase de prepagos deberá ser distribuido por el Emisor a prorrata de las posiciones que mantengan los Tenedores. Este cálculo lo realizará el Emisor a más tardar quince días corridos antes de la fecha fijada para el prepago. El Emisor deberá notificar con al menos diez días corridos de anticipación a la fecha fijada para el prepago por escrito al Representante del monto a ser distribuido por concepto de capital a cada uno de los Tenedores. En la fecha en que se pague el prepago o con posterioridad a la misma, la parte de los Títulos que se prepaguen cesará de devengar intereses, y reajustes en su caso.

b.cinco) Aviso de Prepago Acelerado: Se deberá publicar un aviso en el diario Estrategia o si este no existiere, en el Diario Oficial, con diez días corridos de anticipación a la fecha del prepago acelerado en el que se deberá señalar lo siguiente: a) La Serie a prepagar; b) La fecha del prepago; c) Monto del prepago; d) Que al momento del prepago, el monto de prepago se transformará en vencido y pagadero sobre cada uno de los Títulos -salvo que el Emisor no cumpla con el prepago- los intereses respecto del capital prepagado cesarán de devengarse desde y con posterioridad a esa fecha; e) Para los Títulos que se hayan materializado, el lugar donde los Títulos deben ser presentados para el prepago; e) Para los Títulos que se hayan materializado, el lugar donde los Títulos deben ser presentados para el prepago; f) La nueva Tabla de Desarrollo resultante del Prepago Anticipado puede ser consultada en las oficinas y página web del DCV -www.dcv.cl-, en las oficinas del Emisor y en la notaría donde se hubiere protocolizado, debiendo indicarse ésta y la fecha y número de la protocolización.-

b.seis) Depósito del Prepago Acelerado: El Emisor deberá depositar en el Banco Pagador a más tardar un Día Hábil Bancario antes de la fecha del prepago, una suma de dinero suficiente para el prepago y cualquier interés devengado y no pagado de los Títulos o parte de los mismos a ser prepagados en esa fecha.-

b.siete) Títulos materializados parcialmente prepagados aceleradamente: Tratándose de los Títulos que se encuentren materializados a petición del Tenedor, los pagos parciales deberán ser realizados previa presentación del Título al Banco Pagador, el que sin desprender ningún cupón del Título deberá hacer un retimbraje del mismo en conformidad al siguiente procedimiento: a) el Banco Pagador deberá retimbrar dichos cupones para indicar el nuevo capital de los cupones que permanecen no pagados después del prepago parcial, de acuerdo a la instrucción escrita dada previamente por el Emisor; b) el Banco Pagador deberá retimbrar dichos cupones para indicar el monto de los intereses, de acuerdo a la instrucción escrita dada previamente por el Emisor, los que habrán sido recalculados en vista del menor capital adeudado después del prepago. En este caso la Tabla de Desarrollo se entenderá, para todos los efectos, modificada de pleno derecho y en forma automática, a fin de reflejar la reducción en el monto de capital e intereses que permanecen impagos. No obstante lo anterior, a requerimiento del Representante, el Emisor se obliga a otorgar los instrumentos que sean necesarios a fin de reflejar la modificación en la Tabla de Desarrollo, sin necesidad de citar a Junta de Tenedores.-

b.ocho) Pago de los prepagos acelerados: El pago a los Tenedores de los Prepagos Acelerados se verificará cuantas veces sea necesario, hasta agotar los recursos del Fondo Prepago Acelerado y con un tope de plazo de ciento ochenta días contados desde la fecha de la Junta que así lo hubiere acordado.-

c) Extinción de la obligación: Producida la liquidación de los Activos del respectivo Patrimonio Separado de la forma como haya sido acordada en la Junta y agotados los recursos, y teniendo presente que el Emisor no responde con su patrimonio común y que tampoco existen garantías adicionales, no tendrán lugar nuevos prepagos acelerados. Siendo así, los Tenedores de Títulos soportarán la pérdida de las cantidades no cobradas en este procedimiento de Prepago Acelerado.- En caso contrario, y de existir algún remanente cederá en beneficio de la o las Series Subordinadas, a prorrata.- De la misma forma, el Emisor no responderá de cualquier pasivo a favor del Originador, que no haya sido pagado, de manera que dicha pérdida será soportada por el Originador.-

6.4.2. Prepago Total Anticipado de la Serie Preferente: A partir de la fecha que se indique en cada Escritura Pública de Colocación, el Originador podrá optar al prepago total anticipado de los Títulos de la o las Series Preferentes, incluidos los intereses y reajustes en su caso, devengados hasta la fecha del prepago total, proveyendo para ello de fondos suficientes al Emisor para solventar los pasivos de las series prepagadas. Esto implica, para la serie que se rescata, la suspensión de compras de Nuevos Negocios y de Reposición y también implica subordinar el pago de la Cuenta por Pagar Acumulada y la Cuenta por Pagar a Largo Plazo.- Para estos efectos el Originador despachará al Emisor la denominada COMUNICACIÓN DEL ORIGINADOR AL EMISOR PARA EL RESCATE ANTICIPADO TOTAL DE UNA DETERMINADA SERIE A RESCATAR. La provisión de fondos deberá practicarse, a más tardar, con doce Días Hábiles Bancarios anteriores a la fecha programada para el prepago total y con dos Días Hábiles Bancarios antes del aviso que debe darse al DCV y de la publicación del mismo.- Si esto no ocurre, se entenderá que el Originador desistió de su intención de prepago total de los Títulos.-

Procedimiento del Prepago Total Anticipado:

a) Comunicación al Representante y al DCV: El Emisor deberá comunicar por escrito, con al menos diez días corridos de anticipación a la fecha fijada para el prepago, al Representante y al DCV el hecho del prepago total de la respectiva Serie y su monto. Por ser una emisión desmaterializada, el DCV avisará a los Tenedores tal evento. En la fecha en que se pague el prepago o con posterioridad a la misma, los Títulos que se prepaguen cesarán de devengar intereses y reajustes en su caso.-

b) Aviso de Prepago: Se deberá publicar un aviso en el diario Estrategia o si este no existiere en el Diario Oficial, señalando que se prepagará la totalidad de los Títulos de la Serie Preferente que corresponda, con diez días corridos de anticipación a la fecha del prepago en el que se deberá señalar lo siguiente: a) La fecha del prepago total; b) Monto del prepago total; c) Que al momento del prepago el monto de prepago se transformará en vencido y pagadero sobre cada uno de los Títulos y que los intereses y reajustes, en su caso, respecto del capital prepagado cesarán de devengarse desde y con posterioridad a esa fecha; y d) Para los Títulos que se hayan materializado, el lugar donde los Títulos deben ser presentados para el prepago.-

c) Depósito del Prepago: El Emisor deberá depositar en el Banco Pagador a más tardar un Día Hábil Bancario antes de la fecha del prepago, una suma de dinero suficiente para el prepago y sus correspondientes intereses.-

d) Extinción de la obligación: Pagada la amortización extraordinaria se extinguirá totalmente la respectiva obligación contenida en los Títulos prepagados.-

6.4.3. Prepago Total Anticipado de la Serie Subordinada: En el evento que se pague la totalidad de los Títulos de una o más Series Preferentes, el Título o Títulos de la Serie Subordinada de la misma Escritura Pública de Colocación será pagado en forma anticipada en cuanto ello sea posible, a más tardar tres meses después del pago del último Título de la Serie Preferente prepagada, para lo cual el Emisor, dentro de los treinta días siguientes al pago de la totalidad de los Títulos de la Serie Preferente prepagada, solicitará la celebración de una Junta de Tenedores de los Títulos de la Serie Subordinada, en la que se podrá acordar el pago de la Serie Subordinada, después del pago de la Serie Preferente prepagada y de todas las demás acreencias u obligaciones que se deriven del presente contrato, de acuerdo con la prelación de acreencias establecida en el numeral 6.8 del presente Prospecto. Se deja constancia que el pago de la Serie Subordinada respectiva sólo podrá realizarse con recursos provenientes de los Activos indicados en la respectiva Escritura Pública de Colocación, y en ningún caso podrán destinarse al pago fondos provenientes de Activos aportados por medio de otra Escritura Pública de Colocación. En caso que no fueren suficientes los fondos provenientes de los Activos aportados en la Escritura Pública de Colocación de la Serie Subordinada a prepagar, el pago de ésta y de las otras acreencias u obligaciones, se realizará con los fondos obtenidos en la enajenación de los Activos que corresponden a esa Serie Subordinada, y que fueron singularizados en la Escritura Pública de Colocación, sin necesidad de requerir la autorización del Representante. El Emisor determinará los mecanismos para efectuar dicha venta, no pudiendo en ningún caso proceder a la enajenación de Activos que correspondan a otras Series emitidas.-

6.5 Sustitución de Activos

La naturaleza de la estructura *revolving* de esta Emisión no contempla sustitución de activos, sino recompra de activos según lo indicado en el punto 6.6 de este Prospecto.

6.6 Recompra de Activos

La adquisición de Activos se realizará de conformidad a lo pactado en el denominado Contrato Marco para la compra de Créditos y Derechos sobre Flujos de Pago y de acuerdo a lo establecido en el Anexo 1 del presente Prospecto.

6.7 Obligaciones, Limitaciones, Restricciones y/o Prohibiciones

No hay otras obligaciones, limitaciones, restricciones y/prohibiciones.

6.8 Prelación de Pagos

Durante el Período de *Revolving*, en cada oportunidad en que corresponda efectuar abonos o pagos, la Securitizadora le dará el siguiente uso a los recursos:

1) Abono al Fondo Gastos.
2) Abono al Fondo Intereses.
3) Abono al Fondo Amortización Ordinaria.
4) Abono al Fondo Prepago Acelerado, si correspondiere.
5) Abono al Fondo de Liquidez.
6) Abono al Fondo Reposición, si correspondiere.
7) Abono al Fondo de Prepago Anticipado Parcial, si correspondiere.
8) Abono al Fondo de Prepago Total, si correspondiere.
9) Pago de Nuevos Negocios y/o Reposición y de la Cuenta por Pagar Acumulada.
10) Abono al Fondo Excedentes.

En caso que la Securitizadora requiriese utilizar los fondos y los mismos no fueren suficientes para concurrir al pago de todas las obligaciones exigibles en ese momento, se seguirá la siguiente prelación de pago:

1) Todas las cargas, costos, gastos o remuneraciones a que se obliga el Patrimonio Separado en virtud del Contrato de Emisión, incluyéndose dentro de esos cargos la remuneración a que tiene derecho el Emisor por concepto de administración del Patrimonio Separado, que incluye la Administración Maestra.
2) Pago de intereses de los Títulos de la o las Series Preferentes
3) Pago de capital de los Títulos de la o las Series Preferentes
4) Pago de la Cuenta por Pagar Acumulada.
5) Pago de la Cuenta por Pagar Largo Plazo.
6) Pago de capital de los Títulos de la o las Series Subordinadas

6.9 Cobro sobre Patrimonio Común

Los Tenedores de Títulos de la presente Emisión no tendrán ninguna opción a cobrar el eventual saldo impago de sus Títulos en el Patrimonio Común del Emisor.

6.10 Aportes Adicionales

No se efectuarán aportes adicionales al Patrimonio Separado.

6.11 Retiro de Excedentes

No se contemplan repartos o retiros de ganancias o excedentes del Patrimonio Separado, para el Originador.-

6.12 Garantías

No existen garantías adicionales.

7. FACTORES DE RIESGO

7.1 Factores de Riesgo de los Activos

La cartera securitizada está compuesta de clientes cuya participación individual respecto de la cartera total es inferior al 2%. Esto permite constatar que el riesgo individual por cliente está favorablemente atomizado.
Se identifican como riesgos relevantes las variables que definen el buen desempeño de la cartera de activos tales como: morosidad y dilución.
Los riesgos de morosidad y dilución son mitigados por un sobrecolateral dinámico durante la vida de los Títulos de Deuda, el que se modifica en función del buen o mal comportamiento de la Cartera, de tal manera que, si la cartera se deteriora, el colateral deberá incrementarse; y si mejora, podrá disminuir, pero sólo hasta un mínimo base que se establece para el rating AA de los Títulos de Deuda.
Asimismo, la selección de la cartera se encuentra regulada por los denominados criterios de elegibilidad, los que contemplan, entre otros, antigüedad del cliente, baja morosidad y comportamiento de pago comercial.
Otro factor de riesgo es la concentración de la recaudación en determinados períodos del año, debido principalmente a que la tasa de pago de la Cartera es muy alta entre los meses de abril y junio. Para mitigar esta situación la estructura contempla un Fondo de Liquidez dinámico.
Los riesgos descritos son vigilados en forma permanente, tanto por la Securitizadora como por las Clasificadoras de Riesgo, en tanto se encuentre vigente la emisión.
La calificación de la capacidad de administración del Administrador Primario (que en este caso es el mismo Originador de los activos) es realizada por las Clasificadoras de Riesgo mediante la emisión de un certificado que acredita que el Administrador es un agente idóneo para realizar dicha función.

7.2 Factores de Riesgo del Originador

Los principales factores de riesgos a los que se encuentra expuesto el Originador -en adelante la "Sociedad"- son los referentes al riesgo de mercado, de tasas de interés, de tipo de cambio, de variaciones al Índice de Precios al Consumidor, de precio de inventarios, de riesgo de crédito y de riesgo de liquidez, los que a continuación se detallan:
a) Riesgo de Mercado: Coagra S.A. mantiene especial atención a los riesgos de mercado que puedan impactar en el nivel de precios y demanda de los productos comercializados. En esta línea, el Directorio de Coagra S.A. sesiona una vez al mes, en donde se analiza los principales riesgos comerciales y de mercado, y se acuerdan las directrices que permitan cumplir con la política comercial definida. Dentro de esta política, existe un especial énfasis en mantener inventarios reducidos en relación a la demanda de mercado estimada. Adicionalmente, una vez al mes, se realiza un Comité Comercial, se planifican y revisan las estrategias comerciales de la compañía en pos de cumplir con los objetivos definidos para cada año.
b) Riesgo de tasa de interés: El riesgo de tasa de interés impacta a los intereses que genera la deuda financiera por concepto de préstamos bancarios, bonos y otros pasivos financieros que mantiene la Sociedad. Con el fin de disminuir este riesgo financiero, la Sociedad diversifica su endeudamiento con distintas instituciones bancarias e instrumentos financieros y mantiene una política de calce de plazos entre activos y pasivos, de similar duración. Coagra S.A. mantiene especial atención a las variaciones del mercado financiero, que monitorea sistemáticamente a través de un Comité Financiero, el cual sesiona mensualmente y en el que participan un Director, el Gerente General y el Gerente de Administración y Finanzas, de Coagra S.A. y filiales.
c) Riesgo de tipo de cambio: Coagra S.A. y sus filiales, mantienen acotado el riesgo cambiario sobre la variación de precios de los activos denominados en moneda extranjera (principalmente insumos transados en dólares de los Estados Unidos de América, y colocaciones realizadas en esta moneda). El riesgo de tipo de cambio de Coagra S.A. es medido por la posición neta entre activos y pasivos monetarios, denominados en dólares, distinta a su moneda funcional, el peso chileno. Para disminuir y gestionar el riesgo de tipo de cambio, la administración de Coagra S.A. monitorea en forma diaria la exposición neta entre las cuentas de activos y pasivos en dólares para las partidas registradas a la misma fecha, y cubren el diferencial con operaciones de compra o venta de dólares y forwards de moneda.
d) Riesgo variación de Índice de Precio al Consumidor (IPC): El Índice de Precios al Consumidor influye de manera directa sobre los activos y pasivos denominados en UF. La Sociedad mantiene deuda, inversiones y colocaciones en UF, los cuales son monitoreados mensualmente en orden a mantener una baja exposición a este riesgo.
e) Riesgo de precio de inventarios de Agroinsumos y Granos: La Sociedad depende de agricultores externos para el abastecimiento de granos, los cuales posteriormente son comercializados. Los granos que compra a productores externos están sujetos a fluctuaciones de precio y calidad, siendo el maíz el más significativo en las operaciones del segmento agroindustria. Para mitigar el riesgo del precio, Coagra S.A.

procura mantener un bajo nivel de inventario. En caso que estos aumenten sobre lo establecido, la exposición se cubre con operaciones a futuro en la Bolsa de Comercio de Chicago (Chicago Mercantile Exchange) y/o forwards en el mercado local, con el propósito de indexar este inventario a las fluctuaciones de mercado.

f) Riesgo de Crédito: La Sociedad mantiene una política y administración de créditos y cobranzas rigurosa, establecida por el Directorio y controlada por el Comité de Crédito, en el que participan Directores y ejecutivos de Coagra y sus afiliadas. Para esto, cuenta con antecedentes comerciales y productivos actualizados de los clientes, los cuales son administrados por su plataforma SAP y gestionados por su área de crédito, lo que permite una eficiente evaluación crediticia y una buena gestión de cobranza.

La exposición de las cuentas por cobrar varía en forma significativa dependiendo del período del año y de la situación económica coyuntural. Para mitigar el riesgo de crédito, de los segmentos de agroinsumos y agroindustria, la Sociedad incorporó el uso de seguros de crédito a contar de Marzo de 2007, con la Compañía de Seguros Continental, además de exigir garantías, letras de crédito y pagarés en los casos que corresponda.

7.3 Factores de Riesgo del Deudor

No aplica.

7.4 Otros Factores de Riesgo

Los riesgos antes mencionados comprenden las situaciones más relevantes de esta emisión.

8. CLASIFICACIÓN DE RIESGO DE LOS TÍTULOS DE DEUDA

8.1 Entidades Clasificadoras de Riesgo

Clasificadora de Riesgos Humphreys Limitada
International Credit Rating Compañía Clasificadora de Riesgo Limitada

8.2 Categorías de Riesgo Asignadas a los títulos de deuda

Clasificadora de Riesgos Humphreys Limitada:
Serie 18A: Clasificación AA
Serie 18B: Clasificación C

International Credit Rating Compañía Clasificadora de Riesgo Limitada:
Serie 18A: Clasificación AA
Serie 18B: Clasificación C

8.3 Fundamentos de las Clasificaciones:

Clasificadora de Riesgos Humphreys Limitada:

La clasificación de la serie preferente responde a la fortaleza de la estructura financiera de la transacción, la que ha sido concebida para responder al pago de los títulos de deuda, aun en la eventualidad que se interrumpieran las operaciones de Coagra S.A. y, además, dentro de ciertos límites aunque disminuyera significativamente el valor de las cuentas por cobrar (facturas) traspasadas al Patrimonio Separado, ya sea por una disminución en los recuperos, un aumento en los plazos de cobranza o un aumento en los niveles de dilución (negocios reversados). También se debe considerar el adecuado aislamiento del riesgo que efectivamente se está transfiriendo a los bonistas, eliminando o atenuando substancialmente los riesgos circundantes.

Específicamente, la capacidad de pago del Patrimonio Separado se sostiene en:

- Una reserva por default para cubrir eventuales incumplimientos de los responsables del pago de las facturas, equivalente al 11,7%. La cifra fue estimada en función de la calidad crediticia de los deudores y el comportamiento de pago histórico de los mismos.
- Una reserva por dilución, para cubrir posibles anulaciones de transacciones de compra, ascendiente inicialmente a 5,1%.
- Existencia de mecanismos que incrementan las reservas por dilución y por default en la medida que el comportamiento futuro de la cartera de respaldo se deteriora en relación con los promedios históricos (reservas dinámicas). También existen mecanismos para disminuir estas reservas, en la medida que la cartera presente indicadores bajo lo estimado inicialmente.
- La constitución de fondos líquidos para solventar los gastos del Patrimonio Separado y para el pago de los intereses del bono preferente, ambos formados inicialmente con el producto de la colocación del bono y complementados con reservas específicas. La reserva por intereses asciende a 4,9% de la cartera de respaldo y por gastos a 1,0%.
- Un sistema de recaudación de las cuentas por cobrar que, complementado con fondos específicos para esta materia, permiten aislar razonablemente los riesgos propios del Administrador de los Activos. Se ha establecido un Fondo de Liquidez con una tabla que cubre los periodos de máximo pago de la cartera de respaldo.
- El establecimiento de eventos de aceleración en el pago del bono preferente que, a juicio de Humphreys, son oportunos en cuanto a anticipar situaciones que pudieren debilitar la capacidad de pago del patrimonio separado.
- Una estructura legal y operativa de la transacción que protege adecuadamente los intereses de los bonistas, en particular en lo relativo a la fijación de precio de los activos, modalidad de pago de éstos y requisitos exigidos para la devolución de los excedentes que corresponden al Originador.
- Existencia de un administrador de control –Acfín- con el objeto de verificar y validar la información entregada por el Originador.
- Sistema de revisiones aleatorias, mediante muestras, para medir la confiabilidad y legalidad de los activos traspasados al Patrimonio Separado.
- Nominación de un administrador sustituto –Banco de Chile- para tomar la cobranza de las cuentas por cobrar en ausencia de Coagra S.A.

El bono serie B, en tanto, ha sido clasificado en “Categoría C” dada su calidad de subordinado y a la mayor probabilidad de pérdida que pueden sufrir los tenedores de estos títulos.

International Credit Rating Compañía Clasificadora de Riesgo Limitada:

La clasificación de la serie preferente responde a:

El análisis del flujo de caja de ICR incorpora a la estructura de la transacción, triggers o covenants que puedan afectar dichos flujos. Los títulos deben poder

soportar una combinación de escenarios de stress apropiada para la categoría de clasificación, sin ninguna pérdida de capital e interés. ICR examinó 4 años de datos mensuales de desempeño para determinar los niveles de pérdidas y dilución. Se revisó tanto el promedio histórico como la tendencia. Una vez que se establecieron los niveles, se aplican los escenarios de stress de acuerdo a la clasificación deseada.

Adicionalmente, la operación considera filtros de selección adecuados para la adquisición de cartera, un valor de cartera mínimo exigido al cual se le incluyen reserva por dilución, default, liquidez y descalce de moneda, entre otros, aumentando el nivel de sobrecolateral de la estructura. Por otra parte, se consideran distintos fondos (de gastos, liquidez, pago de intereses y capital, prepago extraordinario y reposición entre otros), una serie de resguardos (triggers) de amortización acelerada para proteger a los inversionistas y un valor de cartera mínimo exigido.

Destaca también como fundamento a las categorías de riesgo asignadas, la clasificación de riesgo de Banco de Chile, propietario de Banchile Securitizadora, y del Banco Santander en Categoría A+ en escala internacional, quienes cumplen los roles de emisor (Banchile Securitizadora S.A.), representante de tenedores (Banco Santander-Chile), y banco pagador (Banco de Chile), siendo éstos los principales involucrados en la operación. Asimismo, se tomó en consideración la experiencia de ACFIN S.A. como administrador de activos financieros, quien actuará como administrador maestro en esta estructura, y la clasificación de Coagra S.A. en categoría "Eficiente" en la originación y administración de activos.

Según lo anterior, el pago de todos los cupones se produce bajo los niveles de stress de Categoría AA para la Serie Preferente. La clasificación asignada a la Serie Subordinada, se debe a que la estructura no soportaría niveles de estrés para asegurar el pago íntegro de ésta.

8.4 Clasificación de Riesgo del administrador de los activos a securitizar

- Nombre de la firma evaluadora: Clasificadora de Riesgos Humphreys Limitada

  Fecha última evaluación: 11 de diciembre de 2015.

  Clasificación asignada: CA3

  Fundamentos de dicha evaluación: La clasificación se sustenta en:
  Entre las fortalezas de Coagra S.A. que sirven de fundamento para la clasificación de su calidad de administrador primario de activos, se encuentra:
  - Experiencia en la gestión de cuentas por cobrar cuyos deudores corresponden a entidades que operan en el sector agrícola.
  - Posee una infraestructura tecnológica que ofrece una entrega oportuna y segura de la información, y que facilita el desarrollo de sistemas, con la contratación de plataformas especializadas en tales

materias que, además, respaldan adecuadamente la base de datos, ante el surgimiento de alguna contingencia.

- Otra fortaleza importante del negocio es la sustentabilidad que éste tiene (capacidad de mantenerse en el tiempo), situación que se sustenta en la solvencia financiera de la compañía (clasificada en Categoría BBB+, investment grade).

También, se estima como elemento favorable que la auditoría interna depende del comité de auditoría interna que está compuesta por dos directores de la compañía y el gerente general. Adicionalmente Coagra S.A. es auditada de forma independiente por KPMG.

La clasificación de riesgo reconoce los efectos positivos del seguro de crédito que mantiene la empresa. En la práctica ello se traduce en que la compañía que emite la póliza se transforma en un apoyo en aspectos relativos a seguimiento de la cartera de clientes, ejecución de acciones y control de procesos judiciales. A su vez, la descontinuación del seguro podría debilitarla instancia de control, debido a la "fiscalización" externa que ejerce hoy día la aseguradora de crédito.

Por su parte, la contabilidad es llevada con el software SAP, el que permite registrar todas las operaciones contables, financieras y operacionales de la sociedad y a su vez permite generar todos los informes exigidos por las normas contables, financieras y tributarias. Esto ayuda a aminorar los riesgos operacionales, sobre todo si se considera el tiempo de operación que lleva la empresa con dicho software.

Desde otra perspectiva, la categoría de riesgo de la compañía se encuentra contraída por cuanto la experiencia del administrador primario se concentra sólo en colocaciones en la industria agrícola (activo especializado). Respecto a la auditoría interna, si bien ésta depende directamente del comité de auditoría a nivel de directores, se estima que ésta requiere más recursos para transformarse en una con estándares más elevados.

- Nombre de la firma evaluadora: International Credit Rating Compañía Clasificadora de Riesgo Limitada

  Fecha última evaluación: 11 de diciembre de 2015.

  Clasificación asignada: Eficiente

  Fundamentos de dicha evaluación: La clasificación se sustenta en:
  - La posición corporativa de la compañía en la industria, donde es uno de los principales distribuidores en Chile en la industria de insumos agrícolas.
  - El proceso de originación de créditos que se inicia cuando el cliente es captado por un vendedor en terreno (o bien, bajo atención sucursales) quien recopila los antecedentes del cliente, así como antecedentes productivos, comerciales, financieros y tributarios. Excepcionalmente, se requiere información adicional, como una breve descripción

cualitativa del cliente. Todo lo anterior, es recopilado en una ficha de cliente e ingresado a la base de datos de la compañía.

- La normativa crediticia, en base al monto solicitado y cumpliendo ciertos requisitos (expuestos en la ficha del cliente), se necesitan las aprobaciones de la compañía de seguros y del comité de riesgo (integrado por cuatro directores, el subgerente y cinco ejecutivos de riesgo). El monto de la línea entregada está en función del plan productivo del cliente. A su vez, se asigna una clasificación al cliente (A+, A, B, C, D y E), la cual puede ir variando a lo largo de la vigencia del crédito.
- El proceso de cobranza, donde la recaudación de Coagra está a cargo de cada una de las 16 sucursales que posee la compañía. Esta recaudación es efectuada por la fuerza de venta, compuesta por los vendedores en terreno. La gestión de la cobranza de Coagra se basa principalmente en el plazo de vencimiento de las facturas, letras y/o pagarés. Respecto a lo anterior, se clasifican dos procedimientos para la cobranza.

9. ADMINISTRACIÓN Y CUSTODIA DE LOS ACTIVOS

9.1 Administrador

La Administración de los activos será realizada por el Originador, COAGRA S.A.

9.1.1 Propiedad del Administrador

Principales cinco mayores accionistas de Coagra S.A. al 30 de septiembre de 2015:

Nombre	% de propiedad
EMPRESAS SUTIL S.A.	54,54%
INVERSIONES HG SPA	24,79%
ASESORÍA E INVERSIONES SANTA ANITA LTDA.	3,14%
LARRAIN CRUZ LUIS JOSE	2,23%
INVERSIONES Y ASESORÍA LOS GUINDOS LTDA.	1,54%

Controlador: Empresas Sutil S.A.

9.1.2 Relación Administrador- Sociedad Securitizadora

No existe relación de propiedad, negocios o parentesco, entre el Administrador y los principales accionistas y administradores de la Sociedad Securitizadora.

9.2 Otras Entidades relacionadas a la administración

El Emisor ha encargado adicionalmente las funciones de "Administración Maestra" a Administradora de Activos Financieros S.A., en adelante "ACFIN", la que permitirá al Emisor fiscalizar y coordinar las funciones del Administrador, debiendo conciliar la información suministrada con sus propios registros, de manera de verificar el proceso de percepción y recaudación de las remesas y demás pagos de la Cartera administrada. En general, ACFIN deberá velar por el estricto cumplimiento de las obligaciones asumidas por el Administrador, en virtud del Contrato de Administración.

9.2.1 Propiedad del Administrador Maestro

La propiedad de ACFIN pertenece a Inversiones San Sebastian S.A. en un 60%(2.064.000 acciones) y a FIP Cristal Overseas en un 40%(1.376.000 acciones).

Controlador: Inversiones San Sebastian S.A.

9.2.2 Relación Administrador Maestro- Sociedad Securitizadora

No existe relación de propiedad, negocios o parentesco, entre el Administrador Maestro y los principales accionistas y administradores de la Sociedad Securitizadora.

9.3 Custodia

Los activos no serán custodiados.

9.4 Razón Social del Custodio

No aplica.

9.4.1 Obligaciones del Custodio

No aplica.

9.4.2 Propiedad del Custodio

No aplica.

9.4.3 Relación Custodio- Sociedad Securitizadora.

No aplica.

9.5 Activos no Custodiados

Debido a razones económicas y de índole práctica, no existirá custodia propiamente tal de los Activos que integren el Patrimonio Separado. Los Activos se componen de facturas emitidas de manera electrónica. No se

contempla la custodia de las impresiones físicas de las facturas electrónicas en razón de que las copias cedibles cedidas son susceptibles de obtener en cualquier tiempo en la página web del Servicio de Impuestos Internos. Sin embargo, se contempla, por parte del Administrador, el establecimiento de medidas de resguardo sobre las Facturas que testimonien la entrega de la mercadería o la prestación del servicio, de las Guías de Despacho con el testimonio de la recepción de la mercadería, y de los documentos que han entregado los Clientes para documentar, facilitar o garantizar el pago de sus obligaciones.-

Normas mínimas de seguridad: El Administrador se obligará en el Contrato de Administración a: a) Mantener bajo medidas de resguardo las Facturas que testimonien la entrega de la mercadería o la prestación del servicio, las Guías de Despacho con el testimonio de la recepción de la mercadería, y los documentos que han entregado los Clientes para documentar, facilitar o garantizar el pago de sus obligaciones, en adelante también los Documentos, en instalaciones o bóvedas especialmente destinadas por el Administrador o un tercero para estos efectos que cumplan con los requisitos adecuados de seguridad, resguardo y conservación; b) Proporcionar y mantener a disposición de Banchile Securitizadora S.A. y del Originador la información adecuada y oportuna respecto de la individualización, ubicación, estado físico, y cantidad de los Documentos que se mantienen bajo su cuidado; c) Responder de la restitución o reconstitución de los Documentos que cuida en caso de extravío, hurto, robo, destrucción o inutilización; d) Guardar estricta y absoluta reserva de los antecedentes reunidos con motivo del cuidado de los Documentos. Se exceptúa de esta obligación de reserva la información que el Administrador deba proporcionar en virtud de las obligaciones que le impone la ley, así como aquellas que deba otorgar a los entes fiscalizadores y a los Tribunales de Justicia. Igualmente, dará las facilidades operativas necesarias para el desempeño de las funciones de los clasificadores de riesgo y de los auditores independientes; e) El Administrador se obliga a entregar al Emisor un certificado contra la recepción de los Documentos que respaldan la emisión; f) El Emisor o el Administrador de los Activos podrán retirar los Documentos que se encuentren en situación de proceder a su cobranza judicial por mora o por retardo de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por los Deudores, dejándose constancia del correspondiente retiro.

10. REPRESENTANTE DE LOS TENEDORES DE TÍTULOS

10.1. Nombre o razón social:

Banco Santander-Chile

10.2. Dirección:

Bandera número 140, comuna y ciudad de Santiago.

10.3. Relaciones:

No existe relación de propiedad, negocios o parentesco, entre el Banco Representante y los principales accionistas y administradores de la Sociedad Securitizadora, a excepción de los posibles créditos, líneas de créditos, tarjetas de crédito y demás productos bancarios del Banco Santander Chile.

10.4. Información Adicional:

El Representante de los Tenedores de Títulos, mientras se encuentre vigente esta emisión, tendrá derecho a requerir al Emisor toda la información que legal, normativa y contractualmente esté obligado a proporcionar, así como toda aquella relativa a las operaciones, gestiones y estados financieros del Emisor y del Patrimonio Separado, necesaria para velar por el cumplimiento de las obligaciones y restricciones del Contrato de Emisión.

Estos informes y antecedentes serán aquellos que el Emisor deba proporcionar a la Superintendencia de Valores y Seguros en conformidad a la Ley de Mercado de Valores y a la Ley de Sociedades Anónimas y demás normas y reglamentos pertinentes.

10.5. Fiscalización:

El Representante de los Tenedores tendrá todas las facultades de fiscalización que le confiere el Contrato de Emisión, las leyes y normas vigentes.

11. DESCRIPCIÓN DE LA COLOCACIÓN

11.1. Tipo de colocación:

La colocación de los Títulos de Deuda de Securitización se hará por intermedio de un Agente Colocador.

11.2. Sistema de colocación:

La colocación se hará bajo la modalidad de mejor esfuerzo.

11.3. Colocador

11.3.1 Razón Social:

Banchile Corredores de Bolsa S.A.

11.3.2 Domicilio y Teléfono:

Domicilio: Agustinas 975, piso 2, comuna y ciudad de Santiago.
Teléfono: 226 612 200

11.3.3. Relación con Colocadores:

Entre el Emisor y el Agente Colocador, no existe relación salvo la de ser filiales del mismo Banco matriz.

11.4. Plazo de colocación:

El plazo de colocación de los Títulos de Deuda de Securitización expirará a los 36 meses contados desde la fecha de inscripción de la primera emisión en el Registro de Valores de la Superintendencia de Valores y Seguros.

11.5. Código Nemotécnico:

Serie 18A	BCHIS-P18A
Serie 18B	BCHIS-P18B

11.6. Valores no suscritos:

Los valores emitidos y no suscritos dentro del plazo de colocación, quedarán nulos y sin valor.

12. PAGO DE LOS TÍTULOS

12.1. Entidad Pagadora:

Banco de Chile.

12.2. Dirección y Teléfono:

Dirección: Ahumada 251, comuna y ciudad de Santiago.
Teléfono: 226 531 111

12.3. Lugar de Pago:

Los pagos se efectuarán en la oficina principal del Banco Pagador, ubicada en calle Ahumada 251, Santiago, entre las 9 horas y las 14 horas, en Día Hábil Bancario.

12.4 Avisos de Pago:

No se realizarán avisos de pagos a los Tenedores de Títulos de Deuda de Securitización. Se entiende que aquellos tenedores que hayan optado por la custodia de sus Títulos en el "DCV" se acogen a los procedimientos definidos por éste para el pago de los Títulos de Deuda. Para todos los efectos del Contrato de Emisión y de las obligaciones que en él se contraen se presumirá dueño de los Títulos de Deuda de Securitización y se les pagará a quienes el "DCV", conforme a los procedimientos descritos en su Reglamento Interno, informe al Banco Pagador y a quienes los presenten materialmente a cobro. Respecto de aquellos Tenedores de Títulos de Deuda que hayan solicitado la confección material de uno o más Títulos de Deuda desmaterializados, los

pagos se efectuarán a los tenedores legítimos, mediante la exhibición del Título y entrega de éste.

13. INFORMACION A LOS TENEDORES DE TÍTULOS

13.1. Información Periódica y Otras

El Representante de los Tenedores de Títulos y los Tenedores mismos, mientras se encuentre vigente la presente emisión tendrán derecho a requerir al Emisor toda la información que legal, normativa y contractualmente esté obligado a proporcionar, así como toda aquella relativa a las operaciones, gestiones y estados financieros del Emisor y del Patrimonio Separado, necesaria para velar por el cumplimiento de las obligaciones y restricciones del Contrato de Emisión.

Estos informes y antecedentes serán aquellos que el Emisor deba proporcionar a la Superintendencia de Valores y Seguros en conformidad a la Ley de Mercado de Valores y a la Ley de Sociedades Anónimas y demás normas y reglamentos pertinentes.

El Representante de los Tenedores de Títulos se entenderá que cumple con su obligación de informar a los Tenedores de Títulos, manteniendo a disposición de los mismos dichos antecedentes en su Oficina Matriz. Asimismo, se entenderá que el Representante cumple con su obligación de verificar el cumplimiento, por el "Emisor", de los términos, cláusulas y obligaciones del Contrato de Emisión, mediante la información que éste le proporcione o al requerir en su caso al Emisor de toda la información que legal, normativa y contractualmente tenga derecho a solicitar en cumplimiento de su función como Representante de los Tenedores de Títulos de Deuda. Podrá también asistir, sin derecho a voto, a las Juntas de Accionistas del Emisor. En las demandas y demás gestiones judiciales que entable el Representante en interés de todos o algunos de los Tenedores de Títulos de Deuda, no será necesario expresar el nombre de cada uno de éstos ni especificarles individualmente.

13.2 Lugares de obtención de estados financieros:

No aplica, en razón de que los Tenedores no tienen opción de cobrar eventuales saldos impagos contra el Patrimonio Común de la Securitizadora.

13.3. Inclusión de Antecedentes Adicionales:

No hay información financiera adicional.

14. INSCRIPCIÓN REGISTRO DE VALORES

14.1. Certificado de inscripción de emisión: La Emisión está en proceso de inscripción en la Superintendencia de Valores y Seguros, motivo por el cual el contenido de este Prospecto es de carácter informativo.

14.1.1. N° inscripción: 827

14.1.2. Fecha: 16 de Febrero de 2016

15. OTRAS INDICACIONES

Se adjuntan al presente Prospecto los siguientes anexos:

ANEXO 1 METODOLOGÍAS DE COMPRA, DEL PRECIO, RECAUDACIÓN Y OTROS
ANEXO 2 TABLAS DE DESARROLLO
ANEXO 3 ANTECEDENTES FINANCIEROS DEL ORIGINADOR
ANEXO 4 GLOSARIO

16. DECLARACIONES DE RESPONSABILIDAD:

Los Directores de BANCHILE SECURITIZADORA S.A. y la Gerente General, firmantes de la presente declaración, se hacen responsables bajo juramento, respecto de toda a información proporcionada en este Prospecto que forma parte de la solicitud de inscripción de la emisión de Títulos de Deuda de Securitización por Línea en el Registro de Valores de la Superintendencia de Valores y Seguros, de sus anexos, antecedentes adicionales, y, en general, respecto de toda la información suministrada por esta sociedad, la que es expresión fiel de la realidad.

Asimismo declaran que la sociedad BANCHILE SECURITIZADORA S.A. no se encuentra en cesación de pagos.

Pablo José Granifo Lavin
Presidente
6.972.382-9

Alain Rochette García
Director
7.000.037-7

José Miguel Quintana Malfanti
Director
7.451.321-2

Arturo Tagle Quiroz
Director
8.089.210-1

Eduardo Ebensperger Orrego
Director
9.851.837-1

Claudia Pamela Bazaes Aracena
Gerente General
10.524.077-5

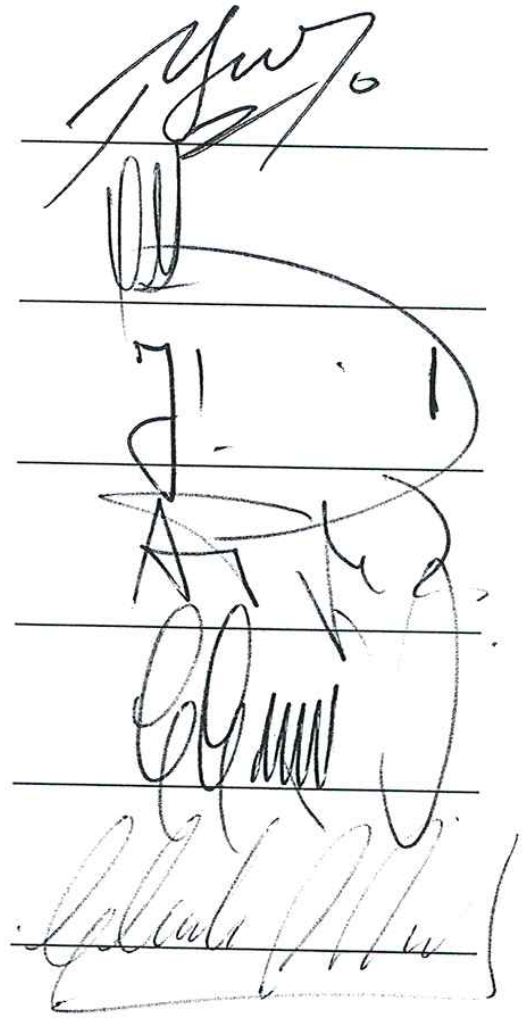

ANEXO 1

METODOLOGÍAS DE COMPRA, DEL PRECIO, RECAUDACIÓN Y OTROS

PATRIMONIO SEPARADO NÚMERO DIECIOCHO

BANCHILE SECURITIZADORA S.A.

Y

COAGRA S.A.

CONTENIDO

1. Factores de Morosidad del Cliente
2. Determinación Reserva Exigida Colateral, Factores de Concentraciones Máximos y Fondo de Liquidez
3. Metodología de Cálculo de las Cuentas por Cobrar Totales Elegibles, Valor Mínimo de la Cartera y Fondo de Reposición
4. Metodología de Determinación del Precio de los Derechos sobre Flujos de Pago
5. Metodología de Cálculo del Excedente del Período
6. Procedimiento Recaudación Remesas
7. Procedimiento para la Compra de Derechos sobre Flujos de Pago: Nuevos Negocios y Reposición
8. Procedimiento de los *Due Diligence* Operativo y Legal
9. Criterios de Selección de Clientes para ceder al Patrimonio Separado
10. Criterios de Salida de Clientes desde el Patrimonio Separado hacia Coagra S.A.
11. Procedimiento Utilizado para la Cesión de Facturas

1. **<u>Factor de Morosidad del Cliente</u>:** Es el factor de castigo que se le aplica al Cliente de acuerdo al plazo de mora que registren los Activos. Se refiere al comportamiento de pago de cada Cliente de Coagra S.A., vale decir morosidad por RUT (rol único tributario), donde:

   Castigo en %: Corresponde al menor precio que se pagará por los Activos cuyo Cliente registre morosidad.

Tabla 1:

Días Mora	Factor de Morosidad	Castigo en %
0	1,00	0%
1-30	1,00	0%
31 – 60	0,90	10%
61 – 90	0,80	20%
> 90	0	100%

2. Determinación Reserva Exigida Colateral, Factores de Concentraciones Máximas y Fondo de Liquidez

2.1 Metodología 1:

2.1.1 Determinación Reserva Exigida Colateral Metodología 1 (REC_1):

REC_1(%) = Reserva Dinámica por Default(%)+Reserva Dinámica por Dilución(%)+ Sobrecolateral de Liquidez(%)+ Reserva de Moneda (%)

- **Cálculo Reserva Dinámica por Default (%):**

Ratio Reserva Dinámica por Default (%) = Factor Stress * Ratio Default * Horizonte Default

donde:

- Factor Stress = Múltiplo por Categoría de Riesgo (2,50 para AAA; 2,25 para AA; 2,00 para A; 1,75 para BBB)
- Ratio Default = Máximo del promedio móvil trimestral de la Tasa Default de los últimos 12 meses
- Estimador Default = Mora rango 91 a 120 días
- Tasa Default = Estimador Default / ventas - 4 meses
- Horizonte Default = Σ ventas últimos 4 meses / $CCTE_1$
- CCTE=Cuentas por Cobrar Totales Elegibles según metodología de clasificación 1.

- **Cálculo Reserva Dinámica por Dilución(%)**

Ratio Reserva Dinámica por Dilución(%) = [Factor Stress*Ratio Dilución + Factor Volatilidad]* Horizonte Dilución

donde:

- Reserva Dinámica por Dilución(%) = [Factor Stress*Ratio Dilución + Factor Volatilidad]* Horizonte Dilución
- Factor Stress = Múltiplo por Categoría de Riesgo (2,50 para AAA; 2,25 para AA; 2,00 para A; 1,75 para BBB)
- Ratio Dilución= Promedio móvil anual Tasa Dilución (últimos 12 meses).
- Tasa Dilución = Notas Crédito / Ventas - 1 Meses.
- Factor Volatilidad = Desviación estándar del ratio de dilución, calculado en base a las ultimas 12 observaciones por 1,96 veces, con el fin de lograr un intervalo de confianza al 97,5%.
- Horizonte Dilución = ∑Ventas 1 Mes Anterior / $CCTE_1$

- **Cálculo Sobrecolateral de Liquidez(%)**

Ratio Reserva Liquidez(%) =Max[1.047.000.000; 4,19% * Valor de la Cartera[1]] / Valor de la Cartera[1]

Si en alguna Cuadratura no se constituye completamente el Sobrecolateral de Liquidez (%) se deberá constituir el Fondo de Liquidez detallado en el punto 2.1.3 de este anexo, con la diferencia no constituida en el Sobrecolateral de Liquidez (%).

Valor de la Cartera[1] es el Valor de la Cartera según la Metodología 1.

- **Cálculo Reserva de Moneda(%)**

Se calcula igual que el Sobrecolateral de Moneda (%) de la Metodología 2.

La Reserva Dinámica por Default(%) y la Reserva Dinámica por Dilución(%) deberán quedar fijas los 12 primeros meses del Patrimonio Separado.

Parámetros Iniciales Patrimonio Separado (Metodología 1):

Clasificación	AA
% Reserva Dinámica Dilución	4,70%
% Reserva Dinámica Default	10,36%
% Sobrecolateral de Liquidez	Es cero si se constituye el Fondo de Liquidez.
% Reserva de Moneda	Es cero si se colocan sólo los Títulos de Deuda con rating AA en pesos.
% Reserva Exigida Colateral	15,06%

2.1.2 Factores de Concentración Máximos Metodología 1 (CM_1): No considera.

2.1.3 Fondo de Liquidez Metodología 1 (FL_1): $1.047.000.000

Se requiere el Fondo de Liquidez, si no se constituye la Sobrecolateral de Liquidez (%) de la Metodología 1. Este Fondo siempre se deberá completar con caja o su equivalente en boleta bancaria.

2.2 Metodología 2:

2.2.1 Determinación Reserva Exigida Colateral Metodología 2 (REC_2):

REC_2(%) = Sobrecolateral por Default(%) + Sobrecolateral por Dilución(%) + Sobrecolateral por Gastos(%) + Sobrecolateral por Interés(%) + Sobrecolateral Moneda (%) + Sobrecolateral de Liquidez(%)

- Sobrecolateral por Default (%): Máximo entre 11,7% y el Default promedio móvil del último trimestre multiplicado por 4. El Default de acuerdo a la Metodología 2 corresponde a la Cartera con morosidad sobre 90 días con respecto a la Cartera.
  - Si el promedio móvil del Default de los últimos doce meses se mantiene bajo 2%, entonces el Sobrecolateral por Default (%) será el Máximo entre 8% y el Default promedio móvil del último trimestre multiplicado por 4.
  - Si el promedio móvil del Default de los últimos doce meses se mantiene sobre 2%, entonces el Sobrecolateral por Default (%) será el Máximo entre 11,7% y el Default promedio móvil del último trimestre multiplicado por 4.

- Sobrecolateral por Dilución(%): Máximo entre 5,1% y el promedio móvil del último trimestre de la Dilución multiplicado por 3,75, lo cual está sujeto a las siguientes consideraciones:
  - Si la tasa de dilución en los últimos 12 meses móviles se mantiene bajo 0,8%, entonces el Sobrecolateral por Dilución será el Máximo entre 3% Cartera y el promedio móvil mensual del último trimestre de la Dilución multiplicado por 3,75.
  - Si la tasa de dilución en los últimos 12 meses móviles se mantiene sobre 0,8%, entonces el Sobrecolateral por Dilución será el Máximo entre 5,1% y el promedio móvil del último trimestre de la Dilución multiplicado por 3,75.

  La Dilución de acuerdo a la Metodología 2 considera el total de notas de crédito de la Cartera con respecto a la Cartera.

- Sobrecolateral de Moneda(%): Se calcula mensualmente y será igual a 1,85 por el máximo valor entre:
  - (IPC_i/IPC_{i-6}-1): Cambio en el IPC[1] último semestre.
  - (IPC_i/IPC_{i-2})^3-1: Cambio en el IPC acumulado semestralizado últimos 2 meses.

  Si se colocan sólo los Títulos de Deuda con rating AA en pesos este Sobrecolateral de Moneda(%) será igual a cero.

- Sobrecolateral Liquidez (%): Corresponde a 4% más los porcentajes indicados en la siguiente tabla, los cuales cambian en función de la fecha de cálculo.

Fecha Cuadratura	Fecha de Cuadratura	Sobrecolateral Liquidez
20 de diciembre	10 de enero	0%
20 de enero	10 de febrero	1%
20 de febrero	10 de marzo	5%
20 de marzo	10 de abril	8%
20 de abril	10 de mayo	9%
20 de mayo	10 de junio	21%
20 de junio	10 de julio	6%
20 de julio	10 de agosto	6%
20 de agosto	10 de septiembre	3%
20 de septiembre	10 de octubre	2%
20 de octubre	10 de noviembre	2%
20 de noviembre	10 de diciembre	1%

  Si en algún período no se constituye completamente el Sobrecolateral de Liquidez se deberá constituir el Fondo de Liquidez detallado en el punto 2.2.3 de este anexo, con la diferencia no constituida en el Sobrecolateral de Liquidez.

  La Clasificadora analizará una vez al año el desarrollo de las recaudaciones diarias para recalcular la necesidad de Sobrecolateral de Liquidez /Fondo de liquidez y sus porcentajes asociados.

- Sobrecolateral por Gastos: 1%.

- Sobrecolateral por Interés: 4,9%.

Parámetros Iniciales Patrimonio Separado (Metodología 2):

Clasificación	AA
% Sobrecolateral por Default(%)	11,7%
% Sobrecolateral por Dilución(%)	5,1%
% Sobrecolateral de Moneda (%)	Es cero si se colocan sólo los Títulos de Deuda con rating AA en pesos
% Sobrecolateral de Liquidez	Es cero si se constituye el Fondo de Liquidez.
% Sobrecolateral por Interés(%)	4,9%
% Sobrecolateral por Gastos(%)	1,0%
Reserva Exigida Colateral	22,7%

[1] Índice de Precios al Consumidor

2.2.2 Factores de Concentración Máximos Metodología 2 (CM_2):

La medición de las Cuentas por Cobrar Totales Elegibles deben considerar lo siguiente:

- Las facturas asociadas a las zona I, II y III no podrán representar más del 33% de las Cuentas por Cobrar Totales Elegibles (cualquier exceso se valorizará en cero).
- Las facturas asociadas a las zona IV no podrá representar más del 25% de las Cuentas por Cobrar Totales Elegibles (cualquier exceso se valorizará en cero).
- Las facturas asociadas a las sucursales tipo uno no podrán representar más del 15% de las Cuentas por Cobrar Totales Elegibles (cualquier exceso de valorizará en cero)
- Las facturas asociadas a las sucursales tipo dos no podrán representar más del 10% de las Cuentas por Cobrar Totales Elegibles (cualquier exceso de valorizará en cero).
- Las facturas asociadas a cada cliente no podrá representar más del 3% de las Cuentas por Cobrar Totales Elegibles (cualquier exceso de valorizará en cero).

Tipos de Zonas:

ZONA	Límite Norte	Límite Sur
I	Quillota	San Vicente de Tagua Tagua
II	San Fernando	Linares
III	Chillán	Temuco
IV	Valdivia	Puerto Varas

Tipos de Sucursales:

Sucursales Tipo 1: Rancagua, San Vicente, Santa Cruz, Talca, Chillán, Los Ángeles, Temuco

Sucursales Tipo 2: Las restantes

2.2.3 Fondo de Liquidez Metodología 2 (FL_2):

Se requiere un Fondo de Liquidez, si no se constituye completamente el Sobrecolateral de Liquidez, que corresponde al diferencial entre 4%, más los porcentajes indicados en la siguiente tabla de Fondo de Liquidez, y lo enterado como Sobrecolateral de Liquidez.

Fecha Inicio	Fecha Término	Fondo Liquidez
25 de diciembre	5 de enero	0%
25 de enero	5 de febrero	1%
25 de febrero	5 de marzo	5%
25 de marzo	5 de abril	8%
25 de abril	5 de mayo	9%
25 de mayo	5 de junio	21%
25 de junio	5 de julio	6%
25 de julio	5 de agosto	6%
25 de agosto	5 de septiembre	3%
25 de septiembre	5 de octubre	2%
25 de octubre	5 de noviembre	2%
25 de noviembre	5 de diciembre	1%

Este Fondo siempre se deberá completar con caja o su equivalente en boleta bancaria. Cabe señalar que los 25 de cada mes, de acuerdo a la tabla antes señalada, es el plazo máximo que tiene Coagra S.A. para entregar a Banchile Securitizadora la boleta bancaria requerida.

La Clasificadora analizará una vez al año el desarrollo de las recaudaciones diarias para recalcular la necesidad de Sobrecolateral de Liquidez /Fondo de liquidez y sus porcentajes asociados.

En resumen, la Reserva Exigida Colateral (REC), las Concentraciones Máximas (CM) y el Fondo de Liquidez (FL) del Patrimonio Separado serán:

- REC = Máximo entre REC_1 y REC_2.
- FL = Máximo entre FL_1 y FL_2.

3. Metodología de Cálculo de las Cuentas por Cobrar Totales Elegibles, Valor Mínimo de la Cartera y Fondo de Reposición

Al día 10, 20 y último día de cada mes, se efectuará una Cuadratura[2], donde se calculará para cada metodología, lo siguiente:

- **Cuentas por Cobrar Totales Elegibles existentes en el Patrimonio Separado (CCTE):** Es la sumatoria de los Créditos y Derechos sobre Flujos de Pago por vencer y vencidos morosos de la Cartera, hasta noventa días, después de aplicar los Factores de Concentración Máximos, si corresponden. Los créditos morosos sobre noventa días se valorizan en cero pesos. Si se colocan sólo los Títulos de Deuda en UF las CCTE se deberán calcular en UF, al valor de la UF al último día del mes de la Cuadratura Actual.
- **Valor Mínimo de la Cartera (VMC):** Es el Monto Emitido y Colocado de los Títulos de Deuda Preferentes menos los Prepagos Parciales Anticipados de los Títulos de Deuda Preferentes, todo lo anterior dividido por uno menos la Reserva Exigida Colateral (REC).
- **Fondo de Reposición (FR):** Se determinará comparando el Valor Mínimo de la Cartera con las Cuentas por Cobrar Totales Elegibles existentes en el Patrimonio Separado, presentándose dos situaciones:
  - Si las Cuentas por Cobrar Totales Elegibles existentes en el Patrimonio Separado < Valor Mínimo de la Cartera => FR = VMC-CCTE.
    En caso que el Originador no pudiera completar el Fondo de Reposición, sólo con Derechos sobre Flujos de Pago, el déficit deberá ser abonado en efectivo(caja) en el Fondo de Reposición e invertido en los instrumentos financieros permitidos en el Contrato de Emisión, hasta que la suma de los Nuevos Negocios y la Reposición completen nuevamente el Valor Mínimo de la Cartera.
  - Si las Cuentas por Cobrar Totales Elegibles existentes en el Patrimonio Separado >= Valor Mínimo de la Cartera => FR = 0.

Finalmente, en cada Cuadratura para efectos de medición de los eventos de aceleración establecidos en el Contrato de Emisión y la Metodología de determinación del Precio definida más adelante se considerará lo siguiente:

[2] Corresponde a la comparación de los saldos del Patrimonio Separado calculados por el Administrador Maestro, a partir de la metodología establecida en el Anexo 3 del Contrato de Administración y la información de saldos entregados por el Administrador Primario, todo lo anterior efectuado al día 10, 20 y último día de cada mes.

- La Reserva Exigida Colateral corresponderá al máximo entre la Reserva Exigida Colateral metodologías 1 y 2.
- El Valor Mínimo de la Cartera corresponderá al máximo entre el Valor Mínimo de la Cartera según metodologías 1 y 2.
- Las Cuentas por Cobrar Totales Elegibles será el de la metodología asociada al Valor Mínimo de la Cartera.
- Sólo para efectos de la metodología definida en el punto 4 de este anexo, los excesos de concentración asociados a cada cliente será el de la metodología asociada al Valor Mínimo de la Cartera.

4. Metodología de Determinación del Precio de los Derechos sobre Flujos de Pago

Existen los siguientes precios a pagar por la Cartera del Patrimonio Separado:

4.1 Precio al momento de entero del activo.
4.2 Precio durante el Período de Revolving.
4.3 Precio de la Cartera del Patrimonio Separado después de amortizar completamente el Bono.

4.1 Precio al momento de entero del activo (t=0)

$$VMC_0 = VC + VCLP_0$$

Si $CCTE_0$ > VMC_0 =>pC_0**=** VMC_0

Si $CCTE_0$ < VCM_0 =>pC_0**=** VMC_0 - FR_0

FR_0 = VMC_0 - $CCTE_0$

Donde:
- t=0: Momento del entero de activo.
- C_0: Cartera enterada por el Originador al Patrimonio Separado en t=0.
- VMC_0: Valor Mínimo de la Cartera en t=0.
- $CCTE_0$: Cuentas por Cobrar Totales Elegibles en el período t=0.
- FR_0: Fondo Reposición en el período t=0.
- pC_0: Precio a pagar por C_0.
- $VCLP_0$: Valorización "Cuenta por Pagar Largo Plazo" en t=0.
- VC: Monto Emitido y Colocado Bonos.

4.2 Precio durante el Período de Revolving:

a) **Precio Nuevos Negocios (PNN_i)**: El precio de los Nuevos Negocios corresponderá a la sumatoria de los Derechos sobre Flujos de Pago (con vigencia>= 8 días) generados por los Clientes del Patrimonio Separado entre la Cuadratura actual y la Cuadratura del cierre anterior ponderado por el Factor de Morosidad de cada Cliente[3] vigente a la

[3] Para determinar la morosidad de un deudor se considera la siguiente metodología:
1. Se consideran todas las facturas impagas del deudor a la fecha de cierre.
2. Se calcula el 10% de la deuda bruta impaga del cliente.
3. Se ordenan los documentos impagos en orden descendente según su morosidad (basada en la fecha de vencimiento del documento).

fecha de la Cuadratura actual por (1- Factor de Reserva Exigida Colateral de la Cuadratura actual), todo lo anterior menos los excesos de concentración definidos en el punto 2 de este anexo y menos la provisión de los gastos del Patrimonio Separado del período de Cuadratura actual.

$$PNN_i = (1 - REC_i) * \sum_{k=1}^{n} [NN_{ik} * (FM_{ki}) - EC_i]$$

Donde:

- **i** : Fecha de cierre de la Cuadratura actual.
- **NN_{ik}** : Derechos sobre Flujos de Pago (con vigencia>= 8 días) generados entre la Cuadratura i y la Cuadratura del cierre anterior por el cliente k.
- **FM_{ki}** : Factor de morosidad del Cliente k a la Cuadratura i.
- **EC_i** : Excesos de Concentración en la Cuadratura i.
- **REC_i** : Reserva Exigida Colateral en la Cuadratura i.

b) **Precio Reposición (PRi):** El precio de compra de los Derechos sobre Flujos de Pago del nuevo cliente k corresponderá a los Derechos sobre Flujos de Pago vencidos morosos y por vencer del nuevo cliente k a la Cuadratura actual (con vigencia>= 8 días) ponderado por el Factor de Morosidad del Cliente k a la Cuadratura actual por (1- Factor de Reserva Exigida Colateral de la Cuadratura actual).

$$PR_{ki} = (RM_{ki} + RV_{ki}) * (FM_{ki}) * (1 - REC_i) - E_k i$$

Donde:

- i : Fecha de cierre de la Cuadratura actual.
- RM_{ki} : Derechos sobre Flujos de Pago vencidos morosos del nuevo cliente k a la fecha de Cuadratura i.
- RV_{ki} : Derechos sobre Flujos de Pago por vencer del nuevo cliente k posterior a la fecha de la Cuadratura i.
- FM_{ki} : Factor Morosidad del Cliente k a la Cuadratura i.
- REC_i : Reserva Exigida Colateral de la cuadratura i.
- E_{ki} : Exceso de concentración permitida para el cliente k en la cuadratura i.

4.3 Precio de Venta de la Cartera del Patrimonio Separado después de amortizar completamente los Títulos de Deuda Preferentes.

A la Cuadratura siguiente después de amortizar completamente de los Títulos de Deuda Preferentes, se deberán cuantificar los compromisos pendientes del Patrimonio Separado ("Pasivos"), relacionados a:

P.1. Todas las cargas, costos, gastos o remuneraciones a que se obliga el Patrimonio Separado en virtud del Contrato de Emisión que se encuentren pendientes de pago.
P.2. Pago del saldo de la "Cuenta por Pagar Acumulada" y pago del precio de compra de Nuevos Negocios y Reposición, pendientes de pago a esa Cuadratura.
P.3. Cuenta por Pagar Largo Plazo.
P.4. Título de Deuda Serie Subordinada.

---

4. Se suman los montos impagos de los documentos de mayor a menor morosidad hasta llegar a un valor mayor o igual al 10% de la deuda bruta impaga calculada previamente en el punto 2 y se rescata la morosidad de la última factura considerada en esta agrupación.
5. Se considera la morosidad del deudor como la morosidad de la factura identificada en el punto 4.

La sumatoria de los puntos P.1, P.2, P.3 y P.4 corresponderá a las obligaciones del Patrimonio Separado a esa fecha.

Por otra parte se deberán cuantificar los Activos que constituyen el Patrimonio Separado a la última Cuadratura, los cuales incluyen:

A.1. Valorización Cartera del Patrimonio Separado.
A.2. Caja Disponible proveniente de "Pagos Ordinarios" y "Pagos Extraordinarios" y Liberación de Fondos remanentes del Patrimonio Separado.

La sumatoria de los puntos A.1 y A.2 corresponderá a los Activos del Patrimonio Separado a esa fecha.

La valorización de la Cartera (VC) del Patrimonio Separado corresponderá a:

VC = Cartera Clientes con mora <=90 días * 100% + Cartera Clientes con mora >90 días * 0%

Finalmente se termina el Patrimonio Separado considerando lo siguiente:

Si A.1 + A.2 – P.1 – P.2 > P.3 => Se paga completamente P.3 y con el remanente se paga P.4 quedando extinguidas las obligaciones del Patrimonio Separado. Si A.1 + A.2 – P.1 – P.2 < P.3 => Se paga por P.3 y P.4= A.1 + A.2 – P.1 – P.2 quedando extinguidas las obligaciones del Patrimonio Separado.

5. Metodología de Cálculo del Excedente del Período

El Excedente del Período se calculará en cada Cuadratura, a partir de las Remesas más los intereses de las inversiones, de acuerdo a la siguiente prelación:

a) Abono al Fondo Gastos;
b) Abono al Fondo Intereses;
c) Abono al Fondo Amortización Ordinaria;
d) Abono al Fondo Prepago Acelerado, si correspondiere;
e) Abono al Fondo de Liquidez;
f) Abono al Fondo Reposición, si correspondiere;
g) Abono al Fondo de Prepago Anticipado Parcial, si correspondiere;
h) Abono al Fondo de Prepago Total, si correspondiere;
i) Pago de Nuevos Negocios y/o Reposición y la Cuenta por Pagar Acumulada;

El Excedente del Período se abonará en el Fondo Excedentes.

6. Procedimiento de Recaudación de Remesas

El mecanismo de recaudación para los Clientes securitizados de Coagra S.A. operará de la manera que se pasa a detallar. Para estos efectos, se deja constancia que, de acuerdo con el Contrato de Emisión, por el concepto "Cuenta Corriente" se entenderá lo siguiente: Es la cuenta corriente bancaria o cuentas corrientes bancarias que se abrirán en el Banco de Chile, cuyo titular será Banchile Securitizadora S.A., para el Patrimonio Separado de esta Emisión, en la que el Administrador depositará las Remesas en la forma y plazos establecidos en el Contrato de Administración:

A. Coagra S.A. depositará en la cuenta corriente de Banchile Securitizadora S.A. todos los pagos ordinarios, extraordinarios y recuperaciones -las Remesas- de los Créditos y Derechos sobre Flujos de Pago que integran al Activo del Patrimonio Separado dentro del plazo de un Día Hábil Bancario, contado desde los siguientes eventos:
    a) Recaudación en dinero efectivo en cualquier sucursal de Coagra S.A., desde el día de la compensación practicada por Coagra S.A;
    b) Recaudación a través de Transbank S.A., desde el día de la compensación practicada por Coagra S.A;
    c) Recaudación mediante cheque al día o vale a la vista, desde 24 horas después de la liberación de los fondos por parte del banco librado;
    d) Recaudación mediante una transferencia electrónica o mediante un depósito directo efectuados por el Cliente de Coagra S.A., desde el día de la compensación practicada por Coagra S.A.

    Se entiende por "compensación" aquel proceso interno desarrollado por Coagra S.A. en virtud del cual, conociéndose una suma determinada pagada en dinero o en un equivalente, identifica el deudor a cuyo favor se ha efectuado un pago, y lo asocia con una factura concreta, dando por extinguida esta última.

B. Coagra S.A. mantendrá segregados y bajo medidas de resguardo los cheques que haya recibido de sus Clientes securitizados para facilitar el pago de las facturas emitidas a ellos. Banchile Securitizadora S.A. podrá, en caso de cambio de Administrador o de inicio de un proceso de insolvencia de Coagra S.A., retirar materialmente dichos cheques para trasladarlos a una custodia bancaria formal.

C. Coagra S.A. otorgará a Banchile Securitizadora S.A. un mandato mercantil, irrevocable y gratuito, que se mantendrá vigente hasta el pago total de la Serie Preferente de la presente Emisión, para cobrar y percibir los dineros provenientes de dichos cheques e incorporar los fondos obtenidos al Patrimonio Separado de la presente Emisión.

D. Banchile Securitizadora S.A. queda facultada para auditar, por sí o por terceros designados por ella, en cualquier tiempo, los procedimientos internos de Coagra S.A. en orden a verificar que se estén efectuando los depósitos de las recaudaciones antes mencionadas, y en orden a verificar el resguardo aplicado a los cheques recibidos de sus clientes.

E. Banchile Securitizadora S.A. informará, con ocasión de cada período de Cuadratura, al Administrador Maestro los montos recaudados en la Cuenta Corriente. El Administrador Maestro, por su parte, conciliará los montos recaudados con los pagos de las facturas informados por el Administrador Primario, de acuerdo con lo establecido en el Anexo 3 del Contrato de Administración y emitirá un informe en donde certificará si la información de las facturas pagadas está cuadrada con la información de las cartolas.

7. Procedimiento para la Compra de Derechos sobre Flujos de Pago: Nuevos Negocios y Reposición.

7.1. Según se expresa en el Contrato de Emisión, todas las Compraventas de Derechos sobre Flujos de Pago tendrán por objeto mantener durante todo el período de *Revolving* el Valor Mínimo de la Cartera.

7.2. En consecuencia, los días 10, 20 y último día de cada mes o al Día Hábil Bancario siguiente, si alguna de estas fechas de corte fuere inhábil bancario, el Originador deberá entregar a la Securitizadora toda la información necesaria para que se proceda a la compra de **Nuevos Negocios**. Esta información corresponde a la que se detalla en el Anexo 3 del Contrato de Administración.

7.3. Recibida la información, Banchile Securitizadora S.A. tendrá un plazo de 3 Días Hábiles Bancarios para su revisión, de tal forma que al cuarto Día Hábil Bancario informará por escrito la aprobación o los reparos que correspondan.

7.4. Una vez aprobada la información por parte de Banchile Securitizadora, y luego de generados los Reportes de Nuevos Negocios, Reposición (si corresponde) y *Clearing*[4] por parte del Administrador Maestro, al Día Hábil Bancario siguiente se otorgará el correspondiente Contrato de Compraventa de Derechos sobre Flujos de Pago, cuyo texto y el de su Anexo se especifican en el Contrato Marco de Compra de Derechos sobre Flujos de Pago. En este caso, el pago del precio, cuando corresponda de conformidad con lo establecido en el Contrato de Emisión y sus Anexos, se hará a más tardar al siguiente Día Hábil Bancario de otorgado el señalado Contrato de Compraventa, siempre que las facturas hayan sido cedidas a Banchile Securitizadora S.A. y, si correspondiere, se encuentren bajo las medidas de cuidado del Administrador.

7.5. Por el contrario, si se formulan reparos respecto de la información recibida, el Originador tendrá un plazo de 7 Días Hábiles Bancarios para subsanar las observaciones. De esta forma, recibida la nueva información al octavo Día Hábil Bancario, nuevamente la Securitizadora tendrá un plazo de 3 Días Hábiles Bancarios para su revisión. La aprobación se informará por escrito al cuarto Día Hábil Bancario y se procederá de conformidad con lo señalado en el número 7.4. anterior.

7.6. Por último, si nuevamente existieren reparos respecto de la información recibida del Originador, se excluirán de los **Nuevos Negocios** y de la **Reposición** todos los Derechos sobre Flujos de Pago que estuvieren cuestionados y se procederá al otorgamiento del respectivo Contrato de Compraventa de los créditos aprobados según lo indicado en el número 7.4. anterior.

7.7. Por otra parte, Banchile Securitizadora S.A. realizará los días 10, 20 y último día de cada mes o al Día Hábil Bancario siguiente, si alguna de estas fechas de corte fuere un día inhábil bancario un proceso de Cuadratura de la Cartera, con el objeto de medir el Valor Mínimo de la Cartera y establecer si se requiere **Reposición**. Establecida la necesidad de efectuar **Reposición**, la Securitizadora lo informará al Originador, el que a partir de la recepción de esa comunicación dispondrá de un plazo de 5 Días Hábiles Bancarios para entregar a la Securitizadora la información de la nueva cartera, en los términos que se establecen en el Anexo 3 del Contrato de Administración.

7.8. Recibida la información por parte de la Securitizadora, esta última evaluará la cartera ofrecida para **Reposición** y establecerá dentro del plazo de 3 Días Hábiles Bancarios, que la misma cumpla con los parámetros y exigencias establecidas en este instrumento. Cumplido ese plazo, respecto de la cartera para **Reposición** se procederá de conformidad al procedimiento establecido para **Nuevos Negocios** en los números 7.4., 7.5., 7.6. anteriores.

7.9. Si la **Reposición** ofrecida por el Originador no fuere suficiente para completar el Valor Mínimo de la Cartera sólo con Cuentas por Cobrar, el Valor Mínimo de la Cartera se completará abonándose el Fondo de Reposición por el monto en dinero que resulte necesario al efecto, de conformidad al procedimiento que se establece en el Contrato de Emisión. Este abono al Fondo de Reposición deberá tener lugar dentro del plazo de 3 Días Hábiles Bancarios contados desde que la Securitizadora lo haya requerido por escrito al Originador, luego de evaluar la cartera para **Reposición** según lo señalado en el número 7.8. anterior.

[4] Se entiende por *Clearing* un reporte elaborado por el Administrador Maestro que contiene la Cuadratura de la Cartera según la fecha de corte.

8. Procedimientos de los *Due Diligence* Operativo y Legal

8.1 *Due Diligence* Operativo:

Coagra S.A. proveerá al respectivo revisor de *Due Diligence* Operativo de 2 accesos remotos directos a las cuentas corrientes que se manejan en los sistemas de Coagra S.A. de los clientes securitizados.

8.1.1 Revisión de la Cartera Inicial.

La siguiente revisión deberá hacerse antes de la colocación de los Títulos de Deuda, a excepción de la verificación de las formalidades de las cesiones de las facturas:

8.1.1.1Deudores: Para una muestra aleatoria de 750 Clientes vigentes activos de la Cartera cedida al Patrimonio Separado, el revisor efectuará lo siguiente:

- Se comparará por Cliente la deuda obtenida del sistema de deudores de Coagra S.A., con la información de la deuda obtenida del sistema del Administrador Maestro.
- El revisor deberá validar que no existan diferencias entre los saldos obtenidos por ambos sistemas y en caso de existir, deberá justificar y documentar tales diferencias, para lo cual deberá comparar y efectuar el análisis a nivel de detalle de la deuda en ambos sistemas.
- El revisor deberá validar electrónicamente que se cumplan los criterios de elegibilidad de los Deudores.

8.1.1.2 Derechos sobre Flujos de Pago (Facturas): Para una muestra aleatoria de 750 facturas de la cartera cedida al Patrimonio Separado, distinta a la anterior, el revisor efectuará lo siguiente:

- La información relevante de la factura del sistema del Administrador Maestro (RUT, número del documento, nombre del deudor, fecha de emisión, fecha de vencimiento, monto bruto, URL de la página web del Servicio de Impuestos Internos y fecha de cesión al Patrimonio Separado).
- Comparará la información obtenida del sistema del Administrador Maestro (RUT, número del documento, nombre del deudor, fecha de emisión, fecha de vencimiento, monto bruto, URL de la página web del Servicio de Impuestos Internos y fecha de cesión al Patrimonio Separado) con la información de las facturas electrónicas y el certificado de cesión electrónica. Se verificará que la información coincida con la del SII y con la copia impresa de la factura electrónica en poder del Administrador.
- Comprobará que consta la recepción de la mercadería o la prestación del servicio por parte del Cliente en la Guía de Despacho o en la copia impresa de la factura electrónica que cuida el Administrador.
- Comprobará que se hayan cumplido las formalidades para la cesión de las facturas transferidas al Patrimonio Separado.
- Validará que se cumplan los criterios de elegibilidad de las Facturas.

8.1.2 Revisión Mensual.

8.1.2.1 Deudores: Para una muestra aleatoria de 100 Clientes vigentes activos de la Cartera transferida al Patrimonio Separado, el revisor efectuará lo siguiente:

- Comparará por Cliente la deuda obtenida del sistema de deudores de Coagra S.A., con la información de la deuda obtenida del sistema del Administrador Maestro.
- Validará que no existan diferencias entre los saldos obtenidos por ambos sistemas y en caso de existir, deberá justificar y documentar tales diferencias, para lo cual deberá comparar y efectuar el análisis a nivel de detalle de la deuda en ambos sistemas.

- Validará electrónicamente que se hayan cumplido los criterios de elegibilidad de los Deudores y Facturas cuando se incorporaron al Patrimonio Separado.

8.1.2.2 Derechos al Cobro: Para una muestra aleatoria de 100 facturas vigentes y no revisadas anteriormente, de la Cartera transferida al Patrimonio Separado, el revisor efectuará lo siguiente:

- Obtendrá la información relevante de la factura del sistema del Administrador Maestro (RUT, número del documento, nombre del deudor, fecha de emisión, fecha de vencimiento, monto bruto, URL de la página web del Servicio de Impuestos Internos y fecha de cesión al Patrimonio Separado).
- Comparará la información obtenida del sistema del Administrador Maestro (RUT, número del documento, nombre del deudor, fecha de emisión, fecha de vencimiento, monto bruto, URL de la página web del Servicio de Impuestos Internos y fecha de cesión al Patrimonio Separado) con la información de las facturas electrónicas y el certificado de cesión electrónica. Se verificará que la información coincida con la del SII y con la copia impresa de la factura electrónica en poder del Administrador.
- Comprobará que consta la recepción de la mercadería o la prestación del servicio por parte del Cliente en la Guía de Despacho o en la copia impresa de la factura electrónica que cuida el Administrador.
- Comprobará que se hayan cumplido las formalidades para la cesión de las facturas transferidas al Patrimonio Separado.
- Validará que se cumplan los criterios de elegibilidad de las Facturas.

La revisión deberá considerar Deudores y Facturas asociadas a las **Reposiciones** efectuadas durante el mes anterior al mes de revisión y si no existen **Reposiciones** suficientes se incluirán Deudores y Facturas asociadas a compra de **Nuevos Negocios** hasta enterar la muestra de 100 facturas vigentes.

8.2 *Due Diligence* Legal:

Respecto de las facturas se revisará que las mismas cumplan con los requisitos formales para su cesión y para llegar a tener mérito ejecutivo, establecidos en la Ley N° 19.983, en especial lo indicado en los artículos 4, 5, 9 y su Reglamento.

Para la cartera inicial: Se realizará una revisión aleatoria de 750 facturas vigentes de la Cartera cedida al Patrimonio Separado.

Mensualmente: Se revisarán aleatoriamente100 facturas vigentes no revisadas anteriormente por el *Due Diligence* legal. Además, la muestra aleatoria deberá considerar, mayoritariamente, facturas asociadas a las **Reposiciones** efectuadas durante el mes anterior al mes de revisión, y si no existen **Reposiciones** suficientes se incluirán facturas asociadas a compra de **Nuevos Negocios** hasta enterar la muestra aleatoria de 100 facturas vigentes.

8.3 Efectos de los *Due Diligence:*

Los *Due Diligence* Legal y Operativo iniciales se considerarán satisfactorios con un resultado del 90%. El Originador podrá aclarar las observaciones a satisfacción del revisor.

Los *Due Diligence* Legal y Operativo mensuales se considerarán satisfactorios con un máximo de un 10% de observaciones en cada muestra. El Originador podrá aclarar las observaciones a satisfacción del revisor.

Sobre el 10% definitivo se descontará todo el porcentaje observado en la compra de Activos más próxima a cada revisión.

9. Criterios de Selección de Clientes para ceder al Patrimonio Separado:

Los Deudores y Facturas que se transferirán al Patrimonio Separado deberán cumplir con los siguientes Criterios de Elegibilidad a la fecha de incorporación al Patrimonio Separado:

9.1 Criterios de Elegibilidad del Deudor:

- Antigüedad como Cliente: Mínimo 12 meses, salvo en los casos en que el Cliente haya cambiado de rol único tributario con motivo de conversiones, absorciones, divisiones o reorganizaciones, en cuyo caso se reconocerán las antigüedades anteriores.
- Cartera vigente: Morosidad del cliente menor o igual a 30 días. Se podrán incluir facturas con morosidad documental menor o igual a 60 días, siempre que se cumpla la morosidad del Cliente menor o igual a 30 días. Asimismo, se podrá incluir facturas con morosidad documental entre 61 y 90 días, siempre y cuando no representen más del 3 % del total de la Cartera, que se cumpla con una morosidad del Cliente menor o igual a 30 días, según lo definido en este mismo anexo, y que Coagra S.A. mantenga asegurado los créditos con estos clientes con una aseguradora con clasificación de riesgo mayor o igual a "Categoría A". Todas estas condiciones deben darse en forma conjunta.
- Mora Histórica: Los Deudores que integrarán el Patrimonio Separado se seleccionarán en orden de prelación según su morosidad histórica, hasta completar la cartera inicial. El orden de prelación que se utilizará es el siguiente:
  - Primero: Sin morosidad histórica en los últimos 24 meses.
  - Segundo: Sin morosidad histórica en los últimos 12 meses.
  - Tercero: Con Morosidad de 1-30 días en los últimos 13-24 meses.
  - Cuarto: Con Morosidad de 1-30 días en los últimos 12 meses.
  - Quinto: Con morosidad de 31-60 días en los últimos 13-24 meses (hasta 2 veces).
- Antecedentes Comerciales: Sin registro de protestos ni morosidades vigentes.

9.2 Criterios de Elegibilidad de la Factura:

- Tipo de Activo: Factura Electrónica, del giro de Coagra S.A.
- Emisor: Coagra S.A., o sus sucesores legales.
- Moneda: Facturas en Pesos (CLP).
- Con constancia de recepción de la mercadería o de la prestación del servicio por parte del deudor de la factura, ya sea en la misma factura o en una guía de despacho asociada.
- Plazo Máximo: 12 meses.
- Plazo Madurez Mínima: 8 días.

10. Criterios de Salida de Clientes desde el Patrimonio Separado hacia Coagra S.A.

Para suspender la obligación de comprar los **Nuevos Negocios** y, por consecuencia, para retro-ceder un determinado Deudor securitizado al Originador, lo que constituye un derecho para este último, se deberá confirmar el cumplimiento de las siguientes exigencias:

a) Que se mantenga el Valor Mínimo de la Cartera, sin considerar la compra de nuevos negocios del deudor securitizado. En caso que el deudor mantenga facturas en el Patrimonio Separado, éstas deben contabilizarse en cero.

b) Que se mantenga el cumplimiento de los niveles de concentración máximos, sin considerar la compra de nuevos negocios del deudor securitizado.

c) Que a) y b) se cumplan, incluso contabilizando en cero todas las facturas de los clientes con mora sobre 30 días.

11. Procedimiento Utilizado para la Cesión de Facturas

Para la cesión de las facturas electrónicas se seguirá el procedimiento establecido en la Ley N° 19.983 y su Reglamento.

RIE 18A

CHA INICIO	1 de marzo de 2016	
AZO	24	CUOTAS TRIMESTRALES
ORTIZACIONES	8	CUOTAS TRIMESTRALES
ERESES	24	CUOTAS TRIMESTRALES
NTO NOMINAL	1.000.000	
SA ANUAL	6,00%	
SA TRIMESTRAL	1,46738462%	
ULOS	20.000	

dos los valores están expresados en $)

ANEXO 2

TABLAS DE DESARROLLO

-

TABLA DE DESARROLLO SERIE 18A

MOTECNICO	BCHIS-P18A				FECHA INICIO	1-mar-2016
MINAL	1.000.000				TITULOS	20000
SA ANUAL	6,00%				TASA TRIMESTRAL	1,4673846%

1-jun-2016	1	1.000.000,000	14.674,000	-	14.674,000	1.000.000,000
1-sep-2016	2	1.000.000,000	14.674,000	-	14.674,000	1.000.000,000
1-dic-2016	3	1.000.000,000	14.674,000	-	14.674,000	1.000.000,000
1-mar-2017	4	1.000.000,000	14.674,000	-	14.674,000	1.000.000,000
1-jun-2017	5	1.000.000,000	14.674,000	-	14.674,000	1.000.000,000
1-sep-2017	6	1.000.000,000	14.674,000	-	14.674,000	1.000.000,000
1-dic-2017	7	1.000.000,000	14.674,000	-	14.674,000	1.000.000,000
1-mar-2018	8	1.000.000,000	14.674,000	-	14.674,000	1.000.000,000
1-jun-2018	9	1.000.000,000	14.674,000	-	14.674,000	1.000.000,000
1-sep-2018	10	1.000.000,000	14.674,000	-	14.674,000	1.000.000,000
1-dic-2018	11	1.000.000,000	14.674,000	-	14.674,000	1.000.000,000
1-mar-2019	12	1.000.000,000	14.674,000	-	14.674,000	1.000.000,000
1-jun-2019	13	1.000.000,000	14.674,000	-	14.674,000	1.000.000,000
1-sep-2019	14	1.000.000,000	14.674,000	-	14.674,000	1.000.000,000
1-dic-2019	15	1.000.000,000	14.674,000	-	14.674,000	1.000.000,000
1-mar-2020	16	1.000.000,000	14.674,000	-	14.674,000	1.000.000,000
1-jun-2020	17	1.000.000,000	14.674,000	125.000,000	139.674,000	875.000,000
1-sep-2020	18	875.000,000	12.840,000	125.000,000	137.840,000	750.000,000
1-dic-2020	19	750.000,000	11.005,000	125.000,000	136.005,000	625.000,000
1-mar-2021	20	625.000,000	9.171,000	125.000,000	134.171,000	500.000,000
1-jun-2021	21	500.000,000	7.337,000	125.000,000	132.337,000	375.000,000
1-sep-2021	22	375.000,000	5.503,000	125.000,000	130.503,000	250.000,000
1-dic-2021	23	250.000,000	3.668,000	125.000,000	128.668,000	125.000,000
1-mar-2022	24	125.000,000	1.834,000	125.000,000	126.834,000	-
		-	-	-	-	-
		-	-	-	-	-

ta: El primer vencimiento comprende el pago de intereses devengados entre el 1 de marzo del 2016 y la fecha que se indica en la Tabla de sarrollo

RIE 18B (subordinada)

CHA INICIO	1 de marzo de 2016
AZO	25
ORTIZACIONES	1
ERESES	1
NTO NOMINAL	2.500.000
SA ANUAL	0,00%
SA TRIMESTRAL	0,00000000%
ULOS	1

dos los valores están expresados en $)

TABLA DE DESARROLLO SERIE 18B (subordinada)

MOTECNICO	BCHIS-P18B	FECHA INICIO	1-mar-2016
MINAL	2.500.000	TITULOS	1
SA ANUAL	0,00%	TASA TRIMESTRAL	0,0000000%

1-jun-2016	1	2.500.000,000	-	-	-	2.500.000,000	
1-sep-2016	2	2.500.000,000	-	-	-	2.500.000,000	
1-dic-2016	3	2.500.000,000	-	-	-	2.500.000,000	
1-mar-2017	4	2.500.000,000	-	-	-	2.500.000,000	
1-jun-2017	5	2.500.000,000	-	-	-	2.500.000,000	
1-sep-2017	6	2.500.000,000	-	-	-	2.500.000,000	
1-dic-2017	7	2.500.000,000	-	-	-	2.500.000,000	
1-mar-2018	8	2.500.000,000	-	-	-	2.500.000,000	
1-jun-2018	9	2.500.000,000	-	-	-	2.500.000,000	
1-sep-2018	10	2.500.000,000	-	-	-	2.500.000,000	
1-dic-2018	11	2.500.000,000	-	-	-	2.500.000,000	
1-mar-2019	12	2.500.000,000	-	-	-	2.500.000,000	
1-jun-2019	13	2.500.000,000	-	-	-	2.500.000,000	
1-sep-2019	14	2.500.000,000	-	-	-	2.500.000,000	
1-dic-2019	15	2.500.000,000	-	-	-	2.500.000,000	
1-mar-2020	16	2.500.000,000	-	-	-	2.500.000,000	
1-jun-2020	17	2.500.000,000	-	-	-	2.500.000,000	
1-sep-2020	18	2.500.000,000	-	-	-	2.500.000,000	
1-dic-2020	19	2.500.000,000	-	-	-	2.500.000,000	
1-mar-2021	20	2.500.000,000	-	-	-	2.500.000,000	
1-jun-2021	21	2.500.000,000	-	-	-	2.500.000,000	
1-sep-2021	22	2.500.000,000	-	-	-	2.500.000,000	
1-dic-2021	23	2.500.000,000	-	-	-	2.500.000,000	
1-mar-2022	24	2.500.000,000	-	-	-	2.500.000,000	
1-jun-2022	25	2.500.000,000	-	2.500.000,000	2.500.000,000	-	
		-	-	-	-	-	

ANEXO 3
ANTECEDENTES FINANCIEROS DEL ORIGINADOR

ESTADOS CONSOLIDADOS DE SITUACIÓN FINANCIERA CLASIFICADOS
(Cifras en miles de pesos)

Estado de Situación Financiera Clasificado	31/12/2012	31/12/2013	31/12/2014	30/09/2014	30/09/2015
CONSOLIDADO				(no auditado)	(no auditado)
Estado de Situación Financiera					
Activos					
Activos corrientes					
Efectivo y Equivalentes al Efectivo	1.570.374	1.832.883	1.035.728	1.573.516	2.972.399
Otros activos financieros corrientes	4.627.197	317.077	310.090	2.841.045	3.888.174
Otros Activos No Financieros, Corriente	348.257	472.581	147.220	205.864	149.819
Deudores comerciales y otras cuentas por cobrar corrientes	61.942.490	73.203.449	84.295.518	59.184.948	58.336.009
Cuentas por Cobrar a Entidades Relacionadas, Corriente	434.800	406.579	628.099	565.649	1.282.634
Inventarios	8.360.469	10.126.617	13.359.668	19.159.841	19.319.001
Activos por impuestos corrientes	1.130.957	459.792	568.748	486.407	700.846
Total de activos corrientes distintos de los activos o grupos de activos para su disposición clasificados como mantenidos para la venta o como mantenidos para distribuir a los propietarios	**78.414.544**	**86.818.979**	**100.345.071**	**84.017.269**	**86.648.882**
Activos no corrientes o grupos de activos para su disposición clasificados como mantenidos para la venta	73.307	505.288	252.879	601.045	320.361
Activos no corrientes o grupos de activos para su disposición clasificados como mantenidos para distribuir a los propietarios	-	-	-		-
Activos no corrientes o grupos de activos para su disposición clasificados como mantenidos para la venta o como mantenidos para distribuir a los propietarios	**73.307**	**505.288**	**252.879**	**601.045**	**320.361**
Activos corrientes totales	**78.487.851**	**87.324.268**	**100.597.950**	**84.618.314**	**86.969.243**
Activos no corrientes					
Otros activos financieros no corrientes	9.304.166	11.547.704	12.828.326	12.229.270	13.378.131
Inversiones contabilizadas utilizando el método de la participación	-	-	-	-	-
Activos intangibles distintos de la plusvalía	372.956	420.071	243.235	369.715	187.828
Plusvalía	131.134	62.375	-	101.739	-
Propiedades, Planta y Equipo	15.920.694	16.932.024	16.736.645	16.956.687	18.772.590
Activos por impuestos diferidos	1.436.258	3.509.902	2.386.197	2.745.569	2.596.417
Total de activos no corrientes	27.165.208	32.472.076	32.194.403	32.402.980	**34.934.966**
Total de activos	**105.653.059**	**119.796.344**	**132.792.353**	**117.021.294**	**121.904.209**

ESTADOS CONSOLIDADOS DE SITUACIÓN FINANCIERA
CLASIFICADOS
(Cifras en miles de pesos)

Estado de Situación Financiera Clasificado	31/12/2012	31/12/2013	31/12/2014	30/09/2014	30/09/2015
CONSOLIDADO				(no auditado)	(no auditado)
Patrimonio y pasivos					
Pasivos					
Pasivos corrientes					
Otros pasivos financieros corrientes	15.856.119	24.828.715	36.613.703	30.305.244	47.145.031
Cuentas por pagar comerciales y otras cuentas por pagar	43.528.234	44.035.129	42.863.817	37.401.336	35.427.554
Cuentas por Pagar a Entidades Relacionadas, Corriente	-	141.696	1.075.356	145.148	151.239
Otras provisiones a corto plazo	-	-	-		-
Pasivos por Impuestos corrientes	112.868	190.187	483.822	113.484	313.784
Provisiones corrientes por beneficios a los empleados	584.611	758.014	1.077.634	560.611	533.588
Otros pasivos no financieros corrientes	1.589.258	1.148.484	131.705	-	172.541
Total de pasivos corrientes distintos de los pasivos incluidos en grupos de activos para su disposición clasificados como mantenidos para la venta	**61.671.090**	**71.102.226**	**82.246.037**	**68.525.822**	**83.743.737**
Pasivos incluidos en grupos de activos para su disposición clasificados como mantenidos para la venta	-	-	-	-	-
Pasivos corrientes totales	**61.671.090**	**71.102.226**	**82.246.037**	**68.525.822**	**83.743.737**
Pasivos no corrientes					
Otros pasivos financieros no corrientes	20.864.898	22.313.517	22.548.684	22.296.354	8.112.981
Pasivo por impuestos diferidos	2.310.490	4.879.771	4.214.963	4.331.773	4.179.854
Total de pasivos no corrientes	**23.175.388**	**27.193.287**	**26.763.647**	**26.628.127**	**12.292.835**
Total pasivos	**84.846.478**	**98.295.513**	**109.009.684**	**95.153.949**	**96.036.572**
Patrimonio	-	-		-	
Capital emitido	10.812.706	10.812.706	12.807.540	12.807.540	12.807.540
Ganancias (pérdidas) acumuladas	9.009.215	9.438.875	10.376.637	8.461.610	12.458.684
Otras reservas	-	640.861	640.861	640.861	640.861
Patrimonio atribuible a los propietarios de la controladora	**19.821.921**	**20.892.443**	**23.825.038**	**21.910.011**	**25.907.085**
Participaciones no controladoras	984.660,00	608.388,00	(42.369)	(42.667)	(39.448)
Patrimonio total	**20.806.581**	**21.500.831**	**23.782.669**	**21.867.344**	**25.867.637**
Total de patrimonio y pasivos	**105.653.059**	**119.796.344**	**132.792.353**	**117.021.294**	**121.904.209**

ESTADOS CONSOLIDADOS DE RESULTADOS
POR FUNCIÓN
(cifras en miles de pesos)

Estado de Resultados Por Función	Acumulado			Acumulado (no auditado)	
	01/01/2012	01/01/2013	01/01/2014	01/01/2014	01/01/2015
	31/12/2012	31/12/2013	31/12/2014	30/09/2014	30/09/2015
Estado de resultados					
Ganancia (pérdida)					
Ingresos de actividades ordinarias	125.841.530	137.276.819	157.012.195	105.308.319	110.639.086
Costo de ventas	(111.320.413)	(119.457.179)	(134.203.635)	(92.104.708)	(94.898.596)
Ganancia bruta	**14.521.117**	**17.819.640**	**22.808.560**	**13.203.611**	**15.740.490**
Otros ingresos, por función	170.969	628.590	610.432	568.213	814.674
Costos de distribución		-	-	-	-
Gasto de administración	(11.560.886)	(13.407.490)	(15.763.826)	(10.992.429)	(11.288.835)
Otros gastos, por función	(141.988)	(567.790)	(717.840)	(570.508)	(790.956)
Otras ganancias (pérdidas)	-	-	-	-	-
Ingresos financieros	743.172	669.842	782.628	664.196	562.659
Costos financieros	(2.223.489)	(3.021.247)	(2.839.331)	(2.188.975)	(1.951.862)
Participación en las ganancias (pérdidas) de asociadas y negocios conjuntos que se contabilicen utilizando el método de la participación	(23.466)	(483.759)			
Diferencias de cambio	141.049	(18.824)	(1.087.510)	(703.647)	(875.532)
Resultado por unidades de reajuste	(61.706)	1.618.962	1.223	10.886	(16.366)
Ganancia (pérdida), antes de impuestos	**1.564.772**		**3.794.336**	**(8.653)**	**2.194.272**
Gasto por impuestos a las ganancias	(248.905)	(281.107)	(716.132)	90.710	(96.301)
Ganancia (pérdida) procedente de operaciones continuadas	**1.315.867**	**1.337.855**	**3.078.204**	**82.057**	**2.097.971**
Ganancia (pérdida) procedente de operaciones discontinuadas	**-**			**-**	**0**
Ganancia (pérdida)	**1.315.867**	**1.337.855**	**3.078.204**	**82.057**	**2.097.971**
Ganancia (pérdida), atribuible a					
Ganancia (pérdida), atribuible a los propietarios de la controladora	1.341.720	1.753.018	3.089.713	93.861	2.095.051
Ganancia (pérdida), atribuible a participaciones no controladoras	(25.853)	(415.163)	(11.509)	(11.804)	2.920
Ganancia (pérdida)	**1.315.867**	**1.337.855**	**3.078.204**	**82.057**	**2.097.971**
Resultado integral		640.861			
Total Resultado integral	**1.315.867**	**1.978.716**	**3.078.204**	**82.057**	**2.097.971**
Ganancias por acción					
Ganancia por acción básica					
Ganancia (pérdida) por acción básica en operaciones continuadas	108,20	141,37	220,72	7,57	149,67

ANEXO 4
GLOSARIO

1. **ABONOS:** Significa el pago en dinero realizado por el deudor de una factura, total o parcial, incluyendo en esta definición los montos provenientes de capital adeudado, multas e intereses penales y otros cobros o recaudaciones, y los montos provenientes de indemnizaciones de seguros de crédito, cuando corresponda, todo lo cual será en beneficio del Patrimonio Separado.-
2. **ACTIVOS:** Son los Créditos y Derechos sobre Flujos de Pago que tienen su origen en ventas y/o prestaciones de servicios realizadas por el Originador -que más adelante se define- que constan de facturas irrevocablemente aceptadas, y que han sido cedidas al Patrimonio Separado.- Las facturas serán de emisión electrónica.
3. **ADMINISTRADOR DE LOS CRÉDITOS:** Es la sociedad denominada "Coagra S.A." o a quien se designe en su reemplazo o como sustituto en el Contrato de Administración, que más adelante se define.-
4. **AGENTE COLOCADOR:** Es "Banchile Corredores de Bolsa S.A.".-
5. **AMORTIZACIÓN O AMORTIZACIÓN ORDINARIA DEL TÍTULO DE DEUDA:** Es la devolución de capital que se fija para el Título de Deuda, conforme a la Tabla de Desarrollo contenida en cada Anexo Uno de cada Escritura Pública de Colocación.-
6. **AMORTIZACIÓN EXTRAORDINARIA DEL TÍTULO DE DEUDA:** Es aquella que se produce anticipadamente como consecuencia de la ocurrencia de alguna de las causales que se establecen en el Contrato de Emisión.-
7. **BANCO PAGADOR:** Es el Banco de Chile.-
8. **CARTERA:** Es la sumatoria de los montos de los Activos.-
9. **CARTERA MOROSA:** Se refiere a las facturas que registran una mora en su pago entre un día y hasta noventa días, contados desde su respectiva fecha de vencimiento.-
10. **CLIENTE O DEUDOR:** Es la persona natural o jurídica o cualquier entidad obligada al pago de una factura emitida por el Originador, cuyos Créditos y Derechos sobre Flujos de Pago han sido cedidos al Patrimonio Separado.-
11. **COMUNICACIÓN DEL ORIGINADOR AL EMISOR PARA EL RESCATE ANTICIPADO TOTAL DE UNA DETERMINADA SERIE:** Es aquella comunicación por escrito enviada a través de Notario Público por el Originador al Emisor, con una anticipación de treinta Días Hábiles Bancarios a la fecha en que corresponda efectuar una cualquiera amortización de capital de los Títulos de la o las Series Preferentes de esta Línea, en virtud de la cual solicita que Banchile Securitizadora S.A. realice un prepago anticipado total de los Títulos de Deuda de la o las Series Preferentes que indique y luego de pagadas completamente dichas series, realice el prepago anticipado de la o las Series Subordinadas, según se dice en el presente contrato.-
12. **CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN:** Es aquel que se celebra entre el Emisor y "Coagra S.A." para que este último, o su sucesor o sustituto, administre los Créditos y Derechos sobre Flujos de Pago adquiridos por el Emisor.-
13. **CRÉDITOS:** Son los derechos del Originador para exigir el pago en dinero de las obligaciones asumidas por los Clientes o Deudores en su favor, los cuales se integran al Patrimonio Separado y corresponden a obligaciones de pago a plazo de los precios de las ventas de los productos o prestaciones de servicios que les hace el Originador. Estas obligaciones constan en facturas electrónicas que han sido irrevocablemente aceptadas y aptas para su cesión.-
14. **CUADRATURA:** Es el proceso que se realiza los días diez, veinte y último día de cada mes, de conformidad a lo establecido en el Anexo Uno este prospecto.-

15. **CUENTA CORRIENTE:** Es la cuenta corriente bancaria o cuentas corrientes bancarias que se abrirán en el Banco de Chile, cuyo titular será Banchile Securitizadora S.A., para el Patrimonio Separado de esta Línea, en la que el Administrador depositará las Remesas en la forma y plazos establecidos en el Contrato de Administración. También es la cuenta corriente bancaria que especialmente abrirá Coagra S.A. en el Banco de Chile donde se depositará la recaudación que se realiza mediante los depósitos electrónicos y otros abonos que efectúa el Cliente o Deudor.-
16. **CUENTA POR PAGAR LARGO PLAZO:** Es el pasivo del Emisor a favor del Originador que se genera con ocasión de la primera compra de Activos asociada a cada Escritura Pública de Colocación.-
17. **CUENTA POR PAGAR ACUMULADA:** Es el pasivo del Emisor a favor del Originador que se genera cuando los recursos del Patrimonio Separado no son suficientes para el íntegro pago al contado del precio de los nuevos negocios y/o reposiciones.-
18. **CUENTAS POR COBRAR TOTALES ELEGIBLES:** Es la sumatoria de los Créditos y Derechos sobre Flujos de Pago por vencer y los vencidos morosos de hasta noventa días de la Cartera, después de aplicar los Factores de Concentración Máximos definidos en el Anexo Uno de este prospecto. Los créditos morosos sobre noventa días, y sobre las concentraciones máximas permitidas se valorizan en cero peso.-
19. **DERECHOS SOBRE FLUJOS DE PAGO:** Son los derechos sobre los Créditos, existentes o que se generen en el futuro, que constan de facturas irrevocablemente aceptadas, y que han sido cedidas al Patrimonio Separado, incluyéndose el capital adeudado, multas e intereses penales y otros cobros o recaudaciones, y los montos provenientes de indemnizaciones de seguros de crédito, cuando corresponda.-
20. **DÍA HÁBIL BANCARIO:** Es aquel en que los bancos abren sus puertas para la atención de público.- Para todos los efectos de este contrato y de sus contratos asociados y anexos las expresiones "día" o "días" se entenderán referidas a Día Hábil Bancario, salvo que expresamente se indicare que se trata de días corridos.-
21. **DILUCIÓN:** Corresponde al monto de las notas de crédito que se emiten contra facturas ya emitidas e incorporadas como Activos al Patrimonio Separado, y que reducen el monto del Activo.-
22. **EMISOR:** Banchile Securitizadora S.A.-
23. **ESCRITURA PÚBLICA DE EMISIÓN:** También denominada la "Escritura de Emisión", el "Contrato de Emisión por Línea", el "Contrato de Emisión" o simplemente la “Línea”, y que corresponde al Contrato de Emisión.-
24. **ESCRITURA PÚBLICA DE COLOCACIÓN:** Corresponde a la o las escrituras públicas de colocación de las series que se emitirán con cargo a la Línea.
25. **EXCEDENTE DEL PERÍODO:** Corresponde al total de recursos que se abonan al denominado "Fondo Excedentes", luego de seguir el orden de prelación definido en este instrumento.-
26. **FACTOR DE MOROSIDAD DEL CLIENTE:** Es el factor de castigo que se le aplica al Cliente de acuerdo al plazo de mora que registren los Activos, según la tabla que se adjunta en el Anexo Uno de este prospecto.-
27. **FONDOS:** Corresponden a los que se definen en el Contrato de Emisión y son: uno) Fondo Gastos; dos) Fondo Intereses; tres) Fondo Amortización Ordinaria; cuatro) Fondo Prepago Acelerado; cinco) Fondo de Reposición; seis) Fondo de Prepago Anticipado Parcial; siete) Fondo de Prepago Anticipado Total; ocho) Fondo de Liquidez; y nueve) Fondo Excedentes.-
28. **INGRESOS NETOS DE CAJA:** Corresponde a la diferencia entre: todos los valores recaudados por concepto de Remesas, menos: i) todos los gastos realizados por el Patrimonio Separado y aquellos devengados y no pagados; ii) todos los intereses y capital pagados de los Títulos de Deuda.

29. **NUEVOS NEGOCIOS:** Son aquellos Créditos y Derechos sobre Flujos de Pago que se incorporan al Patrimonio Separado y que corresponden a Clientes ya elegidos por Banchile Securitizadora S.A.-
30. **ORIGINADOR O VENDEDORA Y CEDENTE DE LOS ACTIVOS:** Coagra S.A.-
31. **PAGO EXTRAORDINARIO DEL CLIENTE O DEUDOR:** Es todo abono no programado, realizado por el Cliente o Deudor, total o parcial.
32. **PAGO ORDINARIO DEL CLIENTE O DEUDOR:** Es aquel que se realiza por el Cliente o Deudor, por el monto total que corresponde a la fecha de pago programada.-
33. **PATRIMONIO SEPARADO:** Es aquel que se formará con ocasión del presente Contrato de Emisión de Títulos de Deuda de Securitización, de conformidad con las disposiciones de la Ley dieciocho mil cuarenta y cinco sobre Mercado de Valores.-
34. **PERÍODO DE AMORTIZACIÓN DEL TÍTULO DE DEUDA:** Es aquel tiempo en que se realizan las amortizaciones de capital conforme a la Tabla de Desarrollo contenida en el Anexo Uno de cada Escritura Pública de Colocación.-
35. **PERÍODO DE REVOLVING:** Es el tiempo intermedio entre la primera compra de Activos y la fecha en que se produce la amortización total de los Títulos de Deuda de la presente Línea.-
36. **POSICIÓN:** Es el saldo que registra un depositante en el DCV, conforme al reglamento interno del mismo.-
37. **PREPAGO ANTICIPADO TOTAL y PREPAGO ANTICIPADO PARCIAL:** El Prepago Anticipado Total es aquel definido en la cláusula décimo cuarta, numerales Seis y Siete del Contrato de Emisión.- El Prepago Anticipado Parcial es aquel definido, entre otros, en la cláusula décimo cuarta, numeral Cinco del Contrato de Emisión.-
38. **PREPAGO ACELERADO DE LOS TÍTULOS DE DEUDA:** Es el derecho que tiene el Emisor para rescatar anticipadamente los Títulos de Deuda de la presente Línea, sujeto al cumplimiento de ciertas causales establecidas en el Contrato de Emisión y en las Escrituras Públicas de Colocación.-
39. **RECAUDACIÓN DE LA CARTERA:** Son todos los pagos ordinarios, extraordinarios y recuperaciones de los Créditos y Derechos sobre Flujos de Pago que integran el Activo del Patrimonio Separado, cuya Remesa efectúa el Administrador de los Créditos en la Cuenta Corriente.-
40. **RECUPERACION:** Es aquel pago total o parcial que se realiza como consecuencia de un cobro prejudicial o judicial, neto de los gastos necesarios para realizar dicha cobranza.-
41. **REMESA:** Es el depósito que debe realizar el Administrador de los Créditos en la Cuenta Corriente, según el procedimiento definido en el Anexo Uno de este prospecto, la que incluye todos los ingresos del Patrimonio Separado provenientes de pagos, prepagos o recuperaciones provenientes de cobranza prejudicial o judicial de los Créditos y Derechos sobre Flujos de Pago que conformarán el Activo del mismo.-
42. **REPOSICIÓN:** Son aquellos Créditos y Derechos sobre Flujos de Pago que se incorporan al Patrimonio Separado respecto de nuevos Clientes que son elegidos a esa fecha por Banchile Securitizadora S.A. de acuerdo con los criterios de elegibilidad establecidos en el Anexo Uno de este prospecto.-
43. **REPRESENTANTE DE LOS TENEDORES DE TÍTULOS DE DEUDA:** Es el Banco Santander – Chile.-
44. **RESERVA EXIGIDA DE COLATERAL:** Es la que se determina según el procedimiento establecido en el Anexo Uno de este prospecto.-
45. **SERIE PREFERENTE:** Corresponderá a la serie preferente que se definirá en cada Escritura Pública de Colocación.-

46. **SERIE SUBORDINADA:** Corresponde a la serie subordinada que se definirá en cada Escritura Pública de Colocación.-
47. **TABLAS DE DESARROLLO:** Son las Tablas de Desarrollo que se adjuntarán como Anexo uno en cada Escritura Pública de Colocación y declaran las fechas en que se efectuarán los pagos de intereses, reajustes en su caso, y de amortización de capital de los Títulos de Deuda.-
48. **TENEDORES DE TÍTULOS DE DEUDA O SIMPLEMENTE TENEDORES:** Son las personas propietarias de Títulos de Deuda o que tengan una Posición en el DCV respecto de Títulos de Deuda de la presente Línea.
49. **TÍTULOS DE DEUDA O TÍTULOS DE DEUDA DE SECURITIZACIÓN:** Son los que se emiten por el Emisor, que desde el punto de vista del Patrimonio Separado, se entienden formar parte del pasivo de éste.-
50. **VALOR DE LA CARTERA:** Es el que corresponde a la suma de las Cuentas Por Cobrar Totales Elegibles, más el Fondo de Reposición.-

51. **VALOR MÍNIMO DE LA CARTERA:** Corresponde al definido en el Anexo Uno de este prospecto.-
52. **VALOR DE LA UNIDAD DE FOMENTO:** Es aquella unidad de medida cuyo valor es publicado periódicamente en el Diario Oficial por el Banco Central de Chile. Si por cualquier motivo dejara de existir la Unidad de Fomento o se modificare la fórmula de su cálculo, sustitutivamente se aplicará la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor en el período de que se trate, con un mes de desfase, calculado por el Instituto Nacional de Estadísticas o el organismo que lo reemplace o suceda, y a falta de este índice se aplicará en su lugar el instrumento de medición que fuese creado en su reemplazo.-

SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

C E R T I F I C A D O

CERTIFICO: que en el Registro de Valores de esta Superintendencia, se ha registrado lo siguiente:

SOCIEDAD EMISORA	:	**BANCHILE SECURITIZADORA S.A.**
INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE VALORES	:	N° 745 FECHA : 04.09.2001
DOCUMENTOS A EMITIR	:	Títulos de Deuda de Securitización al Portador Desmaterializados.
INSCRIPCION DE LA LINEA DE TITULOS DE DEUDA DE SECURITIZACION EN EL REGISTRO DE VALORES	:	N° 827 FECHA : 16 FEB 2016
MONTO MAXIMO LINEA DE TITULOS DE DEUDA DE SECURITIZACION	:	U.F. 1.600.000.- Las colocaciones que se efectúen con cargo línea no podrán exceder la referida cantidad, sea que cada colocación esté expresada en Unidades de Fomento o Pesos.
PLAZO VENCIMIENTO LINEA	:	10 años contados desde la fecha del presente Certificado.
AMORTIZACION EXTRAORDINARIA	:	El Emisor podrá rescatar anticipadamente, en forma total o parcial, los Títulos de Deuda de Securitización, bajo las condiciones establecidas en los números Cinco, Seis y Siete de la Cláusula Décimo Cuarta del Contrato de Emisión de Títulos de Deuda de Securitización.

NOTARIA	:	Patricio Zaldívar Mackenna
FECHA	:	27.11.2015
NOTARIA	:	Patricio Zaldívar Mackenna
MODIFICACION	:	25.01.2016
DOMICILIO	:	Santiago

Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449 Piso 1°
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 2617 4000
Fax: (56-2) 2617 4101
Casilla: 2167 - Correo 21
www.svs.cl

SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

NOTA: "LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS NO SE PRONUNCIA SOBRE LA CALIDAD DE LOS VALORES REGISTRADOS. LA CIRCUNSTANCIA DE QUE LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS HAYA INSCRITO LA EMISION NO SIGNIFICA QUE GARANTICE SU PAGO. LA INFORMACION CONTENIDA EN LA SOLICITUD ES RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL EMISOR. EL INVERSIONISTA DEBERA EVALUAR LA CONVENIENCIA DE LA ADQUISICION DE LOS VALORES A QUE SE REFIERE ESTE CERTIFICADO, TENIENDO PRESENTE QUE EL O LOS UNICOS RESPONSABLES DEL PAGO DEL TITULO DE DEUDA DE SECURITIZACION Y CUPONES SON EL RESPECTIVO PATRIMONIO SEPARADO Y QUIENES RESULTEN OBLIGADOS A ELLO, EN LOS TERMINOS ESTIPULADOS EN EL CONTRATO DE EMISION".

SANTIAGO, 16 FEB 2016

RODRIGO MARCELO OTERO MANDIOLA
JEFE DIVISIÓN JURÍDICA Y SECRETARÍA GENERAL (S)

SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS - CHILE -
JEFE DIVISIÓN JURÍDICA Y SECRETARÍA GENERAL SUBROGANTE

Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449 Piso 1°
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 2617 4000
Fax: (56-2) 2617 4101
Casilla: 2167 - Correo 21
www.svs.cl

Humphreys
CLASIFICADORA DE RIESGO

Santiago, 11 de diciembre de 2015

000330

Señora Claudia Bazaes
Gerente General
Banchile Securitizadora S.A.
Presente

Ref.: Clasificación de riesgo de títulos de deuda de securitización por línea de Banchile Securitizadora S.A., patrimonio separado N°18

Estimada señora Claudia:

Informamos a usted que ***Clasificadora de Riesgo Humphreys*** ha acordado clasificar en *Categoría "AA"* la línea de bonos securitizada contemplada en la escritura pública de fecha 27 de noviembre de 2015 (Repertorio Nº 20.818) otorgada en la Notaría de Santiago de don Patricio Zaldívar Mackenna.

La tendencia se calificó como *Estable*.

La clasificación se realizó en conformidad con la metodología de evaluación de la clasificadora y de acuerdo con su reglamento interno.

Definición Categoría AA

Corresponde aquellos instrumentos que cuentan con una muy alta capacidad de pago de capital e intereses en los términos y plazos pactados, la cual no se vería afectada en forma significativa ante posibles cambios en el emisor, en la industria a que pertenece o en la economía.

Definición Tendencia Estable

Corresponde a aquellos instrumentos que presentan una alta probabilidad que su clasificación no presente variaciones a futuro.

Atentamente,

Clasificadora de Riesgo Humphreys Ltda.

Aldo Reyes D.
Gerente General

000384

Humphreys
CLASIFICADORA DE RIESGO

Santiago, 28 de enero de 2016

Señora Claudia Bazaes
Gerente General
Banchile Securitizadora S.A.
Presente

Ref.: Modificaciones de escritura de títulos de deuda de securitización por línea de Banchile Securitizadora S.A., patrimonio separado N°18, de fecha 27 de noviembre de 2015 (Repertorio Nº 20.818)

Estimada señora Claudia:

Hemos tomado conocimiento de las modificaciones introducidas a los títulos de deuda indicados en la referencia, ello de acuerdo con la escritura rectificatoria y complementaria suscrita el 25 de enero de 2016 (Repertorio N° 1041) en la Notaría de Santiago de don Patricio Zaldívar Mackenna.

Al respecto, comunicamos a usted que dichos cambios, por sí solos, no alteran la clasificación de riesgo de la línea de bonos securitizada, manteniéndose ésta en *Categoría "AA"*.

Definición Categoría AA

Corresponde aquellos instrumentos que cuentan con una muy alta capacidad de pago de capital e intereses en los términos y plazos pactados, la cual no se vería afectada en forma significativa ante posibles cambios en el emisor, en la industria a que pertenece o en la economía.

Atentamente,

Clasificadora de Riesgo Humphreys Ltda.

Aldo Reyes D.
Gerente General

Humphreys
CLASIFICADORA DE RIESGO

Santiago, 11 de diciembre de 2015

000327

Señora Claudia Bazaes
Gerente General
Banchile Securitizadora S.A.
Presente

Ref.: Clasificación de riesgo de títulos de deuda de securitización por línea de Banchile Securitizadora S.A., patrimonio separado N°18, y bonos series 18A y 18B emitidos con cargo a la línea

Estimada señora Claudia:

Informamos a usted que ***Clasificadora de Riesgo Humphreys*** ha acordado clasificar en *Categoría "AA"* la línea de bonos securitizada contemplada en la escritura pública de fecha 27 de noviembre de 2015 (Repertorio Nº 20.818) otorgada en la Notaría de Santiago de don Patricio Zaldívar Mackenna.

Asimismo, se acordó clasificar en *Categoría "AA"* los bonos serie 18A y en *Categoría "C"* los bonos serie 18B, ambos emitidos con cargo a la línea de bonos securitizada, contemplados en la escritura pública de fecha 27 de noviembre de 2015 (Repertorio Nº 20.820) otorgada en la Notaría de Santiago de don Patricio Zaldívar Mackenna.

La tendencia se calificó como *Estable*.

La clasificación se realizó en conformidad con la metodología de evaluación de la clasificadora y de acuerdo con su reglamento interno.

Definición Categoría AA

Corresponde aquellos instrumentos que cuentan con una muy alta capacidad de pago de capital e intereses en los términos y plazos pactados, la cual no se vería afectada en forma significativa ante posibles cambios en el emisor, en la industria a que pertenece o en la economía.

Definición Categoría C

Corresponde a aquellos instrumentos que no cuentan con una capacidad de pago suficiente para el pago del capital e intereses en los términos y plazos pactados, existiendo alto riesgo de pérdida de capital e intereses.

Definición Tendencia Estable

Corresponde a aquellos instrumentos que presentan una alta probabilidad que su clasificación no presente variaciones a futuro.

Atentamente,

Clasificadora de Riesgo Humphreys Ltda.

Aldo Reyes D.
Gerente General

000385

Humphreys
CLASIFICADORA DE RIESGO

Santiago, 28 de enero de 2016

Señora Claudia Bazaes
Gerente General
Banchile Securitizadora S.A.
Presente

Ref.: Modificación de escritura de colocación de la primera emisión de títulos de deuda de securitización por línea de Banchile Securitizadora S.A., patrimonio separado N°18, de fecha 27 de noviembre de 2015 (Repertorio Nº 20.820)

Estimada señora Claudia:

Hemos tomado conocimiento de la modificación introducida a los títulos de deuda indicados en la referencia, ello de acuerdo con la escritura rectificatoria y complementaria suscrita el 25 de enero de 2016 (Repertorio N° 1042) en la Notaría de Santiago de don Patricio Zaldívar Mackenna.

Al respecto, comunicamos a usted que dicho cambio, por sí solo, no altera la clasificación de riesgo de los bonos serie 18A, manteniéndose ésta en *Categoría "AA"*, y de los bonos serie 18B, manteniéndose ésta en *Categoría "C"*, ambos emitidos con cargo a la línea de bonos securitizada.

Definición Categoría AA

Corresponde aquellos instrumentos que cuentan con una muy alta capacidad de pago de capital e intereses en los términos y plazos pactados, la cual no se vería afectada en forma significativa ante posibles cambios en el emisor, en la industria a que pertenece o en la economía.

Definición Categoría C

Corresponde a aquellos instrumentos que no cuentan con una capacidad de pago suficiente para el pago del capital e intereses en los términos y plazos pactados, existiendo alto riesgo de pérdida de capital e intereses.

Atentamente,

Clasificadora de Riesgo Humphreys Ltda.

Aldo Reyes D.
Gerente General

Humphreys
CLASIFICADORA DE RIESGO

Santiago, 11 de diciembre de 2015

000329

Señor Max Donoso M.
Gerente General
Coagra S.A.
Presente

Ref.: Clasificación como administrador primario de la sociedad

Estimado señor:

Informamos a usted que ***Clasificadora de Riesgo Humphreys*** ha acordado calificar en *Categoría "CA3"* a la sociedad, en su carácter de administrador primario. La tendencia se calificó como *Estable*.

La clasificación se realizó en conformidad con la metodología de evaluación de la clasificadora y de acuerdo con su reglamento interno.

Definición Categoría CA3

Corresponde aquellas sociedades que cuentan con una adecuada posición en cuanto a su capacidad para ejercer la función de administrador, pero es susceptible de deteriorarse levemente ante cambios internos o del entorno.

Definición tendencia Estable

Corresponde a aquellos instrumentos que presentan una alta probabilidad que su clasificación no presente variaciones a futuro.

Atentamente,

Clasificadora de Riesgo Humphreys Ltda.

Aldo Reyes D.
Gerente General

000387

Humphreys
CLASIFICADORA DE RIESGO

Santiago, 28 de enero de 2016

Señor Max Donoso M.
Gerente General
Coagra S.A.
Presente

Ref.: Clasificación como administrador primario de la sociedad

Estimado señor:

Informamos a usted que ***Clasificadora de Riesgo Humphreys*** ha acordado ratificar en *Categoría "CA3"* a la sociedad, en su carácter de administrador primario. La tendencia se calificó como *Estable*.

La clasificación se realizó en conformidad con la metodología de evaluación de la clasificadora y de acuerdo con su reglamento interno.

Definición Categoría CA3

Corresponde aquellas sociedades que cuentan con una adecuada posición en cuanto a su capacidad para ejercer la función de administrador, pero es susceptible de deteriorarse levemente ante cambios internos o del entorno.

Definición tendencia Estable

Corresponde a aquellos instrumentos que presentan una alta probabilidad que su clasificación no presente variaciones a futuro.

Atentamente,

Clasificadora de Riesgo Humphreys Ltda.

Aldo Reyes D.
Gerente General

Humphreys
CLASIFICADORA DE RIESGO

Razón reseña:
Primera Clasificación del Emisor y sus valores

A n a l i s t a
Gonzalo Neculmán G.
Tel. (56) 22433 5200
gonzalo.neculman@humphreys.cl

Banchile Securitizadora S.A.

Decimoctavo Patrimonio Separado

Diciembre 2015

Isidora Goyenechea 3621 – Piso16º
Las Condes, Santiago – Chile
Fono 224335200 – Fax 224335201
ratings@humphreys.cl
www.humphreys.cl

Categoría de riesgo	
Tipo de instrumento	**Categoría**
Bonos securitizados:	
Línea	AA
Bono Serie 18A	AA
Bono Serie 18B	C
Bono Serie 18C	AA
Bono Serie 18D	C
Tendencia	Estable
Estados Financieros	--
Clasificaciones asociadas:	
Administrador primario	CA3[1]
Solvencia Coagra	BBB+

Número y fecha de inscripción de emisiones de deuda	
Línea	En proceso de inscripción
Bono Serie 18A	En proceso de inscripción
Bono Serie 18B	En proceso de inscripción
Bono Serie 18C	En proceso de inscripción
Bono Serie 18D	En proceso de inscripción

Datos básicos de la operación	
Identificación Patrimonio Separado	Patrimonio Separado Nº18 BCHIS-P18
Activos de Respaldo	Derechos sobre flujos de pago
Originador/Administrador	Coagra S.A.
Administrador Maestro	Acfín
Representante Títulos de Deuda	Banco Santander Chile
Características de los activos	Derechos sobre flujos de pago que tienen su origen en las ventas realizadas por Coagra S.A.

[1] Clasificación que mide la habilidad de la empresa para llevar a cabo la gestión de cobranza. CA3 refleja una posición similar al promedio del mercado. Más antecedentes se pueden consultar en www.humphreys.cl o en ratings@humphreys.cl.

Características de las Series de Bonos				
Serie	**Descripción**	**Valor nominal original**	**Tasa de interés**	**Fecha de vencimiento**
A	Preferente ($)	20.000.000.000	6,0%	Mar-22
B	Subordinada ($)	2.500.000	0%	Jun-22
C	Preferente (U.F.)	800.000	3,0%	Mar-22
D	Subordinada (U.F.)	100	0%	Jun-22

Opinión

Fundamento de la clasificación

Humphreys, clasificó en "*Categoría AA*" la línea emitida por el patrimonio 18 de Banchile Securtizadora y se clasifica en "*Categoría AA*" los títulos de deuda de la serie A y serie C (ambas preferentes), y en "*Categoría C*" los títulos de la serie B y serie D (ambas subordinadas), emitidos por Banchile Securitizadora S.A., **Décimo Octavo Patrimonio Separado**.

El presente patrimonio, en lo que respecta a los activos que respaldan la transacción, estará conformado por una cartera compuesta por facturas en cobranza emitidas por Coagra S.A. Tanto el interés como el capital de los bonos serán pagados con los flujos de caja generados por los activos que conforman el patrimonio separado. La operación sólo considera facturas asociadas a la venta de productos propios del giro del originador y a clientes ubicados dentro del territorio nacional.

La clasificación de la serie preferente responde a la fortaleza de la estructura financiera de la transacción, la que ha sido concebida para responder al pago de los títulos de deuda aun en la eventualidad que se interrumpieran las operaciones de Coagra S.A. y, además, dentro de ciertos límites, disminuyera significativamente el valor de las cuentas por cobrar (facturas) traspasadas al patrimonio separado, ya sea por una disminución en los recuperos, un aumento en los plazos de cobranza o un aumento en los niveles de dilución (negocios reversados). También se debe considerar el adecuado aislamiento del riesgo que efectivamente se está transfiriendo a los bonistas, eliminando o atenuando substancialmente los riesgos circundantes.

Específicamente, la capacidad de pago del patrimonio separado se sostiene en:

- Una reserva de activos inicial equivalente al 11,7% para cubrir eventuales incumplimientos de los responsables del pago de las facturas (reserva por *default*). La cifra fue estimada en

función de la calidad crediticia de los deudores y el comportamiento de pago histórico de los mismos (ver acápite de reservas exigidas).

- Un reserva por dilución, para cubrir posibles anulaciones de transacciones de compra, ascendiente inicialmente a 5,1% (ver acápite de reservas exigidas).
- Existencia de mecanismos que incrementan las reservas por dilución y por *default* en la medida que el comportamiento futuro de la cartera de respaldo se deteriora en relación con los promedios históricos (reservas dinámicas). También existen mecanismos para disminuir las reservas en la medida que la cartera presente indicadores bajo lo estimado inicialmente (ver acápite de reservas exigidas).
- La constitución de fondos líquidos para solventar los gastos del patrimonio separado y para el pago de los intereses de los bonos, ambos formados inicialmente con el producto de la colocación del bono y complementados con reservas específicas. La reserva por intereses asciende a 4,9% de la cartera de respaldo y por gastos a 1,0%.
- Un sistema de recaudación de las cuentas por cobrar que, complementado con fondos específicos en esta materia, permiten aislar razonablemente los riesgos propios del administrador de los activos. Se ha establecido un fondo de liquidez con una tabla que cubre los periodos de máximo pago de la cartera de respaldo (ver acápite de reservas exigidas).
- El establecimiento de eventos de aceleración en el pago del bono que, a juicio de ***Humphreys,*** son oportunos en cuanto a anticipar situaciones que pudieren debilitar la capacidad de pago del patrimonio separado (ver anexo 1).
- Una estructura legal y operativa de la transacción que protege adecuadamente los intereses de los bonistas, en particular en lo relativo a la fijación de precio de los activos, modalidad de pago de éstos y requisitos exigidos para la devolución de los excedentes que corresponden al originador.
- Ausencia de riesgo inflacionario o de alteraciones en paridades cambiaria en caso que la deuda se emita en pesos y la generación de un sobrecolateral de inflación en caso que la deuda sea colocada en U.F.
- Existencia de un administrador de control –Acfín- con el objeto de verificar y validar la información entregada por el originador.
- Sistema de revisiones aleatorias, mediante muestras, para medir la confiabilidad y legalidad de los activos traspasado al patrimonio separado.
- Nominación de un administrador sustituto –Banco de Chile- para tomar la cobranza de las cuentas por cobrar en ausencia de Coagra S.A.

Los bonos serie B y D, en tanto, han sido clasificados en "*Categoría C*" dada su calidad de subordinados y a la mayor probabilidad de pérdida que pueden sufrir los tenedores de estos títulos.

Perspectivas de la clasificación

No existen antecedentes que permitan presumir cambios relevantes en las variables consideradas para la evaluación de patrimonio separado. Bajo este contexto, se califican las perspectivas de la clasificación como *"Estables"*.

Definición categorías de riesgo

Categoría AA

Corresponde a aquellos instrumentos que cuentan con una muy alta capacidad de pago del capital e intereses en los términos y plazos pactados, la cual no se vería afectada en forma significativa ante posibles cambios en el emisor, en la industria a que pertenece o en la economía.

Categoría C

Corresponde a aquellos instrumentos que no cuentan con una capacidad de pago suficiente para el pago del capital e intereses en los términos y plazos pactados, existiendo alto riesgo de pérdida de capital e intereses.

Características de la operación

Los activos que conformarán el presente patrimonio separado estarán compuestos por todos los derechos sobre flujos de pago que tienen su origen en las ventas, propias de su giro, realizadas por Coagra S.A., las cuales estarán acreditadas por facturas con constancia de recepción de la mercadería o de la prestación del servicio por parte del deudor de la factura, ya sea en la misma factura o en una guía de despacho asociada. El flujo de estos activos son los responsables del pago del servicio de la deuda securitizada, sin perjuicio de utilizar los recursos disponibles en los distintos fondos constituidos, según lo establecido en la escritura de emisión.

Activos del patrimonio

En su inicio, el activo del patrimonio separado estará conformado por las siguientes partidas:

- Cuentas por cobrar
- Fondo de gastos (ver Anexo 2)
- Fondo de interés (ver Anexo 2)
- Fondo de liquidez (cuando corresponda)

- Fondo de reposición (cuando corresponda)

Al patrimonio separado sólo serán traspasadas las deudas asumidas por los clientes del originador que cumplan con ciertos criterios de selección previamente definidos los cuales consideran morosidad, concentración y antigüedad como clientes de Coagra S.A. Todo ello formalizado según contrato de emisión por línea y contrato marco (ver Anexo 5).

El precio de transferencia inicial por la compra-venta de las cuentas por cobrar de Coagra está establecido en el anexo del Contrato Marco para la compra de Derechos sobre Flujos de Pago y en el Contrato de Emisión por Línea, definido en el Anexo 3 de este informe.

Considerando que el plazo promedio de las cuentas por cobrar es muy inferior a la duración de los bonos, los recursos captados por la gestión de cobranza se deben destinar recurrentemente a la compra de nuevas facturas, proceso conocido con el nombre de *revolving*. El precio de estas compras, al igual que el precio de transferencia inicial, queda establecido en el anexo del contrato de emisión y su cálculo se presenta en el Anexo 3 del presente informe.

Por último, cabe señalar que la operación contempla la existencia de nueve fondos, los que se detallan en el Anexo 2; sin embargo, sólo los de gasto y de interés constituyen un soporte adicional a las facturas, dado que el resto se forma a partir de la recaudación de las mismas cuentas por cobrar.

Pasivos del patrimonio

Se emitirán dos títulos de deuda –serie 18A y 18B o serie 18C y 18D– según lo señalado por el emisor. La serie A estará dividida en 20.000 títulos por un monto de $ 1 millón cada uno y devengará un interés de un 6% anual. La serie B estará compuesta de un título por $ 2.500.000 y devengará un interés de 0% anual. La serie C estará dividida en 16.000 títulos por un monto de 50 UF cada uno y devengará un interés de un 3% anual. La serie D estará compuesta por un título por un monto de 100 UF y devengará un interés de 0% anual.

En cuanto a los pagos de capital e intereses, las series A y C comprenderán 24 vencimientos, los que serán trimestrales de los cuales los 16 primeros serán sólo de intereses y los ocho restantes corresponderán a intereses y capital. Por otro lado, por su carácter de subordinado, el pago de los títulos de las series B y D se hará con los saldos remanentes líquidos luego de haberse pagado completamente la serie A o C y las otras obligaciones del patrimonio separado.

Pago adelantado de los títulos de deuda

Los títulos de deuda, particularmente los preferentes, podrán ser pagados en una fecha anterior a su vencimiento, ya sea por decisión del emisor (prepago anticipado) o por sucesos o eventos indicativos de "alerta temprana" de un posible debilitamiento de la estructura (prepago acelerado).

El emisor podrá realizar prepagos anticipados parciales, por un monto mínimo del 20% del valor de la cartera cuando los recursos abonados al fondo de reposición han superado por más de seis meses seguidos un dicho porcentaje (en Anexo 2 se explica el fondo de reposición).

En cuanto a los prepagos acelerados, el emisor procederá a llevarlos a efecto ante la ocurrencia de cualquier evento de aceleración (*triggers*), relacionado tanto con el patrimonio como con el originador. Estos *triggers* (definidos en el Anexo 1) tienen como propósito dar por término a la operación y así proteger a los bonistas, en caso de ocurrencia de sucesos que pudieran disminuir la capacidad de pago del patrimonio separado.

Esquema operativo de la transacción

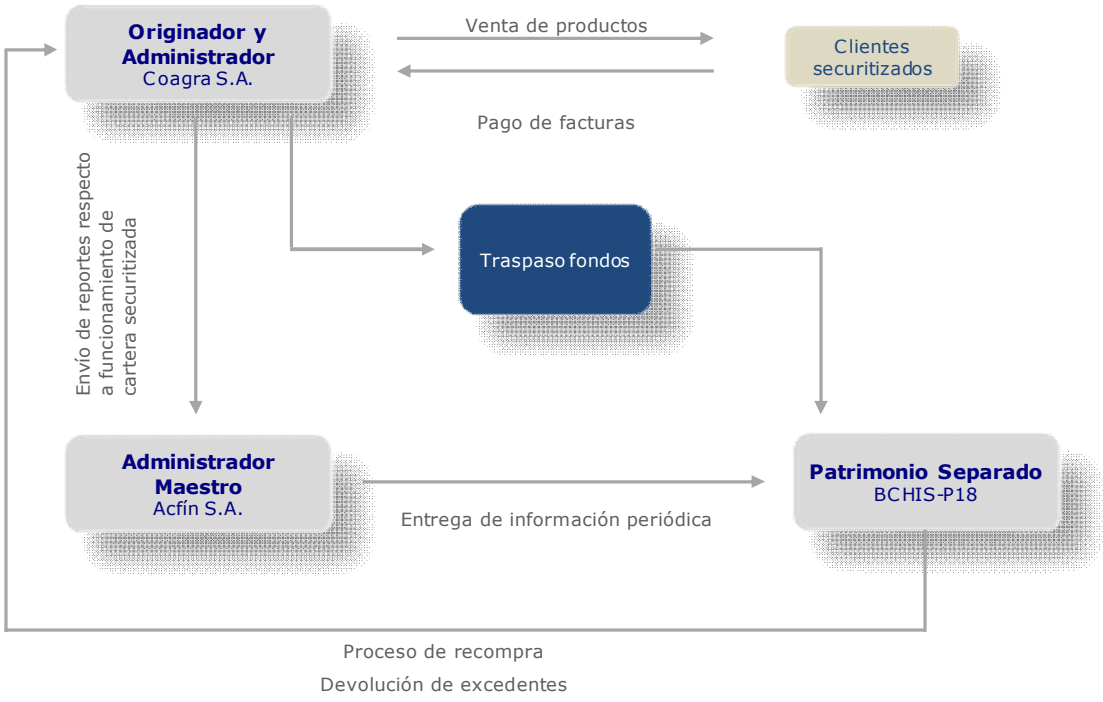

En términos suscinto, las cuentas por cobrar originadas por venta de Coagra S.A. a clientes previamente definidos son traspasadas al patrimonio separado. Los recursos captados por la cobranza son propiedad del patrimonio separado:

- El patrimonio separado utiliza los recursos para comprar nuevas facturas que se originen por la venta a los clientes previamente definidos
- En caso que las cuentas por cobrar de los clientes previamente definidos fuesen insuficiencientes para completar la cartera mínima exigida, Coagra debe incorporar facturas de nuevos clientes. A partir de dicho momento, todas las futuras facturas de los nuevos clientes son traspasada al patrimonio separado.
- En caso que los recursos del patrimonio separado fuesen insuficiente para cubrir el precio de compra de las facturas, se origina una cuenta por pagar de éste a favor de Coagra S.A., que se salda en la medida que la operación genere excedente. En el evento de prepago acelerado, este pasivo está subordinado al pago de los bonos.
- Si el originador no tuviese para traspasar las facturas necesarias para completar la cartera de respaldo mínima exigida, se forma un fondo líquido en reemplazo de las cuentas por cobrar (si este fondo se prolonga en el tiempo, se "gatilla" un evento de prepago acelerado).

Reservas exigidas

Las reservas exigidas –reservas de sobrecolateral- tienen como objeto mantener un nivel de cuentas por cobrar superior al valor nominal de los bonos de tal manera que éstos puedan ser pagados oportunamente, incluso si los flujos esperados de la cartera de respaldo se vieran disminuidos en relación con sus comportamiento histórico.

Entre los riesgos que cubre la reserva de sobrecolateral, se consideran:

i) Aumento en el nivel de incumplimiento por parte de los deudores (riesgo de *default*).

ii) Incremento de operaciones o facturas anuladas o reversadas (riesgo de dilución).

iii) Incapacidad del originador de aportar nuevas facturas o aumento de gastos, producto de una gestión distinta a la esperada (riesgo de déficit en fondo de gastos y en fondo de interés).

iv) Incapacidad para hacer llegar al patrimonio separado la totalidad de la recaudación de las cuentas por cobrar al patrimonio separado (riesgo de entrampamiento de recursos). Este riesgo puede ser cubierto con un fondo de liquidez.

Todos los riesgos son cubiertos por reservas específicas cuyos valores fueron calculados asumiendo un fuerte deterioro en el comportamiento de la cartera de activos, situación que debiera darse en caso que el originador interrumpiera sus operaciones comerciales. En este sentido, las reservas exigidas, además de ser compatible con una Categoría AA, asumen la ausencia de Coagra S.A. en el proceso de cobranza.

Sobrecolateral por *default*

Tiene como propósito proteger la capacidad de pago del patrimonio separado ante la eventualidad de incumplimiento por parte de los deudores. Para efecto de la determinación del sobrecolateral se asumen como *default* las cuentas por cobrar con morosidad superior a 90 días. Para la cartera de Coagra S.A. el sobrecolateral inicial exigido por este concepto corresponde al máximo valor entre 11,7% de la cartera de respaldo y el promedio móvil mensual del último trimestre multiplicado por 4,0 veces. Además se estipula que si el promedio móvil del *default* de los últimos doce meses está bajo 2% el sobrecolateral por *Default* se calculará como el Máximo entre 8% y el *default* promedio móvil del último trimestre multiplicado por 4.

Para el período comprendido entre enero de 2012 y junio de 2015, la cartera de cuentas por cobrar presenta una morosidad promedio superior a 90 días promedio de 3,42%. En el siguiente gráfico se presenta la evolución de la mora sobre 90 días durante el período analizado:

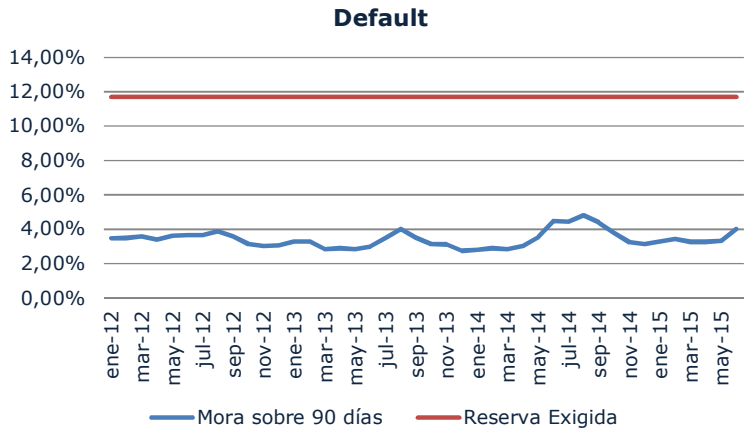

Sobrecolateral por dilución

Por dilución se entiende cualquier hecho que haga disminuir el monto de las cuentas a cobrar de un cliente por motivos distintos al pago de éstas, como por ejemplo, la devolución de mercadería o notas de créditos por error en precios. Para efectos de la presente clasificación, se exigió como reservas por dilución el mayor valor entre 7,99% de la cartera de respaldo y el promedio móvil mensual del último trimestre multiplicado por 3,75. Además se estipula que si la tasa de dilución en los últimos 12 meses móviles se mantiene bajo 0,8%, entonces este sobrecolateral será el máximo entre 3% y el promedio móvil mensual del último trimestre de la dilución multiplicado por 3,75.

En el siguiente gráfico se muestra la dilución de la cartera de Coagra S.A. entre febrero de 2012 y junio de 2015, medida como porcentaje del saldo de la cartera total a la misma fecha. En el gráfico se observa que la dilución promedio del periodo analizado fue de 1,89%.

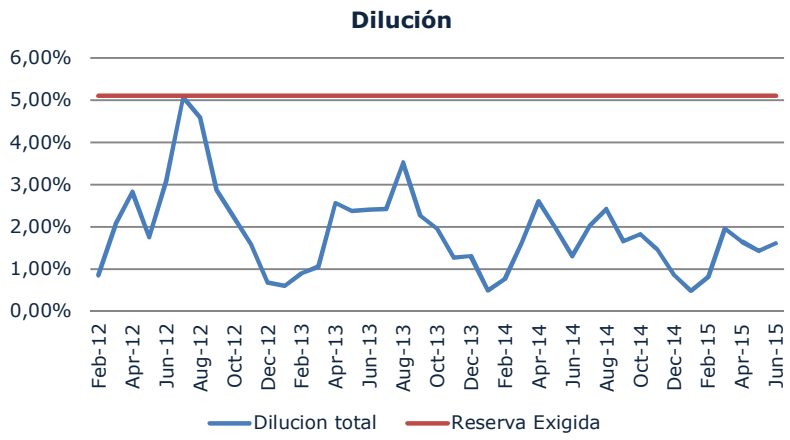

Sobrecolateral por gastos

Junto con poder responder al pago del bono, los activos securitizados deben responder también al pago de los gastos asociados al patrimonio separado. Aun existiendo provisiones respecto a este concepto, los riesgos vienen dados, entre otros factores, por incrementos significativos en los gastos o existencia de desembolsos no previstos; por escenarios de inflación severa y por la posibilidad que el plazo de pago del bono exceda el período para el cual se realizaron las provisiones.

Para la cartera de activos de Coagra S.A. se han exigido reservas por este concepto correspondientes al 1,0% de la cartera de respaldo.

Sobrecolateral por interés

Se ha determinado una reserva por intereses adicional al fondo creado para este concepto, con el fin de soportar cualquier imprevisto que pudiese surgir durante la vida del bono (por ejemplo, posibilidad que el plazo de pago del bono exceda el período para el cual se realizaron las provisiones). Las reservas exigidas por este ítem corresponden al 4,9% de la cartera de respaldo.

Sobrecolateral mínimo exigido

Dadas las reservas por *default*, dilución, gastos e intereses, las reservas correspondientes al sobrecolateral mínimo exigido ascienden a 22,7% de la cartera de respaldo al inicio del patrimonio separado. Dado ello, para determinar la cartera de respaldo se debe dividir el monto del bono preferente por uno menos el sobrecolateral exigido tal como se presenta a continuación:

$$\text{Cartera de Respaldo} = \frac{20.000 \text{ MM\$}}{(1 - 22{,}7\%)}$$

Fondo o sobrecolateral por recaudación

Esta reserva se calcula en función del riesgo de entrampamiento del dinero al no ir directamente los pagos de los deudores a nombre del patrimonio separado. Mientras las recaudaciones no sean entregadas por el originador al patrimonio separado, este último asume necesariamente los riesgos propios del primero. En el caso de esta securitización el riesgo se incrementa porque una parte importante de la recaudación del año, se efectúan en un plazo de tiempo acotado producto de la estacionalidad del negocio, dado ello es que este elemento intenta mitigar el impacto que se tendría sobre el pago del bono si dichos recursos, en definitiva, no se enteran en forma oportuna al patrimonio separado.

Por efecto que los pagos de los deudores atomizados de la cartera no vayan directamente al patrimonio separado, se exige una reserva mínima equivalente al 4% de la cartera de respaldo y con las siguientes reservas adicionales en los periodos determinados.

Fecha Inicio	Fecha Término	Sobrecolateral/Boleta Adicional
20 de diciembre	5 de enero	0%
20 de enero	5 de febrero	1%
20 de febrero	5 de marzo	5%
20 de marzo	5 de abril	8%
20 de abril	5 de mayo	9%
20 de mayo	5 de junio	21%
20 de junio	5 de julio	6%
20 de julio	5 de agosto	6%
20 de agosto	5 de septiembre	3%
20 de septiembre	5 de octubre	2%
20 de octubre	5 de noviembre	2%
20 de noviembre	5 de diciembre	1%

La constitución del reguardo equivalente al 4% de los activos de respaldo, debe ser conformado por un fondo de liquidez, una boleta bancaria o una combinación de ellas. Para enterar el reguardo por sobre el 4%, se agrega la posibilidad de retener los excedentes que corresponden al originados y/o incorporar más cartera de respaldo.

Sobrecolateral de reservas

Es la siguiente tabla se resumen las reservas exigidas por cada uno de los puntos anteriores expresadas tanto en porcentaje como en monto todo medido respecto a la cartera de respaldo:

Reserva exigida		
Bono serie 16A	MM$ 20.000	
Cartera de respaldo	$ 25.873.221.216	
Reserva	22,70%	
Default	11,70%	3.027.166.882
Dilución	5,10%	1.319.534.282
Gastos	1,00%	258.732.212
Intereses	4,90%	1.267.787.840
Total reservas	**$ 5.873.221.216**	

"La opinión de las entidades clasificadoras no constituye en ningún caso una recomendación para comprar, vender o mantener un determinado instrumento. El análisis no es el resultado de una auditoria practicada al emisor, sino que se basa en información que éste ha hecho pública o ha remitido a la Superintendencia de Valores y Seguros y en aquélla que ha sido aportada voluntariamente por el emisor, no siendo responsabilidad de la firma evaluadora la verificación de la autenticidad de la misma."

Anexo 1

Eventos de aceleración

Uno) Si el valor de la cartera es inferior al valor mínimo de la cartera según lo estipulado en el anexo del contrato por línea, según verificación mensual, al cierre de cada mes.

Dos) Si durante tres meses consecutivos la razón de la cartera morosa de más de noventa días y hasta ciento veinte días sobre la cartera, sea superior a dos coma cincuenta por ciento. Para estos efectos el último día de cada mes se calculará este porcentaje respecto de la cartera al cierre del mes anterior.

Tres) Si durante dos meses seguidos la tasa de pago mensual de la cartera, medida como promedio móvil mensual de los últimos doce meses, es inferior al dieciocho por ciento. Para estos efectos el último día de cada mes se calculará este porcentaje.

Cuatro) Si en cualquier tiempo el plazo promedio de las facturas, medido como promedio móvil trimestral, es superior a siete meses y medio. Para estos efectos, el primer día hábil bancario de cada mes se medirá el plazo promedio de la cartera del mes anterior.

Cinco) Si el originador o su continuador legal vende, cede, o transfiere a cualquier título, el o los títulos de la o las series subordinadas sin autorización previa del emisor. Mensualmente el originador certificará que conserva el o los títulos de la o las series subordinadas, al cierre de cada mes.

Seis) Si la dilución medida sobre la cartera es superior al cuatro por ciento de la misma, durante tres meses seguidos.

Siete) Si por cualquier causa el administrador de los activos no depositare la remesa de la forma y dentro del plazo establecido en el contrato de administración en la cuenta corriente que haya designado al efecto la securitizadora, con una tolerancia de un día hábil bancario. Asimismo, si el administrador le impidiere a Banchile Securitizadora el pleno, completo y permanente acceso a sus fuentes de datos, archivos y procesos manuales y computacionales que permitan a Banchile Securitizadora, por sí misma o a través de delegados, verificar a cabalidad la veracidad de la información de la administración de la cartera.

Ocho) Si los activos que integran el patrimonio separado se viesen afectados física, jurídica o tributariamente, o bien, por decisiones de autoridad, de tal forma que resultaren comprometidos y no se pudiere proceder al pago del próximo vencimiento de intereses, reajustes en su caso, o intereses, reajustes y capital, según corresponda. Es obligación del originador informar formalmente al emisor, apenas tenga conocimiento, la ocurrencia de alguno de tales eventos.

Nueve) Si se produce la liquidación o la intervención del originador por parte de un interventor, su disolución, o en caso de ser objeto de procedimiento de liquidación, insolvencia del mismo o de sus continuadores legales. Se entenderá que el originador ha caído en insolvencia cuando: a) incurriere en cesación de pagos o suspendiere sus pagos o reconociere por escrito la imposibilidad de pagar sus deudas, o hiciere cesión general o abandono de bienes en beneficio de sus acreedores, o solicitare ante la superintendencia de insolvencia y reemprendimiento su reorganización, mediante la presentación de una propuesta o acuerdo de reestructuración de pasivos y activos; o solicitare su propia liquidación; o tomare cualquier medida para permitir alguno de los actos señalados precedentemente, o b) Si se iniciare cualquier procedimiento de liquidación por o en contra del originador; o si se iniciare cualquier procedimiento por o en su contra tendiente a su disolución, liquidación de acuerdo con lo dispuesto en la ley número veinte mil setecientos veinte, sobre reorganización y liquidación de empresas y personas; o si se solicitare la designación de un liquidador, interventor, experto facilitador u otro funcionario similar respecto de cualquiera de los eventos anteriores o de parte importante de sus bienes. Es obligación del originador informar formalmente al emisor, apenas tenga conocimiento, la ocurrencia de alguno de tales eventos.

Diez) En caso que la clasificación de riesgo de la o las series preferentes emitidas sea inferior a A+ local, o su equivalente, lo cual se verificará si cualquier agencia clasificadora de riesgo local emita una clasificación inferior a la mencionada categoría.

Once) si el originador, estando obligado a hacerlo, no constituyere, reemplazare o incrementare la o las boletas de garantía bancaria para el fondo de liquidez, con una tolerancia de veinticuatro horas.

Doce) si se toma conocimiento público por cualquier medio del inicio de un proceso legal por parte de cualquier órgano del estado de Chile, que conlleve la nacionalización o expropiación del originador, entendiéndose por tales aquel proceso en el cual la titularidad o propiedad del capital social del originador y de las acciones en que éste se divide, pasa a ser detentado por el estado de Chile, producto del ejercicio de la potestad expropiatoria por parte de la autoridad pública competente para ello, por causa de utilidad pública o interés nacional calificado así por la ley.

Trece) si la inflación en Chile supera el quince por ciento en alguno de los siguientes tres tipos de mediciones: i) en los últimos doce meses móviles; ii) en los últimos seis meses móviles, multiplicada por dos veces; y iii) en los últimos cuatro meses móviles multiplicada por tres veces. El evento se entenderá constatado si es que se repite por dos meses seguidos para cualquiera de los tipos de mediciones antedichos o de unos y otros.

Cabe señalar que la velocidad de la aceleración del patrimonio dependerá de la sociedad securitizadora y de lo estipulado en los contratos.

Anexo 2

Fondos patrimonio separado

Fondo Gastos: El patrimonio separado contemplará un fondo de gastos, el que se abonará, al inicio, con recursos provenientes de la colocación de los títulos de deuda correspondientes a cada escritura pública de colocación y serán retenidos por el emisor para ser devueltos al originador luego de la primera cuadratura. Dichos recursos corresponden a parte del precio a que tiene derecho el originador por la venta de los activos correspondiente a cada escritura pública de colocación y que con su consentimiento son retenidos temporalmente por el emisor para ser aportados en garantía al fondo. Después, con ocasión de la primera cuadratura se constituirá definitivamente el fondo gastos, restituyéndose al originador el monto que le fue retenido en el primer abono. Para los efectos de determinar el valor del fondo gastos, éste será el que resulte de sumar el valor de cada uno de ellos indicado en cada escritura pública de colocación. Con posterioridad a la materialización del primer abono a este fondo gastos, el mismo se abonará en cada cuadratura con dineros provenientes de las remesas, a razón de un noveno de los gastos totales trimestrales para cada escritura pública de colocación. Este procedimiento se seguirá hasta el entero pago de los títulos del patrimonio separado. En el fondo gastos se abonará, por tanto, la cantidad de dinero necesaria para efectuar el pago de los gastos que mensualmente se devenguen del patrimonio separado. Este fondo será utilizado para el pago de los gastos de los distintos proveedores de servicios del patrimonio separado, y se repondrá en unidades de fomento según el valor de ésta del último día de cada mes con recursos provenientes de las remesas siguientes.

Fondo Intereses: En la fecha del entero del activo de cada escritura pública de colocación, este fondo se abonará, en forma inicial, por el monto necesario para el pago del primer cupón de intereses de los títulos de la respectiva serie preferente, aportándose ese monto por el originador con el producto de la colocación de los títulos preferentes de la respectiva emisión. Dichos recursos corresponden a parte del precio a que tiene derecho el originador por la venta de los activos correspondientes a cada escritura pública de colocación y que con su consentimiento son retenidos temporalmente por el emisor para ser aportados en garantía al fondo. Después, con ocasión de la primera cuadratura, se constituirá definitivamente el fondo, restituyéndose al originador el monto que le fue retenido en el primer abono. El fondo intereses se constituirá con dineros provenientes de las remesas, se abonará con idéntico monto, vale decir, el necesario para el pago del primer cupón de intereses de los títulos de la o las respectivas series preferentes. una vez utilizados los recursos del fondo para el pago de los intereses que corresponda, se irá completando paulatinamente en cada cuadratura con dineros

provenientes de las remesas, a razón de una suma equivalente a un noveno de la más próxima cuota de intereses de la o las series preferentes respectivas, de forma tal que cuando corresponda pagar nuevos intereses de conformidad con la tabla de desarrollo de cada serie preferente, los mismos se encontrarán completamente provisionados en este fondo. Sin perjuicio de lo anterior, este fondo se ajustará durante el período de amortización, de forma tal que en la medida que el título de la respectiva serie preferente se amortice, el fondo intereses irá disminuyendo proporcionalmente. El fondo intereses se mantendrá permanentemente en el tiempo, hasta que se pague la última cuota de intereses de los títulos de la o las series preferentes. Si los recursos iniciales de este fondo son utilizados durante el período de *revolving*, los mismos deberán reponerse en la más inmediata cuadratura.

Fondo Amortización Ordinaria: Este fondo se formará gradualmente, para la amortización de cada una de las series emitidas en cada escritura pública de colocación, a razón de un tercio por cada mes y se abonará a partir de la primera cuadratura posterior al último vencimiento sólo de intereses de cada serie, con dineros provenientes de las remesas y se mantendrá por el monto total equivalente al próximo vencimiento de amortización de cada serie, y se repondrá cada vez que se haya usado para el pago de la respectiva amortización en la más inmediata cuadratura posterior a dicho pago.

Prepago Acelerado: Este fondo se forma sólo a partir de la ocurrencia de cualquier evento de prepago acelerado en la forma y de acuerdo al orden de prelación establecido en el contrato de emisión por línea.

Fondo Reposición: El fondo reposición tiene como finalidad completar en dinero el monto del valor mínimo de la cartera en cada oportunidad en que de conformidad al procedimiento establecido en el anexo uno del contrato por línea, ese valor mínimo no pudiere ser enterado sólo con créditos y derechos sobre flujos de pago, por no contar el originador con cuentas por cobrar suficientes y que cumplan con los requisitos establecidos en el señalado anexo del contrato. Este fondo se completará con aquellos recursos que el emisor no destinará a la compra de nuevos créditos y derechos sobre flujos de pago. Este fondo deberá mantenerse por todo el tiempo necesario hasta que la reposición complete nuevamente el valor mínimo de la cartera. Una vez que ello ocurra, los recursos podrán ser utilizados de conformidad a la prelación establecida en el contrato.

Fondo de Prepago Anticipado Parcial: Este fondo se constituye por el patrimonio separado a partir del día siguiente a la fecha en que se informe por el emisor al representante acerca de la realización de este prepago, respecto de todas las series emitidas en cada una de las escrituras

públicas de colocación. El fondo se formará con todos los ingresos netos de caja, de acuerdo a la prelación establecida en el contrato. En su caso, este fondo recibirá los recursos provenientes del fondo de reposición cuando este último mantenga por un período continuo de a lo menos seis meses un monto mínimo equivalente al veinte por ciento del valor de la cartera. El prepago anticipado parcial se efectuará a prorrata del saldo insoluto de capital de las series preferentes emitidas.

Fondo de Prepago Anticipado Total: Este fondo se formará por el patrimonio separado en el caso que tenga lugar el prepago total regulado en el contrato.

Fondo de Liquidez: Este fondo se constituirá por el patrimonio separado de acuerdo con lo establecido en el anexo del contrato de emisión por línea, antes de la fecha de entero del activo de cada escritura pública de colocación. Según lo estipulado, si en algún período no es posible constituir completamente con cartera la reserva de liquidez, se constituirá el fondo de liquidez con dinero proveniente de las remesas y/o mediante dinero efectivo o una o más boletas bancarias proporcionadas por el originador al emisor, las que tendrán por objeto caucionar las obligaciones del administrador de la cartera. La o las boletas de garantía deberán ser emitidas por un banco cuya clasificación de riesgo sea al menos igual a la menor clasificación de riesgo de la línea. Para los efectos de determinar el monto a enterar en dinero efectivo o mediante la o las boletas de garantía, el administrador maestro, administradora de activos financieros S.A., "Acfin" o quien lo suceda o reemplace, comunicará, vía correo electrónico, tanto al emisor como al originador su cuantía. Desde el día de esta comunicación el originador dispondrá de un plazo de veinticuatro horas para constituir o completar el fondo liquidez ya sea en dinero efectivo o mediante la boleta de garantía al emisor. El fondo liquidez deberá quedar constituido, a más tardar, los días veinticinco de cada mes. En caso que dicho día no corresponda a un día hábil bancario, se prorrogará automáticamente para el día hábil bancario anterior. La duración de la boleta de garantía deberá extenderse hasta el día cinco, inclusive, del mes siguiente. El incumplimiento, por parte del originador, de su obligación de completar el fondo liquidez, producirá el evento de prepago acelerado. En razón de que el anexo dos del contrato establece la cuantía del fondo de liquidez de manera dinámica, las dos clasificadoras de riesgo designadas para el análisis de los títulos de deuda revisarán cada doce meses el comportamiento de las recaudaciones diarias observadas durante el período anterior, con el objeto de recalcular las necesidades del fondo de liquidez y sus porcentajes asociados. En caso de haber discrepancias, se tomará la opinión más conservadora a favor del patrimonio separado. La primera de estas revisiones será a los doce meses de la fecha de la primera cuadratura. De esta manera se podrá modificar el fondo con la concurrencia del emisor y del representante, sin que sea necesario el

pronunciamiento de la junta de tenedores. el monto por el cual corresponda abonar este fondo irá disminuyendo proporcionalmente según se vaya reduciendo el valor mínimo de la cartera.

Fondo Excedentes: Este fondo se forma y se abona a partir de la primera cuadratura y, posteriormente a ello, se recalculará con ocasión de cada cuadratura siguientes. También, se abonará de acuerdo con la prelación establecida en el contrato. el saldo remanente en el fondo excedentes después de cada cuadratura será restituido al originador a título de excedente por lo que este último tiene derecho a recibir como titular de la o las series subordinadas, previa autorización del representante de los tenedores de títulos de deuda. El saldo remanente final en el fondo excedentes, después que se hubieren amortizado completamente los títulos de la o las series preferentes, será entregado al originador.

Anexo 3

Metodología de determinación del precio

Precio al momento de entero del activo (t=0)

$$VMC_0 = VC + VCLP_0$$

Si $CCTE_0$ > VMC_0 =>pC_0= VMC_0

Si $CCTE_0$ < VCM_0 =>pC_0= VMC_0 - FR_0

FR_0 = VMC_0 - $CCTE_0$

Donde:

- **t=0**: Momento del entero de activo.
- **C_0**: Cartera enterada por el Originador al Patrimonio Separado en t=0.
- **VMC_0**: Valor Mínimo de la Cartera en t=0.
- **$CCTE_0$**: Cuentas por Cobrar Totales Elegibles en el período t=0.
- **FR_0**: Fondo Reposición en el período t=0.
- **pC_0**: Precio a pagar por C_0.
- **$VCLP_0$**: Valorización "Cuenta por Pagar Largo Plazo" en t=0.
- **VC**: Monto Emitido y Colocado Bonos.

Precio durante el Período de Revolving

a) **Precio Nuevos Negocios(PNN_i)**:

$$PNN_i = (1 - REC_i) * \sum_{k=1}^{n} [NN_{ik} * (FM_{ki}) - EC_{i`}]$$

Donde:

- **i**: Fecha de cierre de la Cuadratura actual
- **NN_{ik}**: Derechos sobre Flujos de Pago (con vigencia>= 8 días) generados entre la Cuadratura i y la Cuadratura del cierre anterior por el cliente k.
- **FM_{ki}**: Factor de morosidad del Cliente k a la Cuadratura i.
- **ECi:** Excesos de Concentración en la Cuadratura i.
- **REC_i**: Reserva exigida colateral en la cuadratura i.

b) **Precio Reposición(PR_i)**:

$$PR_{ki} = (RM_{ki} + RV_{ki}) * (FM_{ki}) * (1 - REC_i) - E_k i$$

Donde:

- **i**: Fecha de cierre de la cuadratura actual.
- **RM_{ki}**: Derechos sobre flujos de pago vencidos morosos del nuevo cliente k a la fecha de cuadratura i.
- **RV_{ki}**: Derechos sobre flujos de pago por vencer del nuevo cliente k posterior a la fecha de la cuadratura i.
- **E_{ki}**: Exceso de concentración permitida para el cliente k en la cuadratura i.
- **FM_{ki}**: Factor morosidad del cliente k a la cuadratura i.
- **REC_i**: Reserva exigida colateral de la cuadratura i.

Anexo 4
Análisis de riesgos operativos de la transacción

La securitización tiene como base que los bonistas asuman sólo los riesgos propios de los activos que conforman el patrimonio separado, lo cual implica que los restantes riesgos, operativos o circundantes, sea eliminados o, en su defecto, significativamente atenuados. La exigencia de sobrecolateral reduce el riesgo de los bonos por cuanto implica la tenencia de activos por un nivel superior a los que se requerirían bajo el supuesto que todos los créditos se pagan en los términos y condiciones inicialmente pactadas.

- **Riesgo tasa de colocación**

La primera compra de activos se financia con los recursos captados en la colocación de los bonos, monto que en definitiva depende de la tasa de interés efectiva del proceso de venta de los títulos de deuda. En esta securitización, el riesgo de tasa de interés no lo asume el patrimonio separado y se transfiere al vendedor de los activos.

La forma de pago de los activos ha sido estipulada y formalizada a través de escritura pública en el Contrato Marco para la Compra de Créditos y Derechos Sobre Flujos de Pago.

- **Gestión de cobranza**

De acuerdo con los criterios de clasificación de ***Humphreys***, la habilidad que presentan las empresas en relación con su función de cobranza incide directamente en los resultados de su gestión, en especial en épocas de crisis (mayor o menor capacidad de recuperación de los créditos). En esta operación existen mecanismos para atenuar el riesgo de cobranza y no comprometer el pago de los bonos:

- Se ha calificado a Coagra S.A. en su calidad de administrador de los activos, asignándole la *"Categoría CA3"*. Esta calificación ha sido incorporada como elemento de juicio al momento de efectuar los análisis de estrés a la cartera.
- De deteriorarse a futuro la gestión Coagra S.A., la sociedad securitizadora tiene la atribución de poner término al Contrato de Administración.
- Existen incentivos para que Coagra S.A.. mantenga o mejore la calidad de su gestión: i) una mala cobranza perjudica en primera instancia al bono serie B en poder del grupo, ii) reduce los excedentes que se destinan al originador; y iii) perder la administración implicaría

traspasar los antecedentes de la cartera a otro administrador; así como lo honorarios por llevar a cabo esta función.

- Se controla permanentemente (por Acfin) la información entregada por el originador. Ello permite dar oportunamente solución a posibles indicios de deterioro de la gestión de cobranza.

- **Continuidad de la administración**

No es posible garantizar la continuidad de Coagra S.A. como administrador primario durante toda la vigencia de los títulos de deuda, quedando expuesto el patrimonio a una interrupción del servicio de cobranza. Producto del riesgo de interrupción de la gestión de cobranza, la sociedad securitizadora ha suscrito un convenio, mediante escritura pública, con el Banco de Chile -"Contrato de Administración Contingente"–, donde la entidad bancaria se compromete a asumir la administración de la cartera de activos si, por cualquier motivo, Coagra S.A. no continuara con tal función. El eventual rol de cobranza del Banco de Chile sería remunerada en los mismos términos que se ha pactado con el administrador original. Asimismo, el contrato con el Banco Chile en nada inhibe a la sociedad securitizadora para seleccionar un tercer administrador si lo estimare más aconsejable.

- **Entrampamiento de recursos**

Por entrampamiento de recursos se entiende cualquier situación que impida que los fondos captados en el proceso de recaudación lleguen íntegra u oportunamente al patrimonio separado. Mientras las recaudaciones no sean entregadas por el originador al patrimonio separado, este último asume necesariamente los riesgos propios del primero. En el caso de securitizaciones respaldadas por facturas, este riesgo se eleva por el hecho de presentar una mayor rotación de las cuentas por cobrar, incrementando así la importancia de los montos recaudados diariamente y el impacto que se tendría sobre el pago del bono si dichos recursos, en definitiva, no se enteran en forma oportuna al patrimonio separado.

Para contrarrestar los efectos provocados por la eventualidad que los pagos de los deudores de las cuentas por cobrar securitizada no fueran directamente al patrimonio separado, se exige –como mínimo- una reserva equivalente del 4% de la cartera, con la integración de recursos adicionales en los periodos de mayor recaudación, de acuerdo a la siguiente tabla:

Fecha Inicio	Fecha Término	Fondo Liquidez adicional
25 de diciembre	5 de enero	0%
25 de enero	5 de febrero	1%
25 de febrero	5 de marzo	5%
25 de marzo	5 de abril	8%
25 de abril	5 de mayo	9%
25 de mayo	5 de junio	21%
25 de junio	5 de julio	6%
25 de julio	5 de agosto	6%
25 de agosto	5 de septiembre	3%
25 de septiembre	5 de octubre	2%
25 de octubre	5 de noviembre	2%
25 de noviembre	5 de diciembre	1%

De la validez de la calidad del deudor y de la deuda

Toda operación de securitización implica que exista certeza en cuanto a que los activos han sido efectivamente transferidos al patrimonio separado, de manera que nadie dispute la propiedad de los mismos o que algún deudor no reconozca a éste como acreedor. Bajo este contexto, se contempla el siguiente mecanismo de protección.

- Coagra S.A. y Banchile Securitizadora han suscrito un contrato, por escritura pública, en donde el primero se obliga a vender, ceder y transferir al segundo los derechos sobre los flujos de pago derivados de las ventas de Coagra S.A.

Por otra parte, se hace necesario que las facturas transferidas al patrimonio separado estén debidamente extendidas y cumplan con los requisitos formales para su cesión. Para estos efectos la operación ha definido la revisión aleatoria y periódica de los documentos adquiridos.

La revisión de deudores, que se deja estipulada en el anexo del contrato por línea, se divide en una revisión inicial y luego en un seguimiento mensual. Para la primera se analizan los deudores, lo que implica una muestra de 750 clientes y un análisis de los derechos al cobro, tomando una muestra aleatoria de 750 facturas vigentes de la cartera a transferir al patrimonio separado. En esta revisión se comparará la información entregada por Acfín con la de la copia de la factura. También se constatará la entrega de la mercadería que en la factura está estipulada y que se hayan cumplido con las formalidades en la cesión de los flujos al patrimonio separado. En

la revisión mensual se revisarán los mismos puntos pero con una muestra más reducida de facturas y clientes.

La revisión legal, también estipulada en el contrato marco, se hará para 750 facturas al inicio de la operación y para 100 facturas vigentes en los meses siguientes y que no hayan sido revisadas anteriormente.

- **De la rapidez de respuesta a distintos eventos**

Existen eventos que de no mediar una respuesta oportuna podrían llevar a un deterioro en la capacidad de pago del patrimonio separado. Dado ello, se hace necesario que la operación asegure razonablemente una gestión adecuada del patrimonio separado. En este aspecto, se tiene:

- Existe una brecha de tiempo natural entre el momento en que se adopta la decisión de cambiar el administrador y la fecha en que ello se oficializa, el cual será menor o mayor dependiendo de la diligencia con que actúe la sociedad securitizadora. Con todo, los fondos destinados para el entrampamiento de recursos pueden ser utilizados ante eventuales perjuicios.
- A juicio de la clasificadora, los *triggers* son adecuados en cuanto permiten anticipar cambios en el comportamiento de los activos. Además, el seguimiento mensual de ***Humphreys*** permitiría reflejar cambios en la calidad de pago del patrimonio separado.
- La velocidad de la ejecución del *trigger* en caso de que no constituya la boleta bancaria, dependerá de la rapidez de reacción de la sociedad securitizadora.

Anexo 5

Originador: Coagra S.A.

A continuación se presentan algunos puntos relevantes relacionados al originador de los derechos sobre flujos de pago del patrimonio separado. Para obtener mayor información sobre la administradora, visitar nuestra página *web* (www.humphreys.cl), donde se encuentra un análisis detallado de la empresa.

- **La empresa**

Coagra S.A. es una sociedad constituida en diciembre de 1993, en cuyo giro contempla la distribución y comercialización de insumos agrícolas, comercialización de granos y negocio financiero, orientados a resolver las necesidades de capital de trabajo de los pequeños y medianos agricultores. La firma posee 16 oficinas comerciales desde Quillota hasta Puerto Varas y tiene seis plantas de grano desde San Francisco de Mostazal al sur.

Los ingresos de la compañía se generan, principalmente, en el negocio asociado a la comercialización de agroinsumos, que aportó cerca del 82% de las ventas de en el año móvil que va de julio 2014 a junio 2015. Su segunda fuente de ingresos en la comercialización y almacenamiento de granos, con el 15% de las ventas en el mismo período.

Existe un negocio financiero implícito en las operaciones de Coagra que da sentido a sus operaciones, ya que la empresa otorga un extenso plazo de pago a sus clientes, del orden de 240 días para cultivos anuales y de 120 días para la producción de fruta, vitivinicultura y otros cultivos. Reflejo de ello es que según datos a junio de 2015, los deudores comerciales representaban el 60% del activo corriente y un 40% del activo total. Como consecuencia sus operaciones presentan una marcada estacionalidad durante el año, que obedece a los ciclos de producción de los agricultores.

Las ventas a plazo del segmento agroinsumos son efectuadas a través de la empresa matriz, Coagra S.A., y de la filial Coagra Total S.A. Esta última administra la "tarjeta de crédito", de los clientes en esta modalidad.

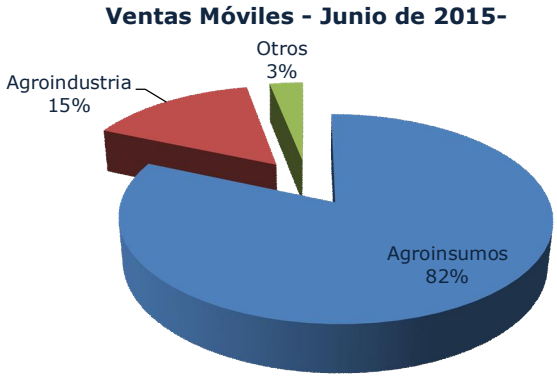

Analisis de cartera

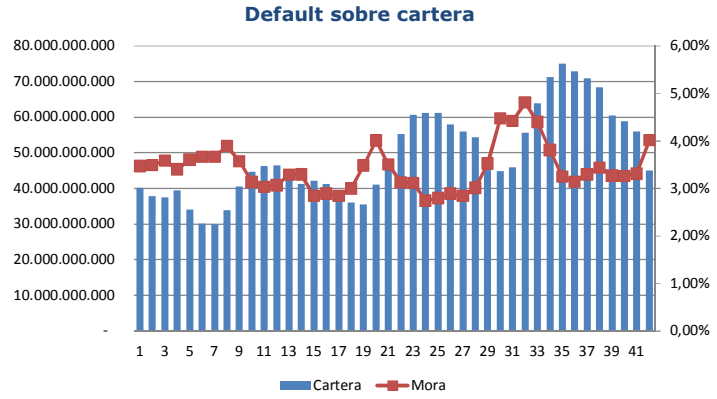

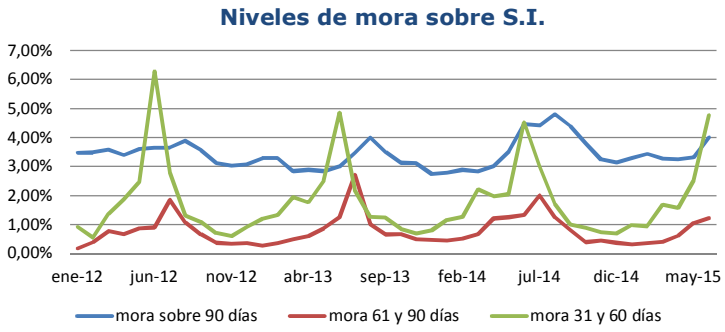

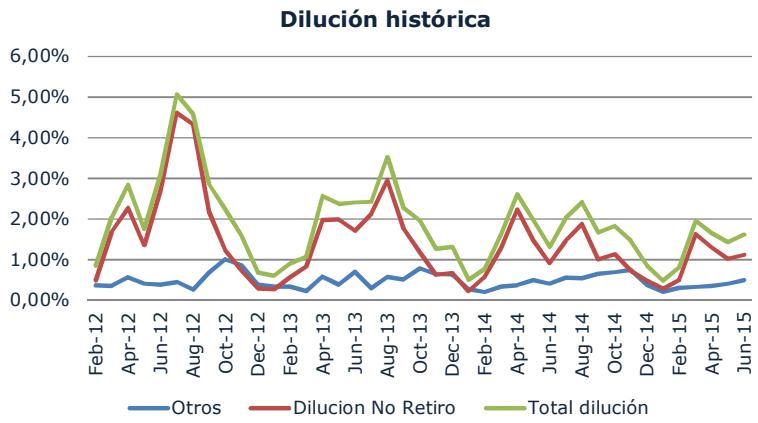

- **Criterio selección clientes**

Las facturas que acreditan la existencia de los derechos sobre flujos de pago corresponderán siempre a clientes del originador que cumplan con lo siguiente:

Criterios de Elegibilidad del Deudor:

- Antigüedad como cliente: Mínimo 12 meses, salvo en los casos en que el cliente haya cambiado de rol único tributario con motivo de conversiones, absorciones, divisiones o reorganizaciones, en cuyo caso se reconocerán las antigüedades anteriores.
- Cartera vigente: Morosidad del cliente menor o igual a 30 días. Se podrán incluir facturas con morosidad documental menor o igual a 60 días, siempre que se cumpla la morosidad del Cliente menor o igual a 30 días. Asimismo, se podrá incluir facturas con morosidad documental entre 61 y 90 días, siempre y cuando no representen más del 3 % del total de la Cartera, que se cumpla con una morosidad del Cliente menor o igual a 30 días, según lo definido en este mismo anexo, y que Coagra S.A. mantenga asegurado los créditos con estos clientes con una aseguradora con clasificación de riesgo mayor o igual a "Categoría A". Todas estas condiciones deben darse en forma conjunta.
- Mora Histórica: Los deudores que integrarán el Patrimonio Separado se seleccionarán en orden de prelación según su morosidad histórica, hasta completar la cartera inicial. El orden de prelación que se utilizará es el siguiente:

- Primero: Sin morosidad histórica en los últimos 24 meses.
- Segundo: Sin morosidad histórica en los últimos 12 meses.
- Tercero: Con Morosidad de 1-30 días en los últimos 13-24 meses.
- Cuarto: Con Morosidad de 1-30 días en los últimos 12 meses.
- Quinto: Con morosidad de 31-60 días en los últimos 13-24 meses (hasta 2 veces).

- Antecedentes Comerciales: Sin registro de protestos ni morosidades vigentes.

Criterios de Elegibilidad de la Factura:

- Tipo de Activo: Factura Electrónica, del giro de Coagra S.A.
- Emisor: Coagra S.A., o sus sucesores legales
- Moneda: Negocios en Pesos (CLP)
- Con constancia de recepción de la mercadería o de la prestación del servicio por parte del deudor de la factura, ya sea en la misma factura o en una guía de despacho asociada
- Plazo Máximo: 12 meses.
- Plazo Madurez Mínima: 8 días.

Anexo 6

Contratos de la operación

La operación cuenta con los siguientes contratos que la enmarcan:

- Contrato Marco Para la Compra de Créditos y Derechos Sobre Flujos de Pago
- Contrato de Emisión por Línea
- Contrato de Administración De los Créditos y Derechos Sobre flujos de Pago
- contrato Administración Contingente
- Escritura de Colocación de Primera Emisión
- Escritura de Colocación de Segunda Emisión

CERTIFICADO DE CLASIFICACIÓN

En Santiago, a 11 de diciembre de 2015, **ICR Compañía Clasificadora de Riesgo Ltda.** certifica que, considerando su Metodología de Clasificación y su Reglamento Interno, el Consejo de Clasificación clasifica la décimo octava emisión, desmaterializada, de títulos de deuda de securitización con formación de Patrimonio Separado, por línea, de Banchile Securitizadora S.A., y su respectivo contrato de emisión, contemplado en escritura pública de fecha 27 de noviembre de 2015 bajo el repertorio N° 20.818, suscrita en la notaría del señor Patricio Zaldívar Mackenna; y su respectiva escritura de colocación de la primera emisión, contemplada en escritura pública de fecha 27 de noviembre de 2015 bajo el repertorio N° 20.820, suscrita en la notaría del señor Patricio Zaldívar Mackenna, en:

Serie A	:	**Categoría AA, tendencia "Estable"**
Serie B (subordinada)	:	**Categoría C, tendencia "Estable"**

Últimos estados financieros utilizados: Patrimonio en formación.

Definición de Categorías:

CATEGORÍA AA

Corresponde a aquellos instrumentos que cuentan con una muy alta capacidad de pago del capital e intereses en los términos y plazos pactados, la cual no se verían afectada en forma significativa ante posibles cambios en el emisor, en la industria a que pertenece o en la economía.

CATEGORÍA C

Corresponde a aquellos instrumentos que no cuentan con una capacidad de pago suficiente para el pago del capital e intereses en los términos y plazos pactados, existiendo alto riesgo de pérdida de capital e intereses.

"La opinión de ICR Compañía Clasificadora de Riesgo Limitada, no constituye una recomendación para comprar, vender o mantener un determinado instrumento. El análisis no es el resultado de una auditoría practicada al emisor, sino que se basa en información pública remitida a la Superintendencia de Valores y Seguros, a las bolsas de valores y en aquella que voluntariamente aportó el emisor, no siendo responsabilidad de la clasificadora la verificación de la autenticidad de la misma. Las clasificaciones asignadas son de exclusiva responsabilidad de ICR."

Atentamente;

Jorge Palomas Pareja
Gerente General
ICR Compañía Clasificadora de Riesgo Limitada

V°B° FL

CER15/377

006388

CERTIFICADO DE CLASIFICACIÓN

En Santiago, a 29 de enero de 2016, **ICR Compañía Clasificadora de Riesgo Ltda.** certifica que, considerando su Metodología de Clasificación y su Reglamento Interno, se ratifica la 18° emisión, desmaterializada, de títulos de deuda de securitización con formación de Patrimonio Separado, por línea, de Banchile Securitizadora S.A., y su respectivo contrato de emisión, contemplado en escritura pública de fecha 27 de noviembre de 2015 bajo el repertorio N° 20.818; su escritura rectificatoria y complementaria al contrato de emisión, contemplada en escritura pública de fecha 25 de enero de 2016 bajo el repertorio N° 1.041; su escritura de colocación de la primera emisión, contemplada en escritura pública de fecha 27 de noviembre de 2015 bajo el repertorio N° 20.820; y su escritura rectificatoria y complementaria de colocación de la primera emisión, contemplada en escritura pública de fecha 25 de enero de 2016 bajo el repertorio N° 1.042. Todas suscritas en la notaría del señor Patricio Zaldívar Mackenna, en:

Serie A	:	**Categoría AA, tendencia "Estable"**
Serie B (subordinada)	:	**Categoría C, tendencia "Estable"**

Últimos estados financieros utilizados: Patrimonio en formación.

Definición de Categorías:

CATEGORÍA AA

Corresponde a aquellos instrumentos que cuentan con una muy alta capacidad de pago del capital e intereses en los términos y plazos pactados, la cual no se verían afectada en forma significativa ante posibles cambios en el emisor, en la industria a que pertenece o en la economía.

CATEGORÍA C

Corresponde a aquellos instrumentos que no cuentan con una capacidad de pago suficiente para el pago del capital e intereses en los términos y plazos pactados, existiendo alto riesgo de pérdida de capital e intereses.

"La opinión de ICR Compañía Clasificadora de Riesgo Limitada, no constituye una recomendación para comprar, vender o mantener un determinado instrumento. El análisis no es el resultado de una auditoría practicada al emisor, sino que se basa en información pública remitida a la Superintendencia de Valores y Seguros, a las bolsas de valores y en aquella que voluntariamente aportó el emisor, no siendo responsabilidad de la clasificadora la verificación de la autenticidad de la misma. Las clasificaciones asignadas son de exclusiva responsabilidad de ICR."

Atentamente;

Jorge Palomas P.
Gerente General
ICR Compañía Clasificadora de Riesgo Limitada

V°B° FL

CER16/010

CERTIFICADO DE CLASIFICACIÓN

En Santiago, a 11 de diciembre de 2015, **ICR Compañía Clasificadora de Riesgo Ltda.** certifica que, considerando su Metodología de Clasificación y su Reglamento Interno, el Consejo de Clasificación clasifica en **Categoría Eficiente,** la Originación de Créditos y la Administración de Activos por parte de Coagra S.A.

Definición de Categorías:

CATEGORÍA EFICIENTE
Corresponde a aquellas instituciones que cuentan con un alto nivel de desempeño de las actividades evaluadas y una buena posición financiera. Normalmente no cuentan con el mismo nivel de experiencia, preparación, nivel tecnológico o sistemas de manejo de información que la categoría Superior.

"La opinión de ICR Compañía Clasificadora de Riesgo Limitada, no constituye una recomendación para comprar, vender o mantener un determinado instrumento. El análisis no es el resultado de una auditoría practicada al emisor, sino que se basa en información pública remitida a la Superintendencia de Valores y Seguros, a las bolsas de valores y en aquella que voluntariamente aportó el emisor, no siendo responsabilidad de la clasificadora la verificación de la autenticidad de la misma"

Atentamente,

Jorge Palomas P.
Gerente General
ICR Compañía Clasificadora de Riesgo Limitada

V°B° FL
CER15/375

CERTIFICADO DE CLASIFICACIÓN

En Santiago, a 29 de enero de 2016, **ICR Compañía Clasificadora de Riesgo Ltda.** certifica que, considerando su Metodología de Clasificación y su Reglamento Interno, se ratifica clasifica en **Categoría Eficiente,** la Originación de Créditos y la Administración de Activos por parte de Coagra S.A.

Definición de Categorías:

CATEGORÍA EFICIENTE
Corresponde a aquellas instituciones que cuentan con un alto nivel de desempeño de las actividades evaluadas y una buena posición financiera. Normalmente no cuentan con el mismo nivel de experiencia, preparación, nivel tecnológico o sistemas de manejo de información que la categoría Superior.

"La opinión de ICR Compañía Clasificadora de Riesgo Limitada, no constituye una recomendación para comprar, vender o mantener un determinado instrumento. El análisis no es el resultado de una auditoría practicada al emisor, sino que se basa en información pública remitida a la Superintendencia de Valores y Seguros, a las bolsas de valores y en aquella que voluntariamente aportó el emisor, no siendo responsabilidad de la clasificadora la verificación de la autenticidad de la misma"

Atentamente,

Jorge Palomas P.
Gerente General
ICR Compañía Clasificadora de Riesgo Limitada

V°B° FL 47
CER16/008

STRATEGIC ALLIANCE WITH

BANCHILE SECURITIZADORA S.A.
18° PATRIMONIO SEPARADO

Contenido:

Resumen de la Clasificación	2
Antecedentes del Emisor	4
Características del Bono Securitizado	4
Características del Activo de Respaldo	5
Valor de Cartera	6
Fondos	7
Amortizaciones Extraordinarias	8
Prelación de Pagos	10
Proyección Flujo de Caja	10
Administración	14

Analista Responsable:
Francisco Loyola García-Huidobro
floyola@icrchile.cl
2 896 82 00

Informe de Primera Clasificación
Febrero 2016

Clasificación

Instrumento: Bonos Securitizados	Clasificación	Tendencia	Anterior
Serie A	AA	Estable	N/A
Serie B	C	Estable	N/A
Serie C	AA	Estable	N/A
Serie D	C	Estable	N/A

Fecha de Corte de Cartera: Patrimonio en Formación

RESUMEN DE CLASIFICACIÓN

ICR clasifica en Categoría AA tendencia "Estable", la Series Preferentes A y C del 18° Patrimonio Separado de Banchile Securitizadora. Por otro lado, se clasifica en Categoría C tendencia "Estable" la Series Subordinadas B y D. El 18° Patrimonio Separado de Banchile Securitizadora S.A. tendrá como respaldo los flujos de pago y créditos provenientes de las ventas de Coagra S.A.

El análisis del flujo de caja de ICR incorpora la estructura de la transacción, incluyendo los triggers o covenants que puedan afectar dichos flujos. Los títulos deben poder soportar una combinación de escenarios de stress apropiada para la categoría de clasificación, sin ninguna pérdida de capital e interés. ICR examinó 4 años de datos mensuales de desempeño para determinar los niveles de pérdidas y dilución. Se revisó tanto el promedio histórico como la tendencia. Una vez que se establecieron los niveles, se aplican los escenarios de stress de acuerdo a la clasificación deseada.

Adicionalmente, la operación considera filtros de selección adecuados para la adquisición de cartera, un valor de cartera mínimo exigido al cual se le incluyen reserva por dilución, default, liquidez y descalce de moneda, entre otros, aumentando el nivel de sobrecolateral de la estructura. Por otra parte, se consideran distintos fondos (de gastos, liquidez, pago de intereses y capital, prepago extraordinario y reposición entre otros), una serie de resguardos (triggers) de amortización acelerada para proteger a los inversionistas y un valor de cartera mínimo exigido.

Destaca también como fundamento a las categorías de riesgo asignadas, la clasificación de riesgo de Banco de Chile, propietario de Banchile Securitizadora, y del Banco Santander en Categoría A+ en escala internacional, quienes cumplen los roles de emisor (Banchile Securitizadora S.A.), representante de tenedores (Banco Santander-Chile), y banco pagador (Banco de Chile), siendo éstos los principales involucrados en la operación. Asimismo, se tomó en consideración la experiencia de ACFIN S.A. como administrador de activos financieros, quien actuará como administrador maestro en esta estructura, y la clasificación de Coagra S.A. en categoría "Eficiente" en la originación y administración de activos.

Según lo anterior, el pago de todos los cupones se produce bajo los niveles de stress de Categoría AA para la Serie Preferente. La clasificación asignada a la Serie Subordinada, se debe a que la estructura no soportaría niveles de estrés para asegurar el pago íntegro de ésta.

DEFINICIÓN DE CATEGORÍAS

CATEGORÍA AA
Corresponde a aquellos instrumentos que cuentan con una muy alta capacidad de pago del capital e intereses en los términos y plazos pactados, la cual no se verían afectada en forma significativa ante posibles cambios en el emisor, en la industria a que pertenece o en la economía.

CATEGORÍA C
Corresponde a aquellos instrumentos que no cuentan con una capacidad de pago suficiente para el pago del capital e intereses en los términos y plazos pactados, existiendo alto riesgo de pérdida de capital e intereses.

CATEGORÍA EFICIENTE
Corresponde a aquellas instituciones que cuentan con un alto nivel de desempeño de las actividades evaluadas y una buena posición financiera. Normalmente no cuentan con el mismo nivel de experiencia, preparación, nivel tecnológico o sistemas de manejo de información que la categoría Superior.

METODOLOGÍA

Títulos de Deuda de Securitización Respaldados por Cuentas por Cobrar
Metodología de Originadores y Administradores de Activos Securitizados

La opinión de ICR Chile Clasificadora de Riesgo, no constituye en ningún caso una recomendación para comprar, vender o mantener un determinado instrumento. El análisis no es el resultado de una auditoria practicada al emisor, sino que se basa en información pública remitida a la Superintendencia de Valores y Seguros, a las bolsas de valores y en aquella que voluntariamente aportó el emisor, no siendo responsabilidad de la clasificadora la verificación de la autenticidad de la misma.

Banchile Securitizadora 18° Patrimonio Separado

Fecha Informe: Febrero.2016

ANTECEDENTES DEL EMISOR

Banchile Securitizadora S.A. fue inscrita en el Registro de Valores de la Superintendencia de Valores y Seguros, con fecha 4 de septiembre de 2001, bajo el N° 745. Es una empresa filial del Banco de Chile, una de las instituciones líderes del mercado financiero nacional. A diciembre de 2015, la securitizadora pertenece en un 99,01% a Banco de Chile y en un 0,99% a Banchile Asesoría Financiera S.A.

La securitizadora es una sociedad anónima especial, constituida al amparo de lo previsto en el Título XVIII de la Ley de Mercado de Valores. Tiene como objetivo la adquisición de activos que generen flujos futuros y, como contraparte, la emisión de títulos de deuda de corto y largo plazo, originando patrimonios separados del patrimonio común de la securitizadora.

Nombre	Cargo
Pablo Granifo Lavín	Presidente
Arturo Tagle Quiroz	Director
Alain Rochette García	Director
Eduardo Ebensperger Orrego	Director
José Miguel Quintana Malfanti	Director
Claudia Bazaes Aracena	Gerente General

Tabla 1: Miembros del Directorio y Gerente General *(Fuente: SVS)*

A diciembre de 2015, la securitizadora ha inscrito 15 patrimonios separados en la Superintendencia de Valores y Seguros, de los cuales 5 se mantienen vigentes. Los activos de respaldo para los bonos han sido: mutuos hipotecarios endosables, contratos de leasing, clientes de tarjetas de crédito, cuentas por cobrar de facturas, créditos automotrices y créditos sociales.

Según la información financiera a septiembre de 2015, Banco de Chile obtuvo una utilidad de $418.898 millones y sus colocaciones ascendieron a $24.796.506 millones, con una participación de mercado de 18%. Se encuentra clasificado en categoría A+ en escala internacional.

CARACTERÍSTICAS DEL BONO SECURITIZADO

El 18° Patrimonio Separado de Banchile Securitizadora S.A. estará respaldado por los flujos de pago y créditos que provengan de las ventas de Coagra S.A. La colocación total de títulos de deuda será realizada a través de una línea de bonos securitizados, por un máximo de UF 1.600.000.

Existirán 2 emisiones, una en pesos y la otra en unidades de fomento:

- Primera Emisión: Por $20.002,5 millones, divididos en 2 series: una serie preferente y la otra subordinada. La Serie A (preferente) será por un valor de $20.000 millones, mientras que la Serie B (subordinada) será por un monto de $2,5 millones (1 título). La tasa de interés de la Serie A será de 6,0%, mientras que la Serie B no devengará intereses.

- Segunda Emisión: Por UF 800.100, divididos en 2 series: una serie preferente y la otra subordinada. La Serie C (preferente) será por un valor de UF 800.000, mientras que la Serie D (subordinada) será por un monto de UF 100 (1 título). La tasa de interés de la Serie C será de 3,0%, mientras que la Serie D no devengará intereses.

La Series A y C contarán con 24 pagos trimestrales (16 primeros pagarán sólo intereses y los restantes incluirán amortizaciones), mientras que las Series C y D sólo contemplan un pago de amortización.

FINANCIAMIENTO ESTRUCTURADO

Algunas características de la emisión:

	Serie A	Serie B	Serie C	Serie D
Valor Serie	MM$ 20.000	MM$ 2,5	UF 800.000	UF 100
Valor Título	MM$ 1	MM$ 2,5	UF 50	UF 100
N° Títulos	20.000	1	16.000	1
Tasa Interés	6,0%	0,0%	3,0%	0,0%
Pago de Intereses	Trimestral	-	Trimestral	-
Inicio Pago Intereses	01.06.2016	-	01.06.2016	-
Inicio Pago Amortización	01.06.2020	01.06.2022	01.06.2020	01.06.2022
Vencimiento	01.03.2022	01.06.2022	01.03.2022	01.06.2022

Tabla 2: Características de la Emisión. Fuente: Escrituras de Emisión

CARACTERÍSTICAS DEL ACTIVO DE RESPALDO

El activo subyacente que respaldará la emisión estará constituido por flujos de pago y créditos que provienen de las ventas de Coagra, las cuales constan de facturas físicas o electrónicas. La cartera estará compuesta por un número aproximado de 14.000 facturas, por un valor promedio cercano a los $2.200.000. El plazo remanente promedio de las facturas que integrarán el patrimonio alcanza los 3,25 meses. Las facturas se emiten en pesos, al igual que las obligaciones del patrimonio separado (series en pesos), por lo que existiría riesgo de descalce solo en caso que se coloquen las Series C y D (se contempla una reserva de moneda para estos casos).

• Criterios de Elegibilidad

La cartera que se integre al patrimonio separado, ya sean los flujos de pago y créditos que inicialmente se incorporaron al patrimonio, o los flujos de pago y créditos que se incorporen en el futuro para mantener el valor de cartera mínimo exigido, deberá tener las siguientes características:

- El deudor deberá tener una antigüedad mínima de 12 meses, salvo en los casos en que el cliente haya cambiado de rut. No deberá existir registro de protestos.

- La deuda deberá haber sido originada por Coagra S.A., o sus sucesores legales, en pesos, por un plazo máximo de 12 meses y una madurez mínima de 8 días. Deberá existir recepción de la mercadería o servicio por parte del deudor de la factura.

- Cartera vigente: Morosidad del cliente menor o igual a 30 días. Se podrán incluir facturas con morosidad documental menor o igual a 60 días, siempre que se cumpla la morosidad del Cliente menor o igual a 30 días. Asimismo, se podrá incluir facturas con morosidad documental entre 61 y 90 días, siempre y cuando no representen más del 2 % de la Cartera y que se cumpla la morosidad del Cliente menor o igual a 30 días.

- Los deudores se elegirán según su morosidad histórica, de acuerdo al siguiente orden de prelación:

    1. Sin morosidad histórica en los últimos 24 meses
    2. Sin morosidad histórica en los últimos 12 meses
    3. Con morosidad de 1-30 días en los últimos 13-24 meses
    4. Con morosidad de 1-30 días en los últimos 12 meses
    5. Con morosidad de 31-60 días en los últimos 13-24 meses (hasta 2 veces)

- **Criterios de Salida de Clientes**

Bajo determinadas condiciones, se podrá suspender la compra de nuevas facturas por parte del patrimonio separado, retro-cediendo el deudor a Coagra. Las condiciones son las siguientes:

a) Que se mantenga el Valor Mínimo de la Cartera (su forma de cálculo se explica más adelante), sin considerar la compra de nuevos negocios del deudor securitizado. En caso que el deudor mantenga facturas en el Patrimonio Separado, éstas deben contabilizarse en cero.
b) Que se mantenga el cumplimiento de los niveles de concentración máximos, sin considerar la compra de nuevos negocios del deudor securitizado.
c) Que a) y b) se cumplan, incluso contabilizando en cero todas las facturas de los clientes con mora sobre 30 días.

VALOR DE CARTERA

- **Valorización de la Cartera**

La cartera será valorizada por el emisor de la siguiente forma:

- El valor de los créditos, representado por el valor de las facturas por cobrar, ponderados de acuerdo a la siguiente "Tabla de Valorización en Mora", después de aplicar los factores de concentración máximos, en caso de corresponder. Además, se debe sumar el Fondo de Reposición.

Días de Mora	Ponderador
0-30	100%
31-60	90%
61-90	80%
> 90	0%

Tabla 3: Ponderador según días de mora. Fuente: Escrituras de Emisión

Por otro lado, la suma de los créditos otorgados a un mismo cliente se ponderará en un 100%, si dicha suma, como porcentaje del valor de la cartera es menor o igual a 3%. En caso de exceder estos valores, serán ponderados por 0%, es decir, el excedente no será contabilizado para el valor de la cartera.

Dados las características de la emisión, en cuanto al plazo promedio de las facturas y el plazo de la emisión, el emisor deberá hacer adquisiciones de créditos durante el período de revolving, período comprendido entre la colocación de los títulos y el pago de los títulos de las series preferentes.

Durante dicho período, el emisor deberá adquirir todos los créditos que generen los clientes (pagando al contado o a plazo), debiendo siempre mantener el valor de cartera mínimo exigido. En el caso de no existir estos créditos, el emisor deberá abonar el fondo de reposición hasta completar el valor mínimo de cartera exigido.

- **Valor en Cartera Mínimo Exigido**

Mientras existan títulos de las Series preferentes, la cartera deberá tener un "Valor en Cartera Mínimo Exigido" igual al monto colocado de los títulos de deuda preferentes, menos los prepagos parciales anticipados, más el valor resultante de la aplicación de la Reserva por Dilución, la Reserva de Default, y las Reservas de Concentración Máxima (en caso de existir), Reserva de Liquidez (en caso que no se abone el fondo de liquidez) y Reserva de Moneda (en el caso de existir títulos de deuda en UF). Para el cálculo del valor de cartera mínimo exigido, se utilizará el máximo valor calculado entre los distintos clasificadores de riesgo.

En el caso de tener un valor menor al mencionado, se deberán incorporar flujos de pago de nuevos clientes o se deberá abonar el Fondo de Reposición.

FONDOS

1. **Fondo de Gastos:** Formado el día de la colocación de los títulos, con cargo al producto de dicha colocación. Se fondeará la cantidad de dinero necesaria para efectuar el pago de los gastos que mensualmente se devenguen del patrimonio separado. Este fondo será utilizado para el pago de los gastos de los distintos proveedores de servicios del patrimonio.

2. **Fondo de Intereses:** Se abonará inicialmente por el monto del primer cupón de intereses. Luego, en cada cuadratura, se irá completando paulatinamente hasta alcanzar el monto de intereses requerido. Durante el período de amortización, el fondo irá disminuyendo conforme disminuye el saldo insoluto.

3. **Fondo Amortización Ordinaria:** Se abonará con el equivalente al monto de un vencimiento de amortización de las series preferentes. Este fondo se incrementará con dineros provenientes de las remesas, en forma mensual, a razón de un tercio del próximo vencimiento, de acuerdo a la tabla de desarrollo de las series preferentes.

4. **Fondo Prepago Acelerado:** Se formará solo en caso que ocurra algún evento de prepago acelerado, explicados más adelante.

5. **Fondo Reposición:** Tiene como finalidad completar en dinero el monto del Valor Mínimo de la Cartera, cuando ese valor mínimo no pueda ser completado con nuevas facturas de Coagra, por no existir cuentas por cobrar suficientes o que cumplan con los criterios de elegibilidad establecidos. Este fondo deberá mantenerse hasta que se restituya el valor mínimo de la cartera.

6. **Fondo de Prepago Anticipado Parcial:** Se constituirá el día siguiente en que el emisor informe al representante de los tenedores de la realización del prepago. Se formará con todos los ingresos netos de caja, y además, con los recursos del Fondo Reposición, cuando este mantenga por un período continuo de a lo menos 6 meses un monto mínimo equivalente al 20% del valor de la cartera.

7. **Fondo de Prepago Anticipado Total:** Se formará cuando tenga lugar un prepago total.

8. **Fondo de Liquidez:** Este fondo es utilizado para asegurar la continuidad operacional del patrimonio separado ante eventuales contingencias. En caso de utilizarse parte de este fondo, se repondrá a su monto original con recursos provenientes de las remesas siguientes. Se constituirá en dinero, solo en aquellos casos que no se pueda constituir con cartera la reserva de liquidez.

9. **Fondo Excedentes:** El saldo remanente en el Fondo Excedentes después de cada cuadratura, será restituido al originador, previa autorización del representante de los tenedores. El saldo remanente final en este fondo, después que se hubieren amortizado completamente los títulos de las series preferentes, será entregado al originador.

   El excedente del período será calculado en cada cuadratura, a partir de las remesas e intereses de las inversiones, de acuerdo a la siguiente prelación:

   a) Abono al Fondo Gastos;
   b) Abono al Fondo Intereses;
   c) Abono al Fondo Amortización Ordinaria;
   d) Abono al Fondo Prepago Acelerado, si correspondiere;
   e) Abono al Fondo de Liquidez;
   f) Abono al Fondo Reposición, si correspondiere;
   g) Abono al Fondo de Prepago Anticipado Parcial, si correspondiere;
   h) Abono al Fondo de Prepago Total, si correspondiere;
   i) Pago de Nuevos Negocios y/o Reposición y la Cuenta por Pagar Acumulada;

AMORTIZACIONES EXTRAORDINARIAS

Prepago Acelerado de las Series Preferentes

En caso de ocurrir cualquiera de los siguientes eventos (triggers), deberá convocarse a Junta de Tenedores de Títulos, con el fin de aprobar o rechazar la realización de prepagos acelerados parciales sucesivos, hasta el pago íntegro de los títulos de las Series Preferentes:

1) Si el Valor de la Cartera es inferior al Valor Mínimo de la Cartera, al cierre de cada mes.

2) Si durante 2 meses seguidos, la tasa de pago mensual de la cartera, calculada como promedio móvil mensual de los últimos 12 meses, es inferior al 18%.

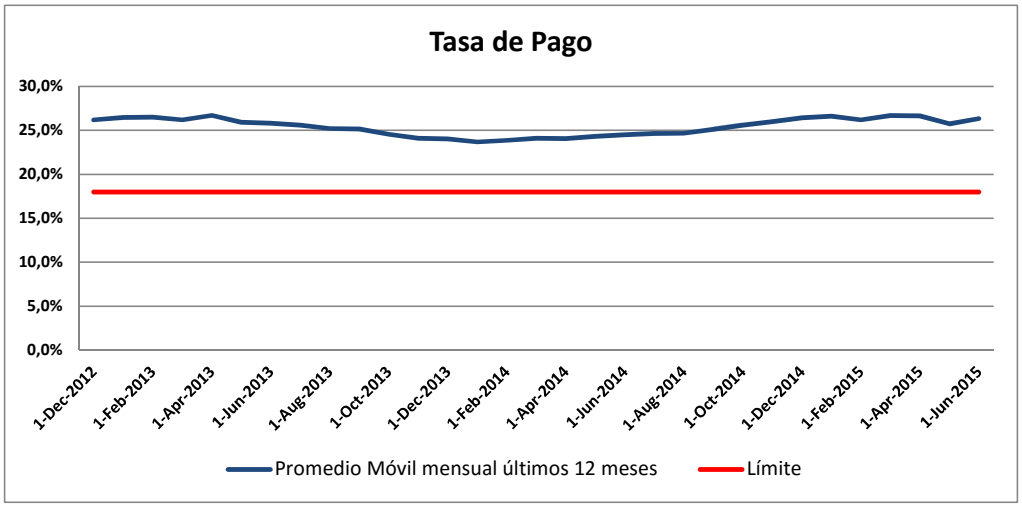

Gráfico 1: Evolución Tasa de Pago. Calculada como Promedio Móvil
(Fuente: Elaboración Propia con datos ACFIN)

3) Si en cualquier tiempo el plazo promedio de originación de las facturas de las ventas de cada mes, medido como promedio móvil trimestral, es superior a siete meses.

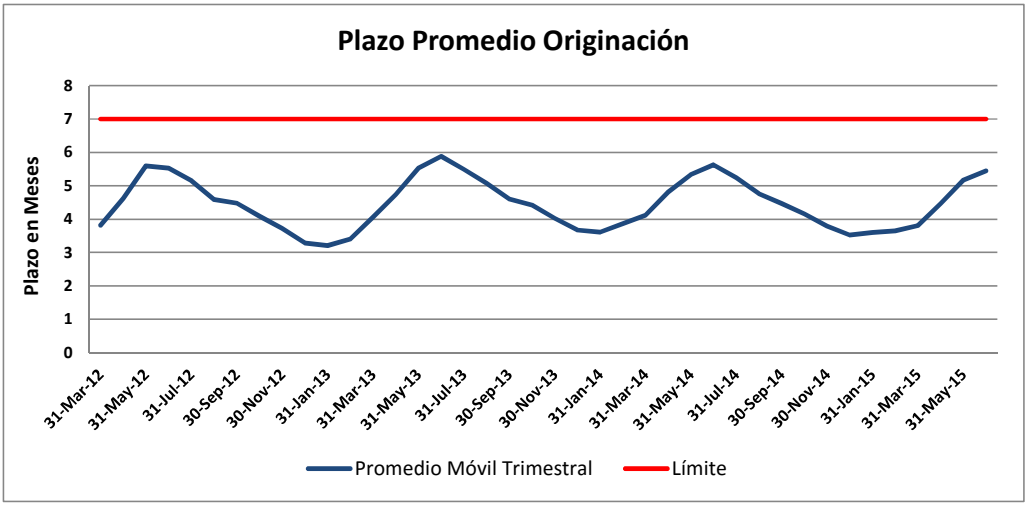

Gráfico 2: Evolución Plazo Promedio de Originación como Promedio Móvil
(Fuente: Elaboración Propia con datos ACFIN)

4) Si por cualquier motivo el administrador de los créditos no depositase en la cuenta corriente la remesa dentro del plazo establecido, o el administrador no permitiera a Banchile Securitizadora verificar la veracidad de la información de la administración de la cartera.

5) Si los activos que integran el patrimonio separado se viesen afectados física, jurídica o tributariamente, o bien por decisiones de la autoridad, de tal forma que resulte comprometida su función y no se pueda proceder al pago del próximo vencimiento de intereses o intereses y capital, según corresponda.

6) Si durante 3 meses seguidos la dilución medida sobre la cartera es superior al 4% de la misma.

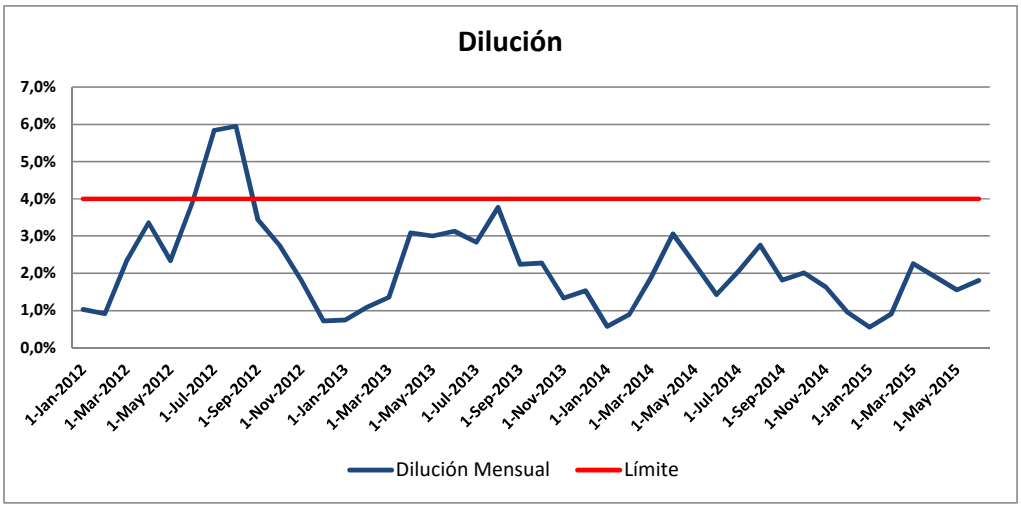

Gráfico 3: Evolución Dilución
(Fuente: Elaboración Propia con datos ACFIN)

7) Si se produce la intervención del originador por parte de un interventor o síndico, si se produjere su disolución, o en caso de quiebra o insolvencia del mismo.

8) En caso que la clasificación de riesgo de la o las series preferentes emitidas sea inferior a A+ local.

9) Si durante 3 meses seguidos, la razón cartera con mora entre 91 y 120 días sobre la cartera es superior a 2,5%.

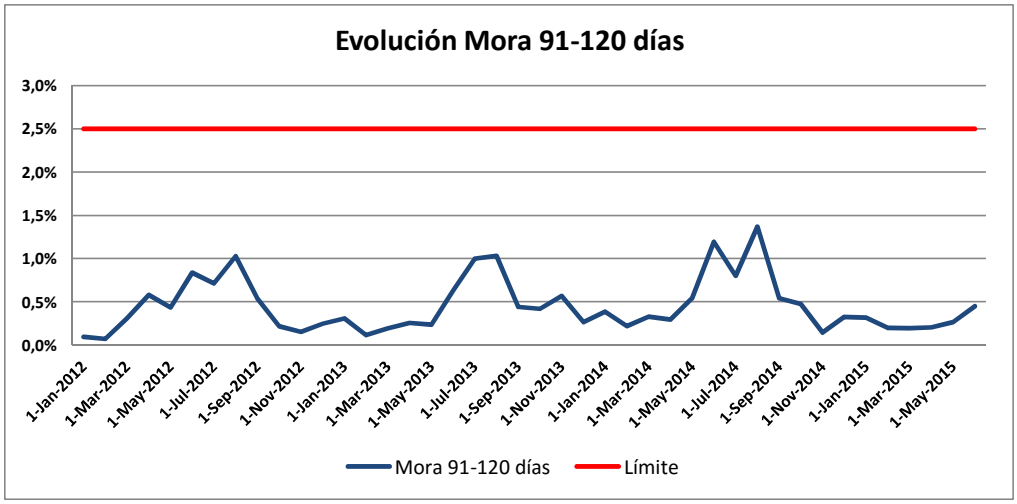

Gráfico 4: Evolución Morosidad 91-120 días.
(Fuente: Elaboración Propia con datos ACFIN)

10) Si se toma conocimiento público por cualquier medio del inicio de un proceso legal por parte de cualquier órgano del Estado de Chile, que conlleve la nacionalización o expropiación del originador.

11) Si la inflación en Chile supera el quince por ciento en alguno de los siguientes tres tipos de mediciones: i) en los últimos doce meses móviles; ii) en los últimos seis meses móviles calculada compuesta, anualizadamente; y iii) en los últimos cuatro meses móviles calculada compuesta, anualizadamente.

Prepago Anticipado de las Series Subordinadas

En el caso que se pague la totalidad de los títulos de las Series Preferentes en forma anticipada (o acelerada) producto de una amortización extraordinaria, el título de la Serie Subordinada correspondiente será pagado en forma anticipada en cuanto ello sea posible, a más tardar 3 meses después del pago del último título de las Series Preferentes.

PRELACIÓN DE PAGOS

En caso que el emisor requiera utilizar los fondos señalados anteriormente y éstos no fuesen suficientes para el pago de todas las obligaciones exigibles en ese momento, se seguirá la siguiente prelación de pagos:

1. Todas las cargas, costos, gastos o remuneraciones a que se obliga el patrimonio separado en virtud del contrato de emisión, a excepción de la remuneración mensual de la gestión de coordinación general del patrimonio separado.
2. Pago de intereses de los títulos de las Series A y C.
3. Amortización de capital, ordinaria y extraordinaria, de los títulos de las Series A y C.
4. Pago de la cuenta por pagar acumulada.
5. Pago de la cuenta por pagar a largo plazo.
6. Pago del saldo de precio y luego, del precio de las adquisiciones generadas según lo señalado en el contrato de emisión.
7. Pago de los títulos de las Series C y D.

PROYECCIÓN FLUJO DE CAJA

El análisis del flujo de caja de ICR incorpora la estructura de la transacción, incluyendo los triggers o covenants que puedan afectar dichos flujos. Los títulos deben poder soportar una combinación de escenarios de stress apropiada para la categoría de clasificación, sin ninguna pérdida de capital e interés.

ICR examina al menos 3 a 5 años de datos mensuales de desempeño para determinar la reserva exigida al colateral, en base a los niveles de pérdidas, dilución y liquidez. Se revisa tanto el promedio histórico como la tendencia. Una vez que se establecen los niveles, se aplican los escenarios de stress de acuerdo a la clasificación deseada.

El sobrecolateral exigido se compone de: Reserva Dinámica por Default (%) + Reserva Dinámica por Dilución (%) + Sobrecolateral de Liquidez (%) + Reserva de Moneda (%).

- **Reserva Dinámica de Default**

El punto de partida en el análisis de pérdidas esperadas es una revisión profunda del historial de desempeño de la cartera. El nivel adecuado de los datos del historial de desempeño para ICR depende de la consistencia en el tiempo de las prácticas de originación o colocación.

En el caso de este patrimonio, Coagra proporcionó información histórica de la cartera total, incluyendo entre otras materias tramos de morosidad por camadas, rollover rates y la evolución de la cartera.

El análisis de morosidad por camadas incluyó cortes a 90, 120 y 180 días de mora. Tal como se observa en los gráficos, el monto promedio de facturas que alcanza los 90 días de mora (para una camada en particular) es del 1,96%. Por otro lado, el monto de facturas que pasa los 180 días de mora para una camada en particular promedia un 1,04%.

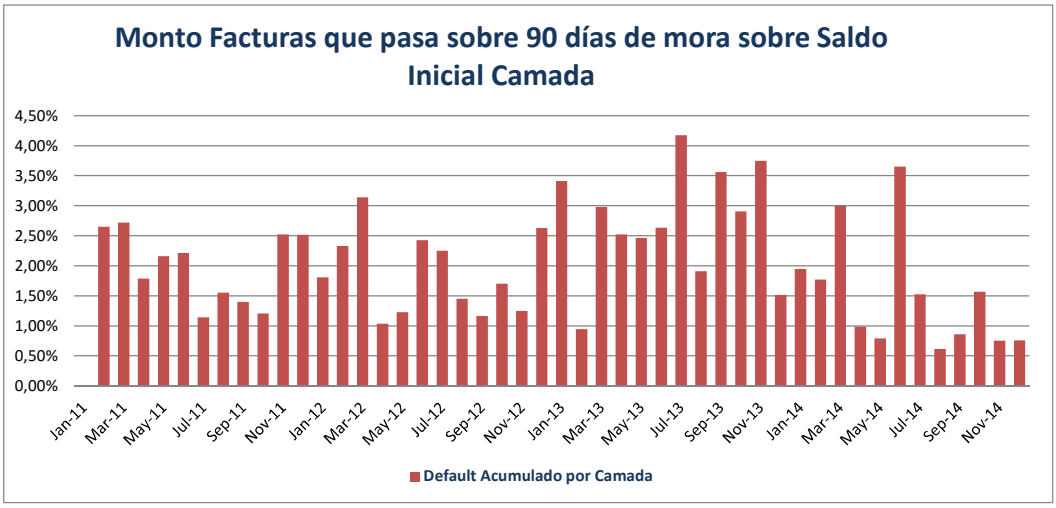

Gráfico 5: Porcentaje de Facturas que pasan los 90 días de Mora
(Fuente: Elaboración Propia con datos ACFIN)

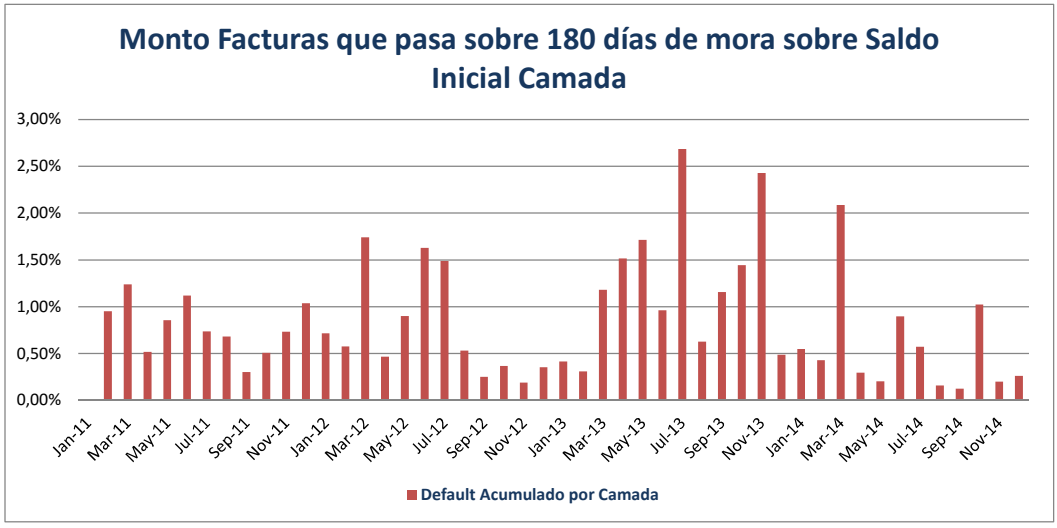

Gráfico 6: Porcentaje de Facturas que pasan los 180 días de Mora
(Fuente: Elaboración Propia con datos ACFIN)

La reserva de default dinámica se compone de 3 partes:

- El factor de estrés (multiplicador rating)
- El ratio de default
- El horizonte de default.

El ratio de reserva en este caso sería: Multiplicador Rating x Ratio Default x Horizonte Stress.

Factor de estrés (multiplicador rating)
Los factores de estrés utilizados para ayudar a determinar la reserva de pérdida dinámica son:

Multiplicador de Rating	
AAA	2,50
AA	2,25
A	2,00
BBB	1,75

Ratio Default
Corresponde a la mayor media móvil (peak) del estimador de default para los últimos 12 meses. Como estimador de default se utilizó la mora 91-120 días.

Ratio de Horizonte de default
Corresponde a las ventas acumuladas ocurridas durante el horizonte de default sobre la cartera vigente.

En base a esta información, la reserva de default inicial alcanzó al 10,4%.

- **Reserva por Dilución**

Descuentos por volumen, por pago anticipado, problemas de entrega, calidad o despacho, son fuentes comunes de dilución. Dado que la dilución hace disminuir el valor de la cartera, es necesario que existan flujos de pago o créditos disponibles para sustituir estos créditos. Para el cálculo de esta reserva se utilizan variables de la cartera que se pueden calcular mes a mes, y un factor de stress dependiendo de la clasificación deseada, que en el caso de esta transacción es de 2,25 veces.

Como se observó en el gráfico 3, en algunos períodos la dilución de la cartera total alcanzó niveles superiores a los límites especificados por las escrituras de emisión. La dilución de una camada promedio se comporta de la siguiente manera:

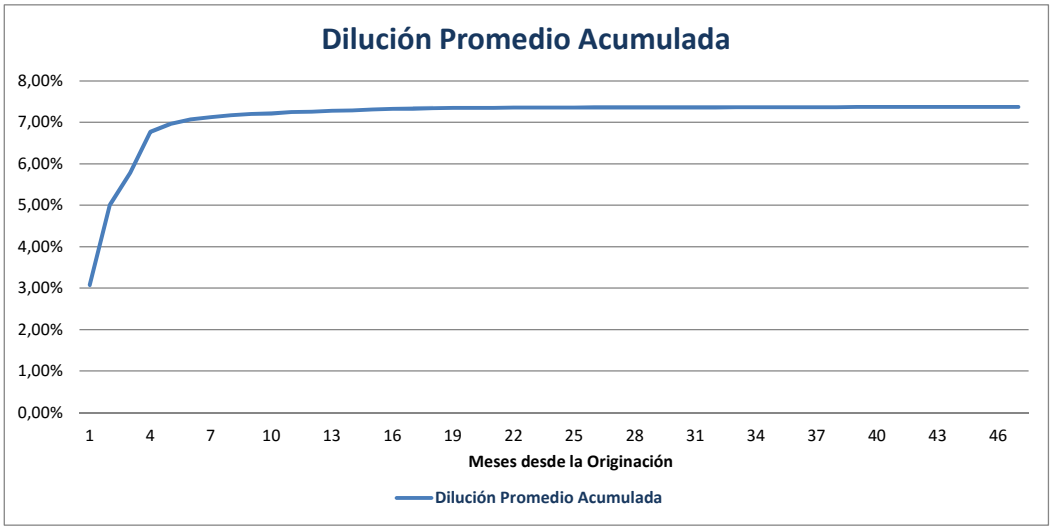

Gráfico 7: Dilución promedio acumulada según meses de originación
(Fuente: Elaboración Propia con datos ACFIN)

Por esta razón, el originador realizó un análisis de las causas de estos niveles de dilución, descubriendo que gran parte de esta dilución se debía a ventas no retiradas inmediatamente (estas facturas no serán elegibles por el patrimonio separado), las que al momento de la siembra o utilización de los productos no coincidían en un 100% con las necesidades de los clientes, generándose notas de créditos. Si se aísla este efecto, la dilución promedio acumulada es la siguiente:

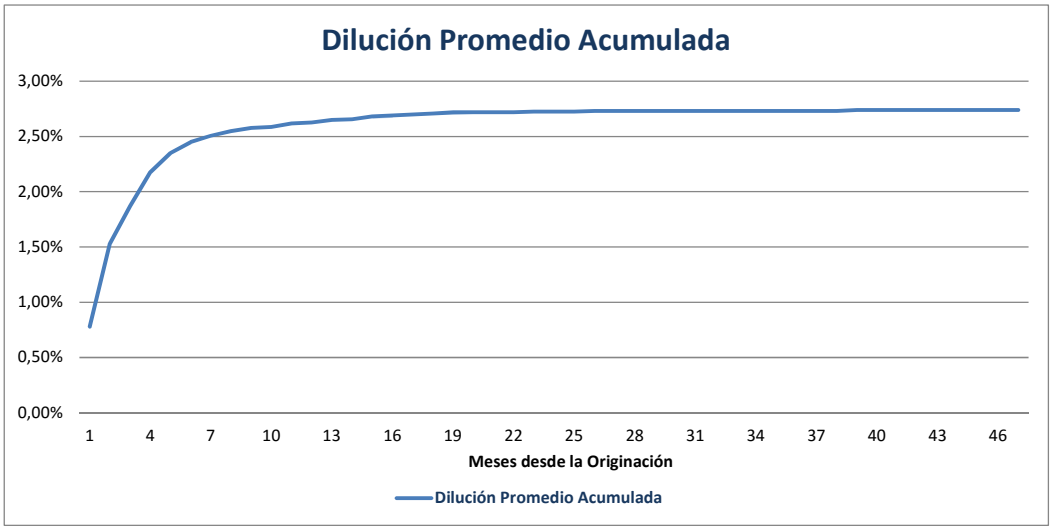

Gráfico 8: Dilución corregida promedio acumulada según meses de originación
(Fuente: Elaboración Propia con datos ACFIN)

La reserva de dilución tiene los siguientes componentes:

- Factor de estrés de dilución
- Ratio de dilución
- Factor de volatilidad de dilución
- Horizonte de dilución

La reserva de dilución en este caso sería: (Multiplicador Rating x Ratio Dilución + Factor Volatilidad) x Horizonte Stress

Factor de estrés (multiplicador rating)
Los factores de estrés utilizados que ayudan a determinar las reservas de dilución son:

Multiplicador de Rating	
AAA	2,50
AA	2,25
A	2,00
BBB	1,75

Ratio Dilución
En general, el objetivo es hacer coincidir con precisión las diluciones con las ventas que le dieron origen. A 12 meses promedio se utiliza normalmente en la fórmula anterior. Por lo que el ratio de dilución corresponde al promedio móvil del estimador de dilución para los últimos 12 meses.

Estimador de Dilución
Corresponde a las notas de crédito sobre las ventas rezagadas en un mes.

Factor de Volatilidad
Existe para hacer frente a la volatilidad de una cartera en particular. Específicamente, se utiliza en muchas ofertas debido a los problemas que se presentan en diluciones de reembolsos de las ventas que le dieron origen para llegar aun a relación precisamente exacta del promedio de dilución y determinar el horizonte exacto de dilución.

ICR determina este respaldo en relación con la historia del nivel de la cartera y la habilitación buscada. Matemáticamente el cálculo corresponde a la desviación estándar del ratio de dilución, calculado en base a las ultimas 12 observaciones por 1,96 veces, con el fin de lograr un intervalo de confianza al 97,5%.

Ratio de Horizonte de Dilución
Determina el lapso de tiempo promedio entre el punto de venta y el punto en que se produce la dilución. Debido a la variación en los tipos de diluciones entre una industria y otra, el factor de dilución de la volatilidad se analiza en conjunción con la variabilidad de determinar un horizonte dilución exacta. Matemáticamente el cálculo corresponde a las ventas último mes divididas por la cartera vigente.

En base a esta información, la reserva de default inicial alcanzó al 4,7%.

La Reserva Dinámica por Default (%) y la Reserva Dinámica por Dilución (%) quedarán fijas los 12 primeros meses del Patrimonio Separado.

- **Sobrecolateral de Liquidez**

Ratio Reserva Liquidez(%) =Max[1.047.000.000; 4,19% * Valor de la Cartera] / Valor de la Cartera

- **Reserva de Moneda**

Se calcula mensualmente y será igual a 1,85 por el máximo valor entre:

o Cambio en el IPC último semestre.
o Cambio en el IPC acumulado semestralizado últimos 2 meses.

- **Resultado del Flujo de Caja**

Considerando la estructura de la emisión (triggers, composición y tamaño de la cartera, etc.) y los stress aplicados a la categoría “AA”, se considera que los flujos de pagos permitirán pagar el capital y los intereses de los bonos según la tabla de desarrollo del Anexo para una clasificación “AA” para las Series A y C (preferente). Por otro lado, las Series B y D (subordinada) no soportan los niveles de stress para poder cumplir con el total de los pagos, por lo que su clasificación de riesgo es en Categoría “C”.

ADMINISTRACIÓN

Esta función puede ser realizada directamente por el Emisor o ser delegada a un tercero que cuente con la aprobación de la Superintendencia de Valores y Seguros. Este debe dar garantías en cuanto a su solvencia económica y su capacidad de gestión.

- **Administración Primaria y Cobranza**

La administración de los créditos que conformarán el activo del patrimonio separado se ha encomendado a Coagra S.A., sociedad anónima abierta legalmente facultada para administrar los bienes que integran el patrimonio separado del emisor, de acuerdo a lo señalado en el inciso primero del artículo 141 de la Ley de Mercado de Valores.

Cabe destacar que ICR clasificó en categoría “Eficiente” la originación de créditos y la administración de activos de Coagra S.A., la que se sustenta en políticas y procedimientos de créditos y de cobranzas adecuadas para el tamaño de su cartera, clara separación de funciones y responsabilidades entre las áreas, amplia experiencia en el otorgamiento de crédito en el sector agrícola y en la administración de su cartera, así como de eficientes sistemas tecnológicos. La clasificación se sustenta en:

- La posición corporativa de la compañía en la industria, donde es uno de los principales distribuidores en Chile en la industria de insumos agrícolas.

- El proceso de originación de créditos: iniciado cuando el cliente es captado por un vendedor a terreno (o bien, bajo atención sucursales) quien recopilará antecedentes del cliente, así como antecedentes productivos, comerciales, financieros y tributarios. Excepcionalmente, se requerirá información adicional, como una breve descripción cualitativa del cliente. Todo lo anterior, será recopilado en una ficha de cliente e ingresado a la base de datos de la compañía.

- La normativa crediticia: En base al monto solicitado y cumpliendo ciertos requisitos (expuestos en la ficha del cliente), se necesitarán las aprobaciones de la compañía de seguros y del comité de riesgo (integrado por cuatro directores, el subgerente y cinco ejecutivos de riesgo). El monto de la línea entregada estará en función del plan productivo del cliente. A su vez, se asignará una clasificación al cliente (A+, A, B, C, D y E), la cual podrá ir variando a lo largo de la vigencia del crédito.

- El proceso de cobranza: La recaudación de Coagra está a cargo de cada una de las 16 sucursales que posee la compañía. Esta recaudación es efectuada por la fuerza de venta, compuesta por los vendedores a terreno. La gestión de la cobranza de Coagra se basa principalmente en el plazo de vencimiento de las facturas, letras y/o pagarés. Respecto a lo anterior, se clasifican dos procedimientos para la cobranza.

ICR clasifica en Categoría BBB+ la solvencia de Coagra, La clasificación se sustenta en el ambiente competitivo, la participación de mercado, la diversificación, las economías de escala, la eficiencia en costos y en la situación financiera de la compañía, para mayor detalle revisar el informe de solvencia de Coagra que se encuentra en el sitio web de ICR (www.icrchile.cl).

• Administración Maestra

Banchile Securitizadora S.A. fiscaliza y coordina las funciones del administrador, debiendo conciliar la información suministrada con sus propios registros, de manera de verificar la corrección del proceso de percepción y recaudación de las remesas y demás pagos de la cartera administrada. Comprende también la administración de los excedentes, de los fondos acumulados para pagos extraordinarios y, en general, todo lo relativo a la administración de activos mientras existan obligaciones pendientes de vencimiento.

Para el apoyo a las funciones antes mencionadas el emisor ha encargado adicionalmente las funciones de administración maestra a ACFIN (Administradora de Activos Financieros S.A.), cuyo objeto es, entre otros, la prestación de servicios a terceros relacionados con la administración de toda clase de activos financieros. La administración maestra le permite al emisor validar y controlar la información sobre los flujos de ingresos y de gastos. En general, ACFIN deberá velar por el estricto cumplimiento de las obligaciones asumidas por el administrador primario.

• Representante de los Tenedores de Bonos

El representante será el Banco Santander – Chile, la institución financiera de mayor tamaño en el país medida en volumen de colocaciones totales, alcanzando a septiembre de 2015 una participación de mercado de 18,4%. Es un banco universal, dirigido a todos los segmentos del mercado, ofreciendo una amplia gama de productos y servicios financieros. Las colocaciones totales del banco alcanzaban los $25.297.582 millones, y las utilidades fueron de $372.559 millones a septiembre de 2015.

• Banco Pagador

Esta función será ejercida por Banco de Chile, quien efectuará los pagos por orden y cuenta del patrimonio separado. Este deberá recibir del emisor los fondos suficientes con un día hábil bancario de anticipación. Si Banco de Chile no recibiese todos los fondos necesarios en forma oportunamente, no procederá el pago del capital e intereses de los títulos de deuda, sin responsabilidad alguna para él.

PATRICIO ZALDIVAR MACKENNA
NOTARIO PUBLICO DE SANTIAGO
DECIMA OCTAVA NOTARIA

NOTARIA 18ª ZALDIVAR

REPERTORIO Nro:20818

OT:439129

CONTRATO DE EMISIÓN DE TÍTULOS DE DEUDA DE SECURITIZACIÓN CON FORMACIÓN DE PATRIMONIO SEPARADO, DESMATERIALIZADA, POR LÍNEA Y DIRIGIDA AL MERCADO GENERAL

PATRIMONIO SEPARADO NÚMERO DIECIOCHO

ACTIVOS SUBYACENTES: FACTURAS COAGRA S.A.

BANCHILE SECURITIZADORA S.A.

Y

BANCO SANTANDER-CHILE

Y

BANCO DE CHILE

EN SANTIAGO, REPÚBLICA DE CHILE, a veintisiete de noviembre del año dos mil quince, ante mí, **MARÍA LORETO ZALDÍVAR GRASS,** abogado, domiciliada en Bandera número trescientos cuarenta y uno, oficina ochocientos cincuenta y siete, Notario Suplente de don Patricio Zaldívar Mackenna, titular de la Décimo Octava Notaría de Santiago, según Decreto Judicial de fecha veintiséis de

20151203181510

NOTARIA PATRICIO ZALDIVAR MACKENNA 18ª (F) SANTIAGO - CHILE

Noviembre de dos mil quince, protocolizado con fecha veintiséis de noviembre del mismo año, bajo el Repertorio número veinte mil seiscientos cincuenta y ocho/dos mil quince, comparecen: La sociedad denominada **BANCHILE SECURITIZADORA S.A.**, rol único tributario noventa y seis millones novecientos treinta y dos mil diez guión K, del giro de su denominación, representada por doña **CLAUDIA PAMELA BAZAES ARACENA**, chilena, casada, ingeniero civil industrial, cédula de identidad número diez millones quinientos veinticuatro mil setenta y siete guión cinco y por don **EDUARDO ALBERTO EBENSPERGER ORREGO**, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula de identidad número nueve millones ochocientos cincuenta y un mil ochocientos treinta y siete guión uno, todos domiciliados en calle Ahumada número doscientos cincuenta y uno, piso tres Sur, comuna y ciudad de Santiago, en adelante indistintamente como el "Emisor", la "Securitizadora" o la "Sociedad Securitizadora"; **BANCO SANTANDER-CHILE**, rol único tributario número noventa y siete millones treinta y seis mil guión K, sociedad anónima de giro bancario, representada por don **CLAUDIO MELANDRI HINOJOSA**, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula de identidad número nueve millones doscientos cincuenta mil setecientos seis guión ocho, ambos domiciliados en calle Bandera número ciento cuarenta, comuna y ciudad de Santiago, compareciendo en calidad de Representante de los Tenedores de Títulos de Deuda de Securitización, en adelante también e indistintamente, como el "Representante de los Tenedores de Títulos" o el "Representante"; y el **BANCO DE CHILE**, sociedad anónima de giro bancario, rol único tributario número noventa y siete millones cuatro mil guión cinco, representada por don **EDUARDO ALBERTO EBENSPERGER ORREGO**, ya individualizado, ambos domiciliados en calle Ahumada número doscientos cincuenta y uno, comuna y ciudad de Santiago, compareciendo en calidad de Banco Pagador, en adelante también e indistintamente el "Banco Pagador", los

20151203181510

NOTARIA 18ª ZALDIVAR

comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con sus cédulas respectivas y exponen: Que de conformidad con lo establecido en el Título XVIII de la Ley dieciocho mil cuarenta y cinco sobre Mercado de Valores, en adelante la "Ley de Mercado de Valores"; con lo dispuesto en la Ley dieciocho mil ochocientos setenta y seis, sobre Depósito y Custodia de Valores, en adelante la "Ley del DCV"; con su reglamento, en adelante el "Reglamento DCV"; con el reglamento interno del Depósito Central de Valores S.A., Depósito de Valores, en adelante el "Reglamento Interno del DCV"; y con la Norma de Carácter General número trescientos tres, del año dos mil once, de la Superintendencia de Valores y Seguros, vienen en celebrar un **CONTRATO DE EMISIÓN DE TÍTULOS DE DEUDA DE SECURITIZACIÓN CON FORMACIÓN DE PATRIMONIO SEPARADO, DESMATERIALIZADA, POR LÍNEA Y DIRIGIDA AL MERCADO GENERAL,** en adelante también el "Contrato de Emisión por Línea" o el "Contrato de Emisión" o la "Línea", con ocasión de una o más emisiones de títulos de deuda securitizados que se realizarán con cargo a una línea cuyo monto máximo asciende a la suma de **un millón seiscientas mil Unidades de Fomento**, por un plazo máximo de diez años contado desde su fecha de inscripción en el Registro de Valores de la Superintendencia de Valores y Seguros, con formación de Patrimonio Separado que estará integrado por activos de una misma naturaleza, de conformidad a lo dispuesto en el artículo ciento treinta y dos y ciento treinta y dos bis de la Ley de Mercado de Valores. El Contrato de Emisión por Línea consta de esta escritura pública que contiene las cláusulas generales aplicables a la totalidad de las emisiones que se hagan con cargo a la Línea. Las condiciones específicas de cada emisión, en especial las que dicen relación con las características de los activos que se incorporan a la cartera del Patrimonio Separado como también las condiciones de los títulos de deuda que se emitan, estarán reguladas en cada escritura pública de colocación que se otorgue al

20151203181510
NOTARIA PATRICIO ZALDIVAR MACKENNA 18ª NOTARIA (F) SANTIAGO - CHILE

amparo de esta Línea, la "Escritura Pública de Colocación". Los títulos de deuda de securitización, en adelante indistintamente los "Títulos de Deuda" o "Títulos de Deuda de Securitización", emitidos en forma desmaterializada por **BANCHILE SECURITIZADORA S.A.**, serán depositados en el Depósito Central de Valores S.A., Depósito de Valores, en adelante "DCV", y bajo la estructura denominada *revolving*, todo en conformidad a las estipulaciones que siguen: **CLÁUSULA PRIMERA: DEFINICIONES:** Para los efectos del presente instrumento y sus anexos, por los siguientes términos cada vez que aparezcan o se escriban en mayúsculas, se entenderá la definición que a continuación se indica, siendo extensivas tales definiciones a su forma singular y plural y en los géneros, masculino y femenino, según sea el caso: **Uno. ABONOS**: Significa el pago en dinero realizado por el deudor de una factura, total o parcial, incluyendo en esta definición los montos provenientes de capital adeudado, multas e intereses penales y otros cobros o recaudaciones, y los montos provenientes de indemnizaciones de seguros de crédito, cuando corresponda, todo lo cual será en beneficio del Patrimonio Separado.- **Dos. ACTIVOS**: Son los Créditos y Derechos sobre Flujos de Pago que tienen su origen en ventas y/o prestaciones de servicios realizadas por el Originador -que más adelante se define- que constan de facturas irrevocablemente aceptadas, y que han sido cedidas al Patrimonio Separado.- Las facturas serán de emisión electrónica.- **Tres. ADMINISTRADOR DE LOS CRÉDITOS**: Es la sociedad denominada "Coagra S.A." o a quien se designe en su reemplazo o como sustituto en el Contrato de Administración, que más adelante se define.- **Cuatro. AGENTE COLOCADOR**: Es "Banchile Corredores de Bolsa S.A.".- **Cinco. AMORTIZACIÓN O AMORTIZACIÓN ORDINARIA DEL TÍTULO DE DEUDA**: Es la devolución de capital que se fija para el Título de Deuda, conforme a la Tabla de Desarrollo contenida en cada Anexo A de cada Escritura Pública de Colocación.- **Seis. AMORTIZACIÓN EXTRAORDINARIA DEL TÍTULO**

20151203181510

NOTARIA 18ª ZALDIVAR

DE DEUDA: Es aquella que se produce anticipadamente como consecuencia de la ocurrencia de alguna de las causales que se establecen en este instrumento.- **Siete. BANCO PAGADOR**: Es el Banco de Chile.- **Ocho. CARTERA**: Es la sumatoria de los montos de los Activos.- **Nueve. CARTERA MOROSA**: Se refiere a las facturas que registran una mora en su pago entre un día y hasta noventa días, contados desde su respectiva fecha de vencimiento.- **Diez. CLIENTE O DEUDOR**: Es la persona natural o jurídica o cualquier entidad obligada al pago de una factura emitida por el Originador, cuyos Créditos y Derechos sobre Flujos de Pago han sido cedidos al Patrimonio Separado.- **Once. COMUNICACIÓN DEL ORIGINADOR AL EMISOR PARA EL RESCATE ANTICIPADO TOTAL DE UNA DETERMINADA SERIE:** Es aquella comunicación por escrito enviada a través de Notario Público por el Originador al Emisor, con una anticipación de treinta Días Hábiles Bancarios a la fecha en que corresponda efectuar una cualquiera amortización de capital de los Títulos de la o las Series Preferentes de esta Línea, en virtud de la cual solicita que Banchile Securitizadora S.A. realice un prepago anticipado total de los Títulos de Deuda de la o las Series Preferentes que indique y luego de pagadas completamente dichas series, realice el prepago anticipado de la o las Series Subordinadas, según se dice en el presente contrato.- **Doce. CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN**: Es aquel que se celebra entre el Emisor y "Coagra S.A." para que este último, o su sucesor o sustituto, administre los Créditos y Derechos sobre Flujos de Pago adquiridos por el Emisor.- **Trece. CRÉDITOS**: Son los derechos del Originador para exigir el pago en dinero de las obligaciones asumidas por los Clientes o Deudores en su favor, los cuales se integran al Patrimonio Separado y corresponden a obligaciones de pago a plazo de los precios de las ventas de los productos o prestaciones de servicios que les hace el Originador. Estas obligaciones constan en facturas electrónicas que han sido irrevocablemente aceptadas y aptas para su cesión.- **Catorce.**

20151203181510
NOTARIA PATRICIO ZALDIVAR MACKENNA 18ª NOTARIA (F) SANTIAGO - CHILE
NOTARIA PATRICIO ZALDIVAR

CUADRATURA: Es el proceso que se realiza los días diez, veinte y último día de cada mes, de conformidad a lo establecido en el Anexo Uno de este Contrato de Emisión.- **Quince. CUENTA CORRIENTE:** Es la cuenta corriente bancaria o cuentas corrientes bancarias que se abrirán en el Banco de Chile, cuyo titular será Banchile Securitizadora S.A., para el Patrimonio Separado de esta Línea, en la que el Administrador depositará las Remesas en la forma y plazos establecidos en el Contrato de Administración. También es la cuenta corriente bancaria que especialmente abrirá Coagra S.A. en el Banco de Chile donde se depositará la recaudación que se realiza mediante los depósitos electrónicos y otros abonos que efectúa el Cliente o Deudor.- **Dieciséis. CUENTA POR PAGAR LARGO PLAZO**: Es el pasivo del Emisor a favor del Originador que se genera con ocasión de la primera compra de Activos asociada a cada Escritura Pública de Colocación.- **Diecisiete. CUENTA POR PAGAR ACUMULADA**: Es el pasivo del Emisor a favor del Originador que se genera cuando los recursos del Patrimonio Separado no son suficientes para el íntegro pago al contado del precio de los Nuevos negocios y/o Reposiciones.- **Dieciocho. CUENTAS POR COBRAR TOTALES ELEGIBLES**: Es la sumatoria de los Créditos y Derechos sobre Flujos de Pago por vencer y los vencidos morosos de hasta noventa días de la Cartera, después de aplicar los Factores de Concentración Máximos definidos en el Anexo Uno de este contrato. Los créditos morosos sobre noventa días, y sobre las concentraciones máximas permitidas se valorizan en cero peso.- **Diecinueve. DERECHOS SOBRE FLUJOS DE PAGO**: Son los derechos sobre los Créditos, existentes o que se generen en el futuro, que constan de facturas irrevocablemente aceptadas, y que han sido cedidas al Patrimonio Separado, incluyéndose el capital adeudado, multas e intereses penales y otros cobros o recaudaciones, y los montos provenientes de indemnizaciones de seguros de crédito, cuando corresponda.- **Veinte. DÍA HÁBIL BANCARIO**: Es aquel en que

20151203181510

los bancos abren sus puertas para la atención de público.- Para todos los efectos de este contrato y de sus contratos asociados y anexo las expresiones "día" o "días" se entenderán referidas a Día Hábil Bancario, salvo que expresamente se indicare que se trata de días corridos.- **Veintiuno. DILUCIÓN**: Corresponde al monto de las notas de crédito que se emiten contra facturas ya emitidas e incorporadas como Activos al Patrimonio Separado, y que reducen el monto del Activo.- **Veintidós. EMISOR**: Banchile Securitizadora S.A.- **Veintitrés. ESCRITURA PÚBLICA DE EMISIÓN**: También denominada la "Escritura de Emisión", el "Contrato de Emisión por Línea", el "Contrato de Emisión" o simplemente la "Línea", y que corresponde al presente instrumento.- **Veinticuatro. ESCRITURA PÚBLICA DE COLOCACIÓN**: Corresponde a la o las escrituras públicas de colocación de las series que se emitirán con cargo a la Línea.- **Veinticinco. EXCEDENTE DEL PERÍODO**: Corresponde al total de recursos que se abonan al denominado "Fondo Excedentes", luego de seguir el orden de prelación definido en este instrumento.- **Veintiséis. FACTOR DE MOROSIDAD DEL CLIENTE**: Es el factor de castigo que se le aplica al Cliente de acuerdo al plazo de mora que registren los Activos, según la tabla que se adjunta en el Anexo Uno de este instrumento.- **Veintisiete. FONDOS**: Corresponden a los que se definen en este instrumento y son: uno) Fondo Gastos; dos) Fondo Intereses; tres) Fondo Amortización Ordinaria; cuatro) Fondo Prepago Acelerado; cinco) Fondo de Reposición; seis) Fondo de Prepago Anticipado Parcial; siete) Fondo de Prepago Anticipado Total; ocho) Fondo de Liquidez; y nueve) Fondo Excedentes.- **Veintiocho**. **INGRESOS NETOS DE CAJA**: Corresponde a la diferencia entre: todos los valores recaudados por concepto de Remesas, menos: i) todos los gastos realizados por el Patrimonio Separado y aquellos devengados y no pagados; ii) todos los intereses y capital pagados de los Títulos de Deuda.- **Veintinueve. NUEVOS NEGOCIOS**: Son aquellos Créditos y Derechos sobre

20151203181510

Flujos de Pago que se incorporan al Patrimonio Separado y que corresponden a Clientes ya elegidos por Banchile Securitizadora S.A.- **Treinta. ORIGINADOR O VENDEDORA Y CEDENTE DE LOS ACTIVOS**: Coagra S.A.- **Treinta y uno. PAGO EXTRAORDINARIO DEL CLIENTE O DEUDOR**: Es todo abono no programado, realizado por el Cliente o Deudor, total o parcial.- **Treinta y dos. PAGO ORDINARIO DEL CLIENTE O DEUDOR**: Es aquel que se realiza por el Cliente o Deudor, por el monto total que corresponde a la fecha de pago programada.- **Treinta y tres. PATRIMONIO SEPARADO**: Es aquel que se formará con ocasión del presente Contrato de Emisión de Títulos de Deuda de Securitización, de conformidad con las disposiciones de la Ley dieciocho mil cuarenta y cinco sobre Mercado de Valores.- **Treinta y cuatro. PERÍODO DE AMORTIZACIÓN DEL TÍTULO DE DEUDA**: Es aquel tiempo en que se realizan las amortizaciones de capital conforme a la Tabla de Desarrollo contenida en el Anexo A de cada Escritura Pública de Colocación.- **Treinta y cinco: PERÍODO DE *REVOLVING***: Es el tiempo intermedio entre la primera compra de Activos y la fecha en que se produce la amortización total de los Títulos de Deuda Preferentes de la presente Línea.- **Treinta y seis. POSICIÓN**: Es el saldo que registra un depositante en el DCV, conforme al reglamento interno del mismo.- **Treinta y siete. PREPAGO ANTICIPADO TOTAL y PREPAGO ANTICIPADO PARCIAL:** El Prepago Anticipado Total es aquel definido en la cláusula décimo cuarta, numerales Seis y Siete del presente instrumento.- El Prepago Anticipado Parcial es aquel definido, entre otros, en la cláusula décimo cuarta, numeral Cinco del presente instrumento.- **Treinta y ocho. PREPAGO ACELERADO DE LOS TÍTULOS DE DEUDA**: Es el derecho que tiene el Emisor para rescatar anticipadamente los Títulos de Deuda de la presente Línea, sujeto al cumplimiento de ciertas causales establecidas en el presente contrato y en las Escrituras Públicas de Colocación.- **Treinta y nueve. RECAUDACIÓN DE LA CARTERA**:

20151203181510

NOTARIA 18ª ZALDIVAR

Son todos los pagos ordinarios, extraordinarios y recuperaciones de los Créditos y Derechos sobre Flujos de Pago que integran el Activo del Patrimonio Separado, cuya Remesa efectúa el Administrador de los Créditos en la Cuenta Corriente.- **Cuarenta. RECUPERACIÓN**: Es aquel pago total o parcial que se realiza como consecuencia de un cobro prejudicial o judicial, neto de los gastos necesarios para realizar dicha cobranza.- **Cuarenta y uno. REMESA**: Es el depósito que debe realizar el Administrador de los Créditos en la Cuenta Corriente, según el procedimiento definido en el Anexo Uno de este instrumento, la que incluye todos los ingresos del Patrimonio Separado provenientes de pagos, prepagos o recuperaciones provenientes de cobranza prejudicial o judicial de los Créditos y Derechos sobre Flujos de Pago que conformarán el Activo del mismo.- **Cuarenta y dos. REPOSICIÓN**: Son aquellos Créditos y Derechos sobre Flujos de Pago que se incorporan al Patrimonio Separado respecto de nuevos Clientes que son elegidos a esa fecha por Banchile Securitizadora S.A. de acuerdo con los criterios de elegibilidad establecidos en el Anexo Uno de este instrumento.- **Cuarenta y tres. REPRESENTANTE DE LOS TENEDORES DE TÍTULOS DE DEUDA**: Es el Banco Santander – Chile.- **Cuarenta y cuatro. RESERVA EXIGIDA DE COLATERAL**: Es la que se determina según el procedimiento establecido en el Anexo Uno de este instrumento.- **Cuarenta y cinco. SERIE PREFERENTE:** Corresponderá a la serie preferente que se definirá en cada Escritura Pública de Colocación.- **Cuarenta y seis. SERIE SUBORDINADA:** Corresponde a la serie subordinada que se definirá en cada Escritura Pública de Colocación.- **Cuarenta y siete. TABLAS DE DESARROLLO**: Son las Tablas de Desarrollo que se adjuntarán como Anexo A en cada Escritura Pública de Colocación y declaran las fechas en que se efectuarán los pagos de intereses, reajustes en su caso, y de amortización de capital de los Títulos de Deuda.- **Cuarenta y ocho. TENEDORES DE TÍTULOS DE DEUDA O SIMPLEMENTE TENEDORES**: Son las personas

20151203181510

NOTARIA PATRICIO ZALDIVAR MACKENNA 18ª NOTARIA (F) SANTIAGO - CHILE

M. LORETO 18ª NOTARIA SANTIAGO

propietarias de Títulos de Deuda o que tengan una Posición en el DCV respecto de Títulos de Deuda de la presente Línea.- **Cuarenta y nueve. TÍTULOS DE DEUDA O TÍTULOS DE DEUDA DE SECURITIZACIÓN**: Son los que se emiten por el Emisor, que desde el punto de vista del Patrimonio Separado, se entienden formar parte del pasivo de éste.- **Cincuenta. VALOR DE LA CARTERA**: Es el que corresponde a la suma de las Cuentas Por Cobrar Totales Elegibles, más el Fondo de Reposición.- **Cincuenta y uno. VALOR MÍNIMO DE LA CARTERA**: Corresponde al definido en el Anexo Uno de este instrumento.- **Cincuenta y dos. VALOR DE LA UNIDAD DE FOMENTO**: Es aquella unidad de medida cuyo valor es publicado periódicamente en el Diario Oficial por el Banco Central de Chile. Si por cualquier motivo dejara de existir la Unidad de Fomento o se modificare la fórmula de su cálculo, sustitutivamente se aplicará la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor en el período de que se trate, con un mes de desfase, calculado por el Instituto Nacional de Estadísticas o el organismo que lo reemplace o suceda, y a falta de este índice se aplicará en su lugar el instrumento de medición que fuese creado en su reemplazo.- **CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES DE LA SOCIEDAD SECURITIZADORA BANCHILE SECURITIZADORA S.A: Uno: Nombre**: Banchile Securitizadora S.A.; **Domicilio establecido en sus estatutos sociales**: Ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana, sin perjuicio de las oficinas, agencias o sucursales que pueda establecer en otros puntos del país o del extranjero; **Dirección de la sede principal**: Ahumada número doscientos cincuenta y uno, tercer piso Sur, comuna y ciudad de Santiago; **Rol Único Tributario** número noventa y seis millones novecientos treinta y dos mil diez guión K.- **Dos**: **Ciudad, fecha y notaría en que se otorgó la escritura de constitución social**: Los estatutos constan de la escritura pública de fecha veintiséis de julio de dos mil, otorgada ante el Notario de Santiago don Andrés Rubio Flores. El Certificado emitido por la Superintendencia

20151203181510

de Valores y Seguros conteniendo un extracto de los estatutos sociales fue inscrito con fecha veintidós de septiembre del dos mil, a fojas veinticuatro mil novecientas treinta, número diecinueve mil setecientos cuarenta y nueve y con fecha tres de octubre de dos mil, a fojas veintiséis mil setenta y nueve, número veinte mil seiscientos treinta, ambas en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, correspondiente al año dos mil, y fue publicado en el Diario Oficial de fecha veintisiete de septiembre de dos mil, y cinco de octubre de dos mil. Posteriormente, según consta de la escritura pública de fecha veintiuno de diciembre de dos mil uno, otorgada en la Notaría de Santiago de don René Benavente Cash, se redujo a escritura pública el acta de la Junta Extraordinaria de Accionistas de fecha veinte de diciembre de dos mil uno, donde se acordó el cambio de nombre de Banedwards Securitizadora S.A. por Banchile Securitizadora S.A. El Certificado emitido por esa Superintendencia conteniendo un extracto de la modificación de estatutos fue inscrito a fojas cuatro mil doscientas noventa y ocho, número tres mil cuatrocientos cuarenta, en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, correspondiente al año dos mil dos, y fue publicado en el Diario Oficial de fecha trece de febrero de dos mil dos. Luego, según consta de la escritura pública de fecha veinticinco de agosto de dos mil catorce, otorgada en la Notaría de Santiago de don René Benavente Cash, se redujo a escritura pública el acta de la Junta Extraordinaria de Accionistas de fecha veinte de agosto de dos mil catorce, donde se acordó aumentar el capital de la sociedad a quinientos cincuenta y cuatro millones seiscientos ochenta y cinco mil novecientos veinticinco pesos. El Certificado emitido por esa Superintendencia conteniendo un extracto de la modificación de estatutos fue inscrito a fojas ochenta mil sesenta y dos, número cuarenta y ocho mil ochocientos veinte, en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, correspondiente al año dos mil catorce, y fue publicado en el Diario Oficial de

20151203181510

fecha veinticinco de octubre de dos mil catorce. Finalmente, según consta de la escritura pública de fecha nueve de diciembre de dos mil catorce, otorgada en la Notaría de Santiago de don René Benavente Cash, se redujo a escritura pública el acta de la Junta Extraordinaria de Accionistas de fecha primero de diciembre de dos mil catorce, donde se acordó aumentar el capital de la sociedad a setecientos noventa y cuatro millones seiscientos ochenta y cinco mil novecientos veinticinco pesos. El Certificado emitido por esa Superintendencia conteniendo un extracto de la modificación de estatutos fue inscrito a fojas tres mil quinientos veinte, número dos mil doscientos veintitrés, en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, correspondiente al año dos mil quince, y fue publicado en el Diario Oficial de fecha diecisiete de enero de dos mil quince. **Fechas y números de las resoluciones que autorizan existencia y modificaciones**: Resolución Exenta número doscientos cincuenta y ocho, de fecha veinte de septiembre de dos mil. Posteriormente, por Resolución Exenta número treinta y siete, de fecha seis de febrero de dos mil dos, la Superintendencia de Valores y Seguros, aprobó la antes indicada modificación de estatutos. Luego por Resolución Exenta número doscientos sesenta y dos, de fecha diecisiete de octubre de dos mil catorce, la Superintendencia de Valores y Seguros, aprobó la antes indicada modificación de estatutos. Finalmente por Resolución Exenta número siete, de fecha nueve de enero de dos mil quince, la Superintendencia de Valores y Seguros, aprobó la antes indicada modificación de estatutos. La sociedad está inscrita en el registro de valores con fecha cuatro de septiembre de dos mil uno, con el número setecientos cuarenta y cinco.- **Tres**: Los Tenedores de Títulos no podrán cobrar saldos impagos en el patrimonio común de la securitizadora.- **CLÁUSULA TERCERA: ANTECEDENTES DEL REPRESENTANTE DE LOS TENEDORES DE TÍTULOS DE DEUDA DE SECURITIZACIÓN:** El Emisor designa en este acto como Representante de los

20151203181510

Tenedores de los Títulos de Deuda de Securitización al Banco Santander-Chile, el cual, por medio de sus apoderados, acepta la designación.- **Uno: Nombre o razón social del Representante de los Tenedores de los Títulos de Deuda de Securitización**: Banco Santander-Chile; **Domicilio establecido en los estatutos sociales**: Comuna de Santiago, sin perjuicio de las agencias o sucursales que podrá abrir, mantener o suprimir en otros lugares del país o en el extranjero, en conformidad a la Ley y previas a las autorizaciones a que haya lugar; **Dirección de la sede principal**: Calle Bandera número ciento cuarenta, comuna y ciudad de Santiago; **Rol Único Tributario** número noventa y siete millones treinta y seis mil guión K.- **Dos**: **Procedimientos de elección, renuncia, reemplazo y remoción:** El Representante de los Tenedores de Títulos de Deuda de Securitización podrá ser sustituido por la Junta de Tenedores de Títulos de Deuda que sesionará en interés de todas las series emitidas al amparo de la presente escritura, en cualquier momento. La misma Junta que conozca de la remoción y revocación o de la aceptación de la renuncia deberá elegir al reemplazante y fijará la remuneración del nuevo Representante. Este último podrá desempeñar su cargo desde que exprese su conformidad con esta función. No será necesario modificar esta escritura para hacer constar esta sustitución, pero ella deberá ser informada a la Superintendencia de Valores y Seguros y al Emisor, al día siguiente hábil de haberse efectuado por el Representante entrante. Asimismo, el Emisor deberá informar tal hecho a los Tenedores de Títulos de Deuda y público en general dentro de los quince días siguientes de ocurrido, mediante un aviso publicado por una sola vez en el Diario Estrategia o si este no existiere en el Diario Oficial. Además, por tratarse de una emisión desmaterializada de Títulos de Deuda de Securitización, la comunicación relativa a la elección, reemplazo o remoción del Representante, se efectuará también a través de los sistemas del DCV, quien informará a los depositantes. Para este efecto, el Emisor deberá proveer al DCV

20151203181510

de la información pertinente.- **Tres: Causales de cesación en el cargo**: **a) Renuncia del Representante**, que se hará efectiva sólo una vez que conste la aceptación del nuevo Representante designado en su reemplazo. La Junta de Tenedores de Títulos de Deuda no tendrá derecho alguno a pronunciarse o calificar la suficiencia de las razones que han servido de fundamento a la renuncia, cuya apreciación corresponderá en forma única y exclusiva al Representante. Dicha Junta deberá necesariamente proceder de inmediato a la elección de un reemplazante y a fijarle su remuneración. Si no se produjere acuerdo para efectuar tal designación, ella se realizará mediante sorteo entre los Tenedores de Títulos asistentes a la Junta que cumplan los requisitos necesarios para desempeñar legalmente dichas funciones. Si el sorteo no fuere posible, se efectuará un sorteo de aquellos nombres propuestos por los Tenedores asistentes. Si todavía este procedimiento no funcionare, el nuevo Representante será designado por el tenedor que tenga la posición más alta de todas las series. En todo caso, el Representante saliente ejercerá el cargo hasta que haya asumido el nuevo Representante y será responsable de su actuación por el período de permanencia en el cargo.- **b) Imposibilidad física o jurídica del Representante para ejercer el cargo**.- **c) Remoción, revocación o sustitución del Representante**. Producida la cesación en el cargo, cualquiera que sea la causal, el reemplazo o elección del nuevo Representante se hará de acuerdo a las normas y procedimientos indicados en la letra a) de esta cláusula, por las mayorías legales pertinentes. La sustitución del Representante por cualquier causa y la fijación de remuneración al nuevo Representante, no requerirá de modificación alguna de esta escritura, sin perjuicio de la obligación de informar de ella a la Superintendencia de Valores y Seguros y al Emisor, según lo expresado en el numeral Dos de esta cláusula. En todo caso, el Representante saliente ejercerá el cargo hasta que haya asumido el nuevo Representante y será responsable de su

20151203181510

NOTARIA 18ª ZALDIVAR

actuación por el período de permanencia en el cargo.- **Cuatro: Determinación de los derechos de los que está investido el Representante y, en especial, respecto de las facultades de fiscalización sobre el Emisor:** Además de las facultades que le corresponden como mandatario y de las que se le otorgue por la Junta de Tenedores de Títulos de Deuda, el Representante tendrá todas las atribuciones que le confiere la ley y se entenderá, además, autorizado para ejercer, con las facultades ordinarias del mandato judicial y extraordinarias que le otorgue la referida Junta, todas las acciones judiciales que procedan en defensa del interés común de sus representados o para el cobro de los cupones y Títulos vencidos. Los Títulos vencidos por sorteo, rescate o expiración del plazo de su vencimiento y los cupones también vencidos tendrán mérito ejecutivo sólo en contra del Patrimonio Separado que se forme al amparo del presente contrato, y en ningún caso en contra del Emisor. El Representante de los Tenedores de Títulos y los Tenedores mismos, mientras se encuentre vigente la emisión, tendrán derecho a requerir al Emisor toda la información que legal, normativa y contractualmente esté obligado a proporcionar, así como toda aquella relativa a las operaciones, gestiones y estados financieros del Emisor y del Patrimonio Separado, necesaria para velar por el cumplimiento de las obligaciones y restricciones establecidas en este instrumento. Estos informes y antecedentes serán aquellos que el Emisor deba proporcionar a la Superintendencia de Valores y Seguros en conformidad a la Ley de Mercado de Valores y a la Ley de Sociedades Anónimas y demás normas y reglamentos pertinentes. El Representante de los Tenedores de Títulos se entenderá que cumple con su obligación de informar a los Tenedores de Títulos, manteniendo a disposición de los mismos dichos antecedentes en su sede principal. Asimismo, se entenderá que el Representante cumple con su obligación de verificar el cumplimiento, por el Emisor, de los términos, cláusulas y obligaciones de esta escritura mediante la

NOTARIA PATRICIO ZALDIVAR MACKENNA 18ª NOTARIA (F) SANTIAGO - CHILE
20151203181510
NOTARIA PATRICIO ZALDIVAR M. LORETO 18ª NOTARIA SANTIAGO - CHILE

información que éste le proporcione o al requerir en su caso al Emisor de toda la información que legal, normativa y contractualmente tenga derecho a solicitar en cumplimiento de su función como Representante de los Tenedores. Podrá también asistir, sin derecho a voto, a las Juntas de Accionistas del Emisor. En las demandas y demás gestiones judiciales que entable el Representante en interés de todos o algunos de los Tenedores de Títulos de Deuda, no será necesario expresar el nombre de cada uno de éstos ni especificarles individualmente.- **Cinco: Deberes y responsabilidades, obligaciones de información a Tenedores**: El Representante deberá cumplir con todos los deberes y prohibiciones previstos en este contrato, en la ley y en especial los que siguen: **a)** El Representante deberá guardar reserva sobre los negocios, antecedentes, informaciones y de todo aquello que hubiere tomado conocimiento en ejercicio de sus facultades inspectoras, quedándole prohibido tanto revelar, como divulgar las informaciones, circunstancias y detalles de dichos negocios en tanto no sea estrictamente indispensable para el cumplimiento de sus funciones; **b)** Queda prohibido al Representante delegar sus funciones, sin perjuicio de que podrá, bajo su responsabilidad, conferir y delegar poderes especiales a terceros con los fines y facultades que expresamente determine; **c)** El Representante estará obligado, cuando sea requerido por los Tenedores de dichos Títulos o lo determine la Superintendencia, a proporcionar información sobre los antecedentes esenciales del Emisor o del Patrimonio Separado que este último debe divulgar en conformidad a la ley y que pudiere afectar directamente a los Tenedores de Títulos de Deuda o al Emisor en sus relaciones con aquellos, siempre y cuando dichos antecedentes hubieren sido enviados previamente por el Emisor, a través de carta certificada, al Representante; **d)** Verificar periódicamente la inversión de los excedentes e ingresos en los valores y márgenes previstos en este instrumento; **e)** Velar por el equitativo y oportuno pago a los Tenedores de Títulos de Deuda de

20151203181510

los correspondientes intereses y amortizaciones de los Títulos. El Representante deberá actuar exclusivamente en el mejor interés de sus representados y responderá hasta de culpa leve por el desempeño de sus funciones, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa y penal que pudiera serle imputable; **f)** Informar al Emisor, tan pronto ocurra, los eventos de fusión, división, liquidación o la intervención por parte de un interventor, su disolución o en caso de ser objeto de procedimiento de liquidación, insolvencia de sí mismo o de sus sucesores o continuadores legales, debiendo citar al más breve plazo, a una Junta de Tenedores, a fin de poner en conocimiento de los Tenedores de tales situaciones; **g)** Certificado de Entero del Activo: El Representante lo otorgará, con ocasión de cada Escritura Pública de Colocación, de acuerdo con el numeral Uno de la cláusula décimo cuarta del presente contrato.- **CLÁUSULA CUARTA: ANTECEDENTES REFERENTES AL ORIGINADOR Y ACTIVO A SECURITIZAR: Uno: Antecedentes del Originador y activos a securitizar: Uno. uno: Tipo de activo**: El activo del Patrimonio Separado quedará integrado de pleno derecho por todos los bienes y derechos establecidos en cada Escritura Pública de Colocación, desde la fecha de la escritura de cesión de Activos que los determinen. En cada una de las emisiones con cargo a la Línea, los activos que integren una nueva emisión deberán mantenerse segregados del resto de los activos del Patrimonio Separado, hasta que el Representante otorgue el certificado de entero de dicha emisión. Una vez otorgado dicho certificado, los nuevos activos aportados se integrarán a los demás activos del Patrimonio Separado. Los Activos del Patrimonio Separado serán de una misma naturaleza. En particular, el activo estará compuesto de todos los Créditos y Derechos sobre Flujos de Pago que tienen su origen en ventas y/o prestaciones de servicios realizadas por el Originador que constan de facturas irrevocablemente aceptadas, y que han sido cedidas al Patrimonio Separado. Las facturas serán de emisión

20151203181510

electrónica. Para estos efectos, la Securitizadora adquirirá estos Créditos y Derechos sobre Flujos de Pago respecto de los Clientes seleccionados que se incluirán en una nómina en el respectivo Contrato de Compra de Créditos y Derechos sobre Flujos de Pago. De esta forma, cada vez que la Securitizadora adquiera posteriormente nuevos Créditos y Derechos sobre Flujos de Pago, lo hará preferentemente respecto de aquellos que correspondan a ventas efectuadas a los mismos Clientes seleccionados para la primera compra, los Nuevos Negocios. Si estos flujos no fueren suficientes para mantener el Valor Mínimo de la Cartera, la Securitizadora seleccionará otros clientes del Originador y adquirirá otros Créditos de la misma naturaleza y características a las ya enunciadas, que se denomina Reposición, hasta completar el Valor Mínimo de la Cartera. Se deja constancia que esta Línea no contempla garantías. Asimismo, se deja constancia que existe la obligación de mantener este Valor Mínimo de la Cartera durante el Período de *Revolving*, según el detalle que se indica en el Anexo Uno, que se protocoliza en esta notaría con el mismo número de repertorio de este instrumento. Los Créditos y Derechos sobre Flujos de Pago se adquirirán dentro de la vigencia del Patrimonio Separado.- **Uno. dos: Originador**: corresponde a Coagra S.A.- Domicilio: Panamericana Sur, kilómetro sesenta y dos coma nueve, comuna de San Francisco de Mostazal, Sexta Región.- Rol Único Tributario número noventa y seis millones seiscientos ochenta y seis mil ochocientos setenta guión ocho.- **CLÁUSULA QUINTA: ANTECEDENTES DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS ACTIVOS A SECURITIZAR: Uno: Administración de los Activos**: La administración de los Activos, sin perjuicio de las tareas de administración que realizarán el propio Emisor y el Administrador Maestro según se define más adelante en este instrumento, será establecida en cada Escritura Pública de Colocación y estará a cargo de Coagra S.A.; domiciliada en la comuna de San Francisco de Mostazal, y con sede principal en Panamericana Sur, kilómetro

20151203181510

sesenta y dos coma nueve, comuna de San Francisco de Mostazal, Sexta Región. Rol Único Tributario número noventa y seis millones seiscientos ochenta y seis mil ochocientos setenta guión ocho.- **Dos: Normas mínimas de administración:** El Administrador de los Activos ha declarado y acreditado ante los Clasificadores de Riesgo que cumple con los requisitos necesarios para ejercer adecuadamente el cargo, habiendo obtenido la clasificación denominadas "Adecuada" o "CAcinco" en su calidad de administrador de activos. En el ejercicio de su cometido y de conformidad al Contrato de Administración, el Administrador responderá de culpa leve. Las obligaciones del Administrador son aquellas establecidas en el Contrato de Administración que las partes declaran expresamente conocer y aceptar, que consta de escritura pública de esta fecha, otorgada en esta notaría.- **Tres: Sustitución del Administrador**: La sustitución se realizará de tal forma que el Administrador, según lo establecido en el Contrato de Administración, deberá continuar con sus funciones hasta que el nuevo administrador haya aceptado el cargo, recibiendo durante dicho período la remuneración pactada en el citado Contrato de Administración. El administrador saliente está obligado a entregar al Emisor toda la documentación necesaria para continuar con la administración, en forma electrónica, magnética o escrita, según se hubiere debido mantener de acuerdo al Contrato de Administración, todo ello, inmediatamente de hacerse efectiva la terminación. Adicionalmente, la terminación de la administración se realizará de conformidad a lo establecido en el señalado Contrato de Administración. Se deja constancia que por escritura pública de esta fecha, otorgada en esta notaría, el Emisor ha suscrito con el Banco de Chile un contrato de Administrador Contingente, de conformidad al cual ese banco se hará cargo de la administración en caso de que por cualquier evento, el Administrador designado cesara en sus funciones. La administración estará vigente en tanto lo esté la Línea a que se refiere este instrumento.- **Cuatro**: Complementariamente, el Emisor

20151203181510

fiscalizará y coordinará las funciones del Administrador, debiendo conciliar la información suministrada con sus propios registros, de manera de verificar la corrección del proceso de percepción y recaudación de las Remesas y demás pagos de la Cartera administrada. Comprende también la administración de los excedentes, de los fondos acumulados para pagos extraordinarios y, en general, todo lo relativo a la administración de los Títulos mientras existan obligaciones pendientes de vencimiento. Para el apoyo a las funciones antes mencionadas, el Emisor ha encargado adicionalmente las funciones de "Administración Maestra" a la sociedad denominada Administradora de Activos Financieros S.A., en adelante "ACFIN", entendiéndose por ésta la que permite al Emisor validar y controlar la información sobre los flujos de ingresos y de gastos. En general, ACFIN deberá velar por el estricto cumplimiento de las obligaciones asumidas por el Administrador en virtud del Contrato de Administración. ACFIN es una sociedad anónima cerrada, constituida por escritura pública otorgada ante el Notario de Santiago don Raúl Undurraga Laso con fecha once de Marzo de mil novecientos noventa y ocho. Un extracto de dicha escritura se encuentra inscrito a fojas ocho mil ochocientas setenta y uno número siete mil doscientos veintiséis del Registro de Comercio de mil novecientos noventa y ocho, a cargo del Conservador de Bienes Raíces de Santiago y fue publicado en el Diario Oficial de fecha veinticuatro de Abril de mil novecientos noventa y ocho. Esta compañía presta diferentes servicios de administración de activos financieros, como la administración directa, que comprende recaudación, procesamiento de pagos, gestión de cobranza y liquidación de garantías, así como el pago de los pasivos emanados de un proceso de securitización de activos financieros, la "Administración Directa", y la administración general, que comprende la supervisión continua de la gestión que realizan los administradores directos de una determinada cartera de activos financieros bajo su administración, además de

20151203181510

su evaluación del desempeño, y de asegurar la continuidad de las gestiones de cobranza, sea por reemplazo de administradores directos o a través del respaldo y consolidación de la principal información relacionada con el comportamiento de dichos activos financieros, así como la supervisión continua de los administradores directos de esa cartera determinada para los efectos que ellos den debido y oportuno cumplimiento a las obligaciones de pago de los pasivos emanados de la securitización de activos financieros de esa misma cartera.- **CLÁUSULA SEXTA: ANTECEDENTES DE LA CUSTODIA DE LOS ACTIVOS SECURITIZADOS:** **Uno: Custodia de los Activos**: Debido a razones económicas y de índole práctica, no existirá custodia propiamente tal de los Activos que integren el Patrimonio Separado. Los Activos se componen de facturas emitidas de manera electrónica. No se contempla la custodia de las impresiones físicas de las facturas electrónicas en razón de que las copias cedibles cedidas son susceptibles de obtener en cualquier tiempo en la página web del Servicio de Impuestos Internos. Sin embargo, se contempla, por parte del Administrador, el establecimiento de medidas de resguardo sobre las Facturas que testimonien la entrega de la mercadería o la prestación del servicio, de las Guías de Despacho con el testimonio de la recepción de la mercadería, y de los documentos que han entregado los Clientes para documentar, facilitar o garantizar el pago de sus obligaciones.- **Dos: Normas mínimas de seguridad:** El Administrador se obligará en el Contrato de Administración a: a) Mantener bajo medidas de resguardo las Facturas que testimonien la entrega de la mercadería o la prestación del servicio, las Guías de Despacho con el testimonio de la recepción de la mercadería, y los documentos que han entregado los Clientes para documentar, facilitar o garantizar el pago de sus obligaciones, en adelante también los Documentos, en instalaciones o bóvedas especialmente destinadas por el Administrador o un tercero para estos efectos que cumplan con los requisitos adecuados de

20151203181510

seguridad, resguardo y conservación; b) Proporcionar y mantener a disposición de Banchile Securitizadora S.A. y del Originador la información adecuada y oportuna respecto de la individualización, ubicación, estado físico, y cantidad de los Documentos que se mantienen bajo su cuidado; c) Responder de la restitución o reconstitución de los Documentos que cuida en caso de extravío, hurto, robo, destrucción o inutilización; d) Guardar estricta y absoluta reserva de los antecedentes reunidos con motivo del cuidado de los Documentos. Se exceptúa de esta obligación de reserva la información que el Administrador deba proporcionar en virtud de las obligaciones que le impone la ley, así como aquellas que deba otorgar a los entes fiscalizadores y a los Tribunales de Justicia. Igualmente, dará las facilidades operativas necesarias para el desempeño de las funciones de los clasificadores de riesgo y de los auditores independientes; e) El Administrador se obliga a entregar al Emisor un certificado contra la recepción de los Documentos que respaldan la emisión; f) El Emisor o el Administrador de los Activos podrán retirar los Documentos que se encuentren en situación de proceder a su cobranza judicial por mora o por retardo de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por los Deudores, dejándose constancia del correspondiente retiro.- **Tres: Normas de sustitución**: En caso de sustitución del Administrador, el entrante adoptará, bajo su responsabilidad, las medidas de resguardo de los Documentos. En todo caso, el administrador saliente deberá continuar con sus funciones hasta que el nuevo Administrador haya aceptado el cargo e iniciado sus funciones.- **CLÁUSULA SÉPTIMA: ANTECEDENTES DE LAS ENTIDADES CLASIFICADORAS DE RIESGO: Uno: Clasificadores de Riesgo:** La clasificación de riesgo corresponderá a las sociedades individualizadas a continuación: Nombre: "Clasificadora de Riesgos Humphreys Limitada", Rol Único Tributario número setenta y nueve millones ochocientos treinta y nueve mil setecientos veinte guión seis, inscrita en el Registro de

20151203181510

Entidades Clasificadoras de Riesgo de la Superintendencia, bajo el número tres, y Nombre: "International Credit Rating Compañía Clasificadora de Riesgo Limitada", Rol Único Tributario número setenta y seis millones ciento ochenta y ocho mil novecientos ochenta guión K, inscrita en el Registro de Entidades Clasificadoras de Riesgo de la Superintendencia, bajo el número doce.- **Dos: Normas de sustitución**: El Emisor podrá encomendar la clasificación de riesgo a otros clasificadores de riesgo autorizados, sin necesidad de requerir autorización del Representante de los Tenedores de Títulos para esto y sin perjuicio de cumplir, en su caso, con las formalidades, plazos y avisos contractuales previstos para el término del respectivo contrato de clasificación de riesgo.- **CLÁUSULA OCTAVA: ANTECEDENTES DE LA ENTIDAD ENCARGADA DE LA AUDITORÍA: Uno: Auditoría:** La auditoría ha sido contratada a la sociedad denominada Ernst & Young Servicios Profesionales de Auditoría y Asesorías Limitada, Rol Único Tributario número setenta y siete millones ochocientos dos mil cuatrocientos treinta guión seis.- **Dos: Normas de sustitución**: El Emisor podrá encomendar la auditoría del Patrimonio Separado a otras empresas de auditoría autorizadas, sin necesidad de autorización por parte del Representante de los Tenedores de Títulos para esto, sin perjuicio de cumplir, en su caso, con las formalidades, plazos y avisos contractuales previstos para el término del respectivo contrato.- **CLÁUSULA NOVENA: ANTECEDENTES DE LA ENTIDAD ENCARGADA DEL PAGO DE LOS TÍTULOS DE DEUDA: Uno: Banco Pagador:** El Banco Pagador será el Banco de Chile, anteriormente individualizado en este instrumento.- **Dos: Lugar donde se efectuarán los pagos:** Ahumada doscientos cincuenta y uno, Santiago, entre las nueve horas y las catorce horas, en día hábil bancario de lunes a viernes.- **Tres: Normas de sustitución**: El Banco Pagador podrá ser reemplazado mediante escritura pública otorgada entre el Emisor, el Representante y el nuevo Banco Pagador. Tal reemplazo surtirá efecto sólo una

20151203181510

vez notificada dicha escritura al Banco Pagador y anotada al margen de la presente escritura. No podrá reemplazarse al Banco Pagador durante los treinta días anteriores a una fecha de pago de los Títulos. En caso de reemplazo del Banco Pagador, el lugar del pago de los Títulos de Deuda será aquel que se indique en la escritura de reemplazo o en el domicilio del Emisor, si en ella nada se dijere. Todo cambio o sustitución del Banco Pagador por cualquier causa o cambio del lugar de pago, será comunicada a los Tenedores de Títulos de Deuda mediante un aviso publicado en dos días distintos en el Diario Estrategia, o si este no existiera en el Diario Oficial. El primer aviso deberá publicarse con una anticipación no inferior a treinta días de la próxima fecha de servicio de los Títulos de Deuda. La sustitución del Banco Pagador no requerirá ni supondrá modificación alguna del presente contrato.- **Cuatro: Frecuencia y forma de pago**: El Banco Pagador efectuará los pagos por orden y cuenta del Patrimonio Separado del Emisor, quien deberá proveerlo de los fondos suficientes y disponibles para tal efecto con un Día Hábil Bancario de anticipación a la fecha de pago de los Títulos de Deuda. Si el Banco Pagador no fuera provisto de fondos oportunamente, no procederá al pago del capital y/o intereses de los Títulos de Deuda, sin responsabilidad alguna para él. Si el Banco Pagador no hubiera recibido fondos suficientes para solucionar la totalidad de los pagos que corresponda, no efectuará pagos parciales. Se presumirá que tiene la calidad de tenedor legítimo a quien certifique como tal el DCV, debiendo el Banco Pagador efectuar los pagos a quienes dicha sociedad de depósito le indique mediante nómina que deberá enviar el día del pago, a través de un archivo electrónico o medio escrito, que quedará en las oficinas del Banco Pagador a disposición del Emisor. Al efecto deberán observarse las normas y el procedimiento de pago establecido en el Reglamento Interno del DCV. Los Títulos de Deuda no cobrados en las fechas que correspondan no devengarán intereses ni reajustes. Si la fecha de pago

20151203181510

NOTARIA 18ª ZALDIVAR

coincidiera con día inhábil bancario, ese pago se efectuará el primer Día Hábil Bancario inmediatamente siguiente. No se realizarán avisos de pago a los Tenedores de Títulos de Deuda de Securitización.- **CLÁUSULA DÉCIMA: ANTECEDENTES DE LA ENTIDAD ENCARGADA DE LA CUSTODIA DE LOS TÍTULOS DE INVERSIÓN: Uno: Custodia de títulos de inversión**: La custodia de los títulos de inversión corresponde al Banco de Chile, domiciliado en Santiago, sin perjuicio de agencias o sucursales en otros puntos del país o del extranjero, con dirección en calle Ahumada doscientos cincuenta y uno, Santiago, Rol Único Tributario número noventa y siete millones cuatro mil guión cinco.- **Dos: Normas de sustitución**: El Emisor queda facultado para reemplazar o agregar cualquiera otra entidad de características similares a la antes descrita.- **CLÁUSULA UNDÉCIMA: FORMA DE LOS TÍTULOS: Uno: Forma de los Títulos:** Los Títulos son desmaterializados.- **Dos:** El depósito de los valores corresponderá a la sociedad denominada Depósito Central de Valores S.A. Depósito de Valores, el DCV, con domicilio en Santiago, sin perjuicio de agencias o sucursales en otros puntos del país o del extranjero. Dirección: Huérfanos setecientos setenta, piso diecisiete, Santiago. Rol Único Tributario número noventa y seis millones seiscientos sesenta y seis mil ciento cuarenta guión dos.- **Tres: Procedimiento para requerir la materialización y plazo máximo para entrega**: En el evento que, conforme lo establecido en el artículo once de la Ley dieciocho mil ochocientos setenta y seis y la Norma de Carácter General número setenta y siete de la SVS, se requiera el retiro de uno o más Títulos de Deuda desde el DCV, el Emisor procederá a la confección material de los referidos Títulos de Deuda, con cargo al Patrimonio Separado. En este caso, será dueño de ellos el portador de los mismos y la transferencia se hará mediante la entrega material de esos Títulos de Deuda. Como consecuencia de lo recién señalado y para efectos de la confección material de uno o más de los Títulos de Deuda desmaterializados,

NOTARIA PATRICIO ZALDIVAR MACKENNA 18ª NOTARIA (F) SANTIAGO - CHILE
20151203181510
NOTARIA PATRICIO ZALDIVAR M. LORETO

deberá observarse el siguiente procedimiento: el DCV comunicará al Emisor el requerimiento de que se confeccione materialmente uno o más Títulos de Deuda, dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento en que el DCV reciba la orden de retiro dada por el Tenedor y depositante interesado; tan pronto sea recibida por el Emisor esta comunicación del DCV, aquel solicitará una cotización a dos imprentas con experiencia en la confección de Títulos de Deuda o Bonos, cuya elección será atribución exclusiva del Emisor, para la impresión del o los Títulos de Deuda y encargará a la imprenta que presente la cotización más baja para la confección material del o los Títulos de Deuda, los que entregará al DCV en el plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente a la recepción por el Emisor de la última cotización. En este caso, la entrega material del Título la hará el DCV dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes a la fecha en que haya recibido el o los Títulos de parte del Emisor. En todo caso, el plazo total para hacer entrega del Título materializado no podrá exceder de treinta días hábiles contados desde la fecha en que se haya solicitado la entrega material del mismo.-

Cuatro: Procedimiento para canje de Títulos, reemplazo por extravío, hurto, robo, inutilización o destrucción. Plazo máximo para entrega de duplicado: En el evento que se extravíe, deteriore, hurte, robe, o inutilice un Título de Deuda que haya sido dado materializado, el interesado solicitará un duplicado en reemplazo del Título de Deuda extraviado, deteriorado, hurtado, robado, o inutilizado. El Emisor ordenará la publicación, a costa del interesado, en el diario "Estrategia" o si este no existiere en el Diario Oficial, de tres avisos destacados en días diferentes en que se informe al público el extravío, deterioro, hurto, robo, destrucción o inutilización, con clara individualización de la serie de la emisión y el número del Título de Deuda, haciendo presente que se emitirá un duplicado y que quedará sin valor si dentro del plazo de diez días contados desde la fecha de publicación del último aviso, no se presenta el Tenedor del Título de Deuda de que

20151203181510

NOTARIA 18ª ZALDIVAR

se trate, ante el Emisor, a hacer valer sus derechos. En tal caso el Emisor emitirá un duplicado del Título de Deuda una vez transcurrido el plazo antes señalado sin que se presente el Tenedor del mismo y previa constitución por el solicitante de una boleta de garantía bancaria por el mismo monto y plazo del título que se reemplaza, en favor y a satisfacción del Emisor. En el Título de Deuda duplicado se dejará constancia de haberse cumplido las formalidades antes señaladas. Si un Título de Deuda fuere inutilizado parcialmente, sin que se inutilizaren o destruyeren sus indicaciones esenciales, el Emisor procederá a emitir un duplicado del mismo, debiendo proceder al archivo del Título de Deuda sustituido. Toda emisión de duplicados de Títulos de Deuda será puesta en conocimiento del Representante, mediante carta certificada, y anotada en el Registro de Tenedores de Títulos de Deuda.- **Cinco:** Los Títulos serán al portador y desmaterializados y por tanto su transferencia se realizará por la entrega de conformidad a la Ley dieciocho mil ochocientos setenta y seis y las disposiciones consignadas por el Depósito Central de Valores S.A. Depósito de Valores.- **CLÁUSULA DUODÉCIMA: ANTECEDENTES Y CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN: Uno: Monto Nominal Total de la Línea:** El monto máximo de la presente Emisión por Línea será el equivalente a **un millón seiscientas mil Unidades de Fomento**, sea que la o las colocaciones que se efectúen con cargo a la Línea se realicen en Unidades de Fomento o en Pesos. Del mismo modo, el monto máximo de capital insoluto de los Títulos vigentes con cargo a la Línea no superará el monto de **un millón seiscientas mil Unidades de Fomento**, medidos a la fecha de cada Escritura Pública de Colocación que se otorgue con cargo a la Línea. Para los efectos anteriores, si se efectuaren emisiones con cargo a la Línea expresadas en Pesos, la equivalencia en Unidades de Fomento se determinará de acuerdo al valor que dicha unidad tenga a la fecha de cada Escritura Pública de Colocación y, en todo caso, el monto colocado no podrá exceder el monto autorizado de la Línea

20151203181510
NOTARIA PATRICIO ZALDIVAR 18° NOTARIA (F) SANTIAGO - CHILE
NOTARIA PATRICIO ZALDIVAR M. LORETO Notaria 18ª

a la fecha de la respectiva Escritura Pública de Colocación. Todo lo anterior es sin perjuicio que dentro de los diez Días Hábiles Bancarios anteriores al último vencimiento de los Títulos de Deuda emitidos con cargo a la Línea, el Emisor podrá realizar una nueva colocación con cargo a la Línea, por un monto hasta completar el ciento por ciento del máximo autorizado para la Línea, medido en la forma dicha precedentemente, para financiar el pago de los instrumentos que estén por vencer. En cada Escritura Pública de Colocación se especificará si los Títulos de Deuda se expresarán en Unidades de Fomento o en Pesos. El Emisor podrá renunciar a emitir y colocar el todo o parte de la Línea y podrá, además, reducir el monto de la Línea al equivalente al valor nominal de los Títulos de Deuda que hubieren sido emitidos con cargo a la Línea y colocados a la fecha de la renuncia, con la autorización expresa del Representante. La renuncia y la reducción del valor nominal de la Línea deberán constar por escritura pública otorgada por el Emisor y el Representante y ser comunicadas al DCV y a la Superintendencia de Valores y Seguros. A partir de la fecha en que dicha declaración se inscriba en la Superintendencia de Valores y Seguros, el monto de la Línea quedará reducido al monto efectivamente colocado, medido de acuerdo a las reglas señaladas precedentemente. Desde ya, el Representante queda facultado para concurrir con el Emisor a la suscripción de la escritura pública donde conste la reducción del valor nominal de la Línea, pudiendo acordar con el Emisor, los términos de dicha escritura sin necesidad de autorización previa por parte de la junta de Tenedores de Títulos de Deuda.- **Dos: Series en que se divide**: Los Títulos de Deuda, conforme a lo que se establezca en cada Escritura Pública de Colocación, podrán emitirse en una o más Series Preferentes y Subordinadas. Cada vez que se haga referencia a las Series, sin indicar una Serie en particular, se entenderá hecha dicha referencia a todas las Series.- **Tres: Numeración de los Títulos de Deuda**: La enumeración de los Títulos de Deuda

20151203181510

de cada Serie será correlativa dentro de cada serie de Títulos de Deuda emitidos con cargo a la Línea, partiendo por el numero uno.- **Cuatro: Oportunidad y mecanismo para determinar el monto nominal de los Títulos de Deuda en circulación emitidos con cargo a la Línea y el monto nominal de los Títulos de Deuda que se colocarán con cargo a la Línea:** El monto nominal de los Títulos de Deuda en circulación emitidos con cargo a la Línea y el monto nominal de los Títulos de Deuda que se colocarán con cargo a la Línea, se determinará conforme a lo señalado en el numeral uno de esta cláusula. Para este efecto, toda suma que representen los Títulos de Deuda en circulación, los Títulos de Deuda por colocarse con cargo a Escrituras Públicas de Colocación anteriores y los Títulos de Deuda que se colocarán con cargo a la Línea, se expresara en Unidades de Fomento.- **Cinco: Plazo de Vencimiento de la Línea de Títulos de Deuda**: La Línea tiene un plazo máximo de diez años contado desde su fecha de inscripción en el Registro de Valores, dentro del cual el Emisor tendrá derecho a colocar y deberán vencer las obligaciones con cargo a la Línea. No obstante, la última emisión de Títulos de Deuda con cargo a la Línea podrá tener obligaciones de pago que venzan con posterioridad al término de la Línea, para lo cual el Emisor dejará constancia, en dicha Escritura Pública de Colocación, de la circunstancia de ser ella la última emisión con cargo a la Línea. **Seis: Características Generales de los Títulos de Deuda:** Los Títulos de Deuda que se emitan con cargo a la Línea podrán ser colocados en el mercado general, se emitirán desmaterializados en virtud de lo dispuesto en el articulo once de la Ley del DCV, y serán expresados en Pesos o en Unidades de Fomento y, serán pagaderos en Pesos o en su equivalencia en Pesos a la fecha del pago, todo ello según se establezca en las respectivas Escrituras Públicas de Colocación. El monto nominal de capital de todas las emisiones con cargo a la Línea se determinará en

20151203181510

las respectivas Escrituras Públicas de Colocación junto con el saldo insoluto de capital de los Títulos de Deuda vigentes y colocados previamente, que correspondan a otras emisiones efectuadas con cargo a la Línea.- **Siete: Condiciones Económicas de los Títulos de Deuda:** Los Títulos de Deuda que se emitan con cargo a la Línea, su monto, características y condiciones especiales se especificarán en las respectivas Escrituras Públicas de Colocación, las que deberán otorgarse con motivo de cada emisión con cargo a la Línea y deberán contener, además de las condiciones que en su oportunidad establezca la Superintendencia en normas generales dictadas al efecto, a lo menos las siguientes menciones: (a) monto a ser colocado en cada caso y el valor nominal de la Línea disponible al día del otorgamiento de la Escritura Pública de Colocación que se efectúe con cargo a la Línea. Los Títulos de Deuda quedarán expresados en Pesos o en Unidades de Fomento; (b) Series de esa emisión, plazo de vigencia de cada Serie y enumeración de los Títulos de Deuda correspondientes; (c) número de Títulos de Deuda de cada Serie; (d) valor nominal de cada Título de Deuda; (e) plazo de colocación de la respectiva emisión; (f) plazo de vencimiento de los Títulos de Deuda de cada emisión; (g) tasa de interés o procedimiento para su determinación, especificación de la base de días a que la tasa de interés estará referida, período de pago de los intereses, fecha desde la cual los Títulos de Deuda comienzan a generar intereses y reajustes, de ser procedente; (h) cupones de los Títulos de Deuda, tabla de desarrollo -una por cada Serie para determinar su valor, la que deberá protocolizarse e indicar número de cuotas de intereses y amortizaciones, fechas de pago, monto de intereses y amortización de capital a pagar en cada cupón, monto total de intereses, reajustes y amortizaciones por cada cupón, saldo de capital adeudado luego de pagada la cuota respectiva. Los Títulos de Deuda que se emitan con cargo a la Línea se pagarán al respectivo vencimiento en Pesos o en su equivalencia en Pesos; (i)

20151203181510

fechas o períodos de amortización extraordinaria y valor al cual se rescatará cada uno de los Títulos de Deuda, si correspondiere; (j) moneda de pago; (k) reajustabilidad, si correspondiese.- **Ocho: Intereses:** Los Títulos de Deuda de la Línea devengarán, sobre el capital insoluto, el interés que se indique en las Tablas de Desarrollo de las respectivas Escrituras Públicas de Colocación. Estos intereses se devengarán y pagarán en las oportunidades que en ellas se establezca para la respectiva Serie. En caso que alguna de dichas fechas no fuese Día Hábil Bancario, el pago del monto de la respectiva cuota de intereses se realizará el Día Hábil Bancario siguiente a la fecha estipulada en la tabla de desarrollo. El monto a pagar por concepto de intereses en cada oportunidad será el que se indique para la respectiva Serie en la correspondiente Tabla de Desarrollo.- **Nueve: Amortización:** Las amortizaciones del capital de los Títulos de Deuda se efectuarán en las fechas que se indiquen en las Tablas de Desarrollo de las respectivas Escrituras Públicas de Colocación. En caso que alguna de dichas fechas no fuese Día Hábil Bancario, el pago del monto de la respectiva cuota de amortización de capital se realizará el Día Hábil Bancario siguiente a la fecha estipulada en la Tabla de Desarrollo. El monto a pagar por concepto de amortización en cada oportunidad, será el que se indique para la respectiva Serie en la correspondiente tabla de desarrollo. Los intereses y el capital no cobrados en las fechas que correspondan, no devengarán nuevos intereses ni reajustes y los Títulos de Deuda tampoco devengarán intereses ni reajustes con posterioridad a la fecha de su vencimiento, o en su caso, a la fecha de su rescate anticipado, salvo que el Emisor incurra en mora en el pago de la respectiva cuota, evento en el cual las sumas impagas devengarán un interés igual al interés máximo convencional que permita estipular la ley para operaciones en moneda nacional reajustables o no reajustables, según corresponda para cada emisión con cargo a la Línea. Asimismo queda establecido que no constituirá mora

20151203181510

o retardo del Emisor en el pago de capital, interés o reajuste, el atraso en el cobro en que incurran los tenedores de Títulos de Deuda respecto del cobro de alguna cuota o cupón. Los intereses y reajustes de los Títulos de Deuda amortizados extraordinariamente cesarán y serán pagaderos desde la fecha en que se efectúe el pago de la amortización correspondiente.- **Diez: Reajustabilidad:** Los Títulos de Deuda emitidos con cargo a la Línea y el monto a pagar en cada cuota, tanto de capital como de intereses, podrán contemplar como unidad de reajustabilidad la Unidad de Fomento, en caso que sean emitidos en esa unidad de reajuste. Si los Títulos de Deuda están expresados en Unidades de Fomento, deberán pagarse en su equivalente en Pesos conforme al valor que la Unidad de Fomento tenga al vencimiento de cada cuota.- **Once: Moneda de Pago:** Los Títulos de Deuda que se emitan con cargo a la Línea se pagarán, al respectivo vencimiento, en Pesos. **Doce: Aplicación de normas comunes:** En todo lo no regulado en las respectivas Escrituras Públicas de Colocación para las siguientes emisiones, se aplicarán a dichos Títulos de Deuda las normas comunes previstas en el Contrato de Emisión por Línea para todos los Títulos de Deuda que se emitan con cargo a la Línea, cualquiera fuere su Serie.- **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: CARTERA SECURITIZADA: Uno: Activo del Patrimonio Separado:** El Activo del Patrimonio Separado quedará integrado de pleno derecho por todos los bienes y derechos establecidos en la respectiva Escritura Pública de Colocación, desde la fecha de la escritura pública de cesión de Activos que los determine. En cada una de las emisiones con cargo a la Línea, los activos que integren una nueva emisión deberán mantenerse segregados del resto de los activos del Patrimonio Separado, hasta que el Representante otorgue el certificado de entero de dicha emisión. Una vez otorgado dicho certificado, los nuevos activos aportados se integrarán a los demás activos del Patrimonio Separado.- **Dos: Originador:** Será Coagra S.A.- **Tres: Cartera Securitizada:** En particular, el activo del Patrimonio Separado

20151203181510

estará compuesto por aquellos Créditos y Derechos sobre Flujos de Pago descritos en la cláusula cuarta anterior.- **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: ANTECEDENTES Y CARACTERÍSTICAS DE LA ESTRUCTURA DE EMISIÓN: Uno: Certificado de Entero del Activo**: El Representante otorgará el certificado a que se refiere el artículo ciento treinta y siete de la Ley de Mercado de Valores, para cada Escritura Pública de Colocación, con el mérito de los siguientes antecedentes que le proporcionará el Emisor: a) Fotocopia del certificado emitido por la Superintendencia de Valores y Seguros que dé cuenta de la inscripción de la Línea y de la respectiva Escritura Pública de Colocación en el Registro de Valores; b) Copia de la o las escrituras públicas en las que consta la cesión de los Activos a favor del Emisor; y c) Declaración en la o las escrituras antes citadas por parte del Originador que los Activos objeto de esa misma cesión se encuentran libres de toda clase de gravámenes, embargos y medidas precautorias.- **Dos: Sustitución de Activos**: Se deja constancia que atendida la naturaleza de este tipo de estructura no se contempla la sustitución de Activos.- **Tres: Período de *Revolving***: Consiste en nuevas adquisiciones en el denominado Período de *Revolving* y de acuerdo con lo establecido en el Anexo Uno de este instrumento.- El Período de *Revolving* se suspende con ocasión de la aplicación del procedimiento de Prepago Parcial Acelerado.- **Cuatro**: **Normas relacionadas a la constitución de Fondos por parte del Patrimonio Separado y el uso de los mismos según corresponda:** La Emisión contemplará los siguientes Fondos: **Cuatro. uno: Fondo Gastos**: El Patrimonio Separado contemplará un fondo de gastos, el que se abonará, al inicio, con recursos provenientes de la colocación de los Títulos de Deuda correspondientes a cada Escritura Pública de Colocación y serán retenidos por el Emisor para ser devueltos al Originador luego de la primera Cuadratura, como se indica más adelante. Dichos recursos corresponden a parte del precio a que tiene derecho el Originador por la venta de los Activos

20151203181510

correspondientes a cada Escritura Pública de Colocación y que con su consentimiento son retenidos temporalmente por el Emisor para ser aportados en garantía al Fondo. Después, con ocasión de la primera Cuadratura se constituirá definitivamente el Fondo Gastos, restituyéndose al Originador el monto que le fue retenido en el primer abono. Para los efectos de determinar el valor del Fondo Gastos, éste será el que resulte de sumar el valor de cada uno de ellos indicado en cada Escritura Pública de Colocación. Con posterioridad a la materialización del primer abono a este Fondo Gastos, el mismo se abonará en cada Cuadratura con dineros provenientes de las Remesas, a razón de un noveno de los gastos totales trimestrales para cada Escritura Pública de Colocación. Este procedimiento se seguirá hasta el entero pago de los Títulos del Patrimonio Separado. En el Fondo Gastos se abonará, por tanto, la cantidad de dinero necesaria para efectuar el pago de los gastos que mensualmente se devenguen del Patrimonio Separado. Este fondo será utilizado para el pago de los gastos de los distintos proveedores de servicios del Patrimonio Separado, y se repondrá en Unidades de Fomento según el valor de ésta del último día de cada mes con recursos provenientes de las Remesas siguientes.- **Cuatro. dos: Fondo Intereses**: En la fecha del entero del Activo de cada Escritura Pública de Colocación, este Fondo se abonará, en forma inicial, por el monto necesario para el pago del primer cupón de intereses de los Títulos de la respectiva Serie Preferente, aportándose ese monto por el Originador con el producto de la colocación de los Títulos Preferentes de la respectiva emisión. Dichos recursos corresponden a parte del precio a que tiene derecho el Originador por la venta de los Activos correspondientes a cada Escritura Pública de Colocación y que con su consentimiento son retenidos temporalmente por el Emisor para ser aportados en garantía al Fondo. Después, con ocasión de la primera Cuadratura, se constituirá definitivamente el Fondo, restituyéndose al Originador el monto que le fue retenido en el primer abono. El

20151203181510

Fondo Intereses se constituirá con dineros provenientes de las Remesas, se abonará con idéntico monto, vale decir, el necesario para el pago del primer cupón de intereses de los Títulos de la o las respectivas Series Preferentes. Una vez utilizados los recursos del Fondo para el pago de los intereses que correspondan, se irá completando paulatinamente en cada Cuadratura con dineros provenientes de las Remesas, a razón de una suma equivalente a un noveno de la más próxima cuota de intereses de la o las Series Preferentes respectivas, de forma tal que cuando corresponda pagar nuevos intereses de conformidad con la Tabla de Desarrollo de cada Serie Preferente, los mismos se encontrarán completamente provisionados en este Fondo. Sin perjuicio de lo anterior, este Fondo se ajustará durante el Período de Amortización, de forma tal que en la medida que el Título de la respectiva Serie Preferente se amortice, el Fondo Intereses irá disminuyendo proporcionalmente. El Fondo Intereses se mantendrá permanentemente en el tiempo, hasta que se pague la última cuota de intereses de los Títulos de la o las Series Preferentes. Si los recursos iniciales de este Fondo son utilizados durante el Período de *Revolving*, los mismos deberán reponerse en la más inmediata Cuadratura.- **Cuatro. tres: Fondo Amortización Ordinaria**: Este Fondo se formará gradualmente para la amortización de cada una de las series emitidas en cada Escritura Pública de Colocación, a razón de un tercio por cada mes y se abonará a partir de la primera Cuadratura posterior al último vencimiento sólo de intereses de cada Serie, con dineros provenientes de las Remesas y se mantendrá por el monto total equivalente al próximo vencimiento de amortización de cada Serie. Se repondrá cada vez que se haya usado para el pago de la respectiva amortización en la más inmediata Cuadratura posterior a dicho pago.- **Cuatro. cuatro: Fondo Prepago Acelerado**: Este Fondo se forma sólo a partir de la ocurrencia de cualquier evento de Prepago Acelerado en la forma y de acuerdo al orden de prelación establecido en el numeral Once. tres de la presente cláusula.-

20151203181510

Cuatro. cinco: Fondo Reposición: El Fondo Reposición tiene como finalidad completar en dinero el monto del Valor Mínimo de la Cartera en cada oportunidad en que, de conformidad al procedimiento establecido en el Anexo Uno del presente contrato, ese valor mínimo no pudiere ser enterado sólo con Créditos y Derechos sobre Flujos de Pago por no contar el Originador con Cuentas por Cobrar suficientes y que cumplan con los requisitos establecidos en el señalado Anexo Uno. Este Fondo se completará con aquellos recursos que el Emisor no destinará a la compra de nuevos Créditos y Derechos sobre Flujos de Pago por los motivos indicados, de acuerdo con el numeral Once. tres de la presente cláusula. Este fondo deberá mantenerse por todo el tiempo necesario hasta que la Reposición complete nuevamente el Valor Mínimo de la Cartera. Una vez que ello ocurra, los recursos podrán ser utilizados de conformidad a la prelación establecida en el numeral Once. tres de la presente cláusula.- **Cuatro. seis: Fondo de Prepago Anticipado Parcial**: Este Fondo se constituye por el Patrimonio Separado a partir del día siguiente a la fecha en que se informe por el Emisor al Representante acerca de la realización de este prepago, respecto de todas las series emitidas en cada una de las Escrituras Públicas de Colocación. El Fondo se formará con todos los Ingresos Netos de Caja, de acuerdo a la prelación establecida en el numeral Once. tres de la presente cláusula. En su caso, este Fondo recibirá los recursos provenientes del Fondo de Reposición cuando este último mantenga por un período continuo de a lo menos seis meses un monto mínimo equivalente al veinte por ciento del Valor de la Cartera. El prepago anticipado parcial se efectuará a prorrata del saldo insoluto de capital de las Series Preferentes emitidas.- **Cuatro. siete: Fondo de Prepago Anticipado Total:** Este Fondo se formará por el Patrimonio Separado en el caso que tenga lugar el prepago total regulado en el numeral Seis de la presente cláusula.- **Cuatro. ocho**: **Fondo de Liquidez**: Este fondo se constituirá por el Patrimonio Separado de

20151203181510

NOTARIA 18ª ZALDIVAR

acuerdo con lo establecido en el Anexo Uno de este contrato, antes de la fecha de Entero del Activo de cada Escritura Pública de Colocación. Según lo estipulado en dicho Anexo Uno, si en algún período no es posible constituir completamente con Cartera la Reserva de Liquidez, se constituirá el Fondo de Liquidez con dinero proveniente de las Remesas y/o mediante dinero efectivo o una o más boletas bancarias proporcionadas por el Originador al Emisor, las que tendrán por objeto caucionar las obligaciones del Administrador de Los Créditos. La o las boletas de garantía deberán ser emitidas por un banco cuya clasificación de riesgo sea al menos igual a la menor clasificación de riesgo del Patrimonio Separado. Para los efectos de determinar el monto a enterar en dinero efectivo o mediante la o las boletas de garantía, el Administrador Maestro, Administradora de Activos Financieros S.A., "ACFIN" o quien lo suceda o reemplace, comunicará, vía correo electrónico, tanto al Emisor como al Originador su cuantía. Desde el día de esta comunicación el Originador dispondrá de un plazo de veinticuatro horas para constituir o completar el Fondo Liquidez ya sea en dinero efectivo o mediante la boleta de garantía al Emisor. El Fondo Liquidez deberá quedar constituido, a más tardar, los días veinticinco de cada mes. En caso que dicho día no corresponda a un Día Hábil Bancario, se prorrogará automáticamente para el Día Hábil Bancario siguiente. La duración de la boleta de garantía deberá extenderse hasta el día cinco, inclusive, del mes siguiente. El incumplimiento, por parte del Originador, de su obligación de completar el Fondo Liquidez, producirá el evento de prepago acelerado previsto en el numeral once del punto Cinco.tres de la presente cláusula. En razón de que el Anexo Uno del presente instrumento establece la cuantía del Fondo de Liquidez de manera dinámica, las dos clasificadoras de riesgo designadas para el análisis de los Títulos de Deuda revisarán cada doce meses el comportamiento de las recaudaciones diarias observadas durante el período anterior, con el objeto de recalcular las necesidades del Fondo de

20151203181510
NOTARIA PATRICIO ZALDIVAR 18° NOTARIA (F) SANTIAGO - CHILE

Liquidez y sus porcentajes asociados. En caso de haber discrepancias, se tomará la opinión más conservadora a favor del Patrimonio Separado. La primera de estas revisiones será a los doce meses de la fecha de la primera Cuadratura. De esta manera se podrá modificar el Anexo Uno mencionado con la concurrencia del Emisor y del Representante, sin que sea necesario el pronunciamiento de la Junta de Tenedores. El monto por el cual corresponda abonar este Fondo irá disminuyendo proporcionalmente según se vaya reduciendo el Valor Mínimo de la Cartera.- **Cuatro. nueve: Fondo Excedentes**: Este Fondo se forma y se abona a partir de la primera Cuadratura y, posteriormente a ello, se recalculará con ocasión de cada Cuadratura siguientes. También, se abonará de acuerdo con la prelación establecida en el numeral Once.tres de la presente cláusula. El saldo remanente en el Fondo Excedentes después de cada Cuadratura será restituido al Originador a título de excedente por lo que este último tiene derecho a recibir como titular de la o las Series Subordinadas, previa autorización del Representante de los Tenedores de Títulos de Deuda. El saldo remanente final en el Fondo Excedentes, después que se hubieren amortizado completamente los Títulos de la o las Series Preferentes, será entregado al Originador.- **Cinco: Prepago Anticipado, Prepago Acelerado y Amortizaciones extraordinarias:** De las amortizaciones extraordinarias parciales: uno) Prepago Parcial con antelación al otorgamiento del certificado de entero del Activo de cada Escritura Pública de Colocación del Patrimonio Separado; dos) Prepago Parcial, con recursos provenientes del Fondo de Prepago Anticipado Parcial; y tres) Prepago Acelerado, con recursos provenientes del denominado Fondo de Prepago Acelerado.- **Cinco. uno: Prepago Parcial con antelación al otorgamiento del certificado de entero del Activo de cada Escritura Pública de Colocación del Patrimonio Separado**: Si con antelación al otorgamiento del Certificado de Entero del Activo correspondiente a cada Escritura Pública de Colocación se produjere el pago de

20151203181510

uno o más de los activos subyacentes, no habrá rescate anticipado de los Títulos de Deuda. En su lugar, dichos recursos se destinarán al Fondo Reposición para la adquisición de nuevos Activos dentro de la estructura *revolving* de la presente Línea.- **Cinco. dos: Prepago Parcial, con recursos provenientes del Fondo de Prepago Anticipado Parcial:** El Emisor podrá realizar, en cualquier tiempo, Prepagos Anticipados Parciales, los que deberán ser efectuados por un mínimo del equivalente al veinte por ciento del valor de la Cartera, cuando el denominado Fondo Reposición mantenga por un período continuo de a lo menos seis meses dicho monto mínimo.- **Procedimiento común para Prepagos Anticipados Parciales, excluido el Prepago Acelerado: a) Serie a la que afecta e intereses:** Los prepagos parciales aplicarán solamente sobre la Series Preferentes.- Con ocasión de cada prepago parcial, se pagarán los intereses devengados del capital insoluto que se prepaga en forma proporcional, calculados a la fecha de cada prepago.- **b) Prorrateo de los Títulos a través del DCV:** Cuando se prepague anticipadamente una parcialidad de los Títulos se procederá a la modificación de la o las Tablas de Desarrollo, según corresponda, mediante un aviso por escrito al DCV con una anticipación mínima de diez días hábiles a la fecha del prepago, de la modificación efectuada por el Emisor a la Tabla de Desarrollo resultante de la aplicación del prepago, la que se calculará a prorrata del nuevo saldo insoluto sobre el saldo insoluto anterior al prepago para cada uno de los vencimientos de amortización remanentes, como asimismo los nuevos intereses correspondientes a cada uno de los vencimientos remanentes.- **c) Protocolización de la Tabla de Desarrollo modificada**: En el plazo de tres días hábiles bancarios desde la modificación de la Tabla de Desarrollo respectiva, el Emisor la protocolizará en una Notaría de Santiago.- **d) Cálculo del monto del prepago**: Por ser una emisión desmaterializada, el DCV avisará a los Tenedores de las posiciones del cambio realizado. Cualquier pago proveniente de esta clase de prepagos deberá

20151203181510

ser distribuido por el Emisor a prorrata de las posiciones que mantengan los Tenedores de las Series Preferentes. Este cálculo lo realizará el Emisor a más tardar quince días antes de la fecha fijada para el prepago. El Emisor deberá notificar con al menos diez días de anticipación a la fecha fijada para el prepago por escrito al Representante del monto a ser distribuido por concepto de capital a cada uno de los Tenedores. En la fecha en que se pague el prepago o con posterioridad a la misma, la parte de los Títulos que se prepaguen cesarán de devengar intereses y reajustes, en su caso.- **e) Aviso de Prepago**: Se deberá publicar un aviso en el diario Estrategia o si este no existiere en el Diario Oficial, con diez días de anticipación a la fecha del prepago en el que se deberá señalar lo siguiente: a) La fecha del prepago; b) Monto del prepago; c) Que al momento del prepago el monto de prepago se transformará en vencido y pagadero sobre cada uno de los Títulos y que los intereses y reajustes, en su caso, respecto del capital prepagado cesarán de devengarse desde y con posterioridad a esa fecha; y d) El lugar donde los Títulos deben ser presentados para el prepago.- **f) Depósito del Prepago**: El Emisor deberá depositar en el Banco Pagador a más tardar un Día Hábil Bancario antes de la fecha del prepago, una suma de dinero suficiente para el prepago y cualquier interés devengado y no pagado de los Títulos o parte de los mismos a ser prepagados en esa fecha.- **g) Títulos materializados parcialmente prepagados**: Tratándose de los Títulos que se encuentren materializados a petición del Tenedor, los pagos parciales deberán ser realizados previa presentación del Título al Banco Pagador, el que sin desprender ningún cupón del Título deberá hacer un retimbraje del mismo en conformidad al siguiente procedimiento: a) el Banco Pagador deberá retimbrar dichos cupones para indicar el nuevo capital de los cupones que permanecen no pagados después del prepago parcial, de acuerdo a la instrucción escrita dada previamente por el Emisor; b) el Banco Pagador deberá retimbrar dichos cupones para indicar el

20151203181510

monto de los intereses, de acuerdo a la instrucción escrita dada previamente por el Emisor, los que habrán sido recalculados en vista del menor capital adeudado después del prepago. En este caso la Tabla de Desarrollo se entenderá, para todos los efectos, modificada de pleno derecho y en forma automática, a fin de reflejar la reducción en el monto de capital e intereses que permanecen impagos. No obstante lo anterior, a requerimiento del Representante el Emisor se obliga a otorgar los instrumentos que sean necesarios a fin de reflejar la modificación en la Tabla de Desarrollo, sin necesidad de citar a Junta de Tenedores.- **h) Pago de los prepagos anticipados**: El pago a los Tenedores de los Prepagos Anticipados se verificará en las fechas establecidas para el pago de cupón de cada serie, según lo expresado anteriormente en esta cláusula.- **Cinco. tres: Prepago Acelerado, con recursos provenientes del denominado Fondo de Prepago Acelerado:** Cuando tenga lugar alguno de los eventos que se indican a continuación, según lo acuerde la Junta de Tenedores, el Emisor procederá al prepago acelerado de los Títulos de la Serie o Series Preferentes, de tal forma que éste se materialice y tenga lugar dentro del plazo que se dice más abajo. Se efectuarán prepagos parciales hasta el pago total de la respectiva Serie o Series Preferentes.- Estos son: **Uno)** Si el Valor de la Cartera es inferior al Valor Mínimo de la Cartera, según verificación mensual, al cierre de cada mes.- **Dos)** Si durante tres meses consecutivos la razón de la Cartera Morosa de más de noventa días y hasta ciento veinte días sobre la Cartera, sea superior a **dos coma cincuenta por ciento,** según verificación mensual al cierre de cada mes.- **Tres)** Si durante dos meses seguidos la tasa de pago mensual de la Cartera, medida como promedio móvil mensual de los últimos doce meses, es inferior al **dieciocho por ciento,** según verificación mensual al cierre de cada mes.- **Cuatro)** Si en cualquier tiempo el plazo promedio de originación de las facturas de las ventas de cada mes incorporadas al Patrimonio Separado, medido como promedio móvil trimestral, es

20151203181510

superior a siete coma cinco meses.- **Cinco)** Si el Originador o su continuador legal vende, cede, o transfiere a cualquier título, el o los Títulos de la o las Series Subordinadas sin autorización previa del Emisor. Mensualmente el Originador certificará que conserva el o los Títulos de la o las Series Subordinadas, al cierre de cada mes.- **Seis)** Si la Dilución medida sobre la Cartera es superior al **cuatro por ciento** de la misma, durante tres meses seguidos, según verificación mensual al cierre de cada mes.- **Siete)** Si por cualquier causa el Administrador de los Activos no depositare la Remesa de la forma y dentro del plazo establecido en el Contrato de Administración en la Cuenta Corriente que haya designado al efecto la Securitizadora, con una tolerancia de un Día Hábil Bancario. Asimismo, si el Administrador le impidiere a Banchile Securitizadora S.A. el pleno, completo y permanente acceso a sus fuentes de datos, archivos y procesos manuales y computacionales que permitan a Banchile Securitizadora S.A., por sí misma o a través de delegados, verificar a cabalidad la veracidad de la información de la administración de la Cartera.- **Ocho)** Si los Activos que integran el Patrimonio Separado se viesen afectados física, jurídica o tributariamente, o bien, por decisiones de autoridad, de tal forma que resultaren comprometidos y no se pudiere proceder al pago del próximo vencimiento de intereses, reajustes en su caso, o intereses, reajustes y capital, según corresponda. Es obligación del Originador informar formalmente al Emisor, apenas tenga conocimiento, la ocurrencia de alguno de tales eventos.- **Nueve)** Si se produce la liquidación o la intervención del Originador por parte de un interventor, su disolución, o en caso de ser objeto de procedimiento de liquidación, insolvencia del mismo o de sus continuadores legales. Se entenderá que el Originador ha caído en insolvencia cuando: a) incurriere en cesación de pagos o suspendiere sus pagos o reconociere por escrito la imposibilidad de pagar sus deudas, o hiciere cesión general o abandono de bienes en beneficio de sus acreedores, o solicitare ante la

20151203181510

NOTARIA 18ª ZALDIVAR

Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento su reorganización, mediante la presentación de una propuesta o acuerdo de reestructuración de pasivos y activos; o solicitare su propia liquidación; o tomare cualquier medida para permitir alguno de los actos señalados precedentemente, o b) si se iniciare cualquier procedimiento de liquidación por o en contra del Originador; o si se iniciare cualquier procedimiento por o en su contra tendiente a su disolución, liquidación de acuerdo con lo dispuesto en la Ley número veinte mil setecientos veinte, sobre reorganización y liquidación de empresas y personas; o si se solicitare la designación de un liquidador, interventor, experto facilitador u otro funcionario similar respecto de cualquiera de los eventos anteriores o de parte importante de sus bienes. Es obligación del Originador informar formalmente al Emisor, apenas tenga conocimiento, la ocurrencia de alguno de tales eventos.- **Diez)** En caso que la clasificación de riesgo de la o las Series Preferentes emitidas sea inferior a A+ local, o su equivalente, lo cual se verificará si cualquier agencia clasificadora de riesgo local emita una clasificación inferior a la mencionada categoría.- **Once)** Si el Originador, estando obligado a hacerlo, no constituyere, reemplazare o incrementare la o las Boletas de Garantía bancaria para el Fondo de Liquidez, con una tolerancia de veinticuatro horas.- **Doce)** Si se toma conocimiento público por cualquier medio del inicio de un proceso legal por parte de cualquier órgano del Estado de Chile, que conlleve la nacionalización o expropiación del Originador, entendiéndose por tales aquel proceso en el cual la titularidad o propiedad del capital social del Originador y de las acciones en que éste se divide, pasa a ser detentado por el Estado de Chile, producto del ejercicio de la potestad expropiatoria por parte de la autoridad pública competente para ello, por causa de utilidad pública o interés nacional calificado así por la ley.- **Trece)** Para las emisiones expresadas en Unidades de Fomento, si la inflación en Chile supera el quince por ciento en alguno de los siguientes tres tipos de mediciones: i) en los

NOTARIA PATRICIO ZALDIVAR MACKENNA 18ª NOTARIA (F) SANTIAGO - CHILE
20151203181510
NOTARIA PATRICIO ZALDIVAR M. LORETO Notaria 18ª

últimos doce meses móviles; ii) en los últimos seis meses móviles calculada compuesta, anualizadamente; y iii) en los últimos cuatro meses móviles calculada compuesta, anualizadamente. El evento se entenderá constatado si es que se repite por dos meses seguidos para cualquiera de los tipos de mediciones antedichos o de unos y otros.- Para los numerales Uno, Dos, Tres, Cuatro, Seis y Trece precedentes, las mediciones se efectuarán durante los primeros veinte días de cada mes.- **Procedimiento del Prepago Acelerado**: **a) Junta de Tenedores**: Dentro de los diez Días Hábiles Bancarios siguientes a la fecha en que el Emisor tome conocimiento o verifique la ocurrencia de alguno de los eventos antes enumerados, éste informará por escrito de ello al Representante, mediante carta despachada por correo certificado. A continuación, y en el plazo máximo de diez Días Hábiles Bancarios posteriores al despacho de la carta, el Emisor citará a Junta de Tenedores de Títulos para cada una de las series emitidas en cada Escritura Pública de Colocación, siguiendo al efecto el procedimiento establecido para ello en el artículo ciento veintitrés de la Ley número dieciocho mil cuarenta y cinco. También, simultáneamente con el despacho de la carta, el Emisor suspenderá las compras de Nuevos Negocios y de Reposición. La Junta de Tenedores de Títulos tomará el acuerdo de proceder o no con el prepago acelerado. Sin perjuicio de lo anterior, para los eventos descritos en los números Cinco), Siete), Nueve) y Once) del punto Cinco. tres anterior, la misma Junta podrá tomar los acuerdos que estime convenientes, incluyendo la liquidación inmediata de los Activos del Patrimonio Separado. Para los restantes eventos, es decir, aquellos indicados en los números Uno), Dos), Tres), Cuatro), Seis), Ocho), Diez), Doce) y Trece) del mismo punto, si transcurridos siete meses desde la celebración de la Junta que acordó la aceleración no se hubiere pagado en su totalidad la o las Series Preferentes, el Emisor citará a una nueva Junta con el objeto de que ésta acuerde o no la liquidación de los Activos del Patrimonio Separado. En todos los

20151203181510

NOTARIA 18ª ZALDIVAR

casos en que la Junta acuerde la liquidación de los Activos del Patrimonio Separado, el Originador o quien este libremente designe, tendrá la primera opción para adquirirlos a un precio mínimo que será equivalente al saldo insoluto de la o las Series Preferentes. Si no pudiere o no quisiere hacerlo, el adquirente podrá ser cualquier tercero dentro de un proceso de licitación competitivo efectuado por el Emisor.- Con todo, bastará que una sola Junta de Tenedores de una Serie Preferente acordare el prepago acelerado, para obligar al prepago acelerado de la totalidad de las Series Preferentes del Patrimonio Separado. **b) Prepago Acelerado con insuficiencia de recursos:** Si no existieren recursos suficientes para el pago de la totalidad del saldo insoluto, intereses y reajustes en su caso, de los Títulos, se prepagará una parcialidad conforme a las letras que siguen: **b.uno) Uso de los recursos**: Este prepago se efectuará con el saldo acumulado de los recursos disponibles en el Fondo Prepago Acelerado. El Prepago Acelerado tendrá lugar en cuanto dicho Fondo tenga recursos por al menos **un quince por ciento** del saldo insoluto de los Títulos de Deuda vigentes, a menos que se trate de un remanente de recursos que no alcance esa suma, en cuyo caso se dispondrá de la cantidad de exista.- **b.dos) Prorrateo de los Títulos a través del DCV**: Cuando se prepague aceleradamente una parcialidad de los Títulos se procederá a la modificación de la Tabla de Desarrollo mediante un aviso por escrito al DCV con una anticipación mínima de diez días hábiles a la fecha del prepago, de la modificación efectuada por el Emisor a la Tabla de Desarrollo resultante de la aplicación del prepago, la que se calculará a prorrata del nuevo saldo insoluto sobre el saldo insoluto anterior al prepago para cada uno de los vencimientos de amortización remanentes, como asimismo los nuevos intereses correspondientes a cada uno de los vencimientos remanentes.- **b.tres) Protocolización de la Tabla de Desarrollo modificada**: En el plazo de tres Días Hábiles Bancarios desde la modificación de la Tabla de Desarrollo, el Emisor la

NOTARIA PATRICIO ZALDIVAR MACKENNA 18ª NOTARIA (F) SANTIAGO - CHILE
20151203181510
NOTARIA PATRICIO ZALDIVAR M. LOCATELLI

protocolizará en una Notaría de Santiago.- **b.cuatro) Cálculo del monto del Prepago Acelerado**: Por ser una emisión desmaterializada, el DCV avisará a los Tenedores de las posiciones del cambio realizado. Cualquier pago proveniente de esta clase de prepagos deberá ser distribuido por el Emisor a prorrata de las posiciones que mantengan los Tenedores. Este cálculo lo realizará el Emisor a más tardar quince días corridos antes de la fecha fijada para el prepago. El Emisor deberá notificar con al menos diez días corridos de anticipación a la fecha fijada para el prepago por escrito al Representante del monto a ser distribuido por concepto de capital a cada uno de los Tenedores. En la fecha en que se pague el prepago o con posterioridad a la misma, la parte de los Títulos que se prepaguen cesará de devengar intereses, y reajustes en su caso.- **b.cinco) Aviso de Prepago Acelerado**: Se deberá publicar un aviso en el diario Estrategia o si este no existiere, en el Diario Oficial, con diez días corridos de anticipación a la fecha del prepago acelerado en el que se deberá señalar lo siguiente: a) La Serie a prepagar; b) La fecha del prepago; c) Monto del prepago; d) Que al momento del prepago, el monto de prepago se transformará en vencido y pagadero sobre cada uno de los Títulos -salvo que el Emisor no cumpla con el prepago- los intereses respecto del capital prepagado cesarán de devengarse desde y con posterioridad a esa fecha; y e) Para los Títulos que se hayan materializado, el lugar donde los Títulos deben ser presentados para el prepago.- **b.seis) Depósito del Prepago Acelerado**: El Emisor deberá depositar en el Banco Pagador a más tardar un Día Hábil Bancario antes de la fecha del prepago, una suma de dinero suficiente para el prepago y cualquier interés devengado y no pagado de los Títulos o parte de los mismos a ser prepagados en esa fecha.- **b.siete) Títulos materializados parcialmente prepagados aceleradamente**: Tratándose de los Títulos que se encuentren materializados a petición del Tenedor, los pagos parciales deberán ser realizados previa presentación del Título al Banco Pagador, el que sin desprender

ningún cupón del Título deberá hacer un retimbraje del mismo en conformidad al siguiente procedimiento: a) el Banco Pagador deberá retimbrar dichos cupones para indicar el nuevo capital de los cupones que permanecen no pagados después del prepago parcial, de acuerdo a la instrucción escrita dada previamente por el Emisor; b) el Banco Pagador deberá retimbrar dichos cupones para indicar el monto de los intereses, de acuerdo a la instrucción escrita dada previamente por el Emisor, los que habrán sido recalculados en vista del menor capital adeudado después del prepago. En este caso la Tabla de Desarrollo se entenderá, para todos los efectos, modificada de pleno derecho y en forma automática, a fin de reflejar la reducción en el monto de capital e intereses que permanecen impagos. No obstante lo anterior, a requerimiento del Representante, el Emisor se obliga a otorgar los instrumentos que sean necesarios a fin de reflejar la modificación en la Tabla de Desarrollo, sin necesidad de citar a Junta de Tenedores.- **b.ocho) Pago de los prepagos acelerados**: El pago a los Tenedores de los Prepagos Acelerados se verificará cuantas veces sea necesario, hasta agotar los recursos del Fondo Prepago Acelerado y con un tope de plazo de ciento ochenta días contados desde la fecha de la Junta que así lo hubiere acordado.- **c) Extinción de la obligación**: Producida la liquidación de los Activos del respectivo Patrimonio Separado de la forma como haya sido acordada en la Junta y agotados los recursos, y teniendo presente que el Emisor no responde con su patrimonio común y que tampoco existen garantías adicionales, no tendrán lugar nuevos prepagos acelerados. Siendo así, los Tenedores de Títulos soportarán la pérdida de las cantidades no cobradas en este procedimiento de Prepago Acelerado.- En caso contrario, y de existir algún remanente cederá en beneficio de la o las Series Subordinadas, a prorrata.- De la misma forma, el Emisor no responderá de cualquier pasivo a favor del Originador que no haya sido pagado, de manera que dicha pérdida será soportada por el Originador.- **Seis: Prepago Total Anticipado**

20151203181510

de la Serie Preferente: A partir de la fecha que se indique en cada Escritura Pública de Colocación, el Originador podrá optar al prepago total anticipado de los Títulos de la o las Series Preferentes, incluidos los intereses y reajustes en su caso, devengados hasta la fecha del prepago total, proveyendo para ello de fondos suficientes al Emisor para solventar los pasivos de las series prepagadas. Esto implica, para la serie que se rescata, la suspensión de compras de Nuevos Negocios y de Reposición y también implica subordinar el pago de la Cuenta por Pagar Acumulada y la Cuenta por Pagar a Largo Plazo.- Para estos efectos el Originador despachará al Emisor la denominada COMUNICACIÓN DEL ORIGINADOR AL EMISOR PARA EL RESCATE ANTICIPADO TOTAL DE UNA DETERMINADA SERIE A RESCATAR. La provisión de fondos deberá practicarse, a más tardar, con doce Días Hábiles Bancarios anteriores a la fecha programada para el prepago total y con dos Días Hábiles Bancarios antes del aviso que debe darse al DCV y de la publicación del mismo.- Si esto no ocurre, se entenderá que el Originador desistió de su intención de prepago total de los Títulos.- **Procedimiento del Prepago Total Anticipado**: **a) Comunicación al Representante y al DCV**: El Emisor deberá comunicar por escrito, con al menos diez días corridos de anticipación a la fecha fijada para el prepago, al Representante y al DCV el hecho del prepago total de la respectiva Serie y su monto. Por ser una emisión desmaterializada, el DCV avisará a los Tenedores tal evento. En la fecha en que se pague el prepago o con posterioridad a la misma, los Títulos que se prepaguen cesarán de devengar intereses y reajustes en su caso.- **b) Aviso de Prepago**: Se deberá publicar un aviso en el diario Estrategia o si este no existiere en el Diario Oficial, señalando que se prepagará la totalidad de los Títulos de la Serie Preferente que corresponda, con diez días corridos de anticipación a la fecha del prepago en el que se deberá señalar lo siguiente: a) La fecha del prepago total; b) Monto del prepago total; c) Que al momento del

20151203181510

NOTARIA 18ª ZALDIVAR

prepago el monto de prepago se transformará en vencido y pagadero sobre cada uno de los Títulos y que los intereses y reajustes, en su caso, respecto del capital prepagado cesarán de devengarse desde y con posterioridad a esa fecha; y d) Para los Títulos que se hayan materializado, el lugar donde los Títulos deben ser presentados para el prepago.- **c) Depósito del Prepago**: El Emisor deberá depositar en el Banco Pagador a más tardar un Día Hábil Bancario antes de la fecha del prepago, una suma de dinero suficiente para el prepago y sus correspondientes intereses.- **d) Extinción de la obligación**: Pagada la amortización extraordinaria se extinguirá totalmente la respectiva obligación contenida en los Títulos prepagados.- **Siete: Prepago Total Anticipado de la Serie Subordinada**: En el evento que se pague la totalidad de los Títulos de una o más Series Preferentes, el Título o Títulos de la Serie Subordinada de la misma Escritura Pública de Colocación será pagado en forma anticipada en cuanto ello sea posible, a más tardar tres meses después del pago del último Título de la Serie Preferente prepagada, para lo cual el Emisor, dentro de los treinta días siguientes al pago de la totalidad de los Títulos de la Serie Preferente prepagada, solicitará la celebración de una Junta de Tenedores de los Títulos de la Serie Subordinada, en la que se podrá acordar el pago de la Serie Subordinada, después del pago de la Serie Preferente prepagada y de todas las demás acreencias u obligaciones que se deriven del presente contrato, de acuerdo con la prelación de acreencias establecida en el numeral Once de la presente cláusula. Se deja constancia que el pago de la Serie Subordinada respectiva sólo podrá realizarse con recursos provenientes de los Activos indicados en la respectiva Escritura Pública de Colocación, y en ningún caso podrán destinarse al pago fondos provenientes de Activos aportados por medio de otra Escritura Pública de Colocación. En caso que no fueren suficientes los fondos provenientes de los Activos aportados en la Escritura Pública de Colocación de la Serie Subordinada a

20151203181510
NOTARIA PATRICIO ZALDIVAR MACKENNA 18ª (F) SANTIAGO - CHILE

prepagar, el pago de ésta y de las otras acreencias u obligaciones, se realizará con los fondos obtenidos en la enajenación de los Activos que corresponden a esa Serie Subordinada, y que fueron singularizados en la Escritura Pública de Colocación, sin necesidad de requerir la autorización del Representante. El Emisor determinará los mecanismos para efectuar dicha venta, no pudiendo en ningún caso proceder a la enajenación de Activos que correspondan a otras Series emitidas.- **Ocho. Abono de Cuentas por Pagar Acumuladas:** Sujeto a las condiciones reguladas en los denominados "Criterios de Salida de Clientes" contenidos en el Anexo Uno del presente instrumento, el Emisor podrá, a petición del Originador, para el pago de las adquisiciones de Créditos y de las Cuentas por Pagar Acumuladas, efectuar dación en pago de Activos, procediéndose con la retrocesión de Activos cuyos Clientes registren mayor morosidad. Los Activos que se retiren se valorizarán a su valor libro. El ejercicio de este derecho requiere que los clarificadores de riesgos mantengan la clasificación de riesgo de los Títulos y de la autorización previa del Representante. Este abono podrá ejercerse por un máximo de dos veces en cada año calendario.- **Nueve. Derecho adicional sobre los Excedentes**: El Tenedor de una Serie Subordinada tendrá el derecho adicional sobre los excedentes del Patrimonio Separado que le correspondan por los Activos singularizados en la respectiva Escritura Pública de Colocación, y que puedan existir después del pago de la totalidad de la Serie Preferente emitida en la referida Escritura Pública de Colocación. Asimismo, deberá soportar todas las obligaciones, impuestos o gravámenes que pudieren afectar al Patrimonio Separado en virtud de las series emitidas en la respectiva Escritura Pública de Colocación. Por consiguiente, en este caso no tendrá aplicación lo dispuesto en el artículo ciento cuarenta y cinco de la Ley de Mercado de Valores y la totalidad de tales excedentes será de propiedad del Tenedor de la correspondiente Serie Subordinada.- **Diez. Otras Estipulaciones**: No hay otras obligaciones,

20151203181510

limitaciones, restricciones y/o prohibiciones.- No hay garantías adicionales que respalden las Series que se emitan con cargo a Línea. No hay aportes adicionales al Patrimonio Separado.- No hay opción a los Tenedores de Títulos de Deuda de Securitización a cobrar el eventual saldo impago de sus créditos en el patrimonio común de la Sociedad Securitizadora.- No se contemplan repartos o retiros de ganancias o excedentes del Patrimonio Separado para el Originador.- **Once: Administración de recursos líquidos o Ingresos Netos de Caja**.- **Once. uno: Ingresos Netos de Caja**: Se entenderá por "Ingresos Netos de Caja" aquellos definidos en el numeral Veintiocho de la cláusula primera de este contrato.- **Once.dos: Administración de los Ingresos Netos de Caja acumulados**: Serán administrados por el Emisor, de tal forma que los Ingresos Netos de Caja disponibles acumulados serán invertidos exclusivamente en uno o más de cualesquiera de los siguientes instrumentos que cuenten con clasificación de riesgo previa de a lo menos dos clasificadores diferentes e independientes entre sí, si corresponde, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Mercado de Valores: a) títulos emitidos por la Tesorería General de la República, por el Banco Central de Chile, o que cuenten con garantía estatal por el ciento por ciento de su valor hasta su total extinción; b) depósitos a plazo y otros títulos representativos de captaciones de instituciones financieras o garantizados por éstas; c) letras de crédito emitidas por bancos e instituciones financieras; y d) Pactos que inviertan en valores de renta fija de corto plazo o en Títulos de Deuda y cuya política de inversiones considere exclusivamente instrumentos representativos de inversiones nacionales. Las inversiones se efectuarán sobre valores que, a lo menos, correspondan a las categorías AA, incluyendo en el caso de Pactos a sus partes y contrapartes, para Títulos de Deuda de largo plazo y N-Uno para corto plazo, respectivamente, a excepción de los instrumentos descritos en las letras a) que no requerirán de dicha clasificación. Los reajustes e intereses generados por estos

20151203181510

instrumentos pasarán a incrementar el valor de los Ingresos Netos de Caja acumulados. Los Ingresos Netos de Caja generados cada mes pasarán a formar parte del activo del respectivo Patrimonio Separado. No se considerará como retiro de excedentes las remuneraciones que el Patrimonio Separado deba pagar al Emisor por sus labores de coordinación general de la administración y de administración maestra del Patrimonio Separado a Administradora de Activos Financieros S.A. -en adelante indistintamente "ACFIN" o el "Administrador Maestro", ni la remuneración que el Patrimonio Separado deba pagar por la administración de los Activos, según el Contrato de Administración.- Tampoco se consideran retiro de excedentes los pagos que efectúa el Emisor al Originador con cargo al Fondo Excedentes.- **Once. tres: Uso de los Ingresos Netos de Caja**: Durante el período de *Revolving*, en cada oportunidad en que corresponda efectuar abonos o pagos, la Securitizadora le dará el siguiente uso a los recursos: **uno)** Abono al Fondo Gastos; **dos)** Abono al Fondo Intereses; **tres)** Abono al Fondo Amortización Ordinaria; **cuatro)** Abono al Fondo Prepago Acelerado, si correspondiere; **cinco)** Abono al Fondo de Liquidez; **seis)** Abono al Fondo Reposición, si correspondiere; **siete)** Abono al Fondo de Prepago Anticipado Parcial, si correspondiere; **ocho)** Abono al Fondo de Prepago Total, si correspondiere; **nueve)** Pago de Nuevos Negocios y/o Reposición y de la Cuenta por Pagar Acumulada; y **diez)** Abono al Fondo Excedentes.- **Doce: Prelaciones en el pago de acreencias**: En caso que la Securitizadora requiriese utilizar los fondos y los mismos no fueren suficientes para concurrir al pago de todas las obligaciones exigibles en ese momento, se seguirá la siguiente prelación de pago: Uno) Todas las cargas, costos, gastos o remuneraciones a que se obliga el Patrimonio Separado en virtud del presente contrato, incluyéndose dentro de esos cargos la remuneración a que tiene derecho el Emisor por concepto de administración del Patrimonio Separado, que incluye la administración maestra.

20151203181510

Dos) Pago de intereses de los Títulos de la o las Series Preferentes. Tres) Pago de capital de los Títulos de la o las Series Preferentes. Cuatro) Pago de la Cuenta por Pagar Acumulada. Cinco) Pago de la Cuenta por Pagar Largo Plazo. Seis) Pago de capital de los Títulos de la o las Series Subordinadas.- **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: JUNTA DE TENEDORES DE TÍTULOS DE DEUDA DE SECURITIZACIÓN: Uno: Funcionamiento**: El Representante deberá convocar a una Junta: Uno. uno: Cuando así lo justifique el interés de los Tenedores a juicio exclusivo del Representante; Uno.dos: Cuando así lo solicite la Securitizadora; Uno. tres: Cuando así lo soliciten Tenedores que reúnan a lo menos el veinte por ciento del valor nominal de los Títulos de Deuda en circulación de las emisiones; Uno. cuatro: Cuando así lo requiera la Superintendencia de Valores y Seguros, sin perjuicio de la facultad de convocarla directamente en cualquier tiempo; Uno. cinco: Por una cualquiera de las causales indicadas en la letra B) de la cláusula décimo cuarta de este instrumento.- Se realizarán Juntas de Tenedores separadas respecto de las Series Preferente y de las Series Subordinadas, según corresponda, para el tratamiento de las materias que las diferencian y que no afecten a la otra serie.- Los gastos en que se incurra con motivo de las convocatorias a Juntas de Tenedores, por concepto de citaciones, avisos y publicaciones, serán de cargo del Patrimonio Separado. El Emisor deberá poner a disposición del Representante, en forma anticipada, los dineros que correspondan, los que serán girados de los fondos que corresponden a gastos para gastos notariales y de publicación asociados a los procedimientos de rescate anticipado e imprevistos. No obstante, quedará a libre decisión del Representante, lo que no implicará obligación para él, pagar directamente los referidos gastos, debiendo el Emisor reembolsarlos dentro de los tres días siguientes a la rendición de los gastos incurridos. La Superintendencia practicará la citación si el Representante no la hiciere en cualquiera de los casos señalados en el párrafo anterior, en vista

20151203181510

de la solicitud firmada por la Securitizadora o los Tenedores, en su caso. El costo de las citaciones efectuadas por la Superintendencia, en aplicación de la presente cláusula, será de cargo del Patrimonio Separado.- **Dos: Convocatoria, forma de citación y quórum de constitución y acuerdos**: La Junta se convocará por medio de un aviso destacado publicado, a lo menos, por tres veces en días distintos en Diario Estrategia o si este no existiera en el Diario Oficial, publicación que deberá efectuarse dentro de los veinte días anteriores al señalado para la reunión y el primer aviso no podrá publicarse con menos de quince días de anticipación a la Junta. Además, por tratarse de una emisión desmaterializada de Títulos de Deuda de Securitización, la comunicación relativa a la fecha, hora y lugar en que se celebrará la Junta, se efectuará también a través de los sistemas del DCV, quien a su vez informará a los depositantes. Para este efecto, el Emisor deberá proveer al DCV de toda la información pertinente con a lo menos cinco días hábiles de anticipación a la fecha de la Junta. Las Juntas se constituirán en primera citación, salvo que la ley establezca mayorías superiores, con los Tenedores que reúnan a lo menos la mayoría absoluta de los votos correspondientes a los Títulos de Deuda de la emisión y, en segunda citación, con los que asistan. Los avisos de la segunda citación sólo podrán publicarse una vez que hubiere fracasado la Junta a efectuarse en la primera citación y, en todo caso, deberá ser citada para celebrarse dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a la fecha fijada para la Junta no efectuada. Sólo podrán participar en las Juntas de los Tenedores, los legítimos titulares de los Títulos de Deuda que, a la fecha de cierre, figuren con posición del respectivo Título de deuda desmaterializado y sean informados al Emisor por el DCV, de acuerdo a lo que dispone el artículo doce de la ley dieciocho mil ochocientos setenta y seis, y que a su vez acompañen el Certificado a que se refiere el artículo treinta y dos del Reglamento de la referida Ley. Para todos los efectos legales, la fecha de cierre de las cuentas de posición

NOTARIA 18ª ZALDIVAR

en el DCV, corresponderá al quinto día hábil anterior a la fecha de la Junta. Sin embargo, de existir Títulos de Deuda confeccionados materialmente, también podrán participar en las Juntas de los Tenedores, los legítimos titulares de los Títulos de Deuda que se encuentren inscritos en el Registro de Tenedores de Títulos con, a lo menos, cinco días hábiles de anticipación al día en que ella deba celebrarse. Los Tenedores podrán hacerse representar en las Juntas por medio de mandatarios designados mediante una carta poder. En lo pertinente a la forma y contenido de dicha carta poder y a la calificación de la misma, se aplicarán el artículo sesenta y cuatro de la Ley número dieciocho mil cuarenta y seis y los artículos sesenta y tres a setenta de su Reglamento. En todo caso no podrán ser mandatarios los directores, empleados o asesores de la Securitizadora. Corresponderá un voto por el máximo común divisor del valor de cada Título de la emisión o serie, según corresponda, entendiendo por éste último el capital vigente adeudado. Los acuerdos se adoptarán en cada reunión, por la mayoría absoluta de los votos de los Títulos asistentes de la emisión correspondiente. Los acuerdos legalmente adoptados serán obligatorios para todos los Tenedores de la emisión. Las Juntas extraordinarias de Tenedores podrán facultar al Representante para acordar con la Securitizadora las reformas a la Escritura de Emisión que específicamente se le autorice, con la conformidad de los dos tercios de los votos pertenecientes a los Títulos de la emisión correspondiente. En todo caso, no se podrá acordar ninguna reforma a los Contratos de Emisión sin la aceptación unánime de los Tenedores de la emisión, si éstas se refieren a modificaciones a las tasas de interés o de reajustes y a sus oportunidades de pago y al monto o vencimiento de las amortizaciones, prepagos de la deuda y a los Fondos. Lo anterior se entenderá con independencia de lo establecido para el caso de encontrarse el Patrimonio Separado en liquidación. Se entenderá aprobada el acta desde que sea firmada por el Representante, lo que deberá hacer a más tardar

NOTARIA PATRICIO ZALDIVAR MACKENNA 18ª NOTARIA SANTIAGO - CHILE (F)
20151203181510
PATRICIO ZALDIVAR MACKENNA NOTARIO PUBLICO DE SANTIAGO

dentro de los tres días siguientes a la fecha de la Junta. A falta de dicha firma, por cualquiera causa, el acta deberá ser firmada por, a lo menos, tres de los Tenedores designados al efecto y si ello no fuere posible, el acta deberá ser aprobada por la Junta de Tenedores que se celebre con posterioridad a la asamblea a que ésta se refiere. La negativa infundada de firmar el acta, acarreará las responsabilidades civiles y administrativas a quienes corresponda. En cuanto a la confección y obligación de suscribir las actas que se levanten de las Juntas de Tenedores, se estará en todo lo que le fuere aplicable, a la Circular número mil doscientos noventa y uno de la Superintendencia de Valores y Seguros. Los acuerdos que a ellas se refieren, sólo podrán llevarse a efecto desde la fecha de su firma o aprobación del acta, según fuere el caso. Serán objeto de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas: i) La elección o renovación del Representante; ii) La revocación, remoción o sustitución de los Representantes designados o elegidos y la correspondiente autorización para actos en que la Ley lo requiera, en especial la designación y facultades de la persona que administrará el Patrimonio Separado, en caso de concurrir una causal de liquidación del mismo; iii) La modificación de los términos y condiciones establecidos en este instrumento, como asimismo, del Prospecto y de los Antecedentes Adicionales, si correspondiera; iv) En general, todos los asuntos de interés común para los Tenedores.- **CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: ARBITRAJE:** Los conflictos relacionados con este contrato que puedan someterse a arbitraje de conformidad a la Ley dieciocho mil cuarenta y cinco, que se produzcan entre los Tenedores de Títulos o su Representante y el Emisor o el Administrador, se sujetarán a las reglas que a continuación se establecen. Este arbitraje, que será unipersonal y mixto, será conforme al Reglamento Procesal de Arbitraje del Centro de Arbitraje y Mediación de Santiago, vigente al momento de solicitarlo. Podrá ser provocado por cualquiera de estos últimos o por el Representante, actuando de oficio o por

20151203181510

NOTARIA 18ª ZALDIVAR

acuerdo adoptado por la Junta de Tenedores, con el quórum reglamentado por el inciso primero del artículo ciento veinticuatro de la Ley dieciocho mil cuarenta y cinco. El arbitraje podrá también ser promovido individualmente por cualquiera de los Tenedores en todos aquellos casos en que puedan actuar separadamente en defensa de sus derechos, de conformidad a las disposiciones de la Ley dieciocho mil cuarenta y cinco. Asimismo, podrán someterse a la decisión de estos árbitros las impugnaciones que uno o más Tenedores efectuaren respecto de la validez de determinados acuerdos de las asambleas celebradas por estos acreedores, o las diferencias que se originen entre los Tenedores y el Representante y por el Emisor, en caso que el Representante no apruebe retiro de bienes para llevarlos al patrimonio común. En estos casos, el arbitraje podrá ser provocado individualmente por cualquiera parte interesada. Lo establecido en esta cláusula es sin perjuicio del derecho irrenunciable de los Tenedores a remover libremente en cualquier tiempo al Representante o, con el acuerdo del Emisor, al Administrador o al encargado de la custodia si los hubiera, o al derecho de cada Tenedor de ejercer ante la justicia ordinaria o arbitral el cobro de su acreencia. Las partes confieren poder especial irrevocable a la Cámara de Comercio de Santiago A.G., para que, a petición escrita de cualquiera de ellas, designe a un árbitro arbitrador en cuanto al procedimiento y de derecho en cuanto al fallo, de entre los integrantes del cuerpo arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación de Santiago. En contra de las resoluciones del árbitro no procederá recurso alguno, excepto el de queja. El árbitro queda especialmente facultado para resolver todo asunto relacionado con su competencia y/o jurisdicción. Los honorarios del tribunal arbitral y las costas procesales deberán solventarse por quien haya promovido el arbitraje. Sin perjuicio del derecho de los afectados a repetir, en su caso, en contra de la parte que en definitiva fuere condenada al pago de las costas. No obstante lo dispuesto, al producirse un conflicto, el demandante siempre podrá sustraer su

20151203181510

conocimiento de la competencia arbitral y someterlo a la decisión de la justicia ordinaria.- **CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: GASTOS MÁXIMOS:** Los Gastos Máximos de cargo del Patrimonio Separado serán los que se hubieren considerado en este Contrato y en cada una de las Escrituras Públicas de Colocación que regulen las emisiones con cargo a la Línea. Los Gastos Máximos que se contemplan son los siguientes: **Uno)** El Banco Santander-Chile, como Representante de los Tenedores de Títulos de Deuda, percibirá una remuneración inicial máxima por la totalidad de las emisiones que se realicen con cargo a la Línea, por la cantidad de cuatrocientas Unidades de Fomento más IVA. Adicionalmente, percibirá una remuneración anual máxima de trescientas Unidades de Fomento más IVA por la totalidad de las emisiones que se realicen con cargo a la Línea. Asimismo, por cada celebración de junta de tenedores de Títulos de Deuda tendrá derecho a percibir cincuenta Unidades de Fomento más IVA. **Dos)** Administrador de los Activos Securitizados: Por los servicios de administración de los Activos del Patrimonio Separado de esta Línea, una remuneración máxima de dos mil pesos mensuales por Cliente activo vigente al último día del mes anterior, con un tope mensual de once millones de pesos por la totalidad de las emisiones que se realicen con cargo a la Línea. Se deja expresa constancia que esta cantidad, conforme a lo dispuesto en el artículo ciento cincuenta y tres de la Ley de Mercado de Valores, no está afecta al Impuesto al Valor Agregado. Esta remuneración comprende las medidas de resguardo y cuidado del Administrador. En caso de cambio de Administrador la remuneración por este concepto no podrá exceder de dos mil pesos mensuales por Cliente activo vigente al último día del mes anterior, con un tope máximo de once millones de pesos mensuales por la totalidad de las emisiones que se realicen con cargo a la Línea.- **Tres)** Emisor: La remuneración máxima por la gestión de administración y coordinación general del Patrimonio Separado que percibirá el Emisor asciende

NOTARIA 18ª ZALDIVAR

a la cantidad de tres mil doscientas Unidades de Fomento anuales, exenta de IVA, por la totalidad de las emisiones que se realicen con cargo a la Línea, que se pagarán a razón de un doceavo cada último día hábil bancario de cada mes.- **Cuatro)** Clasificadores de Riesgo: La remuneración anual y gasto máximo de las clasificadoras de riesgo y sus reemplazantes, en total para ambas clasificadoras será de un máximo de novecientas Unidades de Fomento para la clasificación inicial de cada Escritura Pública de Colocación que efectivamente se coloque, y una remuneración anual máxima total para ambas clasificadoras de setecientas Unidades de Fomento anuales por la totalidad de las emisiones que se realicen con cargo a la Línea, en ambos casos impuestos incluidos.- **Cinco)** Empresa de Auditoría Externa: La remuneración y gasto máximo de la empresa de auditoría externa y su reemplazante será por un máximo de ciento cincuenta Unidades de Fomento al año, impuestos incluidos.- **Seis)** Banco Pagador: La remuneración y gasto máximo del Banco Pagador y su reemplazante será por un máximo de doscientas cuarenta Unidades de Fomento al año, impuestos incluidos.- **Siete)** Gastos notariales y de adquisición de Activos: Un máximo de doscientas Unidades de Fomento anuales, impuestos incluidos, por la totalidad de las emisiones que se realicen con cargo a la Línea.- **Ocho)** Gastos de revisiones periódicas de Cartera o *due diligence* legal: se regirá por los montos individuales considerados en cada una de las Escrituras Públicas de Colocación respectivas, con un tope de doscientas cuarenta Unidades de Fomento anuales por la totalidad de las emisiones que se realicen con cargo a la Línea, impuestos incluidos.- **Nueve)** Gastos de publicación de estados financieros e imprevistos: Un máximo de mil Unidades de Fomento anuales, impuestos incluidos, por la totalidad de las emisiones que se realicen con cargo a la Línea.- **Diez)** Contabilidad: Un máximo de trescientas Unidades de Fomento anuales, impuestos incluidos, por la totalidad de las emisiones que se realicen con cargo a la Línea.- **Once)** El pago del

20151203181510
NOTARIA PATRICIO ZALDIVAR MACKENNA 18ª ANTOFAGASTA (F) SANTIAGO - CHILE

Impuesto de Timbres y Estampillas a que se encuentra afecta la presente Línea, de acuerdo con su tasa legal aplicable.- **Doce)** Los gastos de publicación de avisos de prepagos parciales y acelerados, los gastos notariales y los derechos de la Superintendencia de Valores y Seguros serán de cargo del Patrimonio Separado y no podrán exceder de cien Unidades de Fomento por evento de prepago parcial, impuestos incluidos.- **Trece)** Gastos operativos y otros conexos con la retrocesión de facturas al Originador, si correspondiere, un máximo de doscientas Unidades de Fomento cada año calendario, más el Impuesto al Valor Agregado, por la totalidad de las emisiones que se realicen con cargo a la Línea. **Catorce)** Administración Maestra: Un máximo de tres mil seiscientas Unidades de Fomento anuales, exenta del Impuesto al Valor Agregado, por la totalidad de las emisiones que se realicen con cargo a la Línea.- Adicionalmente, por *due diligence* esporádico acerca del cumplimiento de los criterios de elegibilidad de la Cartera, la cantidad de veinte Unidades de Fomento por evento con un máximo anual de sesenta Unidades de Fomento.- **CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: MENCIONES OBLIGATORIAS:** Están incorporadas en este instrumento al tratar en particular de las materias respectivas.- **CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: OTRAS ESTIPULACIONES: Uno**: Tratándose de una emisión desmaterializada, el Certificado de Posición que emita el DCV, tendrá mérito ejecutivo y será el instrumento válido para iniciar la acción ejecutiva que se deduzca contra el Emisor, conforme lo establecido en la Ley dieciocho mil ochocientos setenta y seis.- **Dos**: Menciones que se entienden incorporadas en los Títulos de Deuda de Securitización: Nombre y domicilio del Emisor y especificaciones jurídicas sobre su constitución legal; ciudad, fecha y notaría de otorgamiento de la Escritura Pública de Emisión y número y fecha de su inscripción en el Registro de Valores; la expresión de la serie correspondiente y el número de orden del Título de Deuda; el valor nominal del Título de Deuda; indicación de ser Títulos de Deuda al

20151203181510

portador y desmaterializados, es decir, durante su permanencia en el DCV no serán impresos ni confeccionados física o materialmente. Monto nominal de la Línea y plazo de colocación; antecedentes de la cartera de respaldo a la fecha del presente contrato; constancia de que la Línea es sin garantía; la tasa de interés, una descripción de su procedimiento de cómputo, la forma y época de la amortización y las fechas y el lugar de pago de los intereses y amortizaciones; fecha desde la cual los Títulos de Deuda devengan intereses y desde la cual corre el plazo de amortización; nombre del Representante y la forma de información de su reemplazo; indicación de que sólo podrán participar en la Junta de Tenedores de Títulos de Deuda, aquellos Tenedores que, a la fecha de cierre, figuren con posición del respectivo Título de Deuda desmaterializado y sean informados al Emisor por el DCV, de acuerdo al artículo doce de la Ley dieciocho mil ochocientos setenta y seis, y que a su vez acompañen el certificado a que se refiere el artículo treinta y dos del Reglamento del DCV; sin embargo, de existir Títulos de Deuda confeccionados materialmente, también podrán participar en las Juntas de Tenedores los legítimos titulares de los Títulos de Deuda que se encuentren inscritos en el Registro de Tenedores de Títulos de Deuda con, a lo menos, cinco días hábiles de anticipación al día en que ella deba celebrarse; Fecha del Título de Deuda.- **Tres**: Se entiende que cada Título de Deuda lleva inserta la siguiente leyenda: "*El pago de este título de deuda sólo puede perseguirse sobre los activos del patrimonio separado con cargo al cual se haya emitido, ello sin perjuicio de lo que establezca el respectivo contrato de emisión. La circunstancia de que la Superintendencia de Valores y Seguros haya registrado la emisión, no significa que garantice su pago, la solvencia de dicho patrimonio separado o la calidad de los activos que lo integran. En consecuencia, el riesgo en su adquisición es de responsabilidad exclusiva del adquirente. Por tratarse de una emisión desmaterializada de Títulos de Deuda, no habrá entrega física de estos.*

20151203181510

En consecuencia, se tendrá por suficiente entrega al primer tenedor o suscriptor de uno o más de dichos Títulos de Deuda, el registro que se practique por el DCV, conforme a la instrucción escrita, electrónica o que, a través de un medio magnético, le de el Emisor o el "Agente Colocador" designado por aquel. Para tal efecto, el Emisor deberá previamente identificar ante el DCV, el código de depositante del Agente Colocador que designe, e instruir al DCV, a través de un medio escrito, magnético o instrucción electrónica, para que se abone la cuenta de posición del propio Emisor o del referido Agente Colocador, con la totalidad de los Títulos de Deuda de la presente emisión. La entrega de los Títulos de Deuda, realizada en la forma recién señalada, o a través de posteriores transferencias, conforme lo previsto en la cláusula siguiente, implica para el Tenedor, suscriptor o adquirente, la aceptación y ratificación de todas las estipulaciones, normas y condiciones establecidas en el presente Contrato, sus modificaciones y anexos, y de los acuerdos que sean legalmente adoptados en las Juntas de Tenedores de Títulos de Deuda. Sin perjuicio de lo anterior, en el evento que, conforme lo dispuesto en el artículo once de la Ley dieciocho mil ochocientos setenta y seis, se haya confeccionado materialmente uno o más Títulos de Deuda, se hará entrega material del Título de Deuda o Lámina física.".- **Cuatro:** Para todos los efectos de este contrato y de las obligaciones que en él se estipulan, serán dueños de los Títulos de Deuda aquellos que el DCV certifique como tales por medio de los certificados de posición emitido de conformidad al artículo trece de la Ley dieciocho mil ochocientos setenta y seis y, en lo que se refiere a la transferencia de ellos, ésta se hará de conformidad a la Ley dieciocho mil ochocientos setenta y seis y las disposiciones consignadas por dicha empresa. Sin embargo, en el evento que se hayan dado físicamente uno o más de los Títulos de Deuda, será dueño el portador de los mismos.- **Cinco**: Los Títulos de Deuda emitidos de acuerdo al presente Contrato de Emisión no son convertibles en acciones.- **Seis**:

20151203181510

AUTORIZACION PARA FIRMAR LOS TITULOS Y CERTIFICADOS QUE INDICA. En caso de ser materializados, los Títulos serán firmados conjuntamente por dos apoderados del Emisor y un apoderado del Representante, designándose al efecto: Uno) Por el Emisor: doña Claudia Pamela Bazaes Aracena y don Eduardo Alberto Ebensperger Orrego, ya individualizados.- Dos) Por el Representante: don Claudio Melandri Hinojosa, ya individualizado.- Tanto el Emisor como el Representante podrán reemplazar sus designados por escritura pública anotada al margen de la matriz del presente instrumento.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA: NORMAS SUBSIDIARIAS APLICABLES Y VARIOS:** En subsidio de las estipulaciones del presente contrato, se aplicarán las normas legales y reglamentarias pertinentes y, además, las normas administrativas, dictámenes e instrucciones que la Superintendencia de Valores y Seguros imparta o pudiere impartir.- **GASTOS NOTARIALES**. Todos los gastos y derechos notariales que se devenguen con motivo del otorgamiento del presente instrumento, serán de cargo del Patrimonio Separado.- **IMPUESTOS Y GRAVÁMENES**: El Emisor podrá, conforme a lo dispuesto en el inciso final del artículo ciento cuarenta de la Ley de Mercado de Valores, retirar del Patrimonio Separado los fondos que sean necesarios para hacer frente a los impuestos o eventuales sanciones tributarias derivadas de resultado del Patrimonio Separado cada año. La provisión o pago de impuestos y gravámenes a que se encuentran afectos los resultados anuales del Patrimonio Separado, no se considerarán retiro de excedentes. El Emisor podrá, asimismo, retirar del Patrimonio Separado los fondos que sean necesarios para el pago de cualquier impuesto que grave los activos que integren el Patrimonio Separado. En ningún caso el Representante podrá denegar el retiro del Patrimonio Separado del dinero necesario para solventar los impuestos o eventuales sanciones tributarias que tuvieren su origen en los resultados provenientes de la gestión de dicho Patrimonio Separado o que afectaren a los activos o Títulos del Patrimonio

20151203181510

Separado, conforme a las normas que imparta al efecto el Servicio de Impuestos Internos. Para el caso de las multas, lo anterior será procedente sólo si hubiere una sentencia firme que así lo disponga. Al efecto bastará un certificado emitido por los auditores externos del Emisor que contenga el requerimiento de tales recursos.- **AVISO DE MODIFICACIONES**. El Emisor deberá dar aviso por escrito a los Clasificadores de Riesgo, dentro de los cinco días hábiles bancarios siguientes de ocurrido cualesquiera de los siguientes eventos: a) Cambio de Administrador; b) Cambio de Representante; c) Cambio de Banco Pagador; d) Cambio de Auditor; y e) Cualquier hecho que pueda afectar al Patrimonio Separado, en términos de comprometer de cualquier forma el íntegro pago de los Títulos de la o las series preferentes.- **ANEXO:** El presente contrato contempla el siguiente anexo: ANEXO UNO, METODOLOGÍAS DE COMPRA, DEL PRECIO, RECAUDACIÓN Y OTROS.- En caso de discrepancia entre el texto de este contrato y el anexo, primará el presente contrato.- **PERSONERÍAS**: La personería de don Claudio Melandri Hinojosa para actuar en representación del Banco Santander-Chile consta de las escrituras públicas de fechas treinta y uno de diciembre de dos mil nueve, y veinticinco de septiembre de dos mil tres, ambas otorgadas en la Notaría de Santiago de doña Nancy de la Fuente Hernández.- La personería de doña Claudia Pamela Bazaes Aracena y de don Eduardo Alberto Ebensperger Orrego para actuar en representación de Banchile Securitizadora S.A., consta de las escrituras públicas de fechas veintiséis de abril de dos mil once, otorgada en la Notaría de Santiago de don Alvaro Bianchi Rosas, y veintitrés de octubre de dos mil catorce, otorgada en la Notaría de Santiago de don René Benavente Cash.- La personería don Eduardo Alberto Ebensperger Orrego para actuar en representación del Banco de Chile consta de la escritura pública de fecha veintiséis de julio del año dos mil cinco otorgada en la Notaría de Santiago de don René Benavente Cash.- Todas las personerías citadas no se insertan por

20151203181510

NOTARIA 18ª ZALDIVAR

ser conocidas de las partes y del Notario que autoriza.- En comprobante y previa lectura así lo otorgan y firman los comparecientes con el Notario que autoriza. Se da copia. Doy fe.-

Claudio Melandri Hinojosa
p.p. BANCO SANTANDER-CHILE

Claudia Pamela Bazaes Aracena
p.p. BANCHILE SECURITIZADORA S.A.

Eduardo Alberto Ebensperger Orrego
p.p. BANCHILE SECURITIZADORA S.A. y p.p. BANCO DE CHILE

Repertorio: 20.818
J. Registro: 16
Digitadora: _____
Asistente: JA
Nº Firmas: 3
Nº Copias: 3+2+1
Or. Trab.: 439.129

NOTARIA PATRICIO ZALDIVAR MACKENNA
M. LORETO ZALDIVAR G.
Notario Suplente
18ª Notaría
SANTIAGO - CHILE

NOTARIA PATRICIO ZALDIVAR MACKENNA
18ª NOTARIA
SANTIAGO - CHILE

20151203181510

NOTARIA PATRICIO ZALDIVAR MACKENNA 18ª NOTARIA SANTIAGO - CHILE

ZALDIVAR MACKENNA 5 NOTARIA Santiago 5 CHILE

ESTA COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL.- Santiago, quince de Diciembre de dos mil quince.-

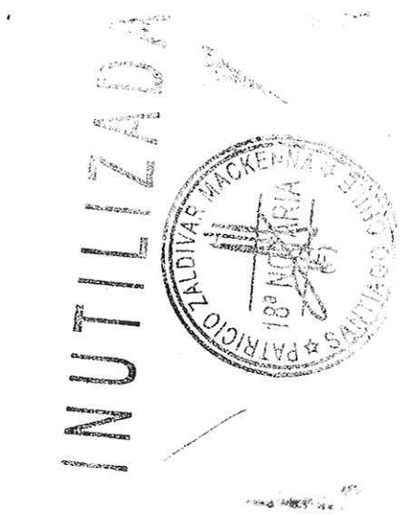
INUTILIZADA
PATRICIO ZALDIVAR MACKENNA
18ª NOTARIA
SANTIAGO

ingresado bajo el
439.129
repertorio con el
N° 20.818
27-11-2015

ANEXO 1

PATRIMONIO SEPARADO NÚMERO DIECIOCHO
BANCHILE SECURITIZADORA S.A.
Y
COAGRA S.A.

METODOLOGÍAS DE COMPRA, DEL PRECIO, RECAUDACIÓN Y OTROS

CONTENIDO

1. Factores de Morosidad del Cliente
2. Determinación Reserva Exigida Colateral, Factores de Concentraciones Máximos y Fondo de Liquidez
3. Metodología de Cálculo de las Cuentas por Cobrar Totales Elegibles, Valor Mínimo de la Cartera y Fondo de Reposición
4. Metodología de Determinación del Precio de los Derechos sobre Flujos de Pago
5. Metodología de Cálculo del Excedente del Período
6. Procedimiento Recaudación Remesas
7. Procedimiento para la Compra de Derechos sobre Flujos de Pago: Nuevos Negocios y Reposición
8. Procedimiento de los *Due Diligence* Operativo y Legal
9. Criterios de Selección de Clientes para ceder al Patrimonio Separado
10. Criterios de Salida de Clientes desde el Patrimonio Separado hacia Coagra S.A.
11. Procedimiento Utilizado para la Cesión de Facturas

NOTARIA PATRICIO ZALDIVAR MACKE
18° NOTARIA
SANTIAGO - CHILE
(F)
M. LORETO ZALDIVAR G.
Notaria Suplente
18° NOTARIA

1. **Factor de Morosidad del Cliente:** Es el factor de castigo que se le aplica al Cliente de acuerdo al plazo de mora que registren los Activos. Se refiere al comportamiento de pago de cada Cliente de Coagra S.A., vale decir morosidad por RUT (rol único tributario), donde:

   Castigo en %: Corresponde al menor precio que se pagará por los Activos cuyo Cliente registre morosidad.

Tabla 1:

Días Mora	Factor de Morosidad	Castigo en %
0	1,00	0%
1-30	1,00	0%
31 – 60	0,90	10%
61 – 90	0,80	20%
> 90	0	100%

NOTARIA PATRICIO ZALDIVAR MACKENNA
18ª NOTARIA
SANTIAGO - CHILE
(F)
M. LORETO ZALDIVAR
Notaria
18ª Notaria

2. **Determinación Reserva Exigida Colateral, Factores de Concentraciones Máximas y Fondo de Liquidez**

2.1Metodología 1:

2.1.1 Determinación Reserva Exigida Colateral Metodología 1 (REC_1):

REC_1(%) = Reserva Dinámica por Default(%)+Reserva Dinámica por Dilución(%)+ Sobrecolateral de Liquidez(%)+ Reserva de Moneda (%)

- **Cálculo Reserva Dinámica por Default (%):**

Ratio Reserva Dinámica por Default (%) = Factor Stress * Ratio Default * Horizonte Default

donde:

- Factor Stress = Múltiplo por Categoría de Riesgo (2,50 para AAA; 2,25 para AA; 2,00 para A; 1,75 para BBB)
- Ratio Default = Máximo del promedio móvil trimestral de la Tasa Default de los últimos 12 meses
- Estimador Default = Mora rango 91 a 120 días
- Tasa Default = Estimador Default / ventas - 4 meses
- Horizonte Default = Σ ventas últimos 4 meses / $CCTE_1$
- CCTE=Cuentas por Cobrar Totales Elegibles según metodología de clasificación 1.

- **Cálculo Reserva Dinámica por Dilución(%)**

Ratio Reserva Dinámica por Dilución(%) = [Factor Stress*Ratio Dilución + Factor Volatilidad]* Horizonte Dilución

donde:

- Reserva Dinámica por Dilución(%) = [Factor Stress*Ratio Dilución + Factor Volatilidad]* Horizonte Dilución
- Factor Stress = Múltiplo por Categoría de Riesgo (2,50 para AAA; 2,25 para AA; 2,00 para A; 1,75 para BBB)
- Ratio Dilución= Promedio móvil anual Tasa Dilución (últimos 12 meses).
- Tasa Dilución = Notas Crédito / Ventas - 1 Meses.
- Factor Volatilidad = Desviación estándar del ratio de dilución, calculado en base a las ultimas 12 observaciones por 1,96 veces, con el fin de lograr un intervalo de confianza al 97,5%.
- Horizonte Dilución = ∑Ventas 1 Mes Anterior / $CCTE_1$

- **Cálculo Sobrecolateral de Liquidez(%)**

Ratio Reserva Liquidez(%) =Max[1.047.000.000; 4,19% * Valor de la Cartera[1]] / Valor de la Cartera[1]

Si en alguna Cuadratura no se constituye completamente el Sobrecolateral de Liquidez (%) se deberá constituir el Fondo de Liquidez detallado en el punto 2.1.3 de este anexo, con la diferencia no constituida en el Sobrecolateral de Liquidez (%).

Valor de la Cartera[1] es el Valor de la Cartera según la Metodología 1.

- **Cálculo Reserva de Moneda(%)**

Se calcula igual que el Sobrecolateral de Moneda (%) de la Metodología 2.

La Reserva Dinámica por Default(%) y la Reserva Dinámica por Dilución(%) deberán quedar fijas los 12 primeros meses del Patrimonio Separado.

NOTARIA PATRICIO ZALDIVAR MACKE * SANTIAGO - CHILE *

Parámetros Iniciales Patrimonio Separado (Metodología 1):

Clasificación	AA
% Reserva Dinámica Dilución	4,70%
% Reserva Dinámica Default	10,36%
% Sobrecolateral de Liquidez	Es cero si se constituye el Fondo de Liquidez.
% Reserva de Moneda	Es cero si se colocan sólo los Títulos de Deuda con rating AA en pesos.
% Reserva Exigida Colateral	15,06%

2.1.2 Factores de Concentración Máximos Metodología 1 (CM_1): No considera.

2.1.3 Fondo de Liquidez Metodología 1 (FL_1): $1.047.000.000

Se requiere el Fondo de Liquidez, si no se constituye la Sobrecolateral de Liquidez (%) de la Metodología 1. Este Fondo siempre se deberá completar con caja o su equivalente en boleta bancaria.

2.2 Metodología 2:

2.2.1 Determinación Reserva Exigida Colateral Metodología 2 (REC_2):

REC_2(%) = Sobrecolateral por Default(%) + Sobrecolateral por Dilución(%) + Sobrecolateral por Gastos(%) + Sobrecolateral por Interés(%) + Sobrecolateral Moneda (%) + Sobrecolateral de Liquidez(%)

- Sobrecolateral por Default (%): Máximo entre 11,7% y el Default promedio móvil del último trimestre multiplicado por 4. El Default de acuerdo a la Metodología 2 corresponde a la Cartera con morosidad sobre 90 días con respecto a la Cartera.
  - Si el promedio móvil del Default de los últimos doce meses se mantiene bajo 2%, entonces el Sobrecolateral por Default (%) será el Máximo entre 8% y el Default promedio móvil del último trimestre multiplicado por 4.
  - Si el promedio móvil del Default de los últimos doce meses se mantiene sobre 2%, entonces el Sobrecolateral por Default (%) será el Máximo entre 11,7% y el Default promedio móvil del último trimestre multiplicado por 4.

- Sobrecolateral por Dilución(%): Máximo entre 5,1% y el promedio móvil del último trimestre de la Dilución multiplicado por 3,75, lo cual está sujeto a las siguientes consideraciones:
  - Si la tasa de dilución en los últimos 12 meses móviles se mantiene bajo 0,8%, entonces el Sobrecolateral por Dilución será el Máximo entre 3% Cartera y el promedio móvil mensual del último trimestre de la Dilución multiplicado por 3,75.
  - Si la tasa de dilución en los últimos 12 meses móviles se mantiene sobre 0,8%, entonces el Sobrecolateral por Dilución será el Máximo entre 5,1% y el promedio móvil del último trimestre de la Dilución multiplicado por 3,75.

  La Dilución de acuerdo a la Metodología 2 considera el total de notas de crédito de la Cartera con respecto a la Cartera.

- Sobrecolateral de Moneda(%): Se calcula mensualmente y será igual a 1,85 por el máximo valor entre:
  - (IPC_i/IPC_{i-6}-1): Cambio en el IPC[1] último semestre.
  - (IPC_i/IPC_{i-2})^3-1: Cambio en el IPC acumulado semestralizado últimos 2 meses.

  Si se colocan sólo los Títulos de Deuda con rating AA en pesos este Sobrecolateral de Moneda(%) será igual a cero.

- Sobrecolateral Liquidez (%): Corresponde a 4% más los porcentajes indicados en la siguiente tabla, los cuales cambian en función de la fecha de cálculo.

Fecha Cuadratura	Fecha de Cuadratura	Sobrecolateral Liquidez
20 de diciembre	10 de enero	0%

[1] Índice de Precios al Consumidor

20 de enero	10 de febrero	1%
20 de febrero	10 de marzo	5%
20 de marzo	10 de abril	8%
20 de abril	10 de mayo	9%
20 de mayo	10 de junio	21%
20 de junio	10 de julio	6%
20 de julio	10 de agosto	6%
20 de agosto	10 de septiembre	3%
20 de septiembre	10 de octubre	2%
20 de octubre	10 de noviembre	2%
20 de noviembre	10 de diciembre	1%

Si en algún período no se constituye completamente el Sobrecolateral de Liquidez se deberá constituir el Fondo de Liquidez detallado en el punto 2.2.3 de este anexo, con la diferencia no constituida en el Sobrecolateral de Liquidez.

La Clasificadora analizará una vez al año el desarrollo de las recaudaciones diarias para recalcular la necesidad de Sobrecolateral de Liquidez /Fondo de liquidez y sus porcentajes asociados.

- Sobrecolateral por Gastos: 1%.
- Sobrecolateral por Interés: 4,9%.

Parámetros Iniciales Patrimonio Separado (Metodología 2):

Clasificación	AA
% Sobrecolateral por Default(%)	11,7%
% Sobrecolateral por Dilución(%)	5,1%
% Sobrecolateral de Moneda (%)	Es cero si se colocan sólo los Títulos de Deuda con rating AA en pesos
% Sobrecolateral de Liquidez	Es cero si se constituye el Fondo de Liquidez.
% Sobrecolateral por Interés(%)	4,9%
% Sobrecolateral por Gastos(%)	1,0%
Reserva Exigida Colateral	22,7%

2.2.2 Factores de Concentración Máximos Metodología 2 (CM_2):

La medición de las Cuentas por Cobrar Totales Elegibles deben considerar lo siguiente:

- Las facturas asociadas a las zona I, II y III no podrán representar más del 33% de las Cuentas por Cobrar Totales Elegibles (cualquier exceso se valorizará en cero).
- Las facturas asociadas a las zona IV no podrá representar más del 25% de las Cuentas por Cobrar Totales Elegibles (cualquier exceso se valorizará en cero).
- Las facturas asociadas a las sucursales tipo uno no podrán representar más del 15% de las Cuentas por Cobrar Totales Elegibles (cualquier exceso de valorizará en cero)
- Las facturas asociadas a las sucursales tipo dos no podrán representar más del 10% de las Cuentas por Cobrar Totales Elegibles (cualquier exceso de valorizará en cero).
- Las facturas asociadas a cada cliente no podrá representar más del 3% de las Cuentas por Cobrar Totales Elegibles (cualquier exceso de valorizará en cero).

Tipos de Zonas:

ZONA	Límite Norte	Límite Sur
I	Quillota	San Vicente de Tagua Tagua
II	San Fernando	Linares
III	Chillán	Temuco
IV	Valdivia	Puerto Varas

Tipos de Sucursales:

Sucursales Tipo 1: Rancagua, San Vicente, Santa Cruz, Talca, Chillán, Los Ángeles, Temuco

Sucursales Tipo 2: Las restantes

2.2.3 Fondo de Liquidez Metodología 2 (FL_2):

Se requiere un Fondo de Liquidez, si no se constituye completamente el Sobrecolateral de Liquidez, que corresponde al diferencial entre 4%, más los porcentajes indicados en la siguiente tabla de Fondo de Liquidez, y lo enterado como Sobrecolateral de Liquidez.

Fecha Inicio	Fecha Término	Fondo Liquidez
25 de diciembre	5 de enero	0%
25 de enero	5 de febrero	1%
25 de febrero	5 de marzo	5%
25 de marzo	5 de abril	8%
25 de abril	5 de mayo	9%
25 de mayo	5 de junio	21%
25 de junio	5 de julio	6%
25 de julio	5 de agosto	6%
25 de agosto	5 de septiembre	3%
25 de septiembre	5 de octubre	2%
25 de octubre	5 de noviembre	2%
25 de noviembre	5 de diciembre	1%

Este Fondo siempre se deberá completar con caja o su equivalente en boleta bancaria. Cabe señalar que los 25 de cada mes, de acuerdo a la tabla antes señalada, es el plazo máximo que tiene Coagra S.A. para entregar a Banchile Securitizadora la boleta bancaria requerida.

La Clasificadora analizará una vez al año el desarrollo de las recaudaciones diarias para recalcular la necesidad de Sobrecolateral de Liquidez /Fondo de liquidez y sus porcentajes asociados.

En resumen, la Reserva Exigida Colateral (REC), las Concentraciones Máximas (CM) y el Fondo de Liquidez (FL) del Patrimonio Separado serán:

- REC = Máximo entre REC_1 y REC_2.
- FL = Máximo entre FL_1 y FL_2.

3. **Metodología de Cálculo de las Cuentas por Cobrar Totales Elegibles, Valor Mínimo de la Cartera y Fondo de Reposición**

Al día 10, 20 y último día de cada mes, se efectuará una Cuadratura[2], donde se calculará para cada metodología, lo siguiente:

- **Cuentas por Cobrar Totales Elegibles existentes en el Patrimonio Separado (CCTE):** Es la sumatoria de los Créditos y Derechos sobre Flujos de Pago por vencer y vencidos morosos de la Cartera, hasta noventa días, después de aplicar los Factores de Concentración Máximos, si corresponden. Los créditos morosos sobre noventa días se valorizan en cero pesos. Si se colocan sólo los Títulos de Deuda en UF las CCTE se deberán calcular en UF, al valor de la UF al último día del mes de la Cuadratura Actual.
- **Valor Mínimo de la Cartera (VMC):** Es el Monto Emitido y Colocado de los Títulos de Deuda Preferentes menos los Prepagos Parciales Anticipados de los Títulos de Deuda Preferentes, todo lo anterior dividido por uno menos la Reserva Exigida Colateral (REC).
- **Fondo de Reposición (FR):** Se determinará comparando el Valor Mínimo de la Cartera con las Cuentas por Cobrar Totales Elegibles existentes en el Patrimonio Separado, presentándose dos situaciones:
  - Si las Cuentas por Cobrar Totales Elegibles existentes en el Patrimonio Separado < Valor Mínimo de la Cartera => FR = VMC-CCTE.
    En caso que el Originador no pudiera completar el Fondo de Reposición, sólo con Derechos sobre Flujos de Pago, el déficit deberá ser abonado en efectivo(caja) en el Fondo de Reposición e invertido en los instrumentos financieros permitidos en el Contrato de Emisión, hasta que la suma de los Nuevos Negocios y la Reposición completen nuevamente el Valor Mínimo de la Cartera.
  - Si las Cuentas por Cobrar Totales Elegibles existentes en el Patrimonio Separado >= Valor Mínimo de la Cartera => FR = 0.

Finalmente, en cada Cuadratura para efectos de medición de los eventos de aceleración establecidos en el Contrato de Emisión y la Metodología de determinación del Precio definida más adelante se considerará lo siguiente:

- La Reserva Exigida Colateral corresponderá al máximo entre la Reserva Exigida Colateral metodologías 1 y 2.
- El Valor Mínimo de la Cartera corresponderá al máximo entre el Valor Mínimo de la Cartera según metodologías 1 y 2.
- Las Cuentas por Cobrar Totales Elegibles será el de la metodología asociada al Valor Mínimo de la Cartera.
- Sólo para efectos de la metodología definida en el punto 4 de este anexo, los excesos de concentración asociados a cada cliente será el de la metodología asociada al Valor Mínimo de la Cartera.

[2] Corresponde a la comparación de los saldos del Patrimonio Separado calculados por el Administrador Maestro, a partir de la metodología establecida en el Anexo 3 del Contrato de Administración y la información de saldos entregados por el Administrador Primario, todo lo anterior efectuado al día 10, 20 y último día de cada mes.

4. Metodología de Determinación del Precio de los Derechos sobre Flujos de Pago

Existen los siguientes precios a pagar por la Cartera del Patrimonio Separado:

4.1 Precio al momento de entero del activo.
4.2 Precio durante el Período de Revolving.
4.3 Precio de la Cartera del Patrimonio Separado después de amortizar completamente el Bono.

4.1 Precio al momento de entero del activo (t=0)

$$VMC_0 = VC + VCLP_0$$

Si $CCTE_0$ > VMC_0 =>pC_0= VMC_0

Si $CCTE_0$ < VCM_0 =>pC_0= VMC_0 - FR_0

FR_0 = VMC_0 - $CCTE_0$

Donde:

- t=0: Momento del entero de activo.
- C_0: Cartera enterada por el Originador al Patrimonio Separado en t=0.
- VMC_0: Valor Mínimo de la Cartera en t=0.
- $CCTE_0$: Cuentas por Cobrar Totales Elegibles en el período t=0.
- FR_0: Fondo Reposición en el período t=0.
- pC_0: Precio a pagar por C_0.
- $VCLP_0$: Valorización "Cuenta por Pagar Largo Plazo" en t=0.
- VC: Monto Emitido y Colocado Bonos.

4.2 Precio durante el Período de Revolving:

a) **Precio Nuevos Negocios (PNN_i)**: El precio de los Nuevos Negocios corresponderá a la sumatoria de los Derechos sobre Flujos de Pago (con vigencia>= 8 días) generados por los Clientes del Patrimonio Separado entre la Cuadratura actual y la Cuadratura del cierre anterior ponderado por el Factor de Morosidad de cada Cliente[3] vigente a la fecha de la Cuadratura actual por (1- Factor de Reserva Exigida Colateral de la Cuadratura actual), todo lo anterior menos los excesos de concentración definidos en el punto 2 de este anexo y menos la provisión de los gastos del Patrimonio Separado del período de Cuadratura actual.

$$PNN_i = (1 - REC_i) * \sum_{k=1}^{n} [NN_{ik} * (FM_{ki}) - EC_i]$$

Donde:

i : Fecha de cierre de la Cuadratura actual.
NN_{ik} : Derechos sobre Flujos de Pago (con vigencia>= 8 días) generados entre la Cuadratura i y la Cuadratura del cierre anterior por el cliente k.
FM_{ki} : Factor de morosidad del Cliente k a la Cuadratura i.
EC_i : Excesos de Concentración en la Cuadratura i.
REC_i : Reserva Exigida Colateral en la Cuadratura i.

b) **Precio Reposición (PRi):** El precio de compra de los Derechos sobre Flujos de Pago del nuevo cliente k corresponderá a los Derechos sobre Flujos de Pago vencidos morosos y por vencer del nuevo cliente k a la Cuadratura actual (con vigencia>= 8 días) ponderado por el Factor de Morosidad del Cliente k a la Cuadratura actual por (1- Factor de Reserva Exigida Colateral de la Cuadratura actual).

---

[3] Para determinar la morosidad de un deudor se considera la siguiente metodología:

1. Se consideran todas las facturas impagas del deudor a la fecha de cierre.
2. Se calcula el 10% de la deuda bruta impaga del cliente.
3. Se ordenan los documentos impagos en orden descendente según su morosidad (basada en la fecha de vencimiento del documento).
4. Se suman los montos impagos de los documentos de mayor a menor morosidad hasta llegar a un valor mayor o igual al 10% de la deuda bruta impaga calculada previamente en el punto 2 y se rescata la morosidad de la última factura considerada en esta agrupación.
5. Se considera la morosidad del deudor como la morosidad de la factura identificada en el punto 4.

$$PR_{ki} = (RM_{ki} + RV_{ki}) * (FM_{ki}) * (1 - REC_i) - E_k i$$

Donde:

i	:	Fecha de cierre de la Cuadratura actual.
RM_{ki}	:	Derechos sobre Flujos de Pago vencidos morosos del nuevo cliente k a la fecha de Cuadratura i.
RV_{ki}	:	Derechos sobre Flujos de Pago por vencer del nuevo cliente k posterior a la fecha de la Cuadratura i.
FM_{ki}	:	Factor Morosidad del Cliente k a la Cuadratura i.
REC_i	:	Reserva Exigida Colateral de la cuadratura i.
E_{ki}	:	Exceso de concentración permitida para el cliente k en la cuadratura i.

4.3 Precio de Venta de la Cartera del Patrimonio Separado después de amortizar completamente los Títulos de Deuda Preferentes.

A la Cuadratura siguiente después de amortizar completamente de los Títulos de Deuda Preferentes, se deberán cuantificar los compromisos pendientes del Patrimonio Separado ("Pasivos"), relacionados a:

P.1. Todas las cargas, costos, gastos o remuneraciones a que se obliga el Patrimonio Separado en virtud del Contrato de Emisión que se encuentren pendientes de pago.
P.2. Pago del saldo de la "Cuenta por Pagar Acumulada" y pago del precio de compra de Nuevos Negocios y Reposición, pendientes de pago a esa Cuadratura.
P.3. Cuenta por Pagar Largo Plazo.
P.4. Título de Deuda Serie Subordinada.

La sumatoria de los puntos P.1, P.2, P.3 y P.4 corresponderá a las obligaciones del Patrimonio Separado a esa fecha.

Por otra parte se deberán cuantificar los Activos que constituyen el Patrimonio Separado a la última Cuadratura, los cuales incluyen:

A.1. Valorización Cartera del Patrimonio Separado.
A.2. Caja Disponible proveniente de "Pagos Ordinarios" y "Pagos Extraordinarios" y Liberación de Fondos remanentes del Patrimonio Separado.

La sumatoria de los puntos A.1 y A.2 corresponderá a los Activos del Patrimonio Separado a esa fecha.

La valorización de la Cartera (VC) del Patrimonio Separado corresponderá a:

VC = Cartera Clientes con mora <=90 días * 100% + Cartera Clientes con mora >90 días * 0%

Finalmente se termina el Patrimonio Separado considerando lo siguiente:

Si A.1 + A.2 – P.1 – P.2 > P.3 => Se paga completamente P.3 y con el remanente se paga P.4 quedando extinguidas las obligaciones del Patrimonio Separado.
Si A.1 + A.2 – P.1 – P.2 < P.3 => Se paga por P.3 y P.4= A.1 + A.2 – P.1 – P.2 quedando extinguidas las obligaciones del Patrimonio Separado.

5. Metodología de Cálculo del Excedente del Período

El Excedente del Período se calculará en cada Cuadratura, a partir de las Remesas más los intereses de las inversiones, de acuerdo a la siguiente prelación:

a) Abono al Fondo Gastos;
b) Abono al Fondo Intereses;
c) Abono al Fondo Amortización Ordinaria;
d) Abono al Fondo Prepago Acelerado, si correspondiere;
e) Abono al Fondo de Liquidez;
f) Abono al Fondo Reposición, si correspondiere;
g) Abono al Fondo de Prepago Anticipado Parcial, si correspondiere;
h) Abono al Fondo de Prepago Total, si correspondiere;
i) Pago de Nuevos Negocios y/o Reposición y la Cuenta por Pagar Acumulada;

El Excedente del Período se abonará en el Fondo Excedentes.

6. Procedimiento de Recaudación de Remesas

El mecanismo de recaudación para los Clientes securitizados de Coagra S.A. operará de la manera que se pasa a detallar. Para estos efectos, se deja constancia que, de acuerdo con el Contrato de Emisión, por el concepto "Cuenta Corriente" se entenderá lo siguiente: Es la cuenta corriente bancaria o cuentas corrientes bancarias que se abrirán en el Banco de Chile, cuyo titular será Banchile Securitizadora S.A., para el Patrimonio Separado de esta Emisión, en la que el Administrador depositará las Remesas en la forma y plazos establecidos en el Contrato de Administración:

A. Coagra S.A. depositará en la cuenta corriente de Banchile Securitizadora S.A. todos los pagos ordinarios, extraordinarios y recuperaciones -las Remesas- de los Créditos y Derechos sobre Flujos de Pago que integran al Activo del Patrimonio Separado dentro del plazo de un Día Hábil Bancario, contado desde los siguientes eventos:
    a) Recaudación en dinero efectivo en cualquier sucursal de Coagra S.A., desde el día de la compensación practicada por Coagra S.A;
    b) Recaudación a través de Transbank S.A., desde el día de la compensación practicada por Coagra S.A;
    c) Recaudación mediante cheque al día o vale a la vista, desde 24 horas después de la liberación de los fondos por parte del banco librado;
    d) Recaudación mediante una transferencia electrónica o mediante un depósito directo efectuados por el Cliente de Coagra S.A., desde el día de la compensación practicada por Coagra S.A.

    Se entiende por "compensación" aquel proceso interno desarrollado por Coagra S.A. en virtud del cual, conociéndose una suma determinada pagada en dinero o en un equivalente, identifica el deudor a cuyo favor se ha efectuado un pago, y lo asocia con una factura concreta, dando por extinguida esta última.

B. Coagra S.A. mantendrá segregados y bajo medidas de resguardo los cheques que haya recibido de sus Clientes securitizados para facilitar el pago de las facturas emitidas a ellos. Banchile Securitizadora S.A. podrá, en caso de cambio de Administrador o de inicio de un proceso de insolvencia de Coagra S.A., retirar materialmente dichos cheques para trasladarlos a una custodia bancaria formal.

C. Coagra S.A. otorgará a Banchile Securitizadora S.A. un mandato mercantil, irrevocable y gratuito, que se mantendrá vigente hasta el pago total de la Serie Preferente de la presente Emisión, para cobrar y percibir los dineros provenientes de dichos cheques e incorporar los fondos obtenidos al Patrimonio Separado de la presente Emisión.

D. Banchile Securitizadora S.A. queda facultada para auditar, por sí o por terceros designados por ella, en cualquier tiempo, los procedimientos internos de Coagra S.A. en orden a verificar que se estén efectuando los depósitos de las recaudaciones antes mencionadas, y en orden a verificar el resguardo aplicado a los cheques recibidos de sus clientes.

E. Banchile Securitizadora S.A. informará, con ocasión de cada período de Cuadratura, al Administrador Maestro los montos recaudados en la Cuenta Corriente. El Administrador Maestro, por su parte, conciliará los montos recaudados con los pagos de las facturas informados por el Administrador Primario, de acuerdo con lo establecido en el Anexo 3 del Contrato de Administración y emitirá un informe en donde certificará si la información de las facturas pagadas está cuadrada con la información de las cartolas.

7. **Procedimiento para la Compra de Derechos sobre Flujos de Pago: Nuevos Negocios y Reposición.**

7.1. Según se expresa en el Contrato de Emisión, todas las Compraventas de Derechos sobre Flujos de Pago tendrán por objeto mantener durante todo el período de *Revolving* el Valor Mínimo de la Cartera.

7.2. En consecuencia, los días 10, 20 y último día de cada mes o al Día Hábil Bancario siguiente, si alguna de estas fechas de corte fuere inhábil bancario, el Originador deberá entregar a la Securitizadora toda la información necesaria para que se proceda a la compra de **Nuevos Negocios**. Esta información corresponde a la que se detalla en el Anexo 3 del Contrato de Administración.

7.3. Recibida la información, Banchile Securitizadora S.A. tendrá un plazo de 3 Días Hábiles Bancarios para su revisión, de tal forma que al cuarto Día Hábil Bancario informará por escrito la aprobación o los reparos que correspondan.

7.4. Una vez aprobada la información por parte de Banchile Securitizadora, y luego de generados los Reportes de Nuevos Negocios, Reposición (si corresponde) y *Clearing*[4] por parte del Administrador Maestro, al Día Hábil Bancario siguiente se otorgará el correspondiente Contrato de Compraventa de Derechos sobre Flujos de Pago, cuyo texto y el de su Anexo se especifican en el Contrato Marco de Compra de Derechos sobre Flujos de Pago. En este caso, el pago del precio, cuando corresponda de conformidad con lo establecido en el Contrato de Emisión y sus Anexos, se hará a más tardar al siguiente Día Hábil Bancario de otorgado el señalado Contrato de Compraventa, siempre que las facturas hayan sido cedidas a Banchile Securitizadora S.A. y, si correspondiere, se encuentren bajo las medidas de cuidado del Administrador.

7.5. Por el contrario, si se formulan reparos respecto de la información recibida, el Originador tendrá un plazo de 7 Días Hábiles Bancarios para subsanar las observaciones. De esta forma, recibida la nueva información al octavo Día Hábil Bancario, nuevamente la Securitizadora tendrá un plazo de 3 Días Hábiles Bancarios para su revisión. La aprobación se informará por escrito al cuarto Día Hábil Bancario y se procederá de conformidad con lo señalado en el número 7.4. anterior.

7.6. Por último, si nuevamente existieren reparos respecto de la información recibida del Originador, se excluirán de los **Nuevos Negocios** y de la **Reposición** todos los Derechos sobre Flujos de Pago que estuvieren cuestionados y se procederá al otorgamiento del respectivo Contrato de Compraventa de los créditos aprobados según lo indicado en el número 7.4. anterior.

7.7. Por otra parte, Banchile Securitizadora S.A. realizará los días 10, 20 y último día de cada mes o al Día Hábil Bancario siguiente, si alguna de estas fechas de corte fuere un día inhábil bancario un proceso de Cuadratura de la Cartera, con el objeto de medir el Valor Mínimo de la Cartera y establecer si se requiere **Reposición**. Establecida la necesidad de efectuar **Reposición**, la Securitizadora lo informará al Originador, el que a partir de la recepción de esa comunicación dispondrá de un plazo de 5 Días Hábiles Bancarios para entregar a la Securitizadora la información de la nueva cartera, en los términos que se establecen en el Anexo 3 del Contrato de Administración.

7.8. Recibida la información por parte de la Securitizadora, esta última evaluará la cartera ofrecida para **Reposición** y establecerá dentro del plazo de 3 Días Hábiles Bancarios, que la misma cumpla con los parámetros y exigencias establecidas en este instrumento. Cumplido ese plazo, respecto de la cartera para **Reposición** se procederá de conformidad al procedimiento establecido para **Nuevos Negocios** en los números 7.4., 7.5., 7.6. anteriores.

7.9. Si la **Reposición** ofrecida por el Originador no fuere suficiente para completar el Valor Mínimo de la Cartera sólo con Cuentas por Cobrar, el Valor Mínimo de la Cartera se completará abonándose el Fondo de Reposición por el monto en dinero que resulte necesario al efecto, de conformidad al procedimiento que se establece en el Contrato de Emisión. Este abono al Fondo de Reposición deberá tener lugar dentro del plazo de 3 Días Hábiles Bancarios contados desde que la Securitizadora lo haya requerido por escrito al Originador, luego de evaluar la cartera para **Reposición** según lo señalado en el número 7.8. anterior.

8. **Procedimientos de los *Due Diligence* Operativo y Legal**

[4] Se entiende por *Clearing* un reporte elaborado por el Administrador Maestro que contiene la Cuadratura de la Cartera según la fecha de corte.

8.1 *Due Diligence* Operativo:

Coagra S.A. proveerá al respectivo revisor de *Due Diligence* Operativo de 2 accesos remotos directos a las cuentas corrientes que se manejan en los sistemas de Coagra S.A. de los clientes securitizados.

8.1.1 Revisión de la Cartera Inicial.

La siguiente revisión deberá hacerse antes de la colocación de los Títulos de Deuda, a excepción de la verificación de las formalidades de las cesiones de las facturas:

8.1.1.1Deudores: Para una muestra aleatoria de 750 Clientes vigentes activos de la Cartera cedida al Patrimonio Separado, el revisor efectuará lo siguiente:

- Se comparará por Cliente la deuda obtenida del sistema de deudores de Coagra S.A., con la información de la deuda obtenida del sistema del Administrador Maestro.
- El revisor deberá validar que no existan diferencias entre los saldos obtenidos por ambos sistemas y en caso de existir, deberá justificar y documentar tales diferencias, para lo cual deberá comparar y efectuar el análisis a nivel de detalle de la deuda en ambos sistemas.
- El revisor deberá validar electrónicamente que se cumplan los criterios de elegibilidad de los Deudores.

8.1.1.2 Derechos sobre Flujos de Pago (Facturas): Para una muestra aleatoria de 750 facturas de la cartera cedida al Patrimonio Separado, distinta a la anterior, el revisor efectuará lo siguiente:

- La información relevante de la factura del sistema del Administrador Maestro (RUT, número del documento, nombre del deudor, fecha de emisión, fecha de vencimiento, monto bruto, URL de la página web del Servicio de Impuestos Internos y fecha de cesión al Patrimonio Separado).
- Comparará la información obtenida del sistema del Administrador Maestro (RUT, número del documento, nombre del deudor, fecha de emisión, fecha de vencimiento, monto bruto, URL de la página web del Servicio de Impuestos Internos y fecha de cesión al Patrimonio Separado) con la información de las facturas electrónicas y el certificado de cesión electrónica. Se verificará que la información coincida con la del SII y con la copia impresa de la factura electrónica en poder del Administrador.
- Comprobará que consta la recepción de la mercadería o la prestación del servicio por parte del Cliente en la Guía de Despacho o en la copia impresa de la factura electrónica que cuida el Administrador.
- Comprobará que se hayan cumplido las formalidades para la cesión de las facturas transferidas al Patrimonio Separado.
- Validará que se cumplan los criterios de elegibilidad de las Facturas.

8.1.2 Revisión Mensual.

8.1.2.1 Deudores: Para una muestra aleatoria de 100 Clientes vigentes activos de la Cartera transferida al Patrimonio Separado, el revisor efectuará lo siguiente:

- Comparará por Cliente la deuda obtenida del sistema de deudores de Coagra S.A., con la información de la deuda obtenida del sistema del Administrador Maestro.
- Validará que no existan diferencias entre los saldos obtenidos por ambos sistemas y en caso de existir, deberá justificar y documentar tales diferencias, para lo cual deberá comparar y efectuar el análisis a nivel de detalle de la deuda en ambos sistemas.
- Validará electrónicamente que se hayan cumplido los criterios de elegibilidad de los Deudores y Facturas cuando se incorporaron al Patrimonio Separado.

8.1.2.2 Derechos al Cobro: Para una muestra aleatoria de 100 facturas vigentes y no revisadas anteriormente, de la Cartera transferida al Patrimonio Separado, el revisor efectuará lo siguiente:

- Obtendrá la información relevante de la factura del sistema del Administrador Maestro (RUT, número del documento, nombre del deudor, fecha de emisión, fecha de vencimiento, monto bruto, URL de la página web del Servicio de Impuestos Internos y fecha de cesión al Patrimonio Separado).
- Comparará la información obtenida del sistema del Administrador Maestro (RUT, número del documento, nombre del deudor, fecha de emisión, fecha de vencimiento, monto bruto, URL de la página web del Servicio de Impuestos Internos y fecha de cesión al Patrimonio Separado) con la información de las facturas electrónicas y el certificado de cesión electrónica. Se verificará que la información coincida con la del SII y con la copia impresa de la factura electrónica en poder del Administrador.
- Comprobará que consta la recepción de la mercadería o la prestación del servicio por parte del Cliente en la Guía de Despacho o en la copia impresa de la factura electrónica que cuida el Administrador.
- Comprobará que se hayan cumplido las formalidades para la cesión de las facturas transferidas al Patrimonio Separado.

- Validará que se cumplan los criterios de elegibilidad de las Facturas.

La revisión deberá considerar Deudores y Facturas asociadas a las **Reposiciones** efectuadas durante el mes anterior al mes de revisión y si no existen **Reposiciones** suficientes se incluirán Deudores y Facturas asociadas a compra de **Nuevos Negocios** hasta enterar la muestra de 100 facturas vigentes.

8.2 *Due Diligence* Legal:

Respecto de las facturas se revisará que las mismas cumplan con los requisitos formales para su cesión y para llegar a tener mérito ejecutivo, establecidos en la Ley N° 19.983, en especial lo indicado en los artículos 4, 5, 9 y su Reglamento.

Para la cartera inicial: Se realizará una revisión aleatoria de 750 facturas vigentes de la Cartera cedida al Patrimonio Separado.

Mensualmente: Se revisarán aleatoriamente100 facturas vigentes no revisadas anteriormente por el *Due Diligence* legal. Además, la muestra aleatoria deberá considerar, mayoritariamente, facturas asociadas a las **Reposiciones** efectuadas durante el mes anterior al mes de revisión, y si no existen **Reposiciones** suficientes se incluirán facturas asociadas a compra de **Nuevos Negocios** hasta enterar la muestra aleatoria de 100 facturas vigentes.

8.3 Efectos de los *Due Diligence:*

Los *Due Diligence* Legal y Operativo iniciales se considerarán satisfactorios con un resultado del 90%. El Originador podrá aclarar las observaciones a satisfacción del revisor.

Los *Due Diligence* Legal y Operativo mensuales se considerarán satisfactorios con un máximo de un 10% de observaciones en cada muestra. El Originador podrá aclarar las observaciones a satisfacción del revisor.

Sobre el 10% definitivo se descontará todo el porcentaje observado en la compra de Activos más próxima a cada revisión.

9. Criterios de Selección de Clientes para ceder al Patrimonio Separado:

Los Deudores y Facturas que se transferirán al Patrimonio Separado deberán cumplir con los siguientes Criterios de Elegibilidad a la fecha de incorporación al Patrimonio Separado:

9.1 Criterios de Elegibilidad del Deudor:

- Antigüedad como Cliente: Mínimo 12 meses, salvo en los casos en que el Cliente haya cambiado de rol único tributario con motivo de conversiones, absorciones, divisiones o reorganizaciones, en cuyo caso se reconocerán las antigüedades anteriores.
    - Cartera vigente: Morosidad del cliente menor o igual a 30 días. Se podrán incluir facturas con morosidad documental menor o igual a 60 días, siempre que se cumpla la morosidad del Cliente menor o igual a 30 días. Asimismo, se podrá incluir facturas con morosidad documental entre 61 y 90 días, siempre y cuando no representen más del 3 % del total de la Cartera, que se cumpla con una morosidad del Cliente menor o igual a 30 días, según lo definido en este mismo anexo, y que Coagra S.A. mantenga asegurado los créditos con estos clientes con una aseguradora con clasificación de riesgo mayor o igual a "Categoría A". Todas estas condiciones deben darse en forma conjunta.
- Mora Histórica: Los Deudores que integrarán el Patrimonio Separado se seleccionarán en orden de prelación según su morosidad histórica, hasta completar la cartera inicial. El orden de prelación que se utilizará es el siguiente:
    - Primero: Sin morosidad histórica en los últimos 24 meses.
    - Segundo: Sin morosidad histórica en los últimos 12 meses.
    - Tercero: Con Morosidad de 1-30 días en los últimos 13-24 meses.
    - Cuarto: Con Morosidad de 1-30 días en los últimos 12 meses.
    - Quinto: Con morosidad de 31-60 días en los últimos 13-24 meses (hasta 2 veces).
- Antecedentes Comerciales: Sin registro de protestos ni morosidades vigentes.

9.2 Criterios de Elegibilidad de la Factura:

- Tipo de Activo: Factura Electrónica, del giro de Coagra S.A.
- Emisor: Coagra S.A., o sus sucesores legales.
- Moneda: Facturas en Pesos (CLP).

- Con constancia de recepción de la mercadería o de la prestación del servicio por parte del deudor de la factura, ya sea en la misma factura o en una guía de despacho asociada.
- Plazo Máximo: 12 meses.
- Plazo Madurez Mínima: 8 días.

10. Criterios de Salida de Clientes desde el Patrimonio Separado hacia Coagra S.A.

Para suspender la obligación de comprar los **Nuevos Negocios** y, por consecuencia, para retro-ceder un determinado Deudor securitizado al Originador, lo que constituye un derecho para este último, se deberá confirmar el cumplimiento de las siguientes exigencias:

a) Que se mantenga el Valor Mínimo de la Cartera, sin considerar la compra de nuevos negocios del deudor securitizado. En caso que el deudor mantenga facturas en el Patrimonio Separado, éstas deben contabilizarse en cero.
b) Que se mantenga el cumplimiento de los niveles de concentración máximos, sin considerar la compra de nuevos negocios del deudor securitizado.
c) Que a) y b) se cumplan, incluso contabilizando en cero todas las facturas de los clientes con mora sobre 30 días.

11. Procedimiento Utilizado para la Cesión de Facturas

Para la cesión de las facturas electrónicas se seguirá el procedimiento establecido en la Ley N° 19.983 y su Reglamento.

De conformidad con la solicitud protocolizo el presente documento al final del Registro de Instrumentos Públicos a mi cargo correspondiente al presente mes, bajo el Nº 20.818

Santiago 27 de 11 del 2015.

NOTARIA PATRICIO ZALDIVAR MACKENNA
M. LORETO ZALDIVAR G.
Notario Suplente
18° Notaría
SANTIAGO - CHILE

NOTARIA PATRICIO ZALDIVAR MACKENNA
18° NOTARIA
SANTIAGO - CHILE
(F)

PATRICIO ZALDIVAR MACKENNA
NOTARIO PUBLICO DE SANTIAGO
DECIMA OCTAVA NOTARIA

NOTARIA 18ª ZALDIVAR

REPERTORIO Nro: 1041 OT: 445.090.

ESCRITURA RECTIFICATORIA Y COMPLEMENTARIA AL CONTRATO DE EMISIÓN DE TÍTULOS DE DEUDA DE SECURITIZACIÓN CON FORMACIÓN DE PATRIMONIO SEPARADO, DESMATERIALIZADA, POR LÍNEA Y DIRIGIDA AL MERCADO GENERAL

PATRIMONIO SEPARADO NÚMERO DIECIOCHO
ACTIVOS SUBYACENTES: FACTURAS COAGRA S.A.

BANCHILE SECURITIZADORA S.A.
Y
BANCO SANTANDER-CHILE
Y
BANCO DE CHILE

EN SANTIAGO, REPÚBLICA DE CHILE, a veinticinco de enero del año dos mil dieciséis, ante mí, **MARÍA LORETO ZALDÍVAR GRASS,** abogado, domiciliada en Bandera número trescientos cuarenta y uno, oficina ochocientos cincuenta y siete, Notario Suplente de don Patricio Zaldívar Mackenna, titular de la Décimo Octava Notaría de Santiago, según Decreto Judicial de fecha doce de enero de dos mil dieciseis, protocolizado con fecha catorce de enero del mismo año, bajo el Repertorio número quinientos sesenta/dos mil dieciséis, comparecen: La sociedad denominada **BANCHILE SECURITIZADORA S.A.**, rol único tributario noventa y seis millones novecientos treinta y dos mil diez guión K, del giro de su denominación,

20160122201631

NOTARIA PATRICIO ZALDIVAR MACKENNA
M. LORETO ZALDIVAR G.
Notaria Suplente
18ª NOTARIA
SANTIAGO - CHILE

representada por doña **CLAUDIA PAMELA BAZAES ARACENA**, chilena, casada, ingeniero civil industrial, cédula de identidad número diez millones quinientos veinticuatro mil setenta y siete guión cinco y por don **EDUARDO ALBERTO EBENSPERGER ORREGO**, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula de identidad número nueve millones ochocientos cincuenta y un mil ochocientos treinta y siete guión uno, todos domiciliados en calle Ahumada número doscientos cincuenta y uno, piso tres Sur, comuna y ciudad de Santiago, en adelante indistintamente como el "Emisor", la "Securitizadora" o la "Sociedad Securitizadora"; **BANCO SANTANDER-CHILE**, rol único tributario número noventa y siete millones treinta y seis mil guión K, sociedad anónima de giro bancario, representada por don **CARLOS HORACIO VOLANTE NEIRA**, chileno, casado, contador auditor, cédula de identidad número nueve millones cuatrocientos cincuenta y dos mil trescientos veintiocho guión uno, ambos domiciliados en calle Bandera número ciento cuarenta, comuna y ciudad de Santiago, compareciendo en calidad de Representante de los Tenedores de Títulos de Deuda de Securitización, en adelante también e indistintamente, como el "Representante de los Tenedores de Títulos" o el "Representante"; y el **BANCO DE CHILE**, rol único tributario número noventa y siete millones cuatro mil guión cinco, sociedad anónima de giro bancario, representada por don **EDUARDO ALBERTO EBENSPERGER ORREGO**, ya individualizado, ambos domiciliados en calle Ahumada número doscientos cincuenta y uno, comuna y ciudad de Santiago, compareciendo en calidad de Banco Pagador, en adelante también e indistintamente el "Banco Pagador", los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con sus cédulas respectivas y exponen: **PRIMERO**: **ANTECEDENTES: Uno.- Contrato de Emisión de Títulos de Deuda de Securitización:** Por escritura pública de fecha veintisiete de noviembre de dos mil quince, otorgada en la Notaría de Santiago de don Patricio Zaldívar Mackenna, bajo el Repertorio número veinte mil ochocientos dieciocho, las partes suscribieron un contrato denominado "**CONTRATO DE**

20160122201631

NOTARIA 18ª ZALDIVAR

EMISIÓN DE TÍTULOS DE DEUDA DE SECURITIZACIÓN CON FORMACIÓN DE PATRIMONIO SEPARADO, DESMATERIALIZADA, POR LÍNEA Y DIRIGIDA AL MERCADO GENERAL", en adelante el "Contrato de Emisión". El Contrato de Emisión no ha sido objeto de modificaciones hasta la fecha. **Dos.- Definiciones:** Los términos en mayúscula empleados en esta escritura que no tengan asignado un significado específico en la misma, tienen aquél que se les confiere en el Contrato de Emisión. **Tres.- Oficio Ordinario Número setenta y uno**. Con fecha catorce de diciembre de dos mil quince el Emisor solicitó a la Superintendencia de Valores y Seguros la inscripción de una línea de títulos de deuda de securitización por un monto de un millón seiscientas mil Unidades de Fomento y una duración de diez años contados desde la fecha de inscripción en el Registro de Valores. Con fecha cuatro de enero de dos mil dieciséis, el Emisor recibió el Oficio Ordinario número setenta y uno de la Superintendencia de Valores y Seguros, mediante el cual esta última realizó observaciones a los antecedentes presentados. Con el fin de subsanar tales observaciones relacionadas con el Contrato de Emisión, el Emisor, el Representante de los Tenedores de Títulos de Deuda y el Banco Pagador, vienen en otorgar la presente escritura pública rectificatoria y complementaria a la misma en los términos que a continuación se indican.- **SEGUNDO**: **MODIFICACIONES AL CONTRATO DE EMISIÓN: Uno) MODIFICACIÓN A LA CLÁUSULA QUINTA:** Se modifica la Cláusula Quinta sobre "ANTECEDENTES DE LA ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS A SECURITIZAR", en su número Uno sobre "Administración de los Activos", eliminando la frase "*será establecida en cada Escritura Pública de Colocación*". En consecuencia, el Número Uno de la Cláusula Quinta queda como sigue: "**Uno: Administración de los Activos**: La administración de los Activos, sin perjuicio de las tareas de administración que realizarán el propio Emisor y el Administrador Maestro según se define más adelante en este instrumento, estará a cargo de Coagra S.A., domiciliada en la comuna de San Francisco de Mostazal, y con sede principal en Panamericana Sur, kilómetro

20160122201631

NOTARIA PATRICIO ZALDIVAR MACKENNA
M. LORETO ZALDIVAR G.
Notario Suplente
18ª NOTARIA
SANTIAGO - CHILE

sesenta y dos coma nueve, comuna de San Francisco de Mostazal, Sexta Región. Rol Único Tributario número noventa y seis millones seiscientos ochenta y seis mil ochocientos setenta guión ocho".- **Dos) MODIFICACIÓN A LA CLÁUSULA NOVENA:** Se modifica la Cláusula Novena sobre "ANTECEDENTES DE LA ENTIDAD ENCARGADA DEL PAGO DE LOS TÍTULOS DE DEUDA", número Tres sobre "Normas de Sustitución", incorporando que será responsabilidad del Emisor la publicación del aviso en que se informe a los Tenedores de Títulos de Deuda del cambio o sustitución del Banco Pagador. En consecuencia, el referido número Tres queda como sigue: "**Tres: Normas de sustitución**: El Banco Pagador podrá ser reemplazado mediante escritura pública otorgada entre el Emisor, el Representante y el nuevo Banco Pagador. Tal reemplazo surtirá efecto sólo una vez notificada dicha escritura al Banco Pagador y anotada al margen de la presente escritura. No podrá reemplazarse al Banco Pagador durante los treinta días anteriores a una fecha de pago de los Títulos. En caso de reemplazo del Banco Pagador, el lugar del pago de los Títulos de Deuda será aquel que se indique en la escritura de reemplazo o en el domicilio del Emisor, si en ella nada se dijere. Todo cambio o sustitución del Banco Pagador por cualquier causa o cambio del lugar de pago, será comunicada a los Tenedores de Títulos de Deuda mediante un aviso publicado por el Emisor en dos días distintos en el Diario Estrategia, o si este no existiera en el Diario Oficial. El primer aviso deberá publicarse con una anticipación no inferior a treinta días de la próxima fecha de servicio de los Títulos de Deuda. La sustitución del Banco Pagador no requerirá ni supondrá modificación alguna del presente contrato.".- **Tres) MODIFICACIÓN A LA CLÁUSULA UNDÉCIMA:** En la Cláusula Undécima sobre "FORMA DE LOS TÍTULOS", se modifica el número Dos, corrigiendo la dirección del Depósito Central de Valores S.A., Depósito de Valores. En consecuencia, el referido número Dos de la Cláusula Undécima queda como sigue: "**Dos:** El depósito de los valores corresponderá a la sociedad denominada Depósito Central de Valores S.A.

NOTARIA 18ª ZALDIVAR

Depósito de Valores, el DCV, con domicilio en Santiago, sin perjuicio de agencias o sucursales en otros puntos del país o del extranjero. Dirección: Avenida Apoquindo número cuatro mil uno, piso doce, comuna de Las Condes, Santiago. Rol Único Tributario número noventa y seis millones seiscientos sesenta y seis mil ciento cuarenta guión dos.".- **Cuatro) MODIFICACIONES A LA CLÁUSULA DUODÉCIMA**: Se modifica la Cláusula Duodécima sobre "ANTECEDENTES Y CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN", en los siguientes términos: **Uno)** Número Uno sobre "Monto Nominal de la Línea", se reemplaza la expresión "...que dicha declaración se inscriba en la Superintendencia de Valores y Seguros..." por "...que dicha declaración se certifique por la Superintendencia de Valores y Seguros...". En consecuencia, el referido número Uno de la Cláusula Duodécima queda como sigue: "**Uno: Monto Nominal Total de la Línea:** El monto máximo de la presente Emisión por Línea será el equivalente a **un millón seiscientas mil Unidades de Fomento**, sea que la o las colocaciones que se efectúen con cargo a la Línea se realicen en Unidades de Fomento o en Pesos. Del mismo modo, el monto máximo de capital insoluto de los Títulos vigentes con cargo a la Línea no superará el monto de **un millón seiscientas mil Unidades de Fomento**, medidos a la fecha de cada Escritura Pública de Colocación que se otorgue con cargo a la Línea. Para los efectos anteriores, si se efectuaren emisiones con cargo a la Línea expresadas en Pesos, la equivalencia en Unidades de Fomento se determinará de acuerdo al valor que dicha unidad tenga a la fecha de cada Escritura Pública de Colocación y, en todo caso, el monto colocado no podrá exceder el monto autorizado de la Línea a la fecha de la respectiva Escritura Pública de Colocación. Todo lo anterior es sin perjuicio que dentro de los diez Días Hábiles Bancarios anteriores al último vencimiento de los Títulos de Deuda emitidos con cargo a la Línea, el Emisor podrá realizar una nueva colocación con cargo a la Línea, por un monto hasta completar el ciento por ciento del máximo autorizado para la Línea, medido en la forma dicha precedentemente, para financiar el pago de los instrumentos

20160122201631

NOTARIA PATRICIO ZALDIVAR MACKENNA
M. LORETO ZALDIVAR G.
Notario Suplente
18ª NOTARIA
SANTIAGO - CHILE

que estén por vencer. En cada Escritura Pública de Colocación se especificará si los Títulos de Deuda se expresarán en Unidades de Fomento o en Pesos. El Emisor podrá renunciar a emitir y colocar el todo o parte de la Línea y podrá, además, reducir el monto de la Línea al equivalente al valor nominal de los Títulos de Deuda que hubieren sido emitidos con cargo a la Línea y colocados a la fecha de la renuncia, con la autorización expresa del Representante. La renuncia y la reducción del valor nominal de la Línea deberán constar por escritura pública otorgada por el Emisor y el Representante y ser comunicadas al DCV y a la Superintendencia de Valores y Seguros. A partir de la fecha en que dicha declaración se certifique por la Superintendencia de Valores y Seguros, el monto de la Línea quedará reducido al monto efectivamente colocado, medido de acuerdo a las reglas señaladas precedentemente. Desde ya, el Representante queda facultado para concurrir con el Emisor a la suscripción de la escritura pública donde conste la reducción del valor nominal de la Línea, pudiendo acordar con el Emisor, los términos de dicha escritura sin necesidad de autorización previa por parte de la junta de Tenedores de Títulos de Deuda.".- **Dos)** En el número Cuatro sobre "Oportunidad y mecanismo para determinar el monto nominal de los Títulos de Deuda en circulación emitidos con cargo a la Línea y el monto nominal de los Títulos de Deuda que se colocarán con cargo a la Línea", se corrige la referencia a la Unidad de Fomento que se considerará para la determinación de los Títulos de Deuda emitidos en Pesos, la que corresponderá al valor que tenga dicha unidad a la fecha de cada una de las Escrituras Públicas de Colocación respectivas. En consecuencia, el referido número Cuatro queda como sigue: "**Cuatro: Oportunidad y mecanismo para determinar el monto nominal de los Títulos de Deuda en circulación emitidos con cargo a la Línea y el monto nominal de los Títulos de Deuda que se colocarán con cargo a la Línea:** El monto nominal de los Títulos de Deuda en circulación emitidos con cargo a la Línea y el monto nominal de los Títulos de Deuda que se colocarán con

20160122201631

NOTARIA 18ª ZALDIVAR

cargo a la Línea, se determinará conforme a lo señalado en el numeral uno de esta cláusula. Para este efecto, toda suma que representen los Títulos de Deuda en circulación, los Títulos de Deuda por colocarse con cargo a Escrituras Públicas de Colocación anteriores y los Títulos de Deuda que se colocarán con cargo a la Línea, se expresará en Unidades de Fomento. Para los efectos anteriores, si se efectuaren emisiones con cargo a la Línea expresadas en Pesos, la equivalencia en Unidades de Fomento se determinará de acuerdo al valor que dicha unidad tenga a la fecha de cada Escritura Pública de Colocación respectiva y, en todo caso, el monto colocado no podrá exceder el monto autorizado de la Línea a la fecha de la respectiva Escritura Pública de Colocación.".- **Cinco) MODIFICACIONES A LA CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA:** Se modifica la Cláusula Décimo Cuarta sobre "ANTECEDENTES Y CARÁCTERÍSTICAS DE LA ESTRUCTURA DE EMISIÓN" en los siguientes términos: **A)** Se modifica el número Cuatro.cuatro sobre "Fondo Prepago Acelerado" reemplazando la expresión "de acuerdo al orden de prelación..." por la expresión "de acuerdo al orden de uso de los recursos...".- En consecuencia, el referido número Cuatro.cuatro queda como sigue: "**Cuatro. cuatro: Fondo Prepago Acelerado**: Este Fondo se forma sólo a partir de la ocurrencia de cualquier evento de Prepago Acelerado en la forma y de acuerdo al orden de uso de los recursos establecido en el numeral Once. tres de la presente cláusula.".- **B)** En el número Siete sobre "Prepago Total Anticipado de la Serie Subordinada" se reemplaza la referencia al numeral Once por el numeral Doce.- En consecuencia, el referido número Siete queda como sigue: "**Siete: Prepago Total Anticipado de la Serie Subordinada**: En el evento que se pague la totalidad de los Títulos de una o más Series Preferentes, el Título o Títulos de la Serie Subordinada de la misma Escritura Pública de Colocación será pagado en forma anticipada en cuanto ello sea posible, a más tardar tres meses después del pago del último Título de la Serie Preferente prepagada, para lo cual el Emisor, dentro de los treinta días siguientes al pago de la totalidad de los Títulos de la Serie

20160122201631

NOTARIA PATRICIO ZALDIVAR MACKENNA
M. LORETO ZALDIVAR G.
Notario Suplente
18ª NOTARIA
SANTIAGO - CHILE

Preferente prepagada, solicitará la celebración de una Junta de Tenedores de los Títulos de la Serie Subordinada, en la que se podrá acordar el pago de la Serie Subordinada, después del pago de la Serie Preferente prepagada y de todas las demás acreencias u obligaciones que se deriven del presente contrato, de acuerdo con la prelación de acreencias establecida en el numeral Doce de la presente cláusula. Se deja constancia que el pago de la Serie Subordinada respectiva sólo podrá realizarse con recursos provenientes de los Activos indicados en la respectiva Escritura Pública de Colocación, y en ningún caso podrán destinarse al pago fondos provenientes de Activos aportados por medio de otra Escritura Pública de Colocación. En caso que no fueren suficientes los fondos provenientes de los Activos aportados en la Escritura Pública de Colocación de la Serie Subordinada a prepagar, el pago de ésta y de las otras acreencias u obligaciones, se realizará con los fondos obtenidos en la enajenación de los Activos que corresponden a esa Serie Subordinada, y que fueron singularizados en la Escritura Pública de Colocación, sin necesidad de requerir la autorización del Representante. El Emisor determinará los mecanismos para efectuar dicha venta, no pudiendo en ningún caso proceder a la enajenación de Activos que correspondan a otras Series emitidas.".- **C)** En el número Cinco.dos sobre "Prepago Parcial, con recursos provenientes del Fondo de Prepago Anticipado Parcial": Se modifica su primera parte, eliminando la referencia a que el prepago puede realizarse por el Emisor en cualquier tiempo y se incorpora que dicho pago se realizará conjuntamente con un pago de intereses o de capital e intereses según corresponda.- En consecuencia, la primera parte del número Cinco.dos queda como sigue: "**Cinco.dos: Prepago Parcial, con recursos provenientes del Fondo de Prepago Anticipado Parcial**: El Emisor podrá realizar, conjuntamente con un pago de intereses o de capital e intereses según corresponda, Prepagos Anticipados Parciales, los que deberán ser efectuados por un mínimo del equivalente al veinte por ciento del valor de la Cartera, cuando el denominado Fondo Reposición mantenga por un período

20160122201631

NOTARIA 18ª ZALDIVAR

continuo de a lo menos seis meses dicho monto mínimo.- **D)** En el número Cinco.dos sobre "Prepago Parcial, con recursos provenientes del Fondo de Prepago Anticipado Parcial": Se modifica la letra **e)** sobre "**Aviso de Prepago**", eliminando la expresión "y" antes de la subletra d), e incorporando una nueva subletra e) que indicará el lugar en que puede ser consultada la nueva Tabla de Desarrollo modificada como consecuencia del prepago. Por tanto, la nueva letra **e) Aviso de Prepago** queda como sigue: "**e) Aviso de Prepago**: Se deberá publicar un aviso en el diario Estrategia o si este no existiere en el Diario Oficial, con diez días de anticipación a la fecha del prepago en el que se deberá señalar lo siguiente: a) La fecha del prepago; b) Monto del prepago; c) Que al momento del prepago el monto de prepago se transformará en vencido y pagadero sobre cada uno de los Títulos y que los intereses y reajustes, en su caso, respecto del capital prepagado cesarán de devengarse desde y con posterioridad a esa fecha; d) El lugar donde los Títulos deben ser presentados para el prepago; y e) La nueva Tabla de Desarrollo resultante del prepago anticipado puede ser consultada en las oficinas y página web del DCV -www.dcv.cl-, en las oficinas del Emisor, y en la notaría donde se hubiere protocolizado, debiendo indicarse ésta y la fecha y número de la protocolización".- **E)** En el punto Cinco.tres sobre "Prepago Acelerado con recursos provenientes del denominado Fondo de Prepago Acelerado", en el acápite "Procedimiento del Prepago Acelerado", letra b.cinco) sobre "Aviso de Prepago Acelerado" se elimina la conjunción "y" antes de la letra e) y se agrega una nueva letra f) que indicará el lugar en que puede ser consultada la nueva Tabla de Desarrollo modificada como consecuencia del prepago.- Por tanto, la referida letra **b.cinco)** sobre "Aviso de Prepago" queda como sigue: "**b.cinco) Aviso de Prepago Acelerado**: Se deberá publicar un aviso en el diario Estrategia o si este no existiere, en el Diario Oficial, con diez días corridos de anticipación a la fecha del prepago acelerado en el que se deberá señalar lo siguiente: a) La Serie a prepagar; b) La fecha del prepago; c) Monto del prepago; d) Que al momento del prepago,

20160122201631

NOTARIA PATRICIO ZALDIVAR MACKENNA
M. LORETO ZALDIVAR G.
Notario Suplente
18ª NOTARIA
SANTIAGO - CHILE

el monto de prepago se transformará en vencido y pagadero sobre cada uno de los Títulos -salvo que el Emisor no cumpla con el prepago- los intereses respecto del capital prepagado cesarán de devengarse desde y con posterioridad a esa fecha; e) Para los Títulos que se hayan materializado, el lugar donde los Títulos deben ser presentados para el prepago; y f) La nueva Tabla de Desarrollo resultante del prepago acelerado puede ser consultada en las oficinas y página web del DCV -www.dcv.cl-, en las oficinas del Emisor, y en la notaría donde se hubiere protocolizado, debiendo indicarse ésta y la fecha y número de la protocolización".- **TERCERO**: **EFECTOS DEL CONTRATO DE EMISIÓN.** El Contrato de Emisión debe entenderse modificado únicamente respecto de lo señalado en la Cláusula Segunda de este instrumento, manteniéndose plenamente vigente en lo no modificado las demás estipulaciones.- **CUARTO: PODER ESPECIAL:** Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir las anotaciones e inscripciones y registros que sean procedentes.- **QUINTO**: **GASTOS:** Los gastos de la presente escritura y anotaciones que procedan serán de cargo del Patrimonio Separado.- **PERSONERÍAS**: La personería de don Carlos Horacio Volante Neira para actuar en representación del Banco Santander-Chile consta de las escrituras públicas de fecha treinta y uno de diciembre de dos mil nueve, otorgada en la Notaría de Santiago de doña Nancy de la Fuente Hernández, y de fecha veintiocho de octubre de dos mil quince, otorgada en la Notaría de Santiago de don Cosme Fernando Gomila Gatica.- La personería de doña Claudia Pamela Bazaes Aracena y de don Eduardo Alberto Ebensperger Orrego para actuar en representación de Banchile Securitizadora S.A., consta de las escrituras públicas de fechas veintiséis de abril de dos mil once, otorgada en la Notaría de Santiago de don Alvaro Bianchi Rosas, y veintitrés de octubre de dos mil catorce, otorgada en la Notaría de Santiago de don René Benavente Cash.- La personería don Eduardo Alberto Ebensperger Orrego para actuar en representación del Banco de Chile consta de la escritura pública de fecha veintiséis de julio del año dos mil cinco otorgada en la Notaría de

20160122201631

PATRICIO ZALDIVAR MACKENNA
NOTARIO PUBLICO DE SANTIAGO
DECIMA OCTAVA NOTARIA

NOTARIA 18ª ZALDIVAR

Santiago de don René Benavente Cash.- Todas las personerías citadas no se insertan por ser conocidas de las partes y del Notario que autoriza.- En comprobante y previa lectura así lo otorgan y firman los comparecientes con el Notario que autoriza. Se da copia. Doy fe.-

FISCAL

Carlos Horacio Volante Neira
p.p. BANCO SANTANDER-CHILE

Claudia Pamela Bazaes Aracena
p.p. BANCHILE SECURITIZADORA S.A.

Eduardo Alberto Ebensperger Orrego
p.p. BANCHILE SECURITIZADORA S.A. y p.p. BANCO DE CHILE

PATRICIO ZALDIVAR MACKENNA 18ª NOTARIA Santiago Chile

Repertorio: 1041
J. Registro: Mª Elena
Digitadora: _____
Asistente: VS
Nº Firmas: 3
Nº Copias: 5
Ord. Trab.: 445090

NOTARIA PATRICIO ZALDIVAR MACKENNA
M. LORETO ZALDIVAR G.
Notario Suplente
18° NOTARIA
SANTIAGO - CHILE

20160122201631

ESTA COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL - Santiago, veintiocho de Enero de dos mil dieciséis.-

NOTARIA PATRICIO ZALDIVAR MACKENNA
M. LORETO ZALDIVAR G.
Notario Suplente
18° NOTARIA
(F)
SANTIAGO - CHILE

PATRICIO ZALDIVAR MACKENNA
NOTARIO PUBLICO DE SANTIAGO
DECIMA OCTAVA NOTARIA

NOTARIA 18ª ZALDIVAR

REPERTORIO Nro: 20.820

OT: 439.131

ESCRITURA PÚBLICA DE COLOCACIÓN DE LA PRIMERA EMISIÓN DE TÍTULOS DE DEUDA DE SECURITIZACIÓN POR LÍNEA

BANCHILE SECURITIZADORA S.A.

COMO EMISOR

Y

BANCO SANTANDER-CHILE

COMO REPRESENTANTE DE LOS TENEDORES DE TÍTULOS DE DEUDA DE SECURITIZACIÓN

EN SANTIAGO, REPÚBLICA DE CHILE, a veintisiete de noviembre del año dos mil quince, ante mí, **MARÍA LORETO ZALDÍVAR GRASS,** abogado, domiciliada en Bandera número trescientos cuarenta y uno, oficina ochocientos cincuenta y siete, Notario Suplente de don Patricio Zaldívar Mackenna, titular de la Décimo Octava Notaría de Santiago, según Decreto Judicial de fecha veintiséis de Noviembre de dos mil quince, protocolizado con fecha veintiséis de noviembre del mismo año, bajo el Repertorio número veinte mil seiscientos cincuenta y ocho/dos mil quince, comparecen: La sociedad denominada **BANCHILE SECURITIZADORA S.A.**, rol único tributario noventa y seis millones novecientos treinta y dos mil diez guión K, del giro de su denominación, representada por doña **CLAUDIA PAMELA**

20151204140158

NOTARIA PATRICIO ZALDIVAR MACKENNA 18ª NOTARIA (F) SANTIAGO - CHILE

BAZAES ARACENA, chilena, casada, ingeniero civil industrial, cédula de identidad número diez millones quinientos veinticuatro mil setenta y siete guión cinco y por don **EDUARDO ALBERTO EBENSPERGER ORREGO**, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula de identidad número nueve millones ochocientos cincuenta y un mil ochocientos treinta y siete guión uno, todos domiciliados en calle Ahumada número doscientos cincuenta y uno, piso tres Sur, comuna y ciudad de Santiago, en adelante indistintamente como el "Emisor", la "Securitizadora" o la "Sociedad Securitizadora"; **BANCO SANTANDER-CHILE**, rol único tributario número noventa y siete millones treinta y seis mil guión K, sociedad anónima de giro bancario, representada por don **CLAUDIO MELANDRI HINOJOSA**, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula de identidad número nueve millones doscientos cincuenta mil setecientos seis guión ocho, ambos domiciliados en calle Bandera número ciento cuarenta, comuna y ciudad de Santiago, compareciendo en calidad de Representante de los Tenedores de Títulos de Deuda de Securitización, en adelante también e indistintamente, como el "Representante de los Tenedores de Títulos" o el "Representante"y en conjunto con el Emisor, las "Partes"; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas respectivas y exponen: **PRIMERO: ANTECEDENTES Y DEFINICIONES.- Uno.Uno. Antecedentes. a) Contrato de Emisión por Línea.** Por escritura pública de fecha veintisiete de noviembre de dos mil quince, otorgada en esta misma Notaría, Banchile Securitizadora S.A. como Emisor y Banco Santander- Chile, como Representante de los Tenedores de Títulos de Deuda de Securitización, otorgaron el "Contrato de Emisión de Títulos de Deuda de Securitización con formación de Patrimonio Separado, Desmaterializada, por Línea y dirigida al Mercado General" -Patrimonio Separado Número Dieciocho- , en adelante el "Contrato

20151204140158

de Emisión". El Contrato de Emisión establece los términos y condiciones generales del Patrimonio Separado número Dieciocho que se formará con ocasión de una o más emisiones de Títulos de Deuda de Securitización dirigidas al mercado general, que se realizarán con cargo a la Línea dentro del plazo de vigencia de la misma, con cargo a activos de una misma naturaleza, de conformidad a lo dispuesto en el Titulo XVIII de la Ley de Mercado de Valores, la "Línea".- **b) Escritura Pública de Colocación de la Primera Emisión.** De acuerdo con lo establecido en el Contrato de Emisión, por el presente instrumento las Partes establecen las condiciones específicas de la Primera Emisión de títulos de deuda de securitización que se realiza con cargo a la Línea, correspondiente a las Series Dieciocho A o Serie Preferente, y Serie Dieciocho B o Serie Subordinada, en adelante la "Escritura Pública de Colocación de la Primera Emisión".- **c) Parte Integrante.** La Escritura Pública de Colocación de la Primera Emisión complementa el Contrato de Emisión al establecer las condiciones específicas, antecedentes y características de esta Primera Emisión con cargo a la Línea, la que se emite con sujeción al Contrato de Emisión, a las disposiciones de la Ley de Mercado de Valores, a lo dispuesto en la Norma de Carácter General numero trescientos tres de la Superintendencia de Valores y Seguros y a las demás normas legales o reglamentarias aplicables en la especie, de forma tal que el Contrato de Emisión forma parte integral de esta Escritura Pública de Colocación. Los términos y condiciones de los Títulos de Deuda de esta Primera Emisión son los que se establecen en esta Escritura Pública de Colocación y en el Contrato de Emisión, y las estipulaciones de este último serán aplicables en todas aquellas materias que no estén expresamente reglamentadas en el presente instrumento.- **Uno.Dos. Definiciones.** Salvo los términos definidos en esta Escritura Pública

de Colocación, los términos en mayúscula tendrán el significado indicado en el Contrato de Emisión. Cada uno de tales significados es aplicable tanto a la forma singular como plural del correspondiente término.- **SEGUNDO: ANTECEDENTES Y CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN.- Dos.Uno.- Monto Nominal Total de la Emisión:** El monto nominal total de los Títulos de Deuda de esta Primera Emisión es la suma de **veinte mil dos millones quinientos mil pesos**, equivalentes al día de hoy a la cantidad de setecientas ochenta y un mil setecientas siete coma noventa y siete Unidades de Fomento.- Al día de otorgamiento de la presente Escritura Pública de Colocación, el valor nominal de la Línea disponible es de **un millón seiscientas mil Unidades de Fomento**.- **Dos.Dos.- Series en que se divide la Emisión**: La Primera Emisión contempla dos series, que se denominan de la forma que a continuación se indica, cada una de ellas por los montos nominales que se señalan: **Serie Dieciocho A o Serie Preferente**, por el valor nominal total de **veinte mil millones de pesos**, equivalentes al día de hoy a la cantidad de setecientas ochenta y un mil seiscientas diez coma veintisiete Unidades de Fomento, dividida en **veinte mil** Títulos de un valor nominal individual de **un millón de pesos cada uno**; y **Serie Dieciocho B o Serie Subordinada** por el valor nominal total de **dos millones quinientos mil pesos**, equivalentes al día de hoy a la cantidad de noventa y siete coma setenta Unidades de Fomento, compuesta de un solo Título de un valor nominal de **dos millones quinientos mil pesos**.- Esta serie está subordinada al pago de la totalidad de la Serie Dieciocho A.- **Dos.Tres.- Numeración de los Títulos de Deuda**: La **Serie Dieciocho A** se enumera correlativamente desde el número cero cero cero uno al número veinte mil. La **Serie Dieciocho B** está compuesta de un título, el número cero cero cero uno.- **Dos.Cuatro.- Intereses**: La **Serie Dieciocho A** devengará un interés del **seis coma**

20151204140158

NOTARIA 18ª ZALDIVAR

cero cero por ciento anual, efectivo, calculado sobre la base de años de trescientos sesenta días, vencido y compuesto trimestralmente para un trimestre de noventa días, y por lo tanto equivalente a un interés del uno coma cuatro seis siete tres ocho cuatro seis por ciento trimestral, calculado sobre el saldo insoluto de capital.- La **Serie Dieciocho B** no devengará intereses.- La **Serie Dieciocho A** empezará a devengar intereses desde el uno de marzo de dos mil dieciséis.- **Dos. Cinco.- Reajustabilidad**: Los Títulos de Deuda Serie A y Serie B no son reajustables.- **Dos. Seis.- Calendario de pago de Intereses y Amortizaciones**: Corresponde a las Tablas de Desarrollo contenidas en el Anexo A de esta escritura. Este anexo se protocoliza bajo el mismo número de repertorio de la presente escritura. Los Títulos de la **Serie Dieciocho A** comprenderán veinticuatro vencimientos trimestrales y sucesivos, de los cuales los primeros dieciséis vencimientos serán sólo de intereses y los ocho restantes serán de capital e intereses. El primer vencimiento de intereses será el día primero de junio de dos mil dieciséis y el primer vencimiento de capital e intereses será el día primero de junio de dos mil veinte, siendo el último vencimiento el día primero de marzo de dos mil veintidós.- El Título de la **Serie Dieciocho B** tendrá un solo vencimiento de capital el día primero de junio de dos mil veintidós.- El pago del Título de la **Serie Dieciocho B** se hará con los saldos remanentes líquidos después de haberse pagado íntegramente los Títulos de la **Serie Dieciocho A** y demás cargas y obligaciones del Patrimonio Separado. El pago de los Títulos de Deuda de todas las series se hará con los saldos remanentes líquidos después de haberse pagado íntegramente las cargas y obligaciones del Patrimonio Separado. **Dos.Siete.- Plazo de Colocación**: El plazo de colocación de los Títulos de Deuda será de treinta y seis meses contados desde la fecha de inscripción de la

20151204140158

NOTARIA PATRICIO ZALDIVAR MACKENNA (F) SANTIAGO - CHILE

Primera Emisión en el Registro de Valores de la Superintendencia. Sólo para los efectos del otorgamiento del certificado a que se refiere el artículo ciento treinta y siete de la Ley de Mercado de Valores, se tendrá como fecha de inicio de la colocación de la Primera Emisión, aquella en que se realice la transacción de los Títulos de Deuda, entendiéndose por tal la fecha en que se efectúe la adquisición de uno o más Títulos de Deuda por los futuros Tenedores, sea en Bolsa o fuera de ella. - **TERCERO: NORMAS RELACIONADAS CON LA CONSTITUCIÓN DE FONDOS:** La constitución de fondos asociados a la Línea se encuentran regulados en el Contrato de Emisión.- **CUARTO: CARTERA SECURITIZADA.- Cuatro.Uno: Cartera Securitizada:** El activo estará compuesto de todos los Créditos y Derechos sobre Flujos de Pago que provienen de las ventas y/o prestaciones de servicios del Originador, que cumplen con las condiciones establecidas en el Anexo Uno del Contrato de Emisión y toda la documentación de respaldo de esos Créditos y Derechos sobre Flujos de Pago, en especial las pertinentes facturas. Para estos efectos, la Securitizadora adquirirá estos Créditos y Derechos sobre Flujos de Pago respecto de los Clientes seleccionados que se incluirán en una nómina en el respectivo Contrato de Compra de Créditos y Derechos sobre Flujos de Pago. De esta forma, cada vez que la Securitizadora adquiera posteriormente nuevos Créditos y Derechos sobre Flujos de Pago, lo hará preferentemente respecto de aquellos que correspondan a ventas y/o servicios efectuados a los mismos Clientes seleccionados para la primera compra, en adelante los "**Nuevos Negocios**". Si estos flujos no fueren suficientes para mantener el Valor Mínimo de la Cartera, la Securitizadora seleccionará otros clientes del Originador y adquirirá otros Créditos de la misma naturaleza y características a las ya enunciadas, que se denomina "**Reposición**", hasta completar el Valor Mínimo de la

Cartera. Se deja constancia que esta Emisión no contempla garantías. Asimismo, se deja constancia que existe la obligación de mantener este Valor Mínimo de la Cartera durante el Período de *Revolving*, según el detalle que se indica en el mencionado Anexo Uno del Contrato de Emisión.- **Cuatro.Dos: Originador**: Coagra S.A.- Domicilio: Panamericana Sur, kilómetro sesenta y dos coma nueve, comuna de San Francisco de Mostazal, Sexta Región.- Rol Único Tributario número noventa y seis millones seiscientos ochenta y seis mil ochocientos setenta guión ocho.- **Cuatro.Tres: Número Total de Activos**: Los Activos que inicialmente integrarán esta Primera Emisión corresponderá a un número aproximado de catorce mil facturas originadas por el Originador, cedidas al Patrimonio Separado, de manera tal que su monto corresponda al Valor Mínimo de la Cartera. Su definición se hará con ocasión de la Emisión del Certificado de Entero del Activo.- **Cuatro.Cuatro: Antecedentes generales de la Cartera**: Son los siguientes: a) Créditos que constan en facturas emitidas en pesos, moneda corriente nacional; b) Número total de activos: catorce mil Facturas aproximadamente; c) El valor total de la Cartera es de treinta y un mil millones de pesos; d) El valor promedio simple de cada crédito que consta en cada factura es de dos millones doscientos mil pesos; e) El plazo promedio de originación de los activos es de siete coma sesenta y un meses; f) El plazo promedio de originación de las facturas mensuales es de cinco coma ochenta y ocho meses; g) El plazo promedio de vigencia de los Activos es de tres coma veinticinco meses; h) El plazo promedio remanente a su vencimiento de los activos es de cuatro coma treinta y seis meses; i) Dada la naturaleza de los Activos no existe tasa promedio de originación de los mismos; j) No se contempla una tasa de descuento para la adquisición de los Activos sino que, en su lugar, un procedimiento para la determinación del precio de cada compra

explicitado en el Anexo Uno del Contrato de Emisión; y k) El nivel de morosidad presentado durante los últimos doce meses por los Activos es: i) Mora mayor a treinta días: seis coma dos por ciento; y ii) Mora mayor a noventa días: tres coma setenta y uno por ciento.- **QUINTO: GASTOS MÁXIMOS:** Los gastos de esta Primera Emisión son los siguientes: **Uno)** El Banco Santander-Chile percibirá, con esta fecha, una remuneración máxima por su actuación inicial como Representante de los Tenedores de Títulos de Deuda, la cantidad de doscientas Unidades de Fomento más IVA. Adicionalmente, percibirá una remuneración anual máxima de ciento cincuenta Unidades de Fomento más IVA. Asimismo, por cada celebración de junta de tenedores de Títulos de Deuda tendrá derecho a percibir cincuenta Unidades de Fomento más IVA.- **Dos)** Administrador de los Activos Securitizados: Por los servicios de administración de los Activos del Patrimonio Separado de esta emisión, una remuneración de mil pesos mensuales por Cliente activo vigente al último día del mes anterior, con un tope mensual de cinco millones quinientos mil pesos. Se deja expresa constancia que esta cantidad, conforme a lo dispuesto en el artículo ciento cincuenta y tres de la Ley de Mercado de Valores, no está afecta al Impuesto al Valor Agregado. Esta remuneración comprende las medidas de resguardo y cuidado del Administrador. En caso de cambio de Administrador la remuneración por este concepto no podrá exceder de mil pesos mensuales por Cliente activo vigente al último día del mes anterior, con un tope máximo de cinco millones quinientos mil pesos mensuales.- **Tres)** Emisor: La remuneración por la gestión de administración y coordinación general de esta emisión del Patrimonio Separado que percibirá el Emisor asciende a la cantidad de mil seiscientas Unidades de Fomento anuales, exenta de IVA, que se pagarán a razón de un doceavo cada último día hábil bancario de cada mes.- **Cuatro)** Clasificadores de Riesgo: La

20151204140158

NOTARIA 18ª ZALDIVAR

remuneración anual y gasto máximo de las clasificadoras de riesgo y sus reemplazantes, en total para ambas clasificadoras será de un máximo de novecientas Unidades de Fomento para la clasificación inicial de cada Escritura Pública de Colocación que efectivamente se coloque, y una remuneración anual máxima total para ambas clasificadoras de setecientas Unidades de Fomento anuales, en ambos casos impuestos incluidos.- **Cinco)** Empresa de Auditoría Externa: La remuneración y gasto máximo de la empresa de auditoría externa y su reemplazante será por un máximo de ciento cincuenta Unidades de Fomento al año, impuestos incluidos.- **Seis)** Banco Pagador: La remuneración y gasto máximo del Banco Pagador y su reemplazante será por un máximo de ciento veinte Unidades de Fomento al año, impuestos incluidos .- **Siete)** Gastos notariales y de adquisición de Activos: Un máximo de cien Unidades de Fomento anuales, impuestos incluidos.- **Ocho)** Gastos de revisiones periódicas de Cartera o *due diligence* legal: Un máximo de ciento veinte Unidades de Fomento anuales, impuestos incluidos.- **Nueve)** Gastos de publicación de estados financieros e imprevistos: Un máximo de quinientas Unidades de Fomento anuales, impuestos incluidos.- **Diez)** Contabilidad: ciento cincuenta Unidades de Fomento anuales, impuestos incluidos.- **Once)** El pago del Impuesto de Timbres y Estampillas a que se encuentra afecta la presente emisión, de acuerdo con su tasa legal aplicable.- **Doce)** Los gastos de publicación de avisos de prepagos parciales y acelerados, los gastos notariales y los derechos de la Superintendencia de Valores y Seguros serán de cargo del Patrimonio Separado y no podrán exceder de cien Unidades de Fomento por evento de prepago parcial, impuestos incluidos.- **Trece)** Gastos operativos y otros conexos con la retrocesión de facturas al Originador, si correspondiere, un máximo de cien Unidades de Fomento cada año calendario, más el Impuesto al Valor Agregado. **Catorce)** Administración Maestra: Un

20151204140158

PATRICIO ZALDIVAR MACKENNA NOTARIA (F) SANTIAGO - CHILE

máximo de mil ochocientas Unidades de Fomento anuales, exenta del Impuesto al Valor Agregado.- Adicionalmente, por *due diligence* esporádico acerca del cumplimiento de los criterios de elegibilidad de la Cartera, la cantidad máxima de veinte Unidades de Fomento por evento.- Los gastos máximos antes indicados se devengarán a partir de la fecha en que los Títulos de Deuda sean colocados.- **Cinco. Uno:.- Otros gastos de cargo del Patrimonio Separado.** No hay.- **SEXTO: PROCEDIMENTO DE LIQUIDACIÓN DE CARTERA NO ENTERADA.** No procede establecer un procedimiento de liquidación de cartera no enterada.- **SEPTIMO: MENCIONES NO INCLUIDAS EN EL CONTRATO DE EMISIÓN. Administración sustituta de los activos**. En caso de remoción del Administrador Primario de los Activos, la administración sustituta de los mismos la asumirá directamente Banchile Securitizadora S.A, ya individualizada en la comparecencia, la que en su carácter de Emisor está legalmente facultada para ello.- **OCTAVO: OTRAS ESTIPULACIONES.** Las menciones obligatorias a que se refiere la Norma de Carácter General numero trescientos tres de la Superintendencia están incorporadas, en lo pertinente, en el Contrato de Emisión.- **NOVENA: ANEXO**. La presente escritura contiene el siguientes anexo: ANEXO A, TABLAS DE DESARROLLO.- **PERSONERÍAS**: La personería de don Claudio Melandri Hinojosa para actuar en representación del Banco Santander-Chile consta de las escrituras públicas de fechas treinta y uno de diciembre de dos mil nueve, y veinticinco de septiembre de dos mil tres, ambas otorgadas en la Notaría de Santiago de doña Nancy de la Fuente Hernández.- La personería de doña Claudia Pamela Bazaes Aracena y de don Eduardo Alberto Ebensperger Orrego para actuar en representación de Banchile Securitizadora S.A., consta de las escrituras públicas de fechas veintiséis de abril de dos mil once, otorgada en la Notaría de Santiago de don Alvaro Bianchi Rosas, y veintitrés de octubre de dos mil catorce, otorgada en la Notaría de Santiago de don René Benavente Cash.- Todas las personerías citadas no se insertan por ser conocidas de las partes y del Notario que autoriza.- En comprobante y previa lectura así lo

20151204140158

PATRICIO ZALDIVAR MACKENNA
NOTARIO PUBLICO DE SANTIAGO
DECIMA OCTAVA NOTARIA

otorgan y firman los comparecientes con el Notario que autoriza. Se da copia. Doy fe.-

Claudio Melandri Hinojosa
p.p. BANCO SANTANDER-CHILE

Claudia Pamela Bazaes Aracena
p.p. BANCHILE SECURITIZADORA S.A.

Eduardo Alberto Ebensperger Orrego
p.p. BANCHILE SECURITIZADORA S.A.

Repertorio: 20.820
J. Registro: 18
Digitadora: _____
Asistente: JA
Nº Firmas: 3
Nº Copias: 3+2+1
Or. Trab.: 439.131

20151204140158

11

ESTA COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL.- Santiago, quince de Diciembre de dos mil quince.-

INUTILIZADA

PATRICIO ZALDIVAR MACKENNA
18ª NOTARIA
SANTIAGO-CHILE

repertorio con el
No. 20.820
27-11-2015

ANEXO A

ESCRITURA PÚBLICA DE COLOCACIÓN DE LA PRIMERA EMISIÓN DE TÍTULOS DE DEUDA DE SECURITIZACIÓN POR LÍNEA

TABLAS DE DESARROLLO
EMISIÓN EN PESOS

TABLAS DE DESARROLLO
SERIE 18A

FECHA INICIO	1 de marzo de 2016	
PLAZO	24	CUOTAS TRIMESTRALES
AMORTIZACIONES	8	CUOTAS TRIMESTRALES
INTERESES	24	CUOTAS TRIMESTRALES
MONTO NOMINAL	1.000.000	
TASA ANUAL	6,00%	
TASA TRIMESTRAL	1,46738462%	
TITULOS	20.000	

(Todos los valores están expresados en $)

TABLA DE DESARROLLO SERIE 18A

NEMOTECNICO	BCHIS-P18A	FECHA INICIO	1-mar-2016
NOMINAL	1.000.000	TITULOS	20000
TASA ANUAL	6,00%	TASA TRIMESTRAL	1,4673846%

Fecha Corte Cupón	Cupón N	Saldo Inicial	Interés	Amortización	Total Cupón	Saldo por Amortizar
1-jun-2016	1	1.000.000,000	14.674,000	-	14.674,000	1.000.000,000
1-sep-2016	2	1.000.000,000	14.674,000	-	14.674,000	1.000.000,000
1-dic-2016	3	1.000.000,000	14.674,000	-	14.674,000	1.000.000,000
1-mar-2017	4	1.000.000,000	14.674,000	-	14.674,000	1.000.000,000
1-jun-2017	5	1.000.000,000	14.674,000	-	14.674,000	1.000.000,000
1-sep-2017	6	1.000.000,000	14.674,000	-	14.674,000	1.000.000,000
1-dic-2017	7	1.000.000,000	14.674,000	-	14.674,000	1.000.000,000
1-mar-2018	8	1.000.000,000	14.674,000	-	14.674,000	1.000.000,000
1-jun-2018	9	1.000.000,000	14.674,000	-	14.674,000	1.000.000,000
1-sep-2018	10	1.000.000,000	14.674,000	-	14.674,000	1.000.000,000
1-dic-2018	11	1.000.000,000	14.674,000	-	14.674,000	1.000.000,000
1-mar-2019	12	1.000.000,000	14.674,000	-	14.674,000	1.000.000,000
1-jun-2019	13	1.000.000,000	14.674,000	-	14.674,000	1.000.000,000
1-sep-2019	14	1.000.000,000	14.674,000	-	14.674,000	1.000.000,000
1-dic-2019	15	1.000.000,000	14.674,000	-	14.674,000	1.000.000,000
1-mar-2020	16	1.000.000,000	14.674,000	-	14.674,000	1.000.000,000
1-jun-2020	17	1.000.000,000	14.674,000	125.000,000	139.674,000	875.000,000
1-sep-2020	18	875.000,000	12.840,000	125.000,000	137.840,000	750.000,000
1-dic-2020	19	750.000,000	11.005,000	125.000,000	136.005,000	625.000,000
1-mar-2021	20	625.000,000	9.171,000	125.000,000	134.171,000	500.000,000
1-jun-2021	21	500.000,000	7.337,000	125.000,000	132.337,000	375.000,000
1-sep-2021	22	375.000,000	5.503,000	125.000,000	130.503,000	250.000,000
1-dic-2021	23	250.000,000	3.668,000	125.000,000	128.668,000	125.000,000
1-mar-2022	24	125.000,000	1.834,000	125.000,000	126.834,000	-
		-	-	-	-	-
		-	-	-	-	-

Nota: El primer vencimiento comprende el pago de intereses devengados entre el 1 de marzo del 2016 y la fecha que se indica en la Tabla de Desarrollo

NOTARIA PATRICIO ZALDIVAR MACKENNA 18° NOTARIA SANTIAGO - CHILE (F)

ANEXO 1: TABLAS DE DESARROLLO
SERIE 18B (subordinada)

FECHA INICIO	1 de marzo de 2016
PLAZO	25
AMORTIZACIONES	1
INTERESES	1
MONTO NOMINAL	2.500.000
TASA ANUAL	0,00%
TASA TRIMESTRAL	0,00000000%
TITULOS	1

(Todos los valores están expresados en $)

TABLA DE DESARROLLO SERIE 18B (subordinada)

NEMOTECNICO	BCHIS-P18B	FECHA INICIO	1-mar-2016
NOMINAL	2.500.000	TITULOS	1
TASA ANUAL	0,00%	TASA TRIMESTRAL	0,0000000%

Fecha Corte Cupón	Cupón N	Saldo Inicial	Interés	Amortización	Total Cupón	Saldo por Amortizar
1-jun-2016	1	2.500.000,000	-	-	-	2.500.000,000
1-sep-2016	2	2.500.000,000	-	-	-	2.500.000,000
1-dic-2016	3	2.500.000,000	-	-	-	2.500.000,000
1-mar-2017	4	2.500.000,000	-	-	-	2.500.000,000
1-jun-2017	5	2.500.000,000	-	-	-	2.500.000,000
1-sep-2017	6	2.500.000,000	-	-	-	2.500.000,000
1-dic-2017	7	2.500.000,000	-	-	-	2.500.000,000
1-mar-2018	8	2.500.000,000	-	-	-	2.500.000,000
1-jun-2018	9	2.500.000,000	-	-	-	2.500.000,000
1-sep-2018	10	2.500.000,000	-	-	-	2.500.000,000
1-dic-2018	11	2.500.000,000	-	-	-	2.500.000,000
1-mar-2019	12	2.500.000,000	-	-	-	2.500.000,000
1-jun-2019	13	2.500.000,000	-	-	-	2.500.000,000
1-sep-2019	14	2.500.000,000	-	-	-	2.500.000,000
1-dic-2019	15	2.500.000,000	-	-	-	2.500.000,000
1-mar-2020	16	2.500.000,000	-	-	-	2.500.000,000
1-jun-2020	17	2.500.000,000	-	-	-	2.500.000,000
1-sep-2020	18	2.500.000,000	-	-	-	2.500.000,000
1-dic-2020	19	2.500.000,000	-	-	-	2.500.000,000
1-mar-2021	20	2.500.000,000	-	-	-	2.500.000,000
1-jun-2021	21	2.500.000,000	-	-	-	2.500.000,000
1-sep-2021	22	2.500.000,000	-	-	-	2.500.000,000
1-dic-2021	23	2.500.000,000	-	-	-	2.500.000,000
1-mar-2022	24	2.500.000,000	-	-	-	2.500.000,000
1-jun-2022	25	2.500.000,000	-	2.500.000,000	2.500.000,000	-
		-	-	-	-	-

Nota: El primer vencimiento comprende el pago de intereses devengados entre el 1 de marzo del 2016 y la fecha que se indica en la Tabla de Desarrollo

De conformidad con la solicitud protocolizo el presente documento al final del Registro de Instrumentos Públicos a mi cargo correspondiente al presente mes, bajo el Nº 20.820

Santiago 27 de 11 del 20 15.

NOTARIA PATRICIO ZALDIVAR MACKENNA
M. LORETO ZALDIVAR G.
Notario Suplente
18º Notaría
SANTIAGO - CHILE

NOTARIA PATRICIO ZALDIVAR MACKENNA
18º NOTARIA
SANTIAGO - CHILE
(F)

PATRICIO ZALDIVAR MACKENNA
NOTARIO PUBLICO DE SANTIAGO
DECIMA OCTAVA NOTARIA

NOTARIA 18ª ZALDIVAR

REPERTORIO Nro: 1042. / OT: 445.092.

ESCRITURA RECTIFICATORIA Y COMPLEMENTARIA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE COLOCACIÓN DE LA PRIMERA EMISIÓN DE TÍTULOS DE DEUDA DE SECURITIZACIÓN POR LÍNEA

BANCHILE SECURITIZADORA S.A.

COMO EMISOR

Y

BANCO SANTANDER-CHILE

COMO REPRESENTANTE DE LOS TENEDORES DE TÍTULOS DE DEUDA DE SECURITIZACIÓN

EN SANTIAGO, REPÚBLICA DE CHILE, a veinticinco de enero del año dos mil dieciséis, ante mí, **MARÍA LORETO ZALDÍVAR GRASS,** abogado, domiciliada en Bandera número trescientos cuarenta y uno, oficina ochocientos cincuenta y siete, Notario Suplente de don Patricio Zaldívar Mackenna, titular de la Décimo Octava Notaría de Santiago, según Decreto Judicial de fecha doce de enero de dos mil dieciseis, protocolizado con fecha catorce de enero del mismo año, bajo el Repertorio número quinientos sesenta/dos mil dieciséis, comparecen: La sociedad denominada **BANCHILE SECURITIZADORA S.A.**, rol único tributario noventa y seis millones novecientos treinta y dos mil diez *guión* K, del giro de su denominación, representada por doña **CLAUDIA PAMELA BAZAES ARACENA**, chilena, casada, ingeniero civil industrial, cédula de identidad número diez millones quinientos veinticuatro mil setenta y siete guión cinco y por don **EDUARDO ALBERTO EBENSPERGER ORREGO**, chileno, casado, ingeniero comercial,

20160123002648

cédula de identidad número nueve millones ochocientos cincuenta y un mil ochocientos treinta y siete guión uno, todos domiciliados en calle Ahumada número doscientos cincuenta y uno, piso tres Sur, comuna y ciudad de Santiago, en adelante indistintamente como el "Emisor", la "Securitizadora" o la "Sociedad Securitizadora"; **BANCO SANTANDER-CHILE**, rol único tributario número noventa y siete millones treinta y seis mil guión K, sociedad anónima de giro bancario, representada por **CARLOS HORACIO VOLANTE NEIRA**, chileno, casado, contador auditor, cédula de identidad número nueve millones cuatrocientos cincuenta y dos mil trescientos veintiocho guión uno, ambos domiciliados en calle Bandera número ciento cuarenta, comuna y ciudad de Santiago, compareciendo en calidad de Representante de los Tenedores de Títulos de Deuda de Securitización, en adelante también e indistintamente, como el "Representante de los Tenedores de Títulos" o el "Representante" y en conjunto con el Emisor, las "Partes"; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas respectivas y exponen: **PRIMERO: ANTECEDENTES: Uno.- Contrato de Emisión de Títulos de Deuda de Securitización y Escritura Pública de Colocación de la Primera Emisión:** Por escritura pública de fecha veintisiete de noviembre de dos mil quince, otorgada en la Notaría de Santiago de don Patricio Zaldívar Mackenna, bajo el Repertorio número veinte mil ochocientos dieciocho, las partes y Banco de Chile, este último en su calidad de Banco Pagador, suscribieron un contrato denominado "**CONTRATO DE EMISIÓN DE TÍTULOS DE DEUDA DE SECURITIZACIÓN CON FORMACIÓN DE PATRIMONIO SEPARADO, DESMATERIALIZADA, POR LÍNEA Y DIRIGIDA AL MERCADO GENERAL**", en adelante el "Contrato de Emisión". Asimismo, por escritura pública de fecha veintisiete de noviembre de dos mil quince, otorgada en la Notaría de Santiago de don Patricio Zaldívar Mackenna, bajo el Repertorio número veinte mil ochocientos veinte, las partes suscribieron un contrato denominado "**ESCRITURA PÚBLICA DE COLOCACIÓN DE LA PRIMERA EMISIÓN DE TÍTULOS DE DEUDA DE SECURITIZACIÓN POR LÍNEA**", en adelante la "Escritura Pública de Colocación de la Primera Emisión". **Dos.- Definiciones:** Los términos en mayúscula

20160123002648

NOTARIA 18ª ZALDIVAR

empleados en esta escritura que no tengan asignado un significado específico en la misma, tienen aquél que se les confiere en el Contrato de Emisión, y en subsidio, en la Escritura Pública de Colocación de la Primera Emisión. **Tres.- Oficio Ordinario Número setenta y uno**. Con fecha catorce de diciembre de dos mil quince el Emisor solicitó a la Superintendencia de Valores y Seguros la inscripción de una línea de títulos de deuda de securitización por un monto de un millón seiscientas mil Unidades de Fomento y una duración de diez años contados desde la fecha de inscripción en el Registro de Valores. Con fecha cuatro de enero de dos mil dieciséis, el Emisor recibió el Oficio Ordinario número setenta y uno de la Superintendencia de Valores y Seguros, mediante el cual ésta última realizó observaciones a los antecedentes presentados. Con el fin de subsanar tales observaciones, las partes vienen en modificar la Escritura Pública de Colocación de la Primera Emisión como a continuación se indica.- **SEGUNDO**: **MODIFICACIÓN A LA CLÁUSULA CUARTA.** En la Cláusula Cuarta sobre "CARTERA SECURITIZADA", se modifica el numeral Cuatro.Cuatro relativo a "Antecedentes generales de la Cartera", procediendo a definir y aclarar ciertos conceptos utilizados, quedando, en consecuencia, el texto como sigue: "**Cuatro.Cuatro: Antecedentes generales de la Cartera**: Son los siguientes: a) Créditos que constan en facturas emitidas en pesos, moneda corriente nacional; b) Número total de Activos: catorce mil facturas aproximadamente; c) El valor total de la Cartera es de treinta y un mil millones de pesos; d) El valor promedio simple de cada Crédito que consta en cada factura es de aproximadamente dos millones doscientos mil pesos, entendiéndose por esta definición el valor total de la Cartera dividido por el número total de Activos; e) El plazo promedio de originación de los Activos es de siete coma sesenta y un meses, entendiéndose por éste el plazo promedio de las facturas, ponderado por saldo insoluto al cierre de cada mes, calculado entre la fecha de emisión y la fecha de vencimiento; f) El plazo promedio de originación de las facturas mensuales es de cinco coma ochenta y ocho meses, entendiéndose por éste el plazo promedio, ponderado por monto inicial, del plazo de las facturas de las ventas de cada mes entre la fecha de emisión y la fecha de vencimiento; g)

20160123002648

PATRICIO ZALDIVAR MACKENNA NOTARIO SUPLENTE

El plazo promedio de vigencia de los Activos es de tres coma veinticinco meses, entendiéndose por éste el plazo promedio de originación de los Activos menos el plazo promedio remanente a sus vencimientos; h) El plazo promedio remanente a su vencimiento de los Activos es de cuatro coma treinta y seis meses, entendiéndose por éste el tiempo que falta para hacer exigible cada crédito, ponderado por su saldo insoluto; i) Dada la naturaleza de los Activos no existe tasa promedio de originación de los mismos; j) No se contempla una tasa de descuento para la adquisición de los Activos sino que, en su lugar, un procedimiento para la determinación del precio de cada compra, explicitado en el Anexo Uno del Contrato de Emisión; y k) El nivel de morosidad presentado durante los últimos doce meses por los Activos es: i) Mora mayor a treinta días: seis coma dos por ciento; y ii) Mora mayor a noventa días: tres coma setenta y uno por ciento.".- **TERCERO**: **EFECTOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE COLOCACIÓN DE LA PRIMERA EMISIÓN.** La Escritura Pública de Colocación de la Primera Emisión debe entenderse modificada únicamente respecto de lo señalado en la Cláusula Segunda de este instrumento, manteniéndose plenamente vigente en lo no modificado las demás estipulaciones.- **CUARTO: PODER ESPECIAL.** Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir las anotaciones e inscripciones y registros que sean procedentes.- **QUINTO**: **GASTOS.** Los gastos de la presente escritura y anotaciones que procedan serán de cargo del Patrimonio Separado.- **PERSONERÍAS**: La personería de don Carlos Horacio Volante Neira para actuar en representación del Banco Santander-Chile consta de las escrituras públicas de fecha treinta y uno de diciembre de dos mil nueve, otorgada en la Notaría de Santiago de doña Nancy de la Fuente Hernández, y de fecha veintiocho de octubre de dos mil quince, otorgada en la Notaría de Santiago de don Cosme Fernando Gomila Gatica.- La personería de doña Claudia Pamela Bazaes Aracena y de don Eduardo Alberto Ebensperger Orrego para actuar en representación de Banchile Securitizadora S.A., consta de las escrituras públicas de fechas veintiséis de abril de dos mil once, otorgada en la Notaría de Santiago de don Alvaro Bianchi Rosas, y veintitrés

20160123002648

NOTARIA 18ª ZALDIVAR

de octubre de dos mil catorce, otorgada en la Notaría de Santiago de don René Benavente Cash.- Todas las personerías citadas no se insertan por ser conocidas de las partes y del Notario que autoriza.- En comprobante y previa lectura así lo otorgan y firman los comparecientes con el Notario que autoriza. Se da copia. Doy fe.-

Carlos Horacio Volante Neira
p.p. BANCO SANTANDER-CHILE

FISCALIA

Claudia Pamela Bazaes Aracena
p.p. BANCHILE SECURITIZADORA S.A.

Eduardo Alberto Ebensperger Orrego
p.p. BANCHILE SECURITIZADORA S.A.

PATRICIO ZALDIVAR MACKENNA 18ª NOTARIA Santiago Chile

Repertorio: 1042
J. Registro: Mª Elena
Digitadora: ____
Asistente: VS
Nº Firmas: 3
Nº Copias: 5
Ord. Trab.: 445092

M. LORETO ZALDIVAR G. Notario Suplente 18ª NOTARIA SANTIAGO - CHILE

20160123002648

ESTA COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL.- Santiago, veintiocho de Enero de dos mil dieciséis.-

M. LORETO ZALDIVAR G. Notario Suplente 18ª NOTARIA (F) SANTIAGO - CHILE

INUTILIZADA

20160123002648